



El Gobierno de la Provincia de
Octubre de 1851, en su sesiones
mía la fundación de la Universidad
nuestra Señora del Rosario, en la
vincial de San Juan, que se realizó
á cabo el 10 de octubre de 1851.
medios de la Universidad se
biéndole la necesidad de
empezar la construcción de
la Universidad.

La iniciativa de la Universidad
formar parte de la Universidad
nia el 10 de octubre de 1851.
uno de los principales
reconocimientos que se le
y examen de la Universidad

de 8 de
a Academias
actas de
ros pro-
ra llevar
ecesarios
rio. Ha-
erno, se
de 1851.
e debían
demia te-
osamente
. Se han
olotecas,
critos en
:

Estante 1 talla 2

17880⁶

COLECCION
DE
FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE ESPAÑA
POR
LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

CATÁLOGO.



MADRID:
IMPRENTA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA,
A CARGO DE JOSÉ BORRIGUÉS, CALLE DE SAN VICENTE BAJA, NÚM. 18.
1852.

El Gobierno de S. M., por Real orden de 8 de Octubre de 1850, se sirvió encargar á esta Academia la formacion de una colección de las actas de nuestras antiguas Cortes y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas. Para llevar á cabo tan árdua como difícil tarea eran necesarios medios de que carecía este Cuerpo literario. Habiéndolos facilitado generosamente el Gobierno, se empezaron los trabajos el 7 de Noviembre de 1851.

La investigacion de los documentos que debian formar parte de las colecciones que la Academia tenia el encargo de publicar, ha sido forzosamente uno de los primeros trabajos preparatorios. Se han reconocido con este motivo archivos y bibliotecas, y examinado los libros impresos y manuscritos en :

que podian hallarse noticias y documentos. Formados los catálogos se acordó su publicacion y circulacion á los archiveros y personas instruidas y eruditas de las provincias para averiguar por su medio si se conservan ó no los documentos originales, si tienen noticia de otros que hubiesen sido omitidos, y tambien para que rectifiquen los datos que estuviesen equivocados, puesto que las copias que se han tenido presentes, asi impresas como manuscritas, no son todas muy exactas, y es muy posible que haya errores, asi en los nombres geográficos como en las fechas, segun se ha tenido ocasion de advertir al examinar documentos originales ó copias mas correctas.

El estudio de los fueros municipales y cartas de poblacion, cuyo indice damos á luz, es indispensable para el conocimiento de la historia legal, civil, administrativa y económica de los pueblos, para la historia de sus costumbres y de su vida intima, de que apenas dan noticia nuestros cronistas. La mayor parte de estos interesantes documentos no se encuentra ya en nuestros archivos. Cuando le legislacion se hizo general, cuando el poder público intervino en la administracion interior de nuestras villas y ciudades, cesó entonces el interés por los fueros municipales y cartas de poblacion, á no ha-

V

ber en ellos designacion de términos, concesion de pastos ó varias franquicias cuya conservacion les interesaba. Las guerras, los incendios, y tambien la incuria de los pueblos han contribuido igualmente á hacer desaparecer otra parte no menos considerable.

Recoger en cuanto sea posible estos documentos y publicarlos reunidos en colecciones es el pensamiento de la Academia. Para llevarlo á cabo cuenta con la proteccion del Gobierno y con la cooperacion y auxilios de todos los españoles ilustrados y amantes de su patria.

COLECCIONES CITADAS EN ESTE CÁTALOGO

QUE EXISTEN EN ESTA ACADEMIA.

La de D. Luis de Salazar y Castro, conocida generalmente con el nombre de Biblioteca ms. de Salazar.

D. Antonio Mateos Murillo.

D. Luis José Velazquez, marqués de Valdeflores.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

D. Joaquín de Tragia.

D. Manuel Abella.

D. Manuel Abad y la Sierra.

D. Francisco Martínez Marina.

P. Fr. Juan de Sobreira.

D. José Vargas Ponce.

P. Fr. Jaime Villanueva.

Collección de escrituras y privilegios de las iglesias de España, conocida también con el nombre de Gayoso.

D. Vicente Salvá. Esta colección no fué formada por él.

Se le ha dado su nombre porque siendo de su propiedad insertó el índice de ella en uno de los catálogos de su librería impresos en Londres, y porque él fué quien la vendió á la Junta de Aranceles.

ABELGAS, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Murias de Paredes. Fuero dado á sus vecinos por D. Rodrigo Alvarez, obispo de Leon, juntamente con su cabildo, en el año de 1217. Citale el P. Risco en el tomo XXXV de la *España Sagrada*, pág. 285.

ABIA, hoy **ABIA DE LAS TORRES**, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Fuero dado á esta villa por el rey D. Alfonso VII á ruego de Rodrigo Gomez: su fecha en 24 de Octubre del año 1130. En el códice de la Biblioteca nac. DD 141, se copian algunas de sus leyes. Fernandez de Sotelo dá tambien noticia de este fuero é inserta una de sus disposiciones en su *Historia del Derecho real de España*, lib. III, cap. IX, en donde dice se otorgó á 28 de Octubre de 1130.

ABINCABACERS. Véase CABACERS.

ABINGALBON (Castillo de). V. PUERTO MINGALBO.

ABLITAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero es el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

ACEBRO, lugar de la prov. de Lugo, ayunt. de Villameá, part. judic. de Rivadeo. Carta de población otorgada por Fr. Fernan Perez, abad del monasterio de Villanueva de Lorenzana, á favor de quince hombres para que poblasen el monte de San Pedro de Munfrigil [hoy Acebro], estableciendo los tributos que habían de pagar al monasterio: que la mitad de las penas pecuniarias sean para este, y la otra para los vecinos; que no den nuncio, y que pongan alcalde todos los años á propuesta del concejo y voluntad del abad: su fecha en 16 de Mayo del año 1289. El original, escrito en dialecto gallego, existe en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Villanueva de Lorenzana.

ACECA, despoblado en la prov. de Toledo. Fueros otorgados á los pobladores de su castillo por el rey D. Alfonso el VI, en que les concede todos sus términos y pertenencias, reservándose el mismo rey, de las viñas mil arrobas de uva para su bodega: establece que los pobladores sean 200 casados, 150 que residan cumplido el mes de enero cercano, y los otros 50 antes del año de la fecha de la carta: que sea franco y honrado el que tuviera caballo, «e les fiz gracia e merced el buen Emperador, que Dios mantenga, e dióles tal poder en todos sus loores, siando él la ficancia de ellos en aquel logar, de vender e de comprar e de heredar »fíjos por padres, e por aquel ordenamiento e por aquellas costumbres e por aquellos fueros que el pueblo de Toledo ussan e han, que atal ayan ellos e para tal ussen.» Su fecha á 5 de junio del año 1102. Al final de este documento se dice: «Esta carta es traslatada del privilegio arraigo el qual es sellado de sello de cera castañuel [que estaban en él] en medio, »e este sello es conoçudo en todos privilegios que son darráigo fechos por sello del Emperador, que Dios aya merced »su anima. Facta carta los días postrimeros dagosto sub era »MCCLXX tercia.» Copia simple muy antigua en el archivo

de la orden de Calatrava, y traslado en el del Tribunal de las Ordenes. *Colección de privilegios y escrituras de la mencionada Orden*, tomo VI, fol. 169.

ACEDO, lugar del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el de Asarta. V. ASARTA.

AEZCOA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Sangüesa. Fuero dado á sus habitantes en 1169 por D. Sancho el Sabio. En 1229 les otorgó nuevo fuero D. Sancho el Fuerte de Navarra. Cítalos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 8.

AGRAMUNT, villa de la prov. de Lérida, part. judic. de Balaguer. Carta de población otorgada á esta villa por Arnengol, conde de Urgel: su fecha á 6 de Noviembre del año 1113. *Marca Hispánica*, esc. 350, col. 1239. Muñoz, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, tomo I, pág. 400. El rey D. Pedro II de Aragón concedió privilegio á sus vecinos confirmando las franquezas antiguas de Agramunt y otorgando otras nuevas: su fecha en la misma villa á 1.^o de Marzo del año de la Encarnación 1209. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 106.

AGREDA, villa de la prov. de Soria, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alonso X en el año 1250. Cítalos Asso en su introducción á la *Instituta de Castilla*, pág. 17. El rey D. Fernando IV concedió privilegio á los de Agreda, su fecha en Medina del Campo á 14 de mayo de 1305, confirmando otro dado por su abuelo el rey D. Alfonso, para que sus vecinos se juzgasen por el fuero que él les había dado.

AGRÈS, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de Alcoy. Su carta de población es la misma de Bocairente. V. BOCAIRENTE.

AGUADA [Aquata], pueblo antiguo del señorío del monasterio

rio de Osera en Galicia. Carta en que los moradores de este lugar ofrecen al monasterio de Osera, en su nombre y en el de sus hijos, ciertos tributos y prestaciones por las heredades que poseían: su fecha en Osera á 11 de Febrero de 1207. Existe copia en latín en esta Academia, en el *Tumbo del monasterio de Osera*, fol. 195.

AGUERO. No sabemos si existe este pueblo, ó si es el lugar del mismo nombre de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. Fuero concedido á su concejo por Don Nuño, abad del monasterio de Santa María de la Vega, y por D. Rodrigo Rodríguez. En el ms. de la Biblioteca nac., señalado Q 91, fol. 74, se inserta el encabezamiento con la primera de sus disposiciones.

AGUILAR, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Privilio del rey D. Teobaldo II, concediendo á esta villa en 1269 el fuero de Viana. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 22.

AGUILAR DE BUREBA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

AGUILAR DE CAMPÓ, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera del río Pisnerra. El rey D. Alonso X concedió á esta villa «el fuero del mio libro que estaba en Cervatos», y que segun algunos era el Fuero Real. Allí mismo se sujetan á su jurisdicción los lugares de Ibia, Villaezcusa, Orcellon de Caderamo, Brañosera, Zalcediello, Labrñia, Orbó, Pozancos y Quintanas de Formiguera, á todos los cuales concede el mismo fuero: su fecha en Aguilar de Campó á 14 de Marzo de 1255. El documento original existe en el archivo del conde de Oñate, y ha sido publicado por esta Academia en el *Memorial histórico*, tomo I, pág. 57.

AGUILAR DE LA FRONTERA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Carta del rey D. Pedro de Castilla, mandando desposeer del señorío de esta villa á

Alonso Fernandez Coronel, y concediendo á sus vecinos, para aumento de la población, los fueros de Córdoba y las leyes que el rey D. Alonso, su padre, había hecho en Alcalá: su fecha á 21 de Febrero de 1353. Publicóse en el *Memorial literario* del mes de Febrero de 1795, pág. 192.

AHIN, lugar en la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Segorbe. La carta de población otorgada á sus pobladores moros es la misma de Eslida. V. ESLIDA.

AIBAR, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Carlos III de Navarra, concediendo á esta villa en 1397 varios privilegios sobre nombramiento de alcaldes y varias exenciones. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 24.

AINSA, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Boltaña. Privilegio concedido á este pueblo por el rey D. Alfonso el Batallador, otorgándole varios privilegios y el fuero de Jaca: su fecha en el castillo de Kalasanz, año 1124. El P. Huesca en el *Teatro de las iglesias de Aragón*, tomo IX, pág. 161, cree con fundamento hay error en la fecha, y que el año debe ser el de 1126. Hay copia de este documento en el tomo XXII de la *Collección de Abella* y en el XIX de la de Traggia.

AIZCORBE, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades*, pág. 12, dice que este pueblo estaba aforado al mismo fuero que Irurzun y otros pueblos del valle de Araquil.

AJALVIR, villa en la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

ALAON, monasterio antiguo en el alto Aragón. Confirmación de los privilegios y fueros del monasterio de Alaon, llamado de la O, por Carlos el Calvo, rey de Francia: su

fecha a 21 de Enero de 845. Dúdase mucho de la autenticidad de este documento, ya publicado por Aguirre, *Colección de Concilios*, tomo III, pág. 131, y por Llorente *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 36.

ALARCON, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Motilla del Palancar. Su fuero, tomado del de Cuenca, fué otorgado por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Existe romanceado en la Biblioteca nac., en un códice en 4.^o, escrito en pergamino, de letra del siglo XIV, señalado D 211. Su introducción, á la que falta el principio, está en latín. En la *Colección de Burriel*, tomo DD. 102, se halla una copia moderna de dicho códice, y también en el tomo XXXIV de la *Colección de Salvá*, fol. 282.

El rey D. Alfonso X otorgó privilegio á la villa de Alarcón, concediéndola el Fuero Real: su fecha en Segovia á 26 de Junio de 1256. En la mencionada *Colección de Burriel*, tom. DD 146, fol. 66 y 87, se encuentran dos copias de este documento, del que publicó gran parte el mismo colector en sus *Cartas á D. Juan Amaya*, pág. 91. El rey D. Sancho IV concedió á esta villa el que tuviese cuatro alcaldes y un juez sorteados de las colaciones anualmente: que este haga las entregas de los cristianos y judíos; que tenga sus paniaguados y que tome montazgo de los ganados, de mil tres: su fecha en Valladolid á 23 de Mayo de 1293, en el año que el rey D. Sancho ganó á Tarifa y heredó á Molina. Copia en el tomo XVIII de la *Colección de Abella*.

ALBA, despoblado en la provincia de Palencia. Era en lo antiguo una de las nueve villas de Campos, cuyo fuero tenía.

V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

ALBACETE, villa capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Alonso de Aragón, hijo del infante

D. Pedro, marqués de Villena, concediendo al lugar, hoy villa de Albacete los fueros y libertades de Chinchilla, de cuya población había sido hasta entonces aldea: su fecha en Castillo á 9 de Noviembre de 1375. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 299.

ALBARRACIN (Santa Maria de), ciudad de la prov. de Teruel, part. judic. de su nombre. Los fueros primitivos de esta ciudad no son conocidos. En una noticia de su archivo, que existe en el tomo VI de la *Colección de Traggia*, se lee: «Varios fueros de Albarracín. Arch. lib. 1.^o, fol. 197 y 218; lib. 3.^o, fol. 190; lib. 4.^o, fol. 645.» Ademas consta su existencia por varios documentos. En un privilegio de Doña Teresa Alvarez, señora de Albarracín, su fecha á 7 de Julio de 1260, en que adicionó los fueros de la ciudad y su comunidad, se dice expresamente haber jurado los fueros y buenas costumbres que su padre y abuelo D. Pedro y Don Alvaro Fernandez habían dado á sus vecinos. Hay un extracto de él en el tomo mencionado de Traggia, refiriéndose al lib. 1.^o fol. 13, del arch. de Albarracín. El rey D. Pedro IV de Aragon, á petición de la ciudad de Albarracín, mandó se observasen en ella varias leyes, entre ellas una que dispone que los infanzones, condes ó potestades tuviesen iguales fueros y pagasen las mismas *colonias* que sus vecinos. Está fechado el documento en que se insertan, en San Mateo á 22 de Febrero de 1370. Parte de los fueros antiguos de esta ciudad se incluyeron en la colección impresa con este título: *Suma de los fueros de las ciudades de Santa María de Albarracín y de Teruel, y de las comunidades de las aldeas de dichas ciudades y de la villa de Mosqueruela y de otras villas convecinas*. Valencia, por Jorge Costilla, MDXXXI, un tomo en fol.

ALBERCA (La), villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de San Clemente. En la descripción de esta villa, hecha de

orden de Felipe II el año 1577, se dice que estaba poblada á fuero de Alarcón.

ALBERGUERIA en la ribera del río Jalón, entre Huerta y Medinaceli. Donación de esta alberguería hecha á Joselino, obispo de Sigüenza y á su iglesia, concediendo á sus pobladores el fuero de Sigüenza: su fecha en Valladolid á 26 de setiembre de 1175. Hay copia en la *Colección de Burriel*, DD. 92.

ALBIASU, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo del valle. V. **LARRAUN**.

ALBORAYA, lugar de la prov. y part. judic. de Valencia. Renuncia de los fueros de Aragón hecha en 1331 por su señor, D. Gilaberto de Zanoguera, admitiendo al mismo tiempo para gobierno de este lugar los de Valencia. Cíntala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 44.

ALBORAIX, lugar antiguo en el reino de Valencia, que debe estar despoblado. Está comprendido en la carta de población de Sueca. V. **SUECA**.

ALBURQUERQUE, villa de la prov. y part. judic. de Badajoz. Fuero otorgado á esta villa por su fundador Alonso Tellez, yerno de Sancho II, rey de Portugal. Citase en la ley XII, tit. IV, lib. X de la Novis. Recopilación.

ALCABET, despoblado en Navarra cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

ALCALÁ DE GUADAIRA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso X donó esta villa en 1253 á Sevilla y la concedió su fuero. V. **SEVILLA**. Doña Leonor de Guzmán, en carta dirigida al concejo de la mencionada ciudad de Sevilla, de quien había recibido en donación la villa y castillo de Alcalá de Guadaira, ofrece que las alzadas de todos los pleitos que acaecieren en el dicho lugar fuesen ante sus alcaldes mayores y de ellos al Rey ó á su adelantado: su fecha en Valladolid á 25 de Diciembre de

1332. Copia en la Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla*, D 45. ALCALÁ DE HENARES, ciudad en la prov. de Madrid, part. judic. de su nombre. El Sr. Navarrete, en las notas á la *Vida de Cervantes*, p. 557, refiriéndose á las ordenanzas dadas por el cardenal Jimenez de Cisneros para gobierno de esta ciudad [entonces villa], dice, que están encuadradas á continuacion de otro fuero mas antiguo dado por el arzobispo de Toledo D. Raimundo el año de 1135. Si esta noticia fuese exacta, seria de interés, porque la colección de fueros de Alcalá que se conoce, no tiene fecha. Fué formada y romanceada por órden del arzobispo D. Rodrigo Jimenez de Rada, si bien sirvieron de base los otorgados por el arzobispo D. Raimundo. Empieza así: «Hec est carta quam fecit archiepiscopus Dominus Remondus cum omnibus populatoribus de Alcala de suis consuetudinibus, et postea confirmavit successor eius archiepiscopus Dominus Johannes, deinde archiepiscopus Dominus Celebrinus, et postea successor eius Dominus Gonzalvo, et postea successor eius archiepiscopus Dominus Martino, et postea successor eius archiepiscopus Dominus Rodrigo Semenex otorgo et confirmo.» Existe original en el archivo de la ciudad de Alcalá. Copia en el tomo XXXIX de la *Colección de Salvá*. El mismo arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez otorgó fuero al concejo de las aldeas de Alcalá; su fecha en 27 de Enero de 1223. Original en el archivo de la catedral de Toledo, y copia en la *Colección de Burriel*, DD 114. Las aldeas de esta población, que además de ciertas franquezas particulares disfrutaban su fuero, eran las siguientes: Ajalvir, Camarma de Esteruelas, Daganzo de abajo, Torrejon de Ardoz, Valdemora, Arganda, Ambite, Anchuelo, Bilches, Aldea del Campo, Carabanchel, Corpa, Los Hucros, Loeches, Olmeda, Orusco, Perales de Tajuña, Pezuela, Pozuelo de Torres, Querencia, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Tielmes, Valdetorres, Val-

tierra, Valmores, Valverde, Villar del Olmo, Valdilecha y Villalvilla. Véase Portilla, *Historia de Complato*, part. 1.^a, pág. 273. El infante D. Sancho, arzobispo de Toledo, dió para el gobierno de sus vecinos unas ordenanzas, en 9 de Mayo de 1268. Citas Portilla en la misma obra, pág. 278. El dean de Toledo D. Vasco Fernandez confirmó en 3 de Setiembre de 1353 los fueros y privilegios de Alcalá, salvo los que fueren contra las nuevas leyes del rey D. Alonso [XI], hechas en las Cortes de dicha villa. Cita este documento el mismo historiador, pág. 281.

ALCALÁ DEL RÍO, villa de la prov. y part. judic. de Sevilla.

Su fuero el de aquella ciudad. V. SEVILLA.

ALCALÁ DE MONCAYO, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Tarazona. Carta de población otorgada á sus pobladores por D. Ramón Guillén de Gayán, alcalde de Beruela y sus monges, designando los términos, estableciendo los tributos que habían de pagar y concediéndoles al mismo tiempo el fuero de Zaragoza: su fecha á 25 de Julio del año de 1238. Copia en esta Academia en el *Cartulario del monasterio de Beruela*, fol. 85.

ALCALÁ LA REAL, ciudad de la prov. y part. judic. de Jaén. Privilegio del rey D. Alfonso, fecho en el Real de Priego á 28 de Agosto de 1341, concediendo á esta ciudad, villa entonces, varias franquezas, y entre ellas el fuero de Jaén. Le cita Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 293.

ALCÁNTARA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Fuero dado por el rey D. Alfonso IX de León después de su conquista en 1214. Arias, *Antigüedades y Santos de Alcántara*, fol. 134 v. Esta noticia se comprueba por el privilegio dado á la villa en 4 de Diciembre de 1340 por el maestre de la Orden á que da nombre esta villa, de que hace mención al fol. 138 el escritor citado. En él se confirma ex-

presamente dicho fuero y además los privilegios y mercedes hechas por los reyes y maestres en consideracion á los servicios que prestó el concejo de Alcántara en la toma de Alcalá de Abenzayde.

ALCAÑIZ, ciudad de la prov. de Teruel, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada al lugar de Alcanzín [Alcañiz] por D. Ramón Berenguer, dándola en ella entre otras cosas el fuero de Zaragoza: su fecha en Noviembre de 1157. Acaso esté equivocada, porque en el texto del documento se dice: « Si vero aliquis malefactor cuiuslibet malefacti qui ad alcuniam populare venerit de ipso malefacto squousque hodie fecit scilicet VIII kal. novembris » etc., lo que parece indicar que este documento se debió dar el 25 de Octubre. Original en el archivo de la Orden de Calatrava; copia en la *Collección de Abella*, tomo XXII.

ALCARAZ, ciudad de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VIII en el año 1213: es el mismo de Cuenca. El original ó copia antigua se halla en el archivo de la ciudad.

ALCARIA, pueblo antiguo del reino de Aragón. Fuero de población dado á este lugar por la Orden de San Juan en 1394. Citale Asso, *Historia económica de Aragón*, pág. 337.

ALCAUDETE, villa de la prov. de Jaén, part. judic. de Alcalá la Real. Privilegio de Alfonso XI, concediendo á los vecinos y moradores de esta villa varias franquezas y los fueros de Córdoba: su fecha en esta ciudad á 18 de Febrero de 1328. González, *Collección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 239.

ALCÁZAR DE SAN JUAN, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada á fuero de Consuegra á favor de 362 pobladores por D. Rodrigo Pérez, prior de Consuegra. Su fecha en el mes de Octubre de 1241. Original en el archivo de la Orden de San

Juan en Consuegra. Los códices latino y romanceado de este fuero de Alcántara sirvieron para la impresión del de Cuenca, cuyas variantes se anotaron al pie de su texto. V. CUENCA.

ALCEDO, aldea en lo antiguo de Cerezo. Tenía el fuero de esta villa. V. CEREZO.

ALCOBA, lugar de la prov. y part. judic. de León. Carta de población otorgada por D. Martín, maestre de la Orden de Santiago y el prior Rodrigo Díaz, en que se establecen los tributos y prestaciones que debían pagar á la Orden sus vecinos; su fecha á 8 de Noviembre de 1219. Existe en esta Academia copia antigua escrita en pergamino, entre los documentos procedentes del convento de San Marcos de León.

ALCOCER, villa de la prov. de Guadalajara, part. jud. de Saczedo. Privilegio de Doña Beatriz, reina de Portugal y señora de la villa, confirmando el fuero, usos y costumbres que tenían sus vecinos en tiempo de la reina su madre, que eran los mismos que tenían los de Huepte [Huete]; su fecha en Toledo á 22 de Abril del año 1281. Copia en la Biblioteca de Salazar, ms. señalado 10, fol. 61.

ALCOCERO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ALCOLEA, aldea antigua de Guadalajara y comprendida en su fuero. V. GUADALAJARA. No sabemos si es el mismo lugar que donó Doña Berenguela, madre del santo rey D. Fernando, á las monjas de Santa Clara de Gundalajara, otorgando al mismo tiempo para su gobierno el fuero de esta villa, hoy ciudad. Cita esta donación, sin expresar la fecha, Nuñez de Castro, *Historia de Guadalajara*, pág. 80.

ALCORISA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Merced hecha en 1293 por D. Fr. Ruy Sanchez, comendador de Alcañiz, á los vecinos del concejo de esta villa, para que no paguen pechos, ni contribuyan con los de Alcañiz, sino en los tres mil sueldos, que ellos y sus aldeas debían dar,

y en hueste y cenas : » que tengan todos los buenos usos e
» costumbres que habien en los privilegios que fueron dados
» á Alcañiz. » Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes.
Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatara, tomo V. fol. 153.

ALCOZAR, pueblo antiguo de la Orden de Santiago en el reino de Toledo. Su fuero el de Montiel. **V. MONTIEL.**

ALCUBILLAS, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Villanueva de los Infantes. Su fuero el de Montiel. **V. MONTIEL.**

ALCUBILLAS DE AVELLANEDA, villa de la prov. de Soria, part. judic. del Burgo de Osma. Este pueblo fué donado en 1289 por el rey D. Sancho IV á Pero Sanchez, mandando, que sus pobladores fuesen sus vasallos y poblasen al fuero que quisiesen. **V. PALMICHERES.**

ALCUDIA, despoblado en la prov. de Alicante, part. judic. de Elche. Carta de Frey Pedro Giralo, comendador del Hospital, concediendo á Ramon Milans y á otros, el que hicieren poblacion en la alqueria de Alcudia, dándoles tierras, los usos y costumbres de Cullera y el fuero de Valencia; su fecha en esta ciudad á 5 de Marzo del año de la Encarnación 1244. Biblioteca de Salazar, códice de letra del siglo XV, señalado I 10, fol. 19.

ALDAZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. **V. LARRAUN.**

ALDEA MAYOR. Creemos sea hoy Aldea mayor de San Martín, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el mismo de Valladolid. **V. PORTILLO.**

ALDEA DEL CAMPO. **V. CAMPO-REAL.**

ALDEANUEVA, lugar antiguo de la abadía de San Vicente de la Sierra. Su carta de poblacion la misma de Soto. **V. SOTO.**

ALDEHUELA, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. **V. PORTILLO.**

ALEDO, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Totana. Fuero dado en 18 de Agosto de 1293 á Aledo y Totana por el maestre de Santiago D. Juan Osorez. Le publicó Chaves, en su *Apuntamiento legal por la Orden de Santiago*, fó. 45.

ALEGRIA DE ÁLAVA, villa en esta prov., part. judic. de Salvatierra. Privilegio de D. Alfonso XI, concediendo á sus pobladores el Fuero Real y el que nombrasen jueces de entre sus vecinos y otras franquezas: su fecha en Sevilla 20 de Octubre de 1337. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 251.

ALESVES, hoy Villafranca, villa en Navarra. V. VILLA-FRANCA.

ALFAMBRA, villa de la prov. y part. judic. de Teruel. En el archivo que la Orden de San Juan tiene en Zaragoza existen dos códices del fuero de esta villa escritos en vitela, el uno en fól. y el otro en 4.^o No tienen fecha. D. Juan Antonio Fernández, archivero que fué de la Orden, asegura en unos apuntes mss. que de él se guardan en esta Academia, que fué dado el año 1180 por el conde D. Rodrigo. Siguen al fuero del mismo conde (que en los indicados apuntes se dice ser D. Rodrigo González, fundador de la Orden de Montesagudo) unas extensas adiciones al fuero de Alfambra, hechas por la Orden del Temple, las que tampoco tienen fecha.

ALFAYAR DE LA PEÑA, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en el año de 1253. Tenía el fuero de Sevilla. V. SEVILLA.

ALFAYAR DEL CAMPO, lugar antiguo donado á Sevilla al mismo tiempo que el anterior. Tenía como el anterior fuero de la misma ciudad. V. SEVILLA.

ALFONCEYA, pueblo antiguo en la Corona de Aragón. Carta de hermandad y protección que los templarios dieron á favor de D. Perdigüero, D. Almoravech, G. Priavol y Ferrer de Bonavar por la donación que estos le habían hecho de la quinta

parte de Alfoncuya, designando en ella algunos de los fueros de sus pobladores, y mandando que se juzgasen por el que tenian los de Zaragoza. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo IV, pág. 105.

ALFONDEGA, lugar antiguo del señorío de la Orden de Calatrava en el reino de Toledo. Carta de población de este lugar, que estaba situado en la ribera del Tajo, otorgada por D. Juan González, maestre de la caballería de la Orden de Calatrava; establece los tributos y prestaciones personales á que estaban sujetos los pobladores: su fecha en Calatrava, ocho días por andar del mes de Marzo del año de 1268. Archivo del Tribunal de las Órdenes, *Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo IV, fol. 49.

ALGAS, despoblado en la prov. de Tarragona. Carta de población de este lugar, otorgada por Pedro de Tous, preceptor de Miravet, á favor de Pedro de Tortosa y de otros cinco mas. Les señala términos con Maella, Casarel, Batea y villa de Abanel y les concede esta carta «ad consuetudinem de Becher [ó Becher] et de la Raficia»: su fecha en Enero de 1280. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza.

ALGAS (Ribera de), en la prov. de Tarragona. Carta de donación y población de los castillos y villas de este territorio y del de Batea, hecha á sus pobladores por el rey D. Alfonso II de Aragón: les concede varias franquezas y el fuero de Zaragoza: su fecha en Lérida á 30 de Octubre de 1181. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 68.

ALGECIRAS, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Ordenamiento hecho por D. Alfonso XI, dirigido al concejo de la ciudad de Algeciras, á los doce caballeros y hombres buenos, y á los cuatro fieles de la misma, en que se dispone que los alcaldes de su corte, ni los otros alcaldes de sus reinos, no tomen dineros, dones, etc.; trata de los alguas-

ciles , alcaldes mayores de frontera , impone penas contra los fideedores de ayuntamientos y los que hiriesen á alcaldes e inserta varias disposiciones sobre la sustanciacion de los pleitos, etc. Su fecha en Sevilla á 4 de Febrero del año de 1345. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 91.

ALICANTE, ciudad, capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á esta villa varias exenciones, el fuero de Córdoba, las franquezas de Cartagena, y mandando en él romancear el Fuero Juzgo : « Mando e establezco que el libro de Juzgo que yo di »á Alicante que sea trasladado en vulgar e piano lenguage, e »sea nombrado fuero de Alicante. » Este privilegio no tiene fecha , si bien Gonzalez, que lo publicó en el tomo VI de su *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, pág. 95, se la señala en 1252 por otro instrumento que inserta en la pág. 102, fecha de 25 de Octubre del mismo año. Es copia literal del privilegio del rey D. Fernando III concediendo á Cartagena el fuero de Córdoba y varias exenciones y franquezas á sus vecinos y gente de mar. El rey D. Jaime II de Aragon concedió á Alicante, Elche y á Orihuela de Guardamar varias exenciones y los fueros de Valencia; su fecha en esta misma ciudad á 17 de Junio de 1308. Hay copias en la Biblioteca nac., en la *Colección de Burriel*, DD 89, fol. 112 v., y en esta Academia en el tomo XI, fol. 598 de la *Colección de escrituras y privilegios de las Iglesias de España*.

ALHAMBRA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Villanueva de los Infantes. En la descripción de esta villa, hecha de orden de Felipe II, se dice tenía cierto privilegio en lo que toca á su fundación y término, lo que indica debía existir á la sazón en su archivo la carta de su población.

ALHAMIN, despoblado en la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Esta antigua villa tenía los fueros de Toledo. Al pie del fuero general de Toledo, dado por el rey D. Al-

fonso VII á 16 de Noviembre de 1118, firman su observancia siete vecinos, y entre ellos uno muzárabe. V. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 368.

ALMACELLES, lugar de la prov. y part. judic. de Lérida. Carta de población otorgada á sus pobladores por el rey Don Alfonso (debe ser D. Jaime I) de Aragón. Fecha en Lérida á 2 de Mayo de 1260. Bofarull, *Colección de documentos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 131.

ALMAGRO, ciudad de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo al arzobispo D. Rodrigo Jiménez el que diese el fuero de cualquier lugar de Castilla á los pobladores de Almagro [Miraculum]. Fecha 24 de enero de 1222. Publicado por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la rida de San Fernando*, pág. 337.

ALMANASTER, lugar antiguo donado á Sevilla por D. Alfonso X en 1253. Tenía el fuero de esta ciudad. V. **SEVILLA**.

ALMANSA, ciudad de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores cristianos de Almansa el fuero nuevo de Cuenca y las franquezas del concejo de Alicante, y que tengan por aldeas á Alpera, Carcelén y Bonete. Fecha en Sevilla á 15 de febrero de 1265. *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 138.

ALMARAZ, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Navalmoral de la Mata. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á Doña Beatriz Alfonso, señora de Almaraz, el que morasen en él cien pobladores, á los que concede algunas exenciones. Su fecha en Burgos á 3 de Agosto de 1243. Copia ms. en la *Colección de escrituras y privilegios de las Iglesias de España*, tom. VII, C. 7, fol. 171.

ALMAZAN, villa de la prov. de Soria, part. judic. de su nom-

bre. Esta villa tenia fuero antes del año 1143, en que Alfonso VII hizo donación al obispo y cabildo de Sigüenza del lugar Arosa [Pharagosa], concediendo á sus pobladores el que pudiesen elegir fuero entre los que tenian Medina, Atienza, Almazan y Soria. V. Arosa.

ALMAZARA, villa antigua del reino de Valencia. Renuncia hecha en 1331 por D. Gilaberto de Zanoguera, señor de este lugar, de los fueros de Aragón, admitiendo al mismo tiempo para gobierno de Almazara los fueros de Valencia. Citala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 44, fol. 348 v.

ALMENAR, villa de la prov de Lérida, part. judic. de Balaguer. Carta de D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, concediendo á cién hombres de Balaguer el que poblasen el castillo de Almenar, otorgándoles al mismo tiempo varias exenciones: su fecha en 13 de Abril de 1147. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 27.

ALMODOVAR DEL CAMPO, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de su nombre. En la descripción de esta villa, hecha en el siglo XVI de orden de Felipe II, se dice que tenía privilegio de varias libertades, concedido por D. Fr. Pedro Martínez, maestre de Calatrava.

ALMOGUERA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la descripción de esta villa, hecha de orden de Felipe II en 24 de Noviembre de 1576, se hace mención de varios privilegios otorgados, segun se dice en ella, por Alfonso VI, que conquistó la villa; mas por la fecha, los que pone son del rey D. Alfonso VII. En 10 de Abril de 1145 concedió á sus vecinos varios pueblos, términos y varias otras cosas. En la descripción de Fuentelencina, hecha en el mismo año de 1576, al hacer mención de la sucesión troncal que se observaba en la villa, se dice: «Este fuero se usa en la mayor parte ó casi toda la provincia de Zorita é Almoguera:

scundo el hijo muere sin testamento, que la propiedad troncal vuelva al tronco: quedando el padre ó la madre, que lo heredan usufructuarios, aunque en lo que toca á la madre en algun lugar se usa, que luego en usufructo ó propiedad vuelvan.» Si se observó en Almoguera y en la mayor parte de su territorio la reversion de los bienes al tronco, que estaba previnida por el fuero de Zorita, de presumir es el que se observase este fuero también, mucho mas siendo villas tan cercanas y perteneciendo ambas á la Orden de Calatrava.

El rey D. Fernando III dió un ordenamiento mandando á los concejos de Almoguera y Zorita que no consintiesen se cometiese mal en sus pueblos, como tenía noticia que sucedía, y que el que lo hiciese fuese echado de la bailia: que al que jurara y atestiguara en falso y le fuere probado, se le arrancasen los dientes, ó si no que se le mandasen á su presencia, que él haría el que sirviese de escarmiento: «quod quintent illi dentes, vel bene recabdatum veniat ante me, quia ego velabo illud de guissa quod alii sint inde scarmentati.» La fecha en Toledo 27 de Noviembre de la era de 1258 está equivocada. Copia autorizada en el Tribunal de las Ordenes. *Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo III, fol. 144. El rey D. Alfonso X en 1263 otorgó varias franquezas á los vecinos de Almoguera y á los que en esta villa tuvieran armas y caballo. Citase este privilegio en la mencionada descripción de la villa, hecha en 1576.

ALMONDAR. V. VILLALMONDAR.

ALMORADIEL. V. PUEBLA DE ALMORADIEL.

ALMUDEVAR, villa de la prov. y part. judic. de Huesca.

El rey D. Alfonso II de Aragón concedió en 1170 á sus vecinos fuero de población. Cítale el P. Huesca en el *Teatro de las Iglesias de Aragón*, tomo VII, pág. 362, en donde añade que el original se conserva en el archivo de la villa.

ALMUNIA DE BASAON. V. BASAON.

ALMUNIA DE DOÑA GODINA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada por D. Pedro Lopez de Luna, maestre de Amposta, y su hermana Doña Mayor, en marzo de 1178. Copia antigua en el arch. de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 40, lig. 3, núm. 30.

ALMUNIA DE ALCARET, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

ALMUNIA DE ALFAGET, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

ALMUNIA DE ALMACERA, despoblado en Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

ALMUNIA DE SANTA MARIA, lugar antiguo del reino de Aragón. Creemos no exista hoy. Carta de población del término de este nombre, otorgada por Hugo [Eneco] Gareces de Escuella y su mujer Plusbella á diferentes personas: su fecha á 31 de Diciembre de 1170. Arch. de la santa iglesia del Pilar de Zaragoza.

ALPARTIR, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de la Almunia. Carta de población de este lugar, otorgada por D. Pedro Lopez de Luna, maestre de Amposta, y su hermana Doña Mayor. Su fecha en Marzo de 1178. Original en el arch. de la Orden de San Juan en Zaragoza.

ALPERA, lugar de la prov. de Albacete, part. judic. de Almansa. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALMANSA**.

ALQUEZAR, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. Fueros y privilegios de la iglesia de Alquezar, otorgados por D. Sancho Ramirez, rey de Aragón y de Navarra: su fecha año 1069. Otros concedidos por el mismo rey en el año 1075. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, págs. 246 y 251. Copias mss. en el tomo III de la *Colección de Abad y Lasierra*, y en la Biblioteca nac., R 85. El rey D. Alfonso

el Batallador dió carta de población á los que fuesen á poblar el Burgo nuevo de Alquezar concediéndoles varias exenciones y el fuero de Jaca : su fecha en Montearagón en Febrero de 1114. Copia ms. Biblioteca nuc., R 85, publicada por Muñoz en su mencionada obra, pág. 254.

ALTABLE [Artable], villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ALTURA, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Segorbe. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragón, concediendo franquicia de varios derechos y tributos á los moradores de Altura y sus alquerías y términos: su fecha en Catayud á 8 de Mayo de 1256. Citale Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 50.

ALVARES, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la descripción de esta villa, hecha en 1576 de orden del rey D. Felipe II, se dice que tenía los privilegios de Almoguera.

ALLARIZ, villa de la prov. de Orense, part. judic. de su nombre. Esta villa tenía fuero, según se deduce del dado á Bonoburgo de Caldelas por el año de 1169 por D. Fernando II de León. «Do vobis foros alaricenses in quibus semper vivatis.» En el otorgado á la misma villa por D. Alfonso IX de León : «Cetera judicia que hic non sunt scripta stent per foros de Allariz.» Ya en 1131 Alfonso VII concedió á los de Orense «bonos foros quos habuerint illi burgenses de Allaris super totam Limiam», lo que sin duda no hace relación á fueros municipales, sino á exenciones de pago del portazgo, telonio, etc. En 1153 el mismo rey otorgó á los vecinos de la villa, por privilegio de 15 de Octubre, el que no tuviesen huéspedes y otras exenciones. Gádara, *Armas y triunfos de Galicia*, fol. 215. En la misma obra, pag. 664, se cita un privilegio, sin decir quién lo dió ni en qué año, para que esta villa no se juzgase por el fuero de San Facundo [Sahagún].

- ALLI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero el mismo del valle. V. LARRAUN.
- AMALAIN, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de este valle. V. ATEZ.
- AMATRIAN, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Olite. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.
- AMAYA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. Fueros dados á su concejo por el rey D. Fernando III, é insertos en una confirmacion de su nieto el rey D. Sancho IV: su fecha en Burgos á 10 de Abril de 1285. *Coleccion de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pag. 203.
- AMAYUELAS (Ambas), esto es, Amayuelas de abajo y de arriba, porque las dos formaban una de las Nueve villas de Campos. Su fuero el de estas. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.
- AMBAZOS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.
- AMBITE, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.
- AMBROSERO, lugar de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. V. SAN ANDRÉS DE AMBROSEROS.
- AMEYUGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.
- AMUSCO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las Nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.
- ANCLAIENS ó ANCIANES, lugar de la prov. de Traslosmontes en Portugal. Su fuero el de San Juan de Pesqueira. V. SAN JUAN DE PESQUEIRA.
- ANCHOL, despoblado en la prov. de Zaragoza, aldea en lo antiguo de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.
- ANCHUELO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Al-

calá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

ANDEBALO, lugar que en 1253 dió y sujetó el rey D. Alfonso X á Sevilla. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ANDOSILLA, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Fue-
ro otorgado á este pueblo en 1210 por D. Sancho el Fuerte.
Citala Yanguas en el *Suplemento al Diccionario de Antigüe-
dades de Navarra*, pág. 21.

ANDUJAR, ciudad de la prov. de Jaen, part. judic. de su nom-
bre. D. Alfonso VIII la concedió el fuero de Cuenca. Terro-
nes, *Vida de San Eufrasio, origen y antigüedad de Andujar*,
fól. 102. Al fól. 82 v. inserta varias leyes de este fuero.

El rey D. Fernando III dió privilegio reformando las disposi-
ciones del fuero, que mandaban que el padre respondiese de
la deuda del hijo, el marido de la muger y vice versa, y exi-
miéndoles de toda lida como no fuese sobre haber morisco: su
fecha en Bacza á 10 de Marzo de 1241. *Memorias para la
vida de San Fernando*, part. 3.^a, pág. 454.

ANGUAS, lugar en lo antiguo del monasterio de Montearagon.
Carta de población á favor de los que fueren á poblar este
lugar, que estaba yermo, otorgada por el abad y convenio
de Montearagon, á 1.^a de Mayo de 1390. Pergamino original
en esta Real Academia entre los documentos del monasterio
de Montearagon.

ANGUIX, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Roa. Su
fuero el de esta última villa. V. ROA.

ANIESA ó Añesa, pueblo que existió cerca de Ejea, en Ara-
gon. Fue-
ro otorgado por la Orden del Temple á sus pobla-
dores en el año 1144. Citala Asso, *Historia económica de Ara-
gon*, pág. 310, en donde inserta algunas de sus disposicio-
nes. La misma Orden dió otro fuero á sus vecinos en el año
de 1147. Asso, en la obra citada, pág. 19.

ANIOS, lugar en lo antiguo del monasterio de Leire. Carta del

abad y monges de San Salvador de Leire quitando á los vecinos de Anios los malos fueros que tenian y estableciendo los pechos que en adelante debian pagar al monasterio. Año 1136.

Copia en esta Academia *Becerro antiguo de Leire*, fol. 134. ANIZ, lugar del valle de Baztan, en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de poblacion dado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Sabio en Octubre de 1192. Citale Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 35.

ANNADOR, despoblado de Villamayor, entre esta villa y la de Horesajo, en la prov. de Ciudad-Real. Carta de poblacion otorgada á los que fueren á morar á este pueblo, por D. Fernando, Maestre de Santiago, concediéndoles entre otras cosas el fuero de Ucles: su fecha en Setiembre del año 1224. Original en el archivo de Ucles. Copia en el tomo V de la *Colección de Velazquez*.

ANOCIBAR, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de este valle. V. ODIETA.

ANORCINI, aldea en lo antiguo de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

ANTEQUERA, ciudad de la prov. de Málaga, part. judic. de su nombre. Ordenanzas que para su gobierno otorgó el rey Don Juan II en 20 de Febrero de 1448, aumentadas y confirmadas á 27 de Abril del mismo año. Citalas Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 304.

ANTOÑANA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Luguenda. Fueros dados á sus vecinos por el rey de Navarra D. Sancho el Sabio en Enero de 1182, concediendo al mismo tiempo términos y las villas de Osategui y de Lanio, hoy Laño. *Diccionario histórico geográfico de la Academia*, tomo I, pág. 492. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 283.

AÑOVER DE TATO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Illescas. Carta puebla otorgada por el rey D. Fernan-

do III concediendo entre otras cosas el fuero de Toledo: su fecha á 6 de Enero de 1222. Se publicó en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 312.

AOSEN. Ignoramos la situación que tuvo este antiguo pueblo. Fuero concedido á sus moradores en 1134. Citalo Trelles, *Noblesza de España*, tomo II, part. II, pág. 324.

ARACENA, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de su nombre. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

ARAGOSA, lugar de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Sigüenza. En la donación de esta población y su castillo hecha por el rey D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de Sigüenza, y á su iglesia, fecha en Valladolid á 20 de Setiembre de 1143, se concede á sus pobladores el que puedan elegir fuero entre los que tenían Medinael, Atienza, Almazán y Soria: «populatoribus ejusdem ville concedo illud forum habendum, quod de una harum quator villarum, Medina, Atienza, Almazán, Soria, sibi cum assensu episcopi elegerint et electum acceperint.» Copia ms. en la Biblioteca nac., *Colección de Burriel*, DD 62, fol. 208.

ARAN (Valle de), en los Pirineos, prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. No tenemos noticia de las leyes primitivas de este valle: se ignora si fueron ó no escritas. Los datos más antiguos que existen son del año de 1309, en que el rey D. Jaime de Mallorca (que administraba el valle mientras se decidía la cuestión que tenían sobre su posesión los reyes Felipe el Hermoso de Francia, y D. Jaime II de Aragón) dió comisión á Julian de Casayoles para que pasando al valle de Aran tratase de su reformación, y mandando al mismo tiempo á sus habitantes obedeciesen sus ordinaciones y mandatos: su fecha en Perpiñán á 12 de Octubre de 1309. Pasó á dicho punto el citado Casayoles, y en 18 del mismo mes interrogó á los del valle si querían observar como leyes tres capítulos penales que les presentó sobre homicidios, heridas,

asechanizas y uso de armas, que insertó en latín literalmente Gracia en sus *Ordinaciones y Pramáticas del valle de Aran*, pag. 5. Estas leyes fueron aceptadas, con la sola excepción de poder usar de puñales de dos palmos. En la introducción á las citadas *Ordinaciones*, pag. 6, se hace mención de otros capítulos propuestos por Casayoles y aceptados por la universidad del valle, confirmados por el rey de Mallorca, y adicionados después á virtud de nuevo encargo dado en Colebre á 18 de Noviembre siguiente al mismo comisionado.

La controversia sobre la pertenencia del valle se decidió en 1312 á favor del rey D. Jaime de Aragón, y en el año siguiente de 1313 los habitantes le suplicaron la confirmación de sus costumbres, privilegios y libertades, que le presentaron en 22 capítulos. El Rey concedió algunos, y los otros con ciertas restricciones. Las ordenanzas del valle fueron aprobadas por el Rey en la ciudad de Lérida á 23 de Agosto del citado año de 1313. Las principales leyes tratan del uso de aguas, pastos, montes: de la obligación de ir en cabalgada: que no puedan ser presos los del valle dando fiador, excepto los ladrones, rapiroles y reos de crimen de lesa magistrad: consigna la costumbre antigua sobre la composición á dinero de los homicidios y heridas, capítulo que copia Gracia en la pag. 7. Tratan de la elección de cónsules, notarios y otros oficiales del concejo: mandan que observe la ordenanza del rey de Mallorca sobre la efusión de sangre: que los habitantes del valle puedan hacer paz con Arnaldo de España, conde de Comenge, y otros, con tal que el Rey no esté obligado á guardarla sino diez días, si le pareciere: dan algunas disposiciones sobre el tanteo de abolengo ó *tornaria*: que el castellano y oficiales reales del valle conozcan de oficio en los delitos que merezcan pena de muerte o mutilación de miembro, y que el valle no se enajene nunca de la corona de Aragón. Original en el archivo del valle, y copia en

el archivo de la Cámara por lo tocante á Aragón, expediente formado en el año 1755 sobre confirmación de los privilegios del valle de Aran.

ARAICIEL, despoblado en Navarra entre Corella y Alfaro. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador otorgando á este pueblo el fuero de Cornago : su fecha en Agosto de 1125. Le publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 445.

ARANAZ, lugar antiguo del reino de Navarra trasladado á Echerri en 1312. El rey D. Sancho el Fuerte concedió fuero á sus vecinos: se ignora la fecha. El rey D. Teobaldo I lo confirmó el año de 1251. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 373.

ARANDA, villa de la prov. de Zaragoza, part. jud. de Ateca.
Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

ARANDIGOYEN, lugar del valle de Yerri en Navarra, part. judic. de Estella, tenía fuero antes de 1269 en que fué dado á Murillo, lugar del mismo partido. Citalo Zasiznavar en su *Ensayo sobre la legislación de Navarra*, part. II, pág. 229.

ARANGUREN, lugar del valle de este nombre en Navarra, part. judic. de Aoiz. Su fuero dado al propio tiempo á los de Iundain, del mismo valle, y de Iriberry, en el de Orba, por el rey D. Sancho el Fuerte en 1208. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 45.

ARAZUBI, pueblo en lo antiguo del valle de Orba en el part. judic. de Olite en Navarra, ahora forma ayuntamiento con Solehaga y Eristain. Sus franquezas las de Unzue. V. UNZUE.

ARBOS, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Vene-drell. Ordenanza para el gobierno de esta villa hecha por el infante D. Juan, hijo primogénito del rey de Aragón, primero de este nombre : su fecha en Barcelona á 10 de Agosto del año 1368. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 309.

ARCE, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDILLO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDO DE SUSO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCELEDO DE YUSO, lugar en lo antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARCENIEGA, villa en la prov. de Alava, part. judic. de Orduna. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta villa el fuero de Vitoria y las franquezas de Vizcaya: su fecha en 2 de Noviembre de 1272. Landazuri, *Compendios históricos de las villas de Alava*, pág. 22.

ARCHILLA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

ARCOS DE LA FRONTERA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos el fuero de Sevilla: su fecha en Segovia á 13 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 86. El mismo rey otorgó otro privilegio, su fecha en Jerez á 27 de Enero de 1268, concediendo á los caballeros de linage que poblaren en Arcos los privilegios de los caballeros fidalgo de Toledo, y las franquezas de los caballeros cibdadanos de Sevilla. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 240.

ARENAL DE ESTELLA. V. ESTELLA.

ARENAS DE SAN JUAN, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Daimiel. Carta de población otorgada al concejo de esta villa por D. Fernando Rodriguez, preceptor de Consuegra, estableciendo los pechos con que habia de contribuir y concediendo á sus vecinos y pobladores el fuero de Consuegra: su fecha en 3 de Marzo de 1236. Archivo del priorato de la orden de San Juan en Consuegra.

ARESO, pueblo del valle de Basaburua menor en Navarra, part.

judic. de Pamplona. Su fuero el mismo de Leiza. V. LEIZA.
ARGANDA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón.

Su fuero el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.
ARGANZON. V. PUEBLA DE ARGANZON.

ARGUEDAS, villa de la prov. de Navarra, part. judic. de Tudela. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Navarra, en Enero de 1092. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 51, publicó una copia romanceada de este fuero, existente en el archivo de la Cámara de Comptos, asegurando que el original latino se halla en el archivo de Arguedas.

ARIZA (Fariza), villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

ARJONA, villa de la prov. de Jaén, part. judic. de Andújar. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á esta villa el fuero y franquezas de Toledo, por las que se gobernaba Jaén: su fecha en Segovia, á 23 de Diciembre de 1284. Citalo Jimena, *Anales de Jaén*, pág. 229 y dice que el original se guardaba en el archivo de la villa.

ARMIÑON, villa de la prov. de Álava, part. jud. de Salinas de Añana. Privilegio concedido á este pueblo por el rey D. Alfonso X otorgándole el fuero de Treviño en Marzo de 1274. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 277.

ARNEDO, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de Serrano. Consta la existencia de su fuero por una escritura de venta de una tierra en el Villar de Maguera que se hizo en 1270. «Et do á sos fiadores de saluo et redra de la dicha pieza á fuero de Arnedo, etc.»

AROCHE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

AROSTEGUI, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

ARTAJONA, lugar de Navarra, part. jud. de Tafalla. Fue dado por D. Sancho el Sabio en Marzo de 1193. El rey Don Sancho el Fuerte redujo las pechazas de esta villa y otorgó algunas franquezas en 1208. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 63, hace mención de estos documentos. Hay copias de ellos en la *Colección de Velázquez*, tomo II.

ARTASONA, pueblo de la prov. de Huesca, part. jud. de Benavarre. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediéndole en Febrero de 1134 el fuero de Borovia. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 512. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VI, pág. 27.

ARTAZU, pueblo del valle de Mañeru en Navarra, part. judic. de Estella. D. Sancho el Fuerte les dió fuero en 1196, juntamente con los de Muzquiz, Orendain y Zurindain. V. MUZQUIZ. D. Teobaldo I en 1236 concedió á los collazos de Artazu [había hecho al pueblo de señorío particular] varias franquezas. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 65.

ARTO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ARRASATO. V. MONDRAGON.

ARRONIZ, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

ARROYO, villa antigua sujeta á Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

ARRUIZ, lugar del valle de Larram en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larram. V. LARRAM.

ASARTA, pueblo del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo I, otorgado en 1237 á este pueblo y á los de Acedo y Villamerla, re-

duciendo las pechas y concediendo otras mercedes. En 1325 se encabezaron de nuevo estos pueblos, y se establecieron las pechas que en lo sucesivo debían pagar sus vecinos. Yanguas cita estos documentos en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 69.

ASIN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Egea de los Caballeros. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador en 4 de Marzo de 1132. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 505. Bofarull, *Colección de documentos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 24.

ASPURZ, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de población otorgado á sus moradores por el rey D. Sancho el Fuerte en el año 1195. Citale Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 71.

ASTEASU, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilio del rey D. Alfonso VIII, concediendo en 1203 á sus vecinos el fuero de San Sebastián. No existe el documento antiguo y si solo noticia de él en una cédula del rey D. Enrique III, fecha en 24 de Enero de 1393. *Descripciones de Guipúzcoa*, ms. de esta Academia.

ASTIZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ASTORGA, ciudad de la prov. de León, capital del part. judic. de su nombre. Fueros y privilegios de los clérigos de su catedral, otorgados por el rey D. Alfonso VI, en 25 de Abril de 1087. *España Sagrada*, tomo XVI, apéndice pág. 470. No tenemos noticia de los fueros municipales de sus vecinos, si bien es de presumir fuesen los mismos que tenían los de León. En el Tumbo negro de la catedral, fol. 186, existía una escritura en que se designaban los tributos á que estaban obligados los vecinos de Astorga: su fecha en el mes de Diciembre de 1206.

ATAPUERCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuego dado á sus moradores por el rey D. Alfonso VII en 18 de Octubre de 1138. Copia en esta Academia en la *Colección de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XVI, fol. 716, C 16.

ATAUN, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Como esta población estuvo sujeta á la de Villafranca hasta el año 1611, Llorente infiere que tuvo el mismo fuero de esta villa, que era el de Vitoria. *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 303.

ATEZ (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fueros otorgados á sus moradores por el rey D. Sancho el Sabio en el año 1193, comprendiendo en ellos al pueblo de Berrieta en el Baztan y á los del mencionado valle de Atez, Amalain, Arostegui, Berasain, Beunza, Beunza Larrea, Ciganda, Eguillor, Egurés, Erice ó Iriberry ó Villanueva. Citalos Yanguas en el *Suplemento al Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 43.

ATIENZA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Consta la existencia de su antiguo fuero por algunos documentos particulares, entre ellos por la donación de la villa de Aragosa que D. Alfonso VII hizo en 1143 al obispo de Sigüenza, concediendo á sus pobladores eligiesen fuero entre los que gozaban las villas de Medina, Atienza, Almazán y Soria. V. ARAGOSA.

AUKA. Esta población no es la ciudad de Oca, cabeza de la silla episcopal de su nombre, trasladada á Burgos en tiempos del rey D. Alfonso VI, que segun el P. Florez, *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 5, fué arruinada por los sarracenos y no volvió á restablecerse. En el *Chronicon Albeldense* se mencionan las ciudades «Bracarensis, Portugalensis, Aucensis, Eminiensis, Vesensis atque Lamecensis.» En el de Sampiro se dice que Alfonso III pobló de cristianos y puso

obispos en las ciudades de Braga, Viseo, Flavias y Auea. En el mismo Cronicón se habla de Odario «Castellare et Auce Comes.» El P. Florez cree que debe leerse *Auria* en lugar de *Auea*. En esta Academia existe una copia simple, escrita en pergamino, letra del siglo XIII., de los fueros dados á la ciudad de Auea por el conde D. Enrique de Portugal y Doña Teresa, su mujer. Este documento, que no tiene fecha, y cuya autenticidad no debemos examinar ahora, empieza con una reseña del estado lastimoso de los reinos de Castilla y de Leon en tiempos de la reina Doña Urraca, con motivo de las desavenencias que tuvo con el rey D. Alfonso el Batalador, su marido. La reina consultó á sus condes qué debería hacer en aquellas circunstancias, y la dijeron que se uniese con el conde D. Enrique, su cuñado, y dividiese con él su reino: «Bene »videmus nos ut demandetis et iunctis nos cum comite Hen- »rico uro, cognato et defendatis cum illo urm. regnum et di- »vidatis cum illo per medium. Et ita factum fuit et divisorunt. »Et cecidit ista patriam [Auke] ad comes Henricus in sua »participatione. Et dedit comes Henricus ista terra a Didago »Uermudez, qui fuit nepos de senior Didago Alvarez, qui »deuenit suo nasallo.» Los habitantes de esta tierra se presentaron á Diego Vermudez y á su mujer Sancha Gomez, qui sedebant in Castillo alba. Et petierunt ad illas mercede- »dem atque consilium, ut qui facerent de ac populatione ciu- »itate Okensis unde rememorati sunt; at illi responderunt: »voluntas nra. est, ut populetis eam cum Dei adiutorio et mi- »sericordia Saluatoris et ad saluatione et imperium comes »Henricus, senior noster, cum fueros suos antiquos, sicut »elegimus sup. que antecessores nostros confirmauerunt atque »roboranerunt per terminos suos. Ego enim Henricus et uxor »mea Tarasia facimus nobis hanc kartam cum consilio de Di- »dago Uermudez et uxor sua Sancia cum Dei adiutorio ut po- »poletis ea cum istos fueros.» Siguen á continuacion y conclu-

yen sin poner la fecha, con las maldiciones de costumbre al que violare ó infringiere esta carta.

AUTILLO DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Frechilla. Donación de esta villa hecha por el rey D. Fernando III á Gonzalo Ruiz Giron, estableciendo en ella los tributos y prestaciones personales de sus vecinos: su fecha en Palencia á 7 de Setiembre de 1221. Copia en la *Colección ms. de Mateos Muriel*, tomo VI.

AUTORA (La) villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. *Burgos*.

AVIEDILLO, acaso Santa Clara de Avedillo, lugar en la prov. de Zamora, part. judic. de Fuentelsauco. Carta de fueros y privilegios otorgada por Juan Alonso de Benavides á sus pobladores: su fecha en 8 de Marzo del año de 1301. Inserta la Vidania en el *Memorial de la casa de Benavides*, pág. 122.

ÁVILA, capital de la prov. de su nombre. Esta ciudad tenía en lo antiguo fueros que no han llegado á nuestro tiempo. Algunas poblaciones de Portugal se juzgaron por el fuero de Ávila, que creemos sea el mismo que tuvo esta ciudad en otros tiempos. El rey D. Alfonso X otorgó privilegio, concediendo á la villa de Ávila muchas franquezas y el Fuenro Real: su fecha en Segovia á 30 de Octubre de 1256. Lo inserta Ariz en sus *Grandezas de Ávila*, parte 3.^a, §. 9, fol. 1S.

AVILÉS, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Fuenro otorgado á sus vecinos por D. Alfonso VI, ampliado é inserto en una confirmación del rey D. Alfonso VII en el año de 1155. Lo imprimió Gonzalez Llanos en el tomo VII de la *Revista de Madrid*, 2.^a época, págs. 267 y 314. Omitió los dos últimos capítulos ó leyes. Hay copia de él en la *Colección de Jovellanos*, tomo III, fol. 130, y en la de Martínez Marina, tomo VIII.

AYALA (Tierra de), en la prov. de Álava. Fueros de este señorío recopilados antes del año 1373 por D. Fernan Pérez

de Ayala , señor de ella , y aumentados en el de 1469 por el mariscal D. Garcia Lopez de Ayala , su viznieto. Copia en la Academia de la Historia, *Colección de Floranes*, tomo I. Capitulacion y ordenanzas hechas en 7 de Setiembre de 1487 entre el mariscal D. Pedro de Ayala y los alcaldes escuderos fíosdalgo en la tierra de Ayala , en que dejan estos sus usos y costumbres antiguas y toman las leyes de Castilla. *Florants*, tomo citado.

AYAMONTE , ciudad de la prov. de Huelva, part. judic. de su nombre. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

AYUELAS , villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

AYUSO , villa en lo antiguo de Gundalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

AZCOITIA , villa de la prov. de Guipúzcoa , part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso VI, permitiendo al concejo de San Martin de Iraurgui el que se traslade cerca del monasterio de Santa Maria de Balda , en el término que decian Miranda de Iraurgui , mandando se llame así (hoy Azcoitia) , y concediendo varios privilegios á sus pobladores: su fecha en Illescas á 9 de Julio de 1331. El mismo rey dió en Madrid á 4 de Diciembre de 1339 otro privilegio, mandando que á los fíosdalgo de dicha villa de Miranda no se les demanden pechos ni derechos áq; que ajan el fuero de Mondragon é las otras franquezas que han los otros fíosdalgo de Guipúzcoa. Copias en la *Colección de Vargas Ponce*, tomo XV.

AZCON , lugar del reino de Aragon , que creemos no exista hoy. La Orden del Temple confirma en 1293 á este lugar los usos , costumbres , exenciones y privilegios que tenian del conde de Barcelona y rey de Aragon (acaso principe, que seria D. Ramon Berenguer). Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza , fig. 6 , núm. 4.^a

AZERRA , pueblo que en lo antiguo fué de la jurisdicción de

†

San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta villa. Landazuri le llama *Carra ó Cerran*, y Yanguas *Azerra*. V. San CRISTÓBAL DE LABRAZA.

AZNAR, pueblo en lo antiguo de la Corona de Aragón. Pueblo de población dado á sus vecinos por el rey D. Alonso II de Aragón en 24 de Julio del año 1175. Copia en la *Colección de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XXVIII, pág. 422.

AZOTAN, despoblado en la prov. de Toledo, cerca de Talavera. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á Doña Leocadia, abadesa del monasterio de San Clemente de Toledo, y á su convento «el que ayan cien vasallos pobladores [en dicho punto] al fuero que les pusiere el abadesa.» Su fecha en Toledo á 23 de Enero de 1260. Copia en la *Colección del conde de Mora*, tomo VI, fol. 62. La misma abadesa y convento otorgaron carta de población á todos los que quisieren ir á poblar y vivir en Azotan, estableciendo los pechos y tributos que habían de pagar, reservándose el nombramiento de alcaldes y alguacil: su fecha á 4 de Mayo de 1274. Documento original en el archivo de las monjas de San Clemente de Toledo, y copia en el tomo mencionado de la *Colección del conde de Mora*, fol. 57.

AZPEITIA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando IV concediendo en 1311 á los pobladores de Garmendia, á que puso por nombre Salvatierra, y se llama hoy Azpeitia, varias franquezas y el fuero y privilegios de Vitoria. Existe copia por esta Academia en el apéndice á la *Crónica de Fernando IV*.

AZPIROZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. V. LARRAUN.

AZQUETA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SAXTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

AZUAGA. V. ZUAGA.

AZUT, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BACHICABO, lugar de la hrmeandad de Valdegovia en la prov. de Alava, part. Judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BADAJOZ, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Extremadura. D. Alfonso IX de Leon debió dar fueros á esta población, pues en un privilegio del rey D. Alfonso X, fecha 31 de Marzo de 1258, se lee: «Vimos fuero que el rey D. Alfonso, nuestro abuelo, dió al concejo de Badajoz.» El obispo Guevara en sus *Cartas familiares*, edic. de Madrid de 1668, pág. 111, explica algunas leyes obscuras del fuero de esta ciudad, asegurando, á nuestro modo de ver equivocadamente, que fué dado por el rey D. Alonso XI. Llorente, en el tomo II de *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 287, dice que el fuero de esta ciudad no tiene fecha, y que es el mismo de Plasencia con alguna diferencia no substancial en cuanto á contribuciones.

BADOSTAIN, pueblo del valle de Egües en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros concedidos á los *escancianos* de este lugar por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1201. Citados Yanguas en el tomo I, pág. 79, de su *Diccionario de antigüedades de Navarra*.

BAEZA, ciudad de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. La colección de fueros que lleva su nombre y carece de fecha, es copia literal del fuero romanceado de Cuenca. Esto prueba con cuánta inexactitud aseguraron Argote de Molina (*Nobleza de Andalucía*, fol 20 v.) y Sandoval (*Crónica del emperador D. Alfonso VII*, pág. 124) que este fuero, del

que copian algunas leyes, fué otorgado por el rey D. Alfonso VII. En el archivo de la ciudad existe un códice antiguo, y copias en esta Academia, *Colección de Salvá*, tomo XXXIX, y en la Biblioteca nac., S 63. D. Alfonso X, estando en Murcia á 12 de Abril de 1272, otorgó privilegio á los vecinos de dentro el alcázar de Baeza, concediéndoles las franquezas del concejo de Cuencia que inserta allí mismo. Publicaron Argote en la obra citada, fol. 149, y Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 156. El rey D. Fernando IV otorgó á Baeza sus fueros, según se los concedió el rey D. Fernando III, y sus privilegios y libertades, cuya confirmación fué remitida por sus personeros al alcaldat del mismo lugar: su fecha en Toledo á 5 de Junio de 1295. Existía copia en el tomo II de la *Colección ms.* de D. Miguel de Manuel.

BAIGORRI, despoblado en Navarra, cerca de Lerín. Privilegio del rey D. Teobaldo I confirmando sus fueros en el año 1234. Citalo Yanguas en el tomo I, pág. 79, de su *Diccionario de antigüedades de Navarra*.

BALAGUER, ciudad de la prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. Privilegio de Ermengaudo, conde de Urgel, en que designa las facultades y atribuciones de los *paciarios* de Balaguer, llamados vulgarmente *pahers*. Está inserto sin data, según creemos, en una confirmación que de él hizo D. Alonso IV siendo infante primogénito y conde de Urgel: la fecha de esta en 25 de Julio de 1351. Original en el archivo de la ciudad.

BALBAS, pueblo antiguo de Castilla. Fuero dado á su concejo por el rey D. Alfonso VII: su fecha en Burgos á 11 de Junio de 1135. Publicado por Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 84, y por Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 514.

BAMBA, villa de la prov. y part. jud. de Zamora. Fuero dado á sus pobladores por D. Martín, obispo de Zamora. No

tiene fecha, pero debió de otorgarse poco tiempo antes del año 1239, en que el mencionado obispo fué trasladado á la iglesia de Leon. Original en el archivo de la catedral de Zamora.

BANAGUAS, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Jaca. Ordinaciones sobre *calumnias* y prestaciones de sus vecinos, hechas en 22 de Julio de 1296 por D. Domingo, sacristán del monasterio de San Juan de la Peña, señor de la villa. Original en la Academia de la Historia entre los documentos del mismo monasterio.

BAÑUELOS, aldea antigua de Cerezo. No sabemos si es hoy el lugar de Bañuelos de Rudron. Su fuero el de Cerezo.

V. CEREZO.

BARACALDO, anteiglesia del señorío de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Fuero dado á sus moradores por D. Tello, señor de Vizcaya, concediendo «los fueros, usos y costumbres así como las an los de la mi tierra de Vizcaya»: su fecha en 14 de Abril de 1366. Copias en la *Colección de Velázquez*, tomo IX, y en la de Abella, tomo XVIII.

BARAIBAR, lugar del valle de Larraun, en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

BARASOAIN, villa del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio otorgado en 1264 por el rey D. Teobaldo II libertando á sus vecinos de homicidios casuales, que especifica muy por menor. Yanguas inserta una cláusula en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 81, y dice que existe en el archivo de la Cámara de Comptos.

BARBADILLO DEL MERCADO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Su fuero el de la ciudad de Burgos. V. BURGOS.

BARBARIN, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

BARBASTRO, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su

nombre. Carta de población de esta ciudad, otorgada por el rey D. Pedro I de Aragón en el mes de Octubre del año 1190. La publicaron el P. Huesca en su *Teatro de las iglesias de Aragón*, tomo IX, pág. 456, y Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 354. D. Jaime I de Aragón concedió á sus vecinos el que pudiesen formar unión ó comunidad en su defensa: su fecha en Lérida á 1.^o de Agosto de 1255. Muñoz en la obra citada, pág. 359.

BARBERANA. V. SAN MARTÍN DE BARBERANA.

BARCELONA, ciudad capital de la prov. de su nombre y del antiguo principado de Cataluña. Usages de esta ciudad, otorgados por el conde D. Ramon Berenguer, llamado el Viejo, en el año de 1068, segun aseguran algunos escritores. Copia en esta Academia en un códice de letra del siglo XIV que contiene los *Usages de Cataluña*. Otra copia en dialecto catalán existe en la misma en un códice escrito en pergamino, letra del siglo XV, al final de una *Compilación de privilegios de Mallorca*. El rey D. Jaime I dió una ordenanza concediendo á los de Barcelona el que nombrasen ocho prohombres, que fuesen conselleres del veguer en los negocios relativos al gobierno de la ciudad, y por cuyos consejos manda el rey se gobierne: que se reúnan todos los sábados, y que enmiendan ó revoquen lo que se hubiese hecho en la ciudad ó en la curia que fuere digno de ello: que los conselleres con el veguer nombrén 200 prohombres para tratar de los asuntos de la ciudad siempre que fueren convocados: la fecha de esta ordenanza en Barcelona á 15 de Enero de 1257. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 120. El mismo rey dió otra ordenanza en que establecía, que por el término de diez años el número de los conselleres de Barcelona fuese el de cuatro, y el de los prohombres el de ciento: su fecha en la misma ciudad á 13 de Abril de 1265. Bofarull, tomo citado, pág. 137. El rey

D. Pedro III de Aragon, estando en la ciudad á 11 de Enero de 1283, concedió á sus vecinos ciertas *consuetudines* ó privilegios. Esta colección de leyes es conocida con el nombre de privilegio de *Recognoscerunt proceres*, sin duda porque se usa de esta frase en la introducción y en alguno de sus capítulos. Copia latina en esta Academia en el mencionado códice de los *Usages de Barcelona*, fol. 427 v. Arnaldo de Cervera, veguer de Barcelona, y los conselleres y prohombres de la misma ciudad hicieron unas constituciones para gobierno de sus vecinos, que aprobó el rey D. Jaime II á 18 de Abril de 1301. Tratan de los jueces, abogados y procuradores y de los salarios de estos; de las apelaciones y de los derechos que debían llevar los escribanos por el otorgamiento de instrumentos públicos. Hílanse insertas en el códice ya citado de los *Usages de Cataluña*, fol. 189 v. El mismo Rey dió á la ciudad de Barcelona otras constituciones sobre el modo de abbreviar los pleitos: su fecha en Huesca á 14 de Agosto del año 1307. Se insertó copia en los *Usages* mencionados, fol. 203. Los conselleres y prohombres de la ciudad dieron unas leyes sumtuarias á la misma, que aprobó el rey D. Alfonso IV de Aragon estando en Valencia á 22 de Enero de 1330. Bofarull, *Colección* citada, tomo VIII, pág. 178. El rey Don Juan I de Aragon dió á la ciudad de Barcelona una ordenanza sobre la elección de sus conselleres y oficiales: su fecha en el monasterio de Valdonzela á 23 de Octubre de 1387. Bofarull, tomo VIII de su *Colección*, pág. 243.

BARCELONA, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

BARIAL DE LA LOMA, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

BARILLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BARRIO, pueblo antiguo de Castilla, que hoy no existe. Su fuero el mismo que el de San Zadornin. V. SAN ZADORNIN.

BARRIO. Creemos sea el lugar de este nombre en la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BARRIOBUSTO (antes Gorrebusto), lugar de la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Su fuero el de San Cristóbal de Labraza. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

BARRIO DE SANTA MARÍA, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

BARRIOLO ó BARRUELO, aldea en lo antiguo de Castroverde de Campos. Su fuero el de esta villa. V. CASTROVERDE.

BARRUECO PARDO (hoy Berrueco Pardo), villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de Vitigudino. Fuero de población otorgado á su concejo por Ermengol, conde de Urgel, y la condesa Dulcia, su mujer: su fecha á 24 de Mayo de 1171; en la parte penal manda se gobierne por el fuero de Ledesma, cuyo concejo donó este lugar á dicho conde. Copia en la *Colección de Velázquez*, tomo V.

BASABURUA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio, estableciendo en 1192 los pechos que debían pagar los habitantes de Erasun, Saldias, Beinza y Labayen, que componían el valle. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 108.

BASAÓN, Despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

BASTIDA (La). V. LABASTIDA.

BATEA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gaudesa. Carta de población otorgada por Fr. Ponce Rigaldo, maestre del Temple, á favor de 40 hombres que fuesen á poblar este lugar en el año de 1200. El original y varios trasladados en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza,

bailia de Miravet, lig. 7, núm. 4. El indice de este archivo, que existe en la secretaría del Sermo. Sr. infante D. Francisco, pone la fecha de esta carta de población en 1205.

BATEA (Territorio de). La carta de población de sus castillos y villas es la misma de Algas. V. ALGAS.

BAYONA, villa de la prov. de Pontevedra, part. judic. de Vigo. Fue otorgado á su concejo por el rey D. Alfonso IX de Leon : su fecha en la isla de Faro á 7 de Mayo de 1291. El rey D. Fernando III la confirmó estando en Tuy á 17 de Febrero de 1232. Original en el archivo de la villa.

BEINZA-LABAYEN, pueblo del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto hoy de dos pueblos que estaban separados en lo antiguo. Su fuero de población el del valle. V. BESABURUA.

BEJIS, villa de la prov. de Castellón, part. judic. de Vivel. Fue otorgado por D. Roy Perez, comendador mayor de Alcañiz, á 110 pobladores, estableciendo las condiciones bajo las cuales habían de poblar la villa, y les concede los fueros de Valencia : su fecha en Segorbe á 18 de Agosto del año de 1276. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo IV, fol. 81.

BELCHITE, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada á sus moradores y á los que fueren á habitar á esta villa por el rey D. Alfonso el Bataillador, concediéndoles los fueros de Zaragoza y varias exenciones : tiene la fecha del 13 de Diciembre de 1116, en lo que hay error, porque en este año no había sido todavía conquistada Zaragoza, que lo fué en el mes de Diciembre de 1118. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo 1, pág. 413. Copia ms. en la Academia, *Cartulario del monasterio de Montearagón*.

BELMONTE DE URSIBIL. V. URSIBIL.

BELORADO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados por el rey D. Alfonso el Bataillador en 6 de Agosto de 1116. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas* tomo IV, pág. 19. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 410.

BELSA (Lugar cerca de), en la Corona de Aragón. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragón, dado en Monzon en el mes de Diciembre del año 1191, concediendo á Pedro Amilau y Roberto, hermanos, y á otros, un sitio cerca de Belsa para que explotasen una mina de plata, y todos los otros sitios en que encontrase minas: que pudiesen en ellos hacer villas, castillos, molinos, etc., reteniendo el Rey para si el dominio, hornos, justicias, etc., estableciendo que le habian de dar el diezmo de la plata, y eximiendo á los moradores en estos puntos de lezda, hueste y cabalgada. Bofarull, *Colección de documentos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 81.

BEMBIBRE [Benevivere], villa antigua de Castilla. Fuero dado al concejo de esta villa por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Burgos á 18 de Junio de 1187. Original en poder de D. Juan Tró y Ortolano. No sabemos si es la villa de Bembibre que en 1255 fué donada á Burgos por el rey D. Alfonso X, concediéndola al mismo tiempo el fuero y leyes de esta ciudad. V. Burgos.

BEMBIBRE, villa en la prov. de León, part. judic. de Ponferrada. Privilegio del rey D. Alfonso IX de León concediendo á sus pobladores el fuero de León: su fecha en Cacabelos á 19 de Noviembre de 1198. Copia antigua en el archivo de la casa de Medinaceli.

BENAVENTE, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. Su antiguo fuero no se sabe cuándo fué otorgado, ni por quién. La primera noticia que de él tenemos es la que da el fuero de Llanes, otorgado el año 1168, en el que

se dice: «es sacado et concertado por el mi fuero de Benavente.» D. Sancho IV concedió á 23 de Mayo de 1285 varios privilegios á los que fueren de nuevo á poblar á Benavente. Copia en esta Academia.

BENASA, pueblo en lo antiguo del señorío del monasterio de Leire en Navarra. Su fuero el de Jaca. V. JESA.

BENASAL, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Albocacer. Tenía carta de población que fué otorgada á 1.^o de Enero de 1277. Citala Madoz en su *Diccionario geográfico*, art. *Benasal*.

BENICARLÓ, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Carta puebla otorgada por D. Fernando Pérez de Pina, procurador del rey D. Jaime I, á 30 pobladores cristianos «ad bonum forum et modum sive consuetudinem civitatis Cesarauguste.» Su fecha en Tortosa á 14 de Junio de 1236. Archivo de Valencia, lib. I del Real Patrimonio, fol. 302. Copia impresa en el tomo XVIII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, que publican los Sres. Salvá y Baranda, pág. 86. En la *Colección de Velazquez*, tomo I, existe una copia de letra del siglo XV.

BENIFALLIM. Creemos sea Benifallín en la prov. de Alicante, part. judic. de Concentaina. Carta puebla de este lugar otorgada á 30 pobladores cristianos por D. Bernardo de Crudilles, señor de Peñigüila, en 20 de Noviembre de 1316. Archivo de Valencia, lib. IV del Real Patrimonio, fol. 246. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos*, tomo XVIII, pág. 103.

BENIMODOT, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Carlet. Franquezas concedidas á sus pobladores en 1275 por D. Pelegrin de Montagudo. V. CARLET.

BERANTEVILLA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fuero dado á esta villa por el rey D. Alfonso VIII

en año incierto. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 251, dice que es el fuero de Logroño.

BERASAIN, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BERBEJA, pueblo antiguo de Castilla, que hoy no existe. Su fuero el mismo que el de San Zadornin. V. SAN ZADORNIN.

BERDEJO (Berdello), villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

BERGÜENDA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BERIAIN, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Sus franquezas las de Unzue. V. UNZUE.

BERLANGA. Creemos que sea Berlanga de Duero, en la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. Su fuero el de Roa. V. ROA.

BERMEO, villa del señorío de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Fuero otorgado á esta villa por D. Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, y Doña Urraca su muger. Si bien no tiene fecha debió de haber sido dado por los años 1236. Copia en la *Historia ms. de Vizcaya* por Iturriza.

BERNEDO, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Fuero de población dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Tudela en el mes de Enero de 1182. Ha sido impreso por la Academia en el apéndice al tomo I de su *Diccionario histórico geográfico*, pág. 495, y por Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 2SS. Los reyes Católicos en 11 de Julio de 1490 cedieron á Vitoria el señorío de esta villa, y en 10 de Noviembre de 1491 concedieron á Bernedo el fuero, costumbres y ordenanzas de aquella ciudad. Landazuri, *Historia de la ciudad de Vitoria*, pág. 94.

BERRUETA, lugar del valle del Baztan en Navarra. Su fuero

el mismo del valle de Atez. V. ATEZ.

BERRUECO-PARDO. V. BARRUECO-PARDO.

BERRUEZA (Valle de la) en Navarra. V. SAN CRISTÓBAL DE LA BERRUEZA.

BERZOSA, pueblo en lo antiguo de la Orden de Calatrava.

Fuero dado en 1174 á sus habitantes por el maestre de la Orden D. Martín Pérez de Siones. Original en el archivo de la Orden de Calatrava, caj. 19, L. I, nóm. 3.

BETANZOS, ciudad de la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Tenía fuero anterior al año de 1225, en que fué dado juntamente con el de Benavente á Párraga. V. PÁRRAGA.

BETHIER. Ignoramos qué pueblo sea este y si se halla abreviado ó mal escrito su nombre; su situación debía de ser poco distante de Tortosa. Tenía fuero antes del año de 1280, en que fué dado á Algás. V. ALGAS.

BEUNZA, lugar del valle de Atez en Navarra, part. jud. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BEUNZA-LARREA, lugar (hoy caserío) del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

BILBAO, villa, capital de Vizcaya. Privilegio de D. Diego López de Haro concediendo á los pobladores de esta villa el fuero de Logroño y varias franquezas: su fecha en Valladolid á 15 de Junio de 1300. Ha sido impreso por González en la *colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 384. Doña María, mujer del infante D. Juan, señora de Vizcaya, reprodujo y adicionó este privilegio: la fecha de esta carta en Valencia á 25 de Junio de 1310. Copia en esta Academia entre los documentos del apéndice de la *Crónica de Fernando IV*.

BITIA, aldea en otro tiempo de Palenzuela en la prov. de Palencia. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

BOBADILLA, villa antigua de la prov. de Palencia. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. **MELGAR DE SUSO**.

BOCAIRENT, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Onteniente. Carta de población de los castillos y villas de Bocairente, Agrés y Mariola, otorgada por D. Jimen Perez de Arenós, lugar-teniente del rey, á favor de 320 pobladores; su fecha en Játiva á 11 de Marzo del año de la Encarnacion de 1255. Archivo de Valencia, lib. IV del real patrimonio, fol. 241. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 89.

BOLAÑOS, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Almagro. Sentencia dada por el rey D. Alfonso X en el año 1261 sobre los fueros que los de esta villa habían de guardar y de lo que debían pagar á la Orden de Calatrava. Archivo de Calatrava, caj. 10 de privilegios reales, núm. 51. Índice del mismo, biblioteca de Salazar, 136, fol. 32.

BONETE, aldea antigua de Almansa. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALMANSA**.

BORIA, villa antigua de Aragón. La existencia de su fuero antiguo consta por una escritura otorgada en 1214 á favor de la casa del Temple por D. Miguel de Cascante y su mujer, en que dan á dicha Orden una tierra á censo «el pro-fuero de Boria et de Zaragoza.»

BOROVIA, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Agreda. Consta la existencia de su antiguo fuero por el privilegio otorgado á Artasona en 1134: «quod habeatis tales foros in totas vestras causas, et in vestras facendas, et in vestros iudicios, sive in vestras calumnias et omicidios quomodo habent illos populatores de Borovia.»

BOROX, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Illescas. Ordenanzas hechas en 1335 por el concejo de esta villa para gobierno de sus vecinos, con el consentimiento del comenda-

dor de la Orden de Calatrava. Archivo de Calatrava, caj. 27, mesa maestral núm. 66. Índice del mismo, Biblioteca de Salazar, I 36, fol. 66 v.

BRAÑOSERA, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Río Pisuerga. Fueros dados á esta población por el conde Muñio Núñez en el año de 824. Sandoval, *Cinco obispados*, pág. 292; Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 29 y Muñoz, *Colección de fueros*, pág. 16. El rey D. Alfonso X agregó en 1255 este lugar á la villa de Aguilar de Campó, y le concedió igualmente que á esta villa el fuero de Cervatos. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

BRENES, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Lora del Río. Su fuero el de Sevilla. V. CAZALLA.

BRIHUEGA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jiménez. No tiene fecha. Copias mss. en la Biblioteca nac., *Colección de Burriel*, DD 114, pág. 53, y en la de Salvá, tomo XXXV, pág. 190.

BRIONES, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Fueros dados á sus pobladores por el rey D. Alfonso X, su fecha á 18 de Enero de 1256. Son los mismos de Vitoria. Góvantes los insertó en su *Diccionario histórico-geográfico de la Rioja*, publicado por esta Academia, pág. 305.

BRIVIESCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuero dado á los de esta villa por la infanta Doña Sancha, abadesa de las Huelgas, en 16 de Diciembre de 1313. Es el Fuero Real con algunas modificaciones. Código de letra del siglo XV en la Biblioteca nac., señalado Bb 73, rotulado por fuera: *Ordenamiento de Alcalá*, cuerpo de leyes que precede en el código al fuero de Briviesca.

BUDOSA, pueblo antiguo de la Orden de Santiago. Fuero concedido á esta población en 1204 por la Orden de Santiago. Gómez Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 106.

BUESO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

BUETES. V. VILLAVICIOSA.

BUGEDA, pueblo antiguo de la Orden de Calatrava. Merced y donación que el maestre de Calatrava D. Nuño y su Orden hicieron á los vecinos de este punto, concediéndoles términos y fueros para que se juzgasen conforme á los de Zorita y pechasen como ellos: su fecha á 17 de Enero del año 1190. Original en el archivo de la Orden de Calatrava, caj. 18, núm. 3.

BUGEDO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

BUITRAGO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Torrelaguna. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus vecinos varias exenciones y el Fuero Real: su fecha en Segovia á 23 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 93.

BURGO. V. El Burgo.

BURGOS, ciudad, capital de la prov. de su nombre, y en lo antiguo de Castilla. Es enteramente desconocido el fuero primitivo de esta ciudad. Su existencia consta sin embargo por varios documentos. En el otorgado á los pueblos del monasterio de Cardeña en el año de 1639, se les concede el que se juzguen por el fuero de Burgos: «et per suos iudicis foro burgensi.» D. Alfonso VI concedió en 1073 varios privilegios y los fueros de Burgos á los que fueran á poblar á las villas de esta ciudad, Ambasos, Sobanesca, Quintanilla (la que está cerca de Vera), Uta, Castrillo de Vega, Castrillo de Verrocue, Villabastons, Castañares, Revilla, Villosiello, Pedernales, Villa-Munalia, Villa-Gonzalvo, Villa-Aberoa, Rantuca, Plantadus, Villa-Vicenti (Villavicencio), Roalla, Villa-alvila, Estobars, Villa Gonzalvo del río de Estierva (acaso Esgueva), Villola, Espinosa, Las Morillas, Faunete y la Autora. Origi-

nal en el archivo de la ciudad. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 256. El mismo rey otorgó fueros á los pobladores de la alberguería de Burgos: su fecha en 22 de Febrero de 1085. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 25. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 263. El rey D. Alfonso VII confirmó y adicionó los fueros de Burgos. La fecha del privilegio que existe original en el archivo de la ciudad, es de 12 de Julio de 1124, en Burgos. El mismo rey otorgó privilegio en 1168, eximiendo á los del concejo de Burgos de la pena de homicidios casuales, que explica muy por menor. Original en el archivo de la ciudad. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 267. El rey Alfonso VIII dió privilegio en 1194 concediendo á los pobladores del hospital de San Pedro de Barrioeras de Burgos los mismos fueros que tenían los collazos de esta ciudad. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, pág. 682. Muñoz, *Colección de fueros*, pág. 269. Privilegio del rey D. Fernando III adicionando los fueros de Burgos: su fecha en Valladolid á 27 de Marzo de 1227. D. Miguel de Manuel publicó este documento en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 357. Muñoz en la *Colección* citada, pág. 270. El rey D. Alfonso X hizo donación á la ciudad de Burgos de las villas de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca de Montes de Oca, Villadiel y Bembibre, concediendo al mismo tiempo á los moradores de ellas el fuero y leyes de la misma ciudad: su fecha en Valladolid á 18 de Julio de 1255. Original en el archivo de la ciudad de Burgos. Se publicó en el *Memorial histórico* de esta Academia, tomo I, pág. 68. El mismo rey D. Alfonso X concedió privilegio á Burgos otorgando el fuero real y varias franquezas á sus vecinos: su fecha en Segovia á 27 de Julio de 1256. *Memorial histórico* ya citado, tomo I, pág. 97. Dudas legales propuestas por los alcaldes de Burgos y resueltas por D. Alfonso X:

su fecha en Sevilla á 6 de Agosto de 1263. Archivo de la ciudad. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 207. El rey D. Alfonso XI, á petición de los alcaldes de Burgos, hizo un ordenamiento sobre el uso de armas en los concejos ó ayuntamientos de la ciudad, imponiendo penas á los que en ellos hiriesen, con varias disposiciones ademas sobre materias civiles: su fecha en Sevilla á 25 de Noviembre de 1337. Copia en el tomo XIII de la *Colección* del conde de Mora, O 13, fol. 52. Carta del rey D. Alfonso XI estableciendo la forma y gobierno de su concejo y ayuntamiento, cargo, facultades, etc.: su fecha en Burgos á 9 de Mayo de 1345. Original en el archivo de la ciudad. Copias en el tomo citado de la *Colección* del conde de Mora, fol. 52; y en el V de la *Colección* de Salvá, fol 131. El rey D. Sancho IV, en carta dirigida al concejo de Burgos, explica las facultades de sus jurados: su fecha en la misma ciudad á 26 de abril de 1284. Copia en la *Colección* de Martínez Marina, tomo II. En la Biblioteca nac. existe un códice en pergamino, de letra del siglo XIV, señalado con la letra D 61 que contiene una colección de fueros, designada allí con el nombre de *Fueros de Burgos*, habiendo muy pocos de esta ciudad, bastantes de otros pueblos, y la mayor parte generales de Castilla. No tiene fecha, ni se sabe quién formó la compilación, si bien es de presumir fuese algún particular: en la Academia existen de ella varias copias.

BURRIANA: villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Nules. El P. Risco, en el tomo XLII de la *España Sagrada*, pág. 152, dice que estando el rey D. Jaime I de Aragón en esta villa la pobló de cristianos, á los que concedió varios privilegios y el que viviesen según los fueros de Aragón y que estos, según la opinión de D. Vicente Noguera, no los disfrutaron más que hasta el año de 1329, en que admitieron los de Valencia. Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. X, fol. 294 v., refiriéndose al libro gran-

de las franquezas del archivo de la Bailia de Valencia, fol. 110, dice que el rey D. Jaime I de Aragón concedió en 1233 á los pobladores de esta villa los fueros y costumbres de Zaragoza y la exención de varios tributos.

BURUNDA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona.

D. Sancho el Fuerte concedió en 1208 á los que fueren á poblar á él el fuero de Laguardia y varias exenciones. Yanguas cita una renovación de este privilegio hecha en 1336 en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 151.

BUS DEL REY, villa del señorío del monasterio de Meyra en Galicia, en el monte Meda. Carta de población otorgada por Heymerico, abad del mismo monasterio, á favor de quince hombres que fuesen á vivir á Bus del Rey y en las heredades que en Marfil, Sande y Lordomar tenía el monasterio: se establecen los tributos que debían pagar y las condiciones que debían cumplir: les concede, que el concejo elija siete hombres buenos y que de ellos nombre el abad dos alcaldes, un juez y cuatro jurados: su fecha en 29 de Junio de 1262. Copia en esta Academia, *Tumbo del monasterio de Meyra*, fol. 429.

CABACERS, pueblo antiguo de Cataluña, del señorío de la iglesia de Tortosa, llamado antes Abincabacers. Costums y usages que en 1310 dió el obispo de Tortosa D. Pedro Betteto á los vecinos de Cabacers ó Abincabacers. Cítales Vilanueva, *Viage literario*, tomo V, pág. 94.

CABANILLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela.

En 1117 fué donada por D. Alfonso el Batallador á Tudela, concediéndola los fueros de esta ciudad. V. TUDELA. El mismo Rey, estando en Sos en Febrero de 1124, concedió á los pobladores de Cabanillas los fueros de Cornago. *Diccionario histórico-geográfico* publicado por la Academia, tomo I,

pág. 498. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 444. Ha sido tambien impreso por Zaazuavar y Yanguas.

CABEZON, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villoria la Buena. Cédula del rey D. Alfonso X, en que hace merced á Valladolid de esta villa, mandando que no tengan otro fuero que el de la misma ciudad: su fecha en Valladolid á 17 de Agosto de 1255. Documento original en el archivo de dicha ciudad.

CABOS REDONDOS, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CABRA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, dando á la ciudad de Córdoba por aldea suya á Cabra, en cambio del castillo de Poley, concediéndola al mismo tiempo el fuero de Córdoba: su fecha en Valladolid á 5 de Febrero de 1258. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 127. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á la villa de Cabra el fuero de Córdoba y varias exenciones: su fecha en Segovia á 6 de Octubre de 1344. Copia en el tomo X de la *Colección de Velazquez*, sacada, segun allí se expresa, del original existente en el archivo de Baena. Este documento se insertó en el *Bulario de la Orden de Calatrava*, pág. 198, con la fecha en Burgos á 24 de Enero de 1342.

CACABELOS, villa en Galicia del señorío de la iglesia de Santiago. Franquezas concedidas á esta población en 22 de Febrero de 1130. Gonzalez, *Colcción de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 39. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 493.

CÁCERES, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Extremadura. Fuero otorgado á esta población por el rey D. Alfonso XI de Leon. Está inserto sin fecha en una confirmación que de él hizo el rey D. Fernando III á 12 de Marzo de 1231: debió de haberse dado el año 1229.

Se insertó en la *Colección de privilegios* de la misma ciudad, que imprimió Golfin y Ulloa, y por Gonzalez en el tomo VI, pág. 91 de la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*. El citado Golfin insertó también en su *Colección* una curiosa compilación de los fueros de Cáceres, formada á lo que parece de orden de su concejo en el siglo XIII, según se deduce del título: «De no ir en hoste.—»Despues que »fueren LX annos passados que Cáceres fué presa [lo fué »el 3 de Abril de 1229] el que ouiere á pechar fuero al rey »non peche mas de un mor.»

CADALSO, villa en la prov. de Madrid, part. judic. de San Martín de Valdeiglesias. Carta del rey D. Fernando III, fechada en Toro á 29 de Agosto de 1232, sujetando esta villa á los fueros de Escalona y á que acuda á ella á fueros, señales y encartamientos. *Colección de Salazar*, M 142, fol. 122, Biblioteca nac., DD 141.

CADIZ, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Andalucía. El rey D. Alfonso X concedió varios privilegios y franquezas á sus pobladores, que se insertaron sin expresar la fecha en una confirmación del rey D. Sancho IV: su data en Sevilla á 27 de Agosto de 1284. La copió Horozco en su *Historia de Cádiz*, pág. 115.

CADREITA, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

CALAFORRA, aldea en lo antiguo de Roa. Su fuero el de esta villa. V. **ROA**.

CALAHORRA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Son desconocidos los fueros de esta ciudad, dados en 1120 á los de Funes, Marcilla y Peñalén: «Dono et »concedo vobis quod habeatis tales foros et tales usaticos »quales habent homines de Calagorra.» Llorente, que no menciona estos fueros, habla de la existencia de otros en el archivo de la ciudad, otorgados por D. Alfonso VII des-

pues de 1135, en que la recobró del rey de Navarra, insertos en una confirmación del rey D. Fernando IV: su fecha en las Cortes de Burgos á 12 de Enero de 1302. *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 223.

CALANDA. V. SAN PER DE CALANDA.

CALATALIFA, pueblo en lo antiguo en la prov. de Segovia. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus pobladores los fueros de Toledo y algunas franquezas: su fecha en Segovia á 21 de Febrero de 1141. Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 127 de la edición de 1637. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 532.

CALATAYUD, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada por el rey D. Alfonso el Batallador á 24 de Junio de 1120. Citala, con referencia al archivo de la ciudad, Abarca, *Reyes de Aragón*, tomo I, fol. 172. El mismo rey concedió fueros á sus pobladores en Diciembre de 1131. En este interesante documento se dan á Calatayud como aldeas á Todas, Aranda, Berdello (Verdejo), Caravantes, Albalate, Fariza, Anchel (ó Anchol), Milmarcos, Guixema, Cubel, Villafeliz, Langa y Codos. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 457. Bofarull publicó este mismo fuero muy romanceado segun estaba inserto en una confirmación hecha en el año 1386. *Colección de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 9. D. Pedro II de Aragón, estando en esta ciudad, entonces villa, en Agosto de 1208, la concedió, igualmente que á sus aldeas, varios fueros y privilegios. Bofarull, tomo citado, pág. 102.

CALATRAVA, despoblado en la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Privilegio de Alfonso VII, concediendo fueros á Calatrava. No se puede leer la data, solo si que fué otorgado cuando ganó á Córdoba y al siguiente de haber conquistado á Calatrava: «[anno] quo prenominatus imperator adquisivit »Cordubam et in primo quo adquisivit Calatravam», que de-

be ser el año 1150. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Colección de escrituras y privilegios del archivo de la Orden de Calatrava*, tomo I, fol. 4.

CALCHETAS, lugar despoblado en Navarra, cerca de Tudela.

Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

CALDELAS (Bonoburgo de), hoy creemos sea feligresia capital del ayuntamiento de Caldelas, ó Santa Eulalia de Puente Caldelas en la prov. de Pontevedra, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á los de Bonoburgo de Caldelas por D. Fernando II de Leon y su mujer Doña Urraca hacia el año de 1169. Copias mss., aunque desgraciadamente incompletas, en las *colecciones de Velazquez y Salvá*, tomos IX y VI. D. Alfonso IX de Leon dió nuevos fueros á Bonoburgo de Caldelas: su fecha en Allariz á 28 de Abril de 1228. Publicólos D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 361.

CAMARMA DE ESTERUELAS, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CAMARON, pueblo antiguo de la Corona de Aragón. Carta de población otorgada por D. Alfonso II de Aragón, concediendo á sus pobladores los fueros de Zaragoza y varias franquicias: su fecha en Ontiniana en el mes de Octubre de 1194. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 89.

CAMBRILS, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Reus. Carta de población otorgada á los de esta villa por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, á 5 de Febrero de 1154. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 30.

CAMENO, aldea en lo antiguo de Cerezo: no sabemos si es la villa de este nombre en la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el mismo de Cerezo. V. CEREZO.

CAMPO (El), villa en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

CAMPOMAYOR, villa del reino de Portugal, prov. de Alentejo, en lo antiguo de Castilla y del señorío de los obispos de Badajoz. Fuero dado á sus pobladores por Fr. Pedro, obispo de Badajoz, á 31 de mayo de 1260. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 170. D. Fr. Lorenzo, segundo obispo de Badajoz, dió otro fuero á los moradores de Campomayor á 27 de Febrero de 1269, en que confirma y corrige el fuero anterior, y para suplir lo que faltase les concede el libro del fuero é de los juicios del rey D. Alfonso [el Falso Real]. *Memorial citado*, pág. 250.

CAMPO REAL, antes Aldea del Campo, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CAMPO DE CRIPTANA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar de San Juan. Fuero dado á esta villa por la Orden de Santiago en el año de 1328. Citale Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 187 y 205.

CAMPORREDONDO, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

CAMPÓ (Territorio de), en la prov. de Palencia. Creemos que sea al fuero de este distrito al que se refiere una escritura de donación hecha en 1201 al monasterio de Santa María de Aguilar de un cotoy de las villas de Salzes y Nectares, en que se previene no se pague por sus heredades sino lo que se pagaba por el fuero de Campó: «nisi sicut peccarent pro aquibuslibet hereditatibus secundum forum de Campo.» En la *colección* conocida con el nombre de *Fueros de Burgos* se halla una ley del fuero de Campó relativa á la indemnización por causa de homicidio.

CAMPRODON, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de Ri-

bas. Ordenanza del rey D. Jaime II de Aragón, estableciendo, que la universidad y prohombres de esta villa puedan nombrar todos los años tres ó cuatro jurados ó cónsules para su gobierno : su fecha en Tortosa á 7 de Noviembre del año 1321. Bofarull, *Collección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 172.

CAMUÑAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Madridojos. Carta de población otorgada á sus pobladores por la Orden de San Juan en el año de 1238. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

CANALES, lugar antiguo de Aragón cerca de Fraga. Carta de población de este lugar, otorgada en 1230 por la Orden del Hospital. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 3, núm. 6.

CANALES, villa de la sierra de Cameros en la prov. de Logroño, part. judic. de Nájera. Fuero dado á esta villa en el año de 934 por el conde de Castilla Fernan González, y al que siguen varias adiciones hechas en 1054 por el rey D. Fernando I. El original latino existía en el año de 1739 en el archivo de la villa de Canales, segun asegura García de Valdeavellano en su *Descripción de la villa de Montenegro*, pág. 13. Copia romanceada en la historia ms. de la villa de Canales, por Don Antonio Zapata, y otra mas correcta en el archivo de la Chancillería de Valladolid, en un pleito que en 1578 siguió esta villa de Canales y las otras del valle contra la de Monterrubio sobre términos. El original latino de la adición hecha por Don Fernando I se conservaba en el archivo de Santo Domingo de la Calzada.

CANDELADA, aldea en lo antiguo de Ávila. Privilegio del rey D. Enrique III, haciendo villa al concejo de Candelada [antes lugar de Ávila], concediéndole varias mercedes y el Fuero Real: «el libro de las leyes, á que algunos llaman el libro de flores» : fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393.

Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 429.

CANTAVIEJA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Carta de población otorgada en Abril de 1225 á sus moradores por Folc de Monpesat, maestre del Temple, en la que les concede los fueros de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fol. 1. En este mismo archivo existe un tomo en fólios, escrito en papel, letra del siglo XIV, que contiene una colección de usages ó fueros con el título «Capítols dados por consello de assavios a los de la baylia de Cantaviella.» Son 116 capítulos ó leyes.

CAÑADA DE BENATANDIEZ ó DE LA ORDEN. No sabemos si es la villa de Benatanduz en la prov. de Teruel, part. judic. de Aliaga. Fuero dado á sus pobladores por la Orden del Temple en 1142. Se les concede además el de Daroca. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fol. 67.

CAÑIZAL DE AMAYA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 10 de Noviembre de 1257 varias franquezas y exenciones á su concejo, expresando en él tenía ya el fuero de Amaya. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 172.

CAPARROSA, aldea en lo antiguo de Roa en la ribera del Duero. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

CAPARROSO, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero dado á sus vecinos por D. Pedro Sanchez, rey de Aragón y Navarra, hacia el año 1102. Archivo de la cámara de Comptos, caj. 1, núm. 6. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 390.

CAPRUS-LA-IBIERTO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CARABANTES, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

CARABAÑA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón, aldea en lo antiguo de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CARAVACA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Esta población tenía fueros, que fueron confirmados por la Orden de Santiago á 3 de Agosto de 1344. Chaves insertó la confirmación en su *Apuntamiento legal*, fol. 48.

CARCAMO, lugar de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fuero otorgado á los vecinos de este lugar y á los de Fresneda por el rey D. Alfonso XI en 15 de Agosto de 1332. Citalo Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 289. Creemos que este pueblo fué en lo antiguo aldea de Cerezo y comprendido en el fuero de esta villa. V. CEREZO.

CARCASTILLO, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediendo á sus pobladores el fuero de Medinaceli. No tiene mas fecha que la del mes de Febrero, y el año debe de ser el de 1129. A este documento siguen unas adiciones al fuero de Medinaceli, según se deduce de ellas: «Talem fuero quale in ista carta est ascriptum tandem habemus nos concilio de Medina» y concluye: «Elber era alcáit de Medina quando fuit ista carta ascripta.» Hemos dicho que son unas adiciones, porque la carta principal de los fueros de Medinaceli la tenían por separado los de Carcastillo. V. MEDINACELI. El privilegio de Carcastillo con las adiciones indicadas lo publicó Muñoz en su *Colectio de fueros*, tomo I, pág. 469.

CARCELEN, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Casas Ibáñez. Su fuero el de Almansa. V. ALMANSA.

CARDEDOL, lugar antiguo de Cataluña. Carta de población

otorgada á los de esta villa por el Rey D. Jaime I de Aragon: su fecha en Gerona á 12 de Mayo de 1272. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 140.

CARDEÑA (Lugares del monasterio de), en la prov. de Burgos. Privilegio del rey D. Fernando I, concediendo á los moradores de los lugares de Cardeña, Villafría, Orbaneja y San Martín varias exenciones y los fueros de Burgos: su fecha en 17 de Febrero del año de 1039. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, esc. 84, pág. 419.

CARDIEL, despoblado de la prov. de Valladolid. Su fuero el de esta ciudad. V. **PORTILLO**.

CARDONA, villa de la prov. de Barcelona, part. judic. de Berga. Carta de población otorgada á esta villa por Borrell, conde de Barcelona, á 23 de Abril del año 986. Villanueva, *Viaje literario*, tomo VIII, apéndice 30, pág. 276. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 51.

CARENAS, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ateca. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo al monasterio de Piedra facultad para poblar el heredamiento que poseía, llamado Carenas, y concediendo á sus pobladores varias exenciones: su fecha en Lérida á 12 de Abril del año 1257. Copia ms. en la Academia, *Registro de privilegios del monasterio de Piedra*, tomo I, pág. 783. El prior y convento de monges del mismo monasterio otorgaron carta de población á treinta pobladores del heredamiento y granja de Carenas: su fecha á 16 de Mayo de 1258. Les conceden en ella los fueros y leyes de Calatayud. Se insertó romanceada y sin principio en el indicado *Registro*, pág. 785. El prior y monges dieron carta modificando la de población de este lugar hecha en 1258: su fecha en Calatayud á 30 de Enero de 1260. En extracto en el *Registro* mencionado, pág. 789. En 17 de Octubre de 1262 hizo el monasterio una nueva modificación de la carta de po-

blacion de Carenas. Hällase en extracto en el *Libro de Registros del monasterio de Piedra*, tomo I, pág. 791. En 1452 el prior y monasterio de Piedra dieron nuevos estatutos para el gobierno de este lugar, los que fueron confirmados por la corte del justicia á 16 de Junio del mismo año. *Registro del mismo monasterio*, tomo I, pág. 795.

CARLET, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Franquezas concedidas por D. Alonso IV de Aragón á los moradores de esta villa y á los de Benimodot, Mazalet y Janquer, en atencion á que su señor D. Pelegrin de Montecagudo había renunciado los fueros de Aragon: su fecha en 23 de Diciembre de 1330. Cita este documento Diago en sus *Anales de Valencia*, lib. VII, cap. 65, fol. 386.

CARMONA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III: su fecha en Sevilla á 8 de Mayo de 1252. La imprimió D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 539, y Cebreros en la *Vida de San Teodomiro, patron de Carmona*, pág. 264. D. Alfonso X concedió nuevos fueros á la villa de Carmona, añadiendo la participación de los de Sevilla, y otorgando las alzadas á los alcaldes mayores de esta ciudad: su fecha en Sevilla á 27 de Noviembre de 1253. Citalos Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, pág. 76.

CARRA, aldea antigua de San Cristóbal de Labraza, á que Landazuri en sus *Compendios históricos de las villas de Álava*, pág. 67, da el nombre de Cerrau, no sabemos si equivocadamente. Su fuero el de San Cristóbal de Labraza. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

CARREÑO, lugar de la prov. de Oviedo, part. judic. de Gijon. Su fuero el de Avilés. V. Gozox.

CARRIEDO (Valle de). Privilegio concedido á este valle por D. Alfonso XI en 1326, dándole muchas exenciones y liberta-

des. Citase en el *Índice de la biblioteca del conde de Villanubrosa*, fol. 126.

CARRION DE LOS AJOS: creemos sea hoy Carrion de Calatrava, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Fue-
ro dado por la Orden de Calatrava á esta villa en el año de
1261. Archivo de la Orden, ejj. 68, Sevilla, encomienda y
priorato, núm. 31. Índice del mismo archivo en la Biblioteca
de Salazar, I 36.

CARRION DE LOS CONDES, villa de la prov. de Palencia,
part. judic. de su nombre. Tuvo fuero en tiempo del rey
D. Alfonso V, segun se deduce del dado á los de Leon y á
los de esta villa en 1109 por la reina Doña Urraca: «do vobis
stale forum, quale habuistis vos homines de legionense ter-
ra et de Carrione in tempore de rege Alfonso avolo de meo
spatre rege Alfonso.» Martinez Marina en su *Ensayo histó-
rico*, pág. 82, edición de 1808, dice que el fuero de Leon
se hizo extensivo á Carrion. D. Alfonso VI concedió nuevos
fueros á esta villa en 1086. Citalos Salazar y Castro, *Casa
de Lara*, tomo I, pág. 80. La reina Doña Urraca con fecha
29 de Setiembre de 1109 confirmó y adicionó los fueros anti-
guos de Leon y Carrion. *España Sagrada*, tomo XXXV,
pág. 416. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 96.

CARTAGENA, ciudad de la prov. de Murcia y part. judic. de
su nombre. Privilegio del rey D. Fernando, concediendo el
fuero de Córdoba y varias franquezas á sus vecinos y á los
navieros y gente de mar: su fecha en el ejército cerca de
Jaen á 16 de Enero de 1246. D. Miguel de Manuel, apén-
dice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pági-
na 483.

CASCANTE, ciudad de Navarra, part. judic. de Tudela. Su
fuero el de esta ciudad. V. TUDELA. D. Carlos II, deseando
repopular á Cascante, otorgó en 1364 varias exenciones y
franquezas á los que fueren á poblarla. Yanguas cita este pri-

vilegio en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 194.

CASEDA, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros otorgados á sus vecinos por el rey D. Alfonso el Batallador. No tiene fecha; segun Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, pág. 129, es del año de 1129. Ha sido impreso por la Academia en su *Diccionario histórico-geográfico*, tomo I, pág. 499. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 35. Zuaznavar, *Ensayo histórico sobre la legislación de Navarra*, part. II. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 201. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 474.

CASTAÑARES, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

CASTELO, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta población. V. PALENZUELA.

CASTELLANOS, villa antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta población. V. PALENZUELA.

CASTELLAR, despoblado cerca de Zaragoza. Fuero dado á sus pobladores por D. Sancho Ramirez, rey de Aragón y Navarra, en el año de 1091. Lo publicó Traggia en su *Aparato á la historia eclesiástica de Aragón*, tomo II, pág. 440.

CASTELLBLANCH, despoblado en la prov. de Lérida cerca de Balaguer. Carta de población otorgada á favor de cincuenta pobladores de este lugar por Ermengol, conde de Urgel, en 13 de Noviembre de 1174. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 54.

CASTELLON, aldea antigua de San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta población. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

CASTELLON, aldea antigua de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

CASTELLON, despoblado en Navarra cerca de Sangüesa. Fue-
ro dado en 1171 á los pobladores del pueblo de Castellon por
el rey D. Sancho el Sabio, concediéndoles el de los franeos
del burgo de Sangüesa, que era el de Jaca. Citalo Yanguas
en su *Diccionario de antiguedades de Navarra*, tomo I,
pág. 207.

CASTELLOTE, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de su
nombre. Donacion hecha por la Orden del Temple á sus ve-
cinos y á los de las Cuevas de los términos que se expresan
en ella, reservándose la Orden varios derechos: su fecha en
la misma villa á 4 de Enero de 1282. Archivo de la Orden de
San Juan en Zaragoza, cal. 41, lig. 1, núm. 5.

CASTIEL, lugar donado á Sevilla por el rey Alfonso X en
1253. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CASTIL DE CARRIAS, villa de la prov. de Burgos, part. ju-
dic. de Belorado, conocido vulgarmente por Castrillo. En
1146 su fuero era el de Cerezo. V. CEREZO. Posteriormente
recibió otros fueros, segun se deduce de una noticia que se
halla en el tomo de la *Colección de Salazar*, señalado M. 142,
fol. 19, donde se inserta la siguiente disposición de sus
fueros: « Otrosi los clérigos del dicho lugar (Castil de Carrias)
» y otros vecinos ó vecinas que non ovieren hijos, seyendo
» en tiempo, segun la ley manda, que pechen cada uno por ma-
ñería quatro mrs. de la moneda que fazen diez dineros
» el mri. »

CASTIL DE PEONES, villa de la prov. de Burgos, part. judic.
de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

CASTILISCAR, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de
Sos. Carta de población, otorgada á los de este pueblo en
1171 por Doña Juliana y su hijo D. Ponce. Pergamino origi-
nal en la *Colección de Salazar*, tomo señalado M. 83. El
maestre de Amposta concedió á sus vecinos el fuero de Ejea:
su fecha en Mallén á 31 de Marzo de 1224. Archivo de la

Orden de San Juan en Zaragoza, Encomienda de Castilsear, leg. 6, núm. 19.

CASTILRUBIO, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CASTILSECO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Logroño. Su fuero el mismo de Cerezo, donde se le nombra Castrilseco. V. CEREZO.

CASTILLO (Castellum), aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CASTILLO DE SALAS. V. SALAS.

CASTILLO DE VALERA. Fué donado en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CASTRILSECO. V. CASTILSECO.

CASTRILLO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

CASTRILLO. V. CASTIL DE CARRIAS.

CASTRILLO DE BERROCUE, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

CASTRILLO DE LA VEGA, lugar de este nombre, segun creemos, en la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

CASTRILLO DEL VAL, villa antigua de la jurisdicción del monasterio de Cardeña. En una carta de privilegio del rey D. Alfonso VII, otorgada á favor de dicho monasterio en 6 de Abril del año 1148, se establecen las penas que debían pagar los que cortasen leña y pastasen en el monte de Castrillo sin el consentimiento del monasterio y del concejo de la villa. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 456.

CASTRILLINO, despoblado segun creemos en la prov. de Leon. El maestre de Santiago D. Fernando Gonzalez y el capítulo de su Orden dieron fuero á los vasallos que tenian en San Tirso en la villa de Castrelino : su fecha á 29 de Enero de 1208. Cita este documento como existente en el archivo de Uelés el :

- P. Risco en el tomo XXXIX de la *España Sagrada*, pág. 338.
- CASTRILLON**, ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el mismo de esta villa. V. Gozon.
- CASTRO BENAVENTE.** V. **CASTRONUÑO.**
- CASTRO CALBÓN**, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de la Bañeza. Fuero otorgado á sus moradores por Doña María, muger de D. Ponce de Minerva, á 16 de Agosto de 1156. Es el fuero de Leon con algunas modificaciones. Pergamino original en el archivo de la casa de Medinaceli.
- CASTRO DE ORO**, feligresia de la prov. de Lugo, part. judic. de Mondoñedo. Carta de concordia hecha por D. Juan, obispo de Mondoñedo, y los vecinos de Castro de Oro en 7 de Febrero de 1254, por la cual se obligan estos á aumentar la población hasta 300 vecinos. Posteriormente se hizo otra entre los mismos acerca de la jurisdicción y señorío del obispo en dicho pueblo. Tríelo en relación el P. Florez, en la *España Sagrada*, tomo XVIII, pág. 155, donde dice se encontraba el documento en el tumbo de la iglesia de Mondoñedo.
- CASTROJERIZ**, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á los de esta villa por el conde de Castilla Garcí Fernandez: su fecha en 8 de Marzo del año de 974. Se ha publicado con las adiciones posteriores por Don Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 415, y por Muñoz en el tomo I de su *Colección de fueros*, pág. 37. El rey D. Fernando IV mandó romancear este documento en la parte que interesaba á los canónigos y clérigos de Castrojeriz, y lo otorgó á los mismos estando en Burgos á 20 de Mayo de 1299. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 43.
- CASTRONUÑO**, antes **CASTRO BENAVENTE**, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Nava del Rey. Habiendo sido donada esta villa á la Orden del Hospital por Nuño Pérez, alférez de D. Alfonso VII, este Rey concedió en 1152

á sus moradores varias exenciones y los fueros de Sepúlveda.
Hállase en extracto en el tomo ms. de la Biblioteca nac., D 73.

CASTROPOL, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Carta del obispo de Oviedo D. Fernando Alfonso, mandando á los del concejo de Rivadeo hiciesen puebla en el lugar de Castropol, y que sus pobladores gozasen del fuero de Benavente: su fecha en 19 de Enero de 1299. Archivo de la iglesia de Oviedo, *Libro de la regla colorada*, esc. 19. Copia en esta Academia, *Colección de Jovellanos*, tomo I, fol. 210 v. El concejo y alcaldes de Castropol otorgaron carta en 21 de Setiembre de 1300 en que se sometían al obispo de Oviedo bajo ciertas condiciones. Copia en la *Colección de Martínez Marina*, tomo VIII, fol. 65. El obispo de Oviedo D. Fernando Alvarez en 1313 otorgó de nuevo á los de Castropol el fuero de Benavente. Martínez Marina en la *Colección* citada, fol. 70.

CASTROTORAFE, despoblado cerca de Zamora. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo al concejo de este lugar términos y el fuero de Zamora: su fecha en 2 de Febrero del año de 1129. Archivo de Uclés, *Tumbo de León*. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 480. Avenencia entre la Orden de Santiago y el concejo de Castrotorafe sobre los fueros de este pueblo: fecha en 1.^o de Mayo de 1178. Agurleta, *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 196. Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 31. Muñoz, en la obra citada, pág. 482.

CASTROURDIALES, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á esta villa el fuero de Logroño: su fecha en Burgos á 10 de Marzo de 1163. Citalo Henao, *Antigüedades de Cantabria*, tomo II, pág. 274.

CASTROVERDE DE CAMPOS, villa de la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Fuero concedido á sus vecinos por

el rey D. Alfonso IX de Leon: no tiene fecha. Debió de otorgarse hacia el año de 1197. Están comprendidos tambien en este fuero los lugares de Ravanales, Pozolo, Valdellas, Villafontán, Ilgato de Agua, Barriolo y Barcial. Lo publicó Llorente en el tomo IV de sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 347.

CATALBORNE, aldea antigua de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. MUELA DE MORON.

CAZALLA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Donación hecha por D. Alfonso X á D. Remondo, arzobispo de Sevilla, de las villas de Cazalla, Brenes, aldea llamada Tercia y la alcarria de Umbret, concediendo á sus pobladores el fuero de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 25 de Noviembre de 1260. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 166.

CAZORLA, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á sus vecinos por el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez: no tienen fecha. En el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fol. 68 v., se describe el códice de estos fueros, existente en el archivo de la villa, compuesto de 64 hojas enteras y algunas rotas: se copia el principio del fuero y la primera ley es tambien la primera de el de Cuenca, lo que induce á creer que sea acaso traslado de este último. D. Sancho, arzobispo de Toledo, dió ordenanzas á Cazorla y á todas las villas y lugares del adelantamiento. Cita expresamente los lugares de Liruela, Iznatoraf y Villanueva: su fecha en Valladolid á 30 de Octubre de 1417. Se insertan en el *Memorial* citado, fol. 132 v. En el mismo, fol. 124, se publicaron tambien las ordenanzas otorgadas á las villas de Cazorla, Iznatoraf, Villanueva, Eleruela [Iruela] y otros lugares del adelantamiento por el arzobispo de Toledo D. Juan Contreras: su fecha en Valladolid á 28 de Julio de 1425.

CEHEGIN, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Caravaca. Privilegio de D. Rodrigo Yáñez, maestre del Temple, confirmando á sus vecinos el fuero de Alcaráz que otros maestres les habian concedido, y haciendo algunas explicaciones sobre otras cartas que tenian de los mismos: su fecha en Zamora á 15 de Mayo de 1307. *Bulario de la Orden de Santiago*, pág. 270. Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 47 v. Campomanes, *Historia de los Templarios*, pág. 232. D. Diego Muñiz, maestre de Santiago, corrigió en 2 de Abril de 1315 una de las leyes del fuero de Cehegin, mandando: «que non laste spadre por fijo, nin fijo por padre, nin marido por muger, nin muger por marido por cosa que cada uno dellos faga.» V. el ya citado *Bulario de la Orden de Santiago*, fol. 271.

CELAME, villa antigua del señorío del monasterio de Santa María de Carvajal. Privilegio del rey D. Alfonso VII concediendo á los cien pobladores de villa Zelame varias franquezas y los fueros de Mansilla. «Centum hominibus de villa zelame facio kartam ut habeatis tales foros quales habent homines de Mansella.» Los exime de homicidio, rauso y fonsadera, y de fonsado: «nisi quando venerint homines de Mansella;» su fecha en Carrion á 20 de Julio del año 1143. «Quando Imperator dedit filiam suam in coniugem regi navorum.» Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa María de Carvajal.

CELLAPERTA, villa antigua del señorío de Oña. Sus vecinos tenian fuero otorgado por el abad de Oña. Saez en sus *Monedas de Enrique III*, pág. 383, inserta de él la siguiente disposicion: «Similiter concedimus ut clericis qui filium non habuerit manneriam non pectet.»

CELLORIGO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el mismo de Cerezo. V. CEREZO.

CEREZO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Fueros otorgados á esta villa por D. Alfonso el Batallador.

llador á 10 de Enero del año de 1146. Sujeta á su alfoz y jurisdiccion civil y criminal á las aldeas siguientes: Castello de Peones, Revillagodos, Quintana-Embides [Quintana-Vides], Santa Eulalia, Santa Maria de Invierno, Petrafita, Villaescusa de Solana, Otero, Villamaior de Sombria, Quintanilla del Monte, San Juan de Ortega, Villanasur, Caprus-la-Iberno, Santo-Venia, Villamorico, San Cebrian, San Adrian mayor, San Adrian menor, Halariza, Valmala, Santa Cruz del Valle, Arceledo de yuso, Arceledo de suso, Garganchon, Sauto, Arceledillo, Tolsantos, San Miguel de Pedroso, Esquerra, Villagalijo, San Clemente, San Vicente, Santa Eulalia, Espinosa, Villanova, Fresneda, Villa Eterna, San Pedro del Monte, Sotillo, San Juan de Burondon, Radieela de Campo, Castrillo, Ensenilas, Terrazas, Sagrero, Fresno, Castil de Carrias [Castrillo], Quintanilla de So-Carrias, Banielos, Quintana de Loranco, Loranquillo, Villa de suso, Loraneos, Valdegrun, Vallazun, Quintanilla de San Garcia, Peces de oro [Pisces aureos], Vallarta, Vallartilla, Iglesia Salenia, Cameno, Quintanilla de Bon, Aguilar de Bureba, Quintana de yuso, Quintana de suso, El Hoyo, Revillafalcon, Salinillas, Piernegas, Bueso, San Pedro de Foz, Faedo, Salinillas, Galvarros, Termino, Cabos redondos, Ripiella, Pradano, Alcocero, Cuevacardel, Villalmondar, Villalvlos, Villanueva del Conde, Villanueva de Judios, Altavie, Foncea, Arce, Cellorigo, Bujedo, Galvarruji, Ferrera, Sajuela de yuso, Sajuela de suso, Castrilseco, Villaseca, Nahrulli, Saja-Zaharra, Fonzaleche, San Miguel de Leyva, Tormentos, San Millan de Iecora, Quintanilla de Dueñas, Arto, Trepeana, Pradolongo, Pancorvo, Encio, Ameyugo, Ayuelas, Ovarenos, Moriana, Tejuela, Fontechia, Alcedo, Berglenda, Bachicabo, Barrio, Nograro, Monte, Quejo, San Zadornino ó San Sadornino, Villanueva de Gurendez, San Millan, Villafría, Pinedo, Valpuesta, Carcamo, Gurendez,

Villanane , Villamaderne [Villapaderne] , Tuesta , Posada , Espejo y Castello ó Castillo . Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas* , tomo IV , pág. 408 . Cerezo tuvo otro fuero , del cual se insertan algunas leyes en la colección llamada *Fueros de Burgos* .

CERRAN. V. CABRA.

CERVATOS , lugar de la prov. de Santander , part. judic. de Reinosa . Su fuero fué concedido en 1255 á Aguilar de Campó . Algunos creen que era el fuero real , en cuyo caso debió de ser uno de los primeros pueblos que lo recibieron del rey D. Alfonso X. V. AGUILAR DE CAMPÓ .

CERVERA DEL RÍO ALHAMA , villa de la prov. de Logroño , part. judic. de su nombre . Su fuero el mismo de Tudela de Navarra . V. TUDELA .

CERVERA , ciudad en la prov. de Lérida , part. judic. de su nombre . Ramon de Cervera , señor de esta villa , exime á sus vecinos de eugucia , exorquia , intestia y otros malos fueros el año 1197 . Cita este privilegio Villanueva , *Viage literario* , tomo IX , pág. 10 .

CERVERA . Creemos sea hoy Cervera del Maestre , villa de la prov. de Castellón de la Plana , part. judic. de San Mateo . Fuero de población concedido por Pedro de Alcalano , Castellan de Amposta , á los pobladores del castillo de Cervera . Ignoramos la fecha . Archivos de Cervera y Montesa .

CESTONA , villa de la prov. de Guipúzcoa , part. judic. de Azpeitia . D. Juan I , por real cédula de 15 de Setiembre de 1383 , dió facultad á los vecinos de Ayzarna y á otros para hacer la población de Cestona , concediéndoles varias exenciones y el fuero de Miranda de Iraurgui , que hoy se dice Azcoitia . Citase en el tomo I del *Diccionario histórico-geográfico* publicado por esta Academia , pág. 209 .

CETINA , villa de la prov. de Zaragoza , part. judic. de Ateca . Fuero otorgado por D. Ramon Berenguer , conde de Bar-

el conde y principe de Aragon, á sus vecinos. No tiene fecha. Debío de otorgarse desde 1137 á 1162. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza.

CHELVA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada á favor de 250 pobladores cristianos por D. Juan Alfonso, señor de Ejerica: su fecha en 7 de Febrero de 1369. Archivo de la Bailia general de Valencia, libro de la Real Justicia del año 1724. Copia publicada por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 129. Doña Buenaventura de Arborea otorgó otra carta puebla á favor de los moros pobladores de los arrabales de Chelva en 17 de Agosto de 1370. En el mismo archivo, libro de la Real Justicia, año de 1723. Copia impresa en la *Colección de documentos citada*, tomo VIII, pág. 69.

CHOZAS (Las). V. **VILLAMAYOR**.

CIAURRIZ, pueblo del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. **ODIETA**.

CIENCCELLAS, lugar despoblado en la prov. de Valencia, part. judic. de Sueca. Su carta de población la misma que la de esta villa. V. **SUECA**.

CIEZA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio de población otorgado á sus moradores por la Orden de Santiago en 1272. Citalo Chaves en su *Informe sobre el estado del archivo de Uclés*, pág. 15, col. 2.^a

CIFERNANDEZ, villa antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. **PORTILLO**.

CIGALES, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valoria la Buena. Cédula del rey D. Sancho IV, en que hace merced al concejo de Valladolid del lugar de Cigales, mandando que sus vecinos y moradores «vengan á so fuero é á esos juicios»: su fecha en Toledo á 13 de Diciembre de 1259. Documento original en el archivo de la ciudad de Valladolid.

CIGANDA , pueblo del valle de Atez en Navarra , part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

CINTRUÉNIGO , villa de la merindad de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta esta ciudad. V. TUDELA.

CIRUDAS , aldea en lo antiguo de Guadalajara, acaso sea ahora Ciruelas, lugar de esta provincia. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

CIUDADELA , ciudad de la isla de Menorca , part. judic. de su nombre. Fueros y franquezas otorgadas por el rey D. Jaime II de Mallorca á los habitantes de la villa de Ciudadela y á los de Mahon y á todos los de la isla de Menorca : en las causas de injurias, heridas, causas y tormento dado á los malhechores, se manda sean juzgados por los usages de Barcelona : su fecha en Mallorca á 22 de Agosto del año 1301. Lo insertó Villanueva en el tomo XXI de su *Viage literario á las iglesias de España*, pág. 203. El rey D. Pedro IV de Aragón concedió á los de Menorca que la elección que se hacia todos los años en la isla de Menorca de cuatro prohombres de la villa de Ciudadela , cuya elección hacia su gobernador, se hiciese en lo sucesivo por los jurados y concejo de la misma isla, y que los prohombres fuesen ocho : su fecha en 18 de Agosto de 1370. Este privilegio está inserto en una confirmación del mismo Rey en que aumenta á diez y seis el número de prohombres: su fecha en Tortosa á 17 de Marzo de 1371. También se halla inserto en otro privilegio en que se previene la forma y modo de esta elección: su fecha en Barcelona á 8 de Julio de 1337. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 205.

CIUDADIRA , lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CIUDAD RODRIGO , ciudad de la prov. de Salamanca, part. judic. de su nombre. Privilegio de franqueza concedido á sus vecinos por D. Fernando II de León en Diciembre de 1185. Ci- ;

talo Nuñez de Castro, *Crónica de Alfonso VIII*, cap. 33, página 143, donde dice que el original existe en el archivo de la Orden de Calatrava. En la colección llamada *Fueros de Burgos* existe una ley del fuero de Ciudad Rodrigo, que sin duda pertenecería á su fuero escrito, que no conocemos, ó al derecho consuetudinario de la villa.

CLAVIJO, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Llorente dice en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 248, que es el mismo de Logroño.

CODOS, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD

COGOLLUDO, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VI en el año de 1102. Archivo de la Orden de Calatrava, caj. 13 de privilegios reales, núm. 21. Índice del mismo archivo en la Biblioteca de Salazar, I 36. D. Francisco Ordoñez, maestre de la Orden de Calatrava, les concedió el fuero de Guadalajara y las apelaciones á Almagro: su fecha en Calatrava á 5 de Abril de 1242. Archivo de la Orden, caj. 10 de privilegios, núm. 85, según consta del índice citado. Copia auténtica sacada á 26 de Enero de 1565 en el archivo de la casa de Medinaceli. En un índice de los papeles de las encomiendas de la orden se pone la fecha de 24 de Marzo de 1252.

COIMBRA, ciudad de la prov. de Beyra en el reino de Portugal. Privilegio del rey D. Alfonso VI de Castilla y de León, confirmando á los de esta ciudad las costumbres [consuetudines] que había dado á sus pobladores el cónsul D. Sisenando por encargo del rey D. Fernando su padre: su fecha en Toledo á 29 de Mayo de 1085. Este documento se halla inserto al fol. 7 del *Libro preto* del archivo de la catedral de Coimbra. Copia en esta Academia.

COLMENAR DE LAS FERRERIAS, aldea en lo antiguo de la

ciudad de Avila. Privilegio del rey D. Enrique III, separando á este pueblo de la jurisdicción de Avila, haciéndole villa por si, y otorgándole varias mercedes y el Fuero Real ó de las leyes «á que algunos llaman el libro de flores»: su fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 419.

COLLAZOS DE DOÑA ILDONZA. Carta de población dada por la condesa Doña Ildonza Gonzalviz á unos collazos y criados suyos y á Vellite Vitas y á su mujer Doña Coto (no se dice en qué punto): su fecha en 29 de Marzo de 1092. Original en esta Academia, documentos del archivo de Sahagún, leg. 16, núm. 125.

COMESO (El), aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

COMPASQUILLO, aldea en lo antiguo de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

COMPOSTELA (Obispado de), hoy arzobispado de Santiago en Galicia. Fueros otorgados en el año 1113 por D. Diego Gelmírez, obispo de Compostela, á los pueblos de su obispado. Aguirre, *Colección de concilios*, tomo III, pág. 322. *Historia compostelana* publicada por el P. Risco en el tomo XX de la *España Sagrada*, pág. 176. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 403.

CONGOSTO, villa de la prov. de León, part. judic. de Ponferrada. Esta villa tenía carta de fuero otorgada en 1168, segun se deduce de unos apuntes que existen en esta Academia, en donde se dice había copia en el *Tumbo blanco* del archivo de la catedral de Astorga.

CONSTANTINA DE PANOVAS, villa del reino de Portugal. Fueros dados á sus pobladores por el conde D. Enrique de Portugal y la infanta Doña Teresa en el año de 1096. Los insertó Sousa en el tomo I de las pruebas de la *Historia de la casa real portuguesa*, pág. 2.

CONSTANTINA, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Cazalla. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

CONSUEGRA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Madridojos. Fuero otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso VIII.: tiene equivocada la fecha, por lo que algunos creen es anterior al fuero de Cuenca, del que es copia, con solo la diferencia de poner *Consoera* donde el otro *Conca*. Sirvió para la impresion del mencionado fuero de Cuenca, en el que se anotaron sus variantes. El original traído á esta corte con el expresado motivo creemos se haya perdido.

CONTRASTA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso concediendo en 1256 á sus vecinos el fuero de Vitoria. Citalo Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 273.

CÓRDOBA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III: su fecha en Córdoba á 8 de Abril de 1241. Es el fuero de Toledo con adiciones. El original latino no ha sido aun publicado. Existen de él copias en esta Academia en el tomo XIV de la *Colección de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo 14, fol. 826, y en la *Colección de Abella*, tomo XIII. Híllase tambien copia en la Biblioteca nac., *Colección de Burriel*, DD 139. El fuero de Córdoba está romanceado e impreso en varias obras, y tambien de órden de la ciudad en cuaderno suelto. En 16 de Febrero de 1286 publicó el concejo de Córdoba una ordenanza muy curiosa acerca de los casamientos y mortuorios de sus vecinos y de los lugares de su término. Estas leyes suntuarias se conservan en el archivo de la ciudad, y copia en el citado tomo de *escrituras y privilegios de las iglesias de España*, fol. 54. El rey D. Alfonso XI hizo un ordenamiento contestando á las peticiones que le hizo la ciudad de Córdoba para que se remediasen varios agravios que sufrían sus vecinos: su fecha en el Real de Escalona á 3 de

Mayo de 1328. Original en el archivo de la ciudad: copia en el tomo citado de *escrituras y privilegios*, fol. 86. El rey D. Fernando V dió unas ordenanzas á Córdoba para el gobierno de la justicia de la misma ciudad: su fecha en Córdoba á 2 de Setiembre de 1483; y otras por el mismo Rey y su mujer Doña Isabel, estando en Sevilla á 24 de Febrero de 1491. Archivo de la ciudad, y copia de ambas en el ya mencionado tomo, fol. 148.

CORELLA, ciudad de Navarra en la merindad de Tudela. Su fuero el mismo de esta ciudad. V. TUDELA. D. Alfonso el Batallador confirmó en Octubre de 1130 los términos de Tudela, y les concedió el fuero de Tudela. Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, lib. 17, cap. 8, pág. 140.

CORIA, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Esta población tenía fuero que fué otorgado en 1227 por el rey D. Alfonso IX de León á los de Salvaleón. V. SALVALEÓN. El rey D. Alfonso X les dió también fuero, segun consta del privilegio de confirmación que de él hizo el rey D. Sancho IV en Sevilla á 21 de Noviembre de 1292. Citalo Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, edic. de 1677, pág. 149.

CORNAGO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Cervera del Río Alhama. Esta villa tenía fueros antes del año de 1124, en que el rey D. Alfonso el Batallador los otorgó á la villa de Cabanillas: «quod habeatis tales foros, quomodo »habent illos de Cornacó.» En el año de 1125 se los dió á los de Araiciel, y en 1129 á los de Enciso. V. ENCISA.

CORNUDILLA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Brihuega. Carta del abad de Oña D. Pedro, corrigiendo y mejorando en 1187 la carta de población que el abad del mismo monasterio dió á los pobladores de Villanueva que llamaban *Cornudiella*. Pergamino original en esta Academia, entre los documentos pertenecientes al monasterio de Oña.

CORPA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de

HENARES. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

CORRAL DE ALMAGUER, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta de poblacion otorgada á sus pobladores por D. Diego Muñiz, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en el Campo de Criptana á 22 de Febrero de 1315. Original en el archivo de Uclés.

CORRIEL, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CORTADA, pueblo antiguo del reino de Aragon. Privilegio de D. Alfonso II de Aragon, concediendo varias franquezas á sus pobladores: su fecha en Huesca en el mes de Abril de 1182. Cita Asso este documento, en su *Historia económica de Aragon*, pág. 318, como existente en el Cartulario menor de la Seo de Zaragoza, fol. 23.

CORTEGANA, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CORUÑA, ciudad capital de la prov. de su nombre en Galicia. Fuero de los clérigos de esta población, otorgado por el rey D. Fernando II de Leon cuatro días andados antes del 1.^o de Mayo de 1180. Publicóle Vedia en su *Historia y descripción* de esta ciudad, pág. 142. D. Alfonso IX de Leon le concedió en 1188 el fuero de Benavente. Vedia, pág. 145. El concejo de la Coruña hizo en 2 de Mayo de 1380 una ordenanza sobre el modo de proceder los alcaldes y de sus derechos. Vedia en la obra citada, pág. 152.

CORVERA, ayuntamiento de la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el de esta villa. V. GOZOZ.

COTE (Castillo de). Crecemos sea despoblado de la prov. de Sevilla. Las franquezas de sus moradores eran las mismas que las de los vecinos del castillo de Morón. V. MONOS.

COVARRUBIAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Lerma. Escritura de fundación del monasterio de San Cosme

y Damian de esta villa, otorgada en 24 de Noviembre del año 978 por el conde de Castilla Garcia Fernandez, en la que se conceden algunas exenciones á los pobladores de los lugares que en ella se donan al monasterio, entre ellos Covarrubias. Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo V, esc. 22, pág. 444. La infanta Doña Sancha, hermana del rey D. Alfonso VII, y D. Martin, abad del monasterio, concedieron fueros á Covarrubias en Abril del año 1148. Copias mss. en la Biblioteca nac., B-41 y Q 91.

CRIALES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Su fuero el mismo de Mijancos. V. MIJANCOS.

CRIPTANA. V. CAMPO DE CRIPATANA.

CUBA (La), villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Carta de población á favor de 30 pobladores, otorgada en Enero de 1241 por Fr. Guillermo Dagere (acaso de Ager), concediéndoles á lo que parece el fuero de Cantavieja: «et omnes placitaciones in omnibus causis sint ad forum Vetilecantem sicut homines Vetilecante sunt populatis per forum numerum et semper.» Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fól. 104.

CUBEL, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

CUELLAR, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta villa el fuero real, y varias exenciones á sus vecinos: su fecha en Segovia á 21 de Julio de 1256. Citalo Colmenares, *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 215.

CUENCA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VIII: no tiene fecha. Debió darse poco después de su conquista. Se imprimió en el *Apéndice á la crónica de Alfonso VIII*, aunque nunca llegó á publicarse, porque no habiéndose concluido de imprimir el citado apéndice, fueron vendidos á papel los pliegos impresos,

salvándose muy contados ejemplares. Se pusieron en él por nota las variantes de los fueros de Consuegra y Alcázar que tenían el mismo fuero, sin otra diferencia esencial que la del nombre del pueblo. El rey D. Alfonso X, en 23 de Agosto de 1256, confirmó los buenos usos, costumbres y franquezas de la ciudad; estableció cuándo sus caballeros debían hacer alarde: mandó que sus aldeas nombrasen seis sesmeros, el tiempo en que había de hacerse la elección y época en que habían de dar las cuentas: impuso penas a los que recibiesen dívidas por casar parientes, y fija los salarios de los mandaderos del concejo que fueren a Toledo u otras partes, etc. Hálase original en el archivo de Cuenca. El mismo rey otorgó privilegio, confirmando los fueros de esta ciudad y haciendo en ellos algunas adiciones: su fecha en Sevilla a 11 de Agosto de 1268. Publicóse también al final del fuero impreso. González lo imprimió además en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 150. El rey D. Sancho IV otorgó a petición de la ciudad un ordenamiento en que corregía y emendaba varias disposiciones de su fuero: su fecha en Burgos a 23 de Marzo del año de 1285. Original en el mencionado archivo. Imprimióse a continuación del fuero. El rey D. Fernando IV, estando en las cortes de Medina del Campo, a 5 de Junio de 1302, concedió a Cuenca varias franquezas y privilegios, entre ellos que tuviesen jueces, alcaldes y escribanos según su fuero: que el rey no tuviese tafurera en la ciudad: que los ricos homes, ricas hembras, infanzones cumplan fuero y derecho ante los oficiales de Cuenca, y que si no quisiesen venir a su juicio, que procedan contra ellos y sus bienes, como el fuero manda, etc. Copia en esta Academia entre los documentos para el apéndice a la crónica del rey D. Fernando IV.

CUENCA DE CAMPOS, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalon. Fuero dado a sus pobladores por la reina

Doña Urraca en 21 de Mayo de 1115. En unos apuntes de D. Miguel de Manuel que existen en la biblioteca de esta Academia se copia el encabezamiento y fin de este documento.

CUENTOS, lugar donado en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

CUERVA, lugar donado al mismo tiempo que el anterior á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de la misma ciudad. V. SEVILLA.

CUEVACARDIEL, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO. D. Alfonso VII confirmó en 28 de Julio de 1147 al monasterio de Santa María la Real de Nájera la donación de las villas de Cuevacardiel y Almondar, concediendo al mismo tiempo varios privilegios á los pobladores de estas villas. Está inserto en la ejecutoria que obtuvo el monasterio en el pleito con los capellanes de la Cruz.

CUEVAS (Las). Creemos que sea hoy el lugar de Cuevas de Almadén en la prov. de Teruel, part. judic. de Aliaga. Su privilegio de población el mismo de Castellote. V. CASTELLOTE.

CULLERA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Sueca. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragón concediendo á sus habitantes y pobladores y á los de sus alquerías y términos los fueros y costumbres de Valencia: su fecha en esta ciudad á 5 de Abril de 1252. Copia ms. en el códice 1.10 de la Biblioteca de Salazar, fol. 8 v. El mismo rey concedió en 9 de Agosto de 1256 á los vecinos de Culera el que todos los años pudiesen elegir de entre ellos un hombre bueno que juzgase las causas civiles y criminales, y que ejerciese el oficio de justicia según los fueros y usages de Valencia. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 118.

CURUEÑA. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de León, part. judic. de Murias de Paredes. Fueros ó :

prestaciones á que estaban sujetos los de este lugar, que era del señorío del monasterio de Sahagún: no tienen fecha. Empiezan: «Estos son los fueros de los nuestros vasallos de Cusco en XII estopos de trigo et VI mrs. de la buena moneda por todos Santos.....» Copia en esta Academia, en el *Tumbo II del monasterio de Sahagún*.

DAGANZO DE ABAJO. V. DAGANZUELO.

DAGANZO (hoy Daganzo de arriba), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares, aldea en lo antiguo de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DAGANZUELO (hoy Daganzo de abajo), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

DARAZUTAN, despoblado en la prov. de Ciudad-Real, lugar en lo antiguo de la Orden de Calatrava. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo que tenía Zarzuela. V. ZARZUELA.

DAROCA, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Esta ciudad tuvo ya fueros antes del año 1129, en que el rey D. Alfonso el Batallador se los concedió, juntamente con los de Soria, á la villa de Caseda. No hay de ellos mas noticia que esta. D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona y príncipe de Aragón, concedió nuevos fueros á Daroca: su fecha en Noviembre de 1142. Original en el archivo de la ciudad. Copia publicada por Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 534. D. Jaime II de Aragón hizo una declaración y constituciones para las aldeas de esta ciudad: no tienen fecha. Hálase copia en la Biblioteca del Escorial & ó I, plut. III, núm. 21. El rey D. Juan I de Aragón, á propuesta

de los procuradores de la comunidad de Daroca, dió unas nuevas ordinaciones para el gobierno de sus aldeas: su fecha en Perpiñán á 10 de Mayo de 1390. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 300. En estas ordinaciones se derogan el privilegio llamado del *Bicennio*, otorgado en Zaragoza á 21 de Enero de 1381, y el llamado de los *Capitulos*, dado en Barcelona á 13 de Abril de 1386.

DATANGIEL, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DECEDASFER, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

DENIA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragón concediendo á sus moradores varias franquezas y las leyes y fueros de Valencia: su fecha en Laguar á 9 de Mayo de 1245. Citalo Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 41, fol. 342, refiriéndose al original que existe en el archivo de la ciudad, y en el de la Baília de Valencia, libro grande de las franquezas, fol. 93.

DEVA, antes Moureal, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpcitia. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á los buenos hombres del lugar de Izar, para que pueblen mejor, términos, varias mercedes, el fuero de Victoria y el que se llame de Moureal; su fecha en Valladolid á 24 de Junio de 1294. Copia en esta Academia en la *Colección* de Vargas Ponce, tomo XXXIX. El rey D. Alfonso XI concedió á los vecinos de Moureal licencia para trasladar la población cerca de la ribera de la mar á orillas del Deva, y que la puebla que hiciesen se llamase también Moureal, y que sus pobladores tuviesen los fueros del lugar que dejaban: su fecha en el Real sobre Algeciras á 17 de Junio de 1343. Vargas Ponce, tomo citado. Ordenanzas hechas por el con-

cejo de la villa de Monreal de Deva en 29 de Setiembre de 1394 «por donde viviesen é se rigiesen todos entre sí en la »dicha villa é en su término, así en razon de las personas como en razon de los bienes.» Esta curiosa colección de leyes fué adicionada en años posteriores. La publicó González en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 261.

DEZA, villa de la prov. y part. judic. de Soria. Confirmación hecha por el rey D. Fernando III en Sevilla á 1.^o de Mayo de 1252 en que inserta sin data un privilegio del rey Don Alfonso VIII otorgando á los vecinos y pobladores de esta villa el fuero de Soria. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 168.

DONAMARIA, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. **SANTESTEBAN DE LERÍN (Valle de).**

DOS BARRIOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero de población otorgado en 1192 por D. Rodrigo Yeneguez, maestre de Santiago, á favor de Rodrigo Reguer y sus hermanos. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fols. 45 y 45.

DURANGO, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Fueros dados á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra hacia el año de 1180, segun Llorente, que los publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 255.

ÉCUJA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 1266 á sus vecinos el fuero y franquezas que el rey D. Fernando

dio en 1241 á los de Córdoba. Citalo el P. Roa, *Eciña y sus santos*, fol. 125.

ECHAGUE, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ECHARRI-ARANAZ, villa del valle de Arequil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Habiendo concedido el gobernador de Navarra Engarran de Villers en 1312 que los vecinos de la tierra de Aranaz fuesen á poblar en la bastida de Echerri, otorgó á la nueva población varios fueros y exenciones. Citalos Yanguas en su el tomo I del *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 373.

ECHAURI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ECHEBERRI, lugar del valle de Arequil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ISURZUN.

EGEA DE LOS CABALLEROS, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Carta de población dada en Julio de 1110 por el rey D. Alfonso el Batallador á los pobladores de esta villa. Copia ms. en la Biblioteca nac., R 85.

EGUARÁS, pueblo del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

EGUILGOR, pueblo del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

EIBAR, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer una puebla en la antigüedad de San Andrés con el nombre de Villanueva de San Andrés, que después dejó por el de Eibar, concediendo á sus pobladores el fuero de Logroño: su fecha en Jaén á 5 de Febrero de 1346. Citase en el *Diccionario histórico-geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 275.

ELBURGO, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á esta villa el Fuero Real y varias mercedes: su fecha en Sevilla á

20 de Octubre de 1337. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 260.

ELCHE, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X de Castilla, concediendo en 1270 á los vecinos de esta villa los fueros y privilegios de la ciudad de Murcia. Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, fol. 372 v. D. Jaime II de Aragón concedió en 1308 á Alicante, Eleche y Orihuela varios exenciones y los fueros de Valencia. V. ALICANTE.

ELEM, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

ELGOIBAR, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando formar una población en el campo de Elgoibar, que se llame Villa-mayor de Marquina [nombre que dejó después por el de Elgoibar], y que tengan el fuero de Logroño «que an los de Mondragon»: su fecha en Villareal á 26 de Diciembre de 1346. Copia ms. en la *Colección de Vargas Ponce*, tomo XXVI.

ELGORRIAGA, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERÍN (Valle de).

ELGUETA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo varias franquezas, exenciones y los fueros de Vitoria y Mondragon á los que quisiesen ir á poblar la población que se estaba haciendo en los campos de Maya, á que puso por nombre Elgueta: su fecha en Valladolid á 13 de Setiembre de 1335. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 23.

ELORRIO, villa de Vizcaya, part. judic. de Durango. Carta de población dada á esta villa por D. Tello de Castilla y Doña Juana Nuñez, su mujer, señores de Vizcaya, en que se con-

ceden varias franquezas á sus vecinos y el «fuero el que an
»los de la villa nueva de Tabira et las alzadas de los pleitos
«que sean para ante los alcades de la dicha villa nueva de Ta-
»bira.» Respecto á los vecinos de Elorrio entre Arejita, Le-
nizgarai, Berengarate, Murgue-Oleaga, Iguria y Marcozubi
dispone «que sean mantenidos al fuero anciano de Logroño,
»según las otras villas de Vizcaya»: su fecha en Bilbao á 27
días de Junio del año de 1356. Copia en la *Historia ms. de Viz-
caya*, por Iturriza.

ENCINA CORVA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Carta de población de este lugar, otorgada en 1177 por el maestre del Temple Pedro Arnaldo de Torroja á fuero de Zaragoza. En 1336 el castellan de Amposta concedió privilegio á sus vecinos para nombrar jurados, almotcares y autorizar pesos y medidas. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cat. 28, lig. 5, mims. 1 y 3.

ENCENILAS, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

ENCIO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ENCISA, despoblado en Navarra cerca de Sangüesa. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador: su fecha en Sos en el mes de Enero de 1129. Concédélelos los fueros de Cornago, que podrían muy bien ser los que se insertan á continuacion. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 472.

ENTRENA, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Privilegio otorgado por el rey D. Alfonso VII juntamente con su mujer Doña Berenguela, concediendo á sus moradores varias mercedes y exenciones y el fuero de Logroño. Está inserto sin fecha en una confirmación del rey D. Fernando III, dada en Carrion á 14 de Agosto de 1218. Gonzalez, *Colección de pri-
vilégios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 136.

EPILA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de la Almunia. Esta villa tenía fuero, que se menciona en el de Salillas, otorgado en 1143: «sicut est fuero in Ricla et in Epila.»

ERASO, pueblo del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ERASUN, pueblo del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona. V. BASABURUA.

ERICE, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

ERISTAIN, lugar agregado hoy al de Solchaga en el valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las de Unzue. V. UNZUE.

ERRAZQUIN, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

ERRO (Valle de) en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fueros otorgados á los habitantes de este valle por el rey D. Teobaldo en el año de 1248. Citalos Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 128.

ESCALADA. V. SAN MIGUEL DE ESCALADA.

ESCALONA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Fuero dado á esta villa por Diego y Domingo Alvarez, hermanos, de órden del rey D. Alfonso VII, en 4 de Enero de 1130, impreso por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 39, y por Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 485. D. Fernando III, á petición del concejo de la villa, concedió otros fueros á Escalona: su fecha en Toledo á 10 de Diciembre de 1226. Muñoz, *Colección citada*, pág. 490. D. Alfonso X otorgó á esta villa el Fuero Real y varias franquezas á sus vecinos: su fecha en Sevilla á 5 de Marzo de 1261. *Memorial histórico español*, tomo I, pág. 175.

ESCARICHE [Dascariche], villa de la prov. de Guadalajara,

part. judic. de Pastrana. Su fuero el de Guadalajara. V.
GUADALAJARA.

ESLAVA, villa del valle de Albar en Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de población otorgado á sus vecinos por D. Sancho el Fuerte en Marzo de 1198. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 395.

ESLIDA, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Villareal. Carta de población otorgada por el rey D. Jaime I de Aragón á los moros pobladores de Eslida, Ahin, Veo, Sengueir, Pelmes y Zuela. Entre otras cosas les concede el libre uso de su religión: el que puedan enseñar el alcorán y demás libros de su ley: que su eadi juzgue con arreglo á la misma las causas sobre casamientos, divisiones de herencia, compras, y toda clase de negocios: su fecha en Artana á 29 de Mayo de 1242. Archivo de la Baília de Valencia, lib. I del Real Patrimonio, fol. 238. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 55. El mismo rey concedió en 18 de Noviembre de 1261 grandes franquezas á los moradores de la sierra de Eslida.

V. JERICA.

ESPARDIDAS, aldea antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

ESPEDOLLA, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ESPEJO, lugar antiguo de la jurisdicción de Cerezo. Se ignora si es ahora el lugar de este nombre en la prov. de Álava, ó si está despoblado: creemos sea lo primero. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ESPINAL, lugar del valle de Erro en Navarra, part. judic. de Aoiz. D. Teobaldo II, en el mes de Octubre de 1269, concedió fuero á sus pobladores, que confirmó en 20 de Abril de 1274 el rey D. Enrique, su hermano y sucesor. Citase en el

Diccionario histórico geográfico publicado por esta Academia, tomo I, pág. 261.

ESPINOSA, villa antigua de Burgos, acaso hoy Espinosa de los Junros. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

ESPINOSA, aldea antigua de Cerezo, acaso sea hoy Espinosa del Monte en el part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

ESPIRANO, lugar antiguo de San Cristóbal de Labraza. Su fuero el de esta villa. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

ESPRONCEDA, lugar del valle de Aguilar en Navarra, part. judic. de Estella. Habiendo quedado sus vecinos en la clase de francos por haber redimido con dinero las pechas que debían pagar á los herederos de Gonzalo Martínez Morentín, sus señores, acudieron en 1323 al gobernador de Navarra, D. Alonso Robray, diciendo que querían entregarse como súbditos al rey D. Carlos de Francia y Navarra, con tal que les otorgase el fuero de Viana, y pechasen tan solo un sueldo al año por cada casa. Accedió el gobernador en 1324, y lo confirmó el rey Carlos; su fecha en París á 21 de Mayo de 1325.

Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 398, insertó el documento con el título: «Fueros bajo »los cuales la villa de Espronceda tomó por su señor al Rey.»

ESTAVILLO, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Fue dado á esta villa por D. Alfonso X en Marzo de 1272. Llorente, que hace mención de él en las *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 276, dice que era el mismo de Treviño, que entonces era su capital.

ESTELLA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. D. Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dió fueros á esta ciudad hacia el año de 1190, que fueron reducidos á escritura en el de 1164 por D. Sancho el Sabio: «dono et »concede vobis et successoribus vestris illos bonos foros quos »Sanctus rex concessit et dedit antecessoribus vestris quan-

»do populavit Stellam, et sunt tales, etc.» Los publicó Zunzavar en su *Ensayo histórico sobre la legislación de Navarra*, part. II, pág. 167, y reprodujo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, tomo I, pág. 431. El citado rey D. Sancho, en Marzo de 1187, aumentó la población de Estella, mandando formar un nuevo barrio con el nombre de Parral de San Miguel, dando fueros á sus pobladores. Citalos Yanguas en el tomo I, pág. 418, de su ya citada obra. En el año de 1188 concedió iguales fueros á los moradores de la población que mandó hacer en el Arenal de Estella. Yanguas, obra y pág. citadas, D. Teobaldo II, en 1266, mandó que tanto los pobladores de estos barrios como los de Estella formasen una sola población: sin embargo Yanguas observa que en 1274 el rey D. Enrique concedió á los de San Salvador del Arenal turviesen jurados anuales. *Diccionario* mencionado, tomo I, pág. 422. El mismo D. Teobaldo II dió en 1269 un privilegio en que explica algunas disposiciones del fuero antiguo y modifica otras. Yanguas, pag. 421.

ESTERCUEL, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

ESTERIBAR, valle en Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio estableciendo en 1192 las pechas que debían pagar los moradores del valle de Esteribar, ó los que moraban desde Olloqui hasta Agorreta. Citalo Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 131.

ESTOBARS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

ESTREMERA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón. Fuero dado á esta villa por D. Pedro Fernández, maestre de la Orden de Santiago, después del año de 1179. Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 14, dice que es el mismo de Uclés.

ESTUÑIGA. V. ZÚSIGA.

ETERNA, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo, en donde se le designa con el nombre de Villa Eterna. V. CEREZO.

EXTREMADURA (Concejos de la). Ordenamiento del rey D. Alfonso X, concediendo varias franquezas y leyes á los concejos de la Extremadura : su fecha en Sevilla á 15 de Abril de 1264. «Cuemo todos los concejos de Extremadura envíusen caballeros et otros buenos con quien enviaron pedir merced á la reyna Doña Iolant, mi mugier, que nos rogase »por ellas que toliesen algunos agraviamientos, etc.» Y despues : «Facemos estas mercedes et estas onras que son »escritas en este privilegio á vos los caballeros et al concejo »de Penafiel.» Algunas de sus disposiciones prueban que el Fuero Real estaba en observancia en los pueblos de la Extremadura. Hé aqui una: «Otrosí de lo que nos digieron que »vos agraviavades, porque las mugeres viudas et las doncellas »que non avien calona ninguna en el fuero por el denosteo et »por otra desonrra que les ficiesen, et que las casadas avien »CCC sueldos [Ley II, tit. III, lib. IV del Fuero Real], et nos »pidieren merced, que oviesen calona las viudas et las doncellas, tenemoslo por bien que la muger casada haya CCC »sueldos así cuemo el fuero dice, et la viuda CC et la doncella C.» Colección de Martínez Marina, tomo II.

EZCARAY, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores son las mismas que tenian los de Ojacastro. V. OJACASTRO.

EZQUERRA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

FAEDO, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa.

V. CEREZO.

FANZARA (Valle de) en la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Lucena. El rey D. Jaime I de Aragon concedió varias franquezas a los moradores de este valle. V. JERICA.

FAUNETE, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

FENAR. V. HESAR.

FERRERA, lugar antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

FERRERA, acaso hoy Herrera de Valdecañas, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

FEREZUELA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

FIGUERAS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de su nombre. Carta de población de un lugar que había de hacerse en la parroquia de Figueras con el título de Villareal [Villa regalis], otorgada por el rey D. Jaime I de Aragon. Fecha en Zaragoza a 21 de Junio del año 1257. Bofarull, que la inserta en su *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 124, dice después en la 140 que este documento cree que sea del año de 1267.

FINOJOSA DE ROANO, villa antigua de Castilla. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

FITERO DEL CASTILLO. V. HITERO DEL CASTILLO.

FITERO DE LA VEGA. V. HITERO DE LA VEGA.

FONCEA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro.

Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

FONTANIOLA, villa antigua de Palenzuela en Castilla. Tenía el fuero de esta villa. V. PALENZUELA.

FONTEAGRESTIO, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

FONTECASARES, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

FONTECHA, aldea antigua de Cerezo. Acaso la villa de este nombre en la prov. de Alava. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

FONTELLAS, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

FONTONA, aldea antigua de Guadalajara, que debe ser ahora Fontanar, villa de la misma prov. y del part. judic. de la capital. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

FONTORIOLAS ó HONTORIOLAS, villa antigua de Palenzuela en Castilla. Su fuero el de esta última villa. V. PALENZUELA.

FONZALECHE, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

FORMARIZ, lugar de la prov. de Lugo, ayuntamiento y part. judic. de Chantada. Carta de población otorgada por Heymerico, abad, y el convento del monasterio de Meyra dando á poblar las heredades de Formariz á doce pobladores, Gasala á seis, las Lagunas de Susana y Iusaa á siete, Vimineyras á seis y Pipin á tres: establece los tributos que debían pagar al monasterio: que el concejo elija siete hombres buenos, de los cuales nombre el abad dos alcaldes, un juez y cuatro jurados: que durante su cargo no paguen tributos, nuncio, manadiego [mañería], ni luctuosa, y que estén exentos de toda clase de facendera: su fecha en 23 de Marzo de 1262. Copia en esta Academia en el *Tumbo del monasterio de Meyra*, fol. 428.

FORMENTERA (isla), una de las Baleares. Su fuero el mismo de la isla de Ibiza. V. IBIZA.

FRAGA, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su nom-

bre. El rey D. Pedro II de Aragón concedió á sus vecinos el privilegio de elegir veinte hombres buenos de entre sí para el gobierno de la población: su fecha en Zahedina en el mes de Octubre del año 1201. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 92. Segun Zurita (*Anales de Aragón*, lib. III, cap. 36) el rey D. Jaime I otorgó á los de Fraga el que fuesen juzgados por el fuero de Huesca.

FRAGO (El), pueblo antiguo del señorío de San Juan de la Peña. Acaso el lugar de este nombre en la prov. de Zaragoza, part. judic. de Ejea de los Caballeros. Privilegios concedidos á sus pobladores por el rey D. Alfonso el Batallador en el año de 1113. Original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

FRACNEDA ó FRAGNEDA, y segun algunos FRESNEDA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Valderrobres. Carta de población otorgada á favor de 32 pobladores por Don Pardo y D. Gonzalo Sancti Petri y otros: su fecha en 28 de Diciembre de 1224. Copia autorizada en el archivo del Tribunal de las Ordenes. *Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo II, fol. 132.

FRESNEDA, lugar antiguo de la prov. de Alava. D. Alfonso XI le dió en 1332 fuero, al mismo tiempo que al pueblo de Carcamo. V. **CARCAMO**. Creemos que este pueblo perteneció á la jurisdicción de Cerezo, cuyo fuero tenían sus vecinos. V. **CEREZO**.

FRENNILLO, lugar antiguo en la provincia de Burgos. Ignoramos si es hoy Fresnillo de las Dueñas, villa de la misma prov., part. judic. de Aranda. Fuero dado á sus pobladores por el conde D. García Ordoñez y la condesa Doña Urraca, su mujer, en 1.^o de Febrero de 1104. Original escrito en pergamo no á tres columnas en esta Real Academia entre los documentos del monasterio de nuestra Señora de la Vid, al que

pertenecía este pueblo desde principios del siglo XIII.

FRESNO DEL RIO TIRO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo, en cuyo documento solo se designa á esta villa con el nombre de Fresno. V. CEREZO.

FRIAS, ciudad de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Privilegio del rey D. Fernando III, confirmando á sus vecinos y á los de la Mola, que era su puebla, el fuero de Logroño y las franquezas que les dió el rey D. Alfonso VIII: su fecha en 1.^a de Diciembre del año 1217. Lo publicó D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 255.

FUENCALIENTE, villa de la prov. de Ciudad Real, part. judic. de Almadén. Carta de población otorgada por D. Pedro Muñiz, maestre de la Orden de Calatrava, á sus pobladores, concediéndoles varias franquezas y mandando al Prior de dicho punto, designe términos, y nombre justicia, que de ella pueda apelarse ante el mencionado Prior, y de él á los alcaldes de Puerto Llano. Archivo de la Orden de Calatrava, cap. 45, núm. 5.

FUENCEBADON, lugar de la prov. de León, part. judic. de Astorga. Privilegio concedido en 1103 por el rey D. Felipe VI á sus pobladores para animarlos á hospedar peregrinos. Copia en el *Tumbo negro* de la iglesia de Astorga, fol. 79. En 1106 fué donado este lugar á la iglesia de León. *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 59.

FUENTE EL SAUCO, pueblo antiguo de la Orden de Santiago, entre Salvanés y Valdaracete, en la provincia de Madrid, hoy despoblado. Fuero dado á sus vecinos por el maestre de la Orden D. Sancho Fernández en 1194. Segun Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 31 v., era el mismo de Uclés.

FUENTE EL SAUCO, villa de la prov. de Zamora, part. ju-

dic. de su nombre. D. Bernardo, obispo de Zamora, concedió fuero á sus pobladores en el año 1133, segun se deduce de una memoria que se encuentra en la Biblioteca nac. en la *Suma de privilegios* de Ambrosio de Morales, pág. 57. Dice así: «Era 1166 Alfonsus Imperator Hispanie donat Bernardo Episcopo Zamorensi Fontem del Sabugo et permitit ut populetur. Postea idem Episcopus Bernardus dedit multas libertates illis qui ibi popularent in era 1171, regnante eodem Alfonso Imperatore.»

FUENTELENCINA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Pastrana. En la contestación que dió esta villa á la pregunta 46 del interrogatorio que de orden de Felipe II se pasó á los pueblos de Castilla y otras provincias de España, se dice que tenía los fueros de Zorita, dando de ellos particular noticia y copiando algunas de sus leyes. El fuero de Zorita á que se refiere es el otorgado por el rey D. Fernando III, que es el mismo de Cuenca. V. ZORITA.

FUENTERABIA, ciudad de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian. Privilegio del rey D. Alfonso VIII concediendo términos á su concejo y los fueros de San Sebastian: su fecha en Palencia á 18 de Abril de 1203. Lo publicó Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 3.

FUENTES, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Fueros dados á sus vecinos por D. Gonzalo Garcia Godiel, arzobispo de Toledo. Esta curiosa colección de leyes municipales no tiene fecha, pero debieron otorgarse desde el año de 1280 al de 1299 en que murió dicho arzobispo. Copia ms. en el tomo XXXIX de la *Colección de Salvá*.

FUNES, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador concediendo en Julio del año 1120 á los habitantes de Funes, Marcilla y Peñalén los fueros y usages de los de Calahorra. Lo publi-

- có Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 427.
- FUENTIDUEÑA DE TAJO**, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón. Esta villa y su comum tenian el fuero de Uclés, que fué confirmado por el capitulo de la Orden de Santiago, celebrado en Valladolid en 1523. Chaves cita el privilegio de confirmacion en su *Apuntamiento legal*, fól. 28 v.
- FUSTIÑANA**, villa de la merindad de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. **TUDELA**.

- GALÁPAGOS**, villa de la prov. y part. judic. de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. **GUADALAJARA**.
- GALBARRA**, lugar del valle de Lana en la merindad de Estella en Navarra. Su fuero el del Valle. V. **LANA**.
- GALBARROS**, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. **CEREZO**.
- GALBARRULI**, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. **CEREZO**.
- GALLEGUILLOS**, villa de la prov. de León, part. judic. de Sahagún. Su carta de población era la misma de Villasalid. V. **VILLASALID**.
- GALLIPENZO**, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Don Alfonso el Batallador la concedió en 1117 el mismo fuero que á Tudela. V. **TUDELA**. D. Teobaldo II otorgó á sus vecinos en 1237 el que fuesen exentos de ir en hueste, y de trabajar en ninguna labor, reduciéndoles al mismo tiempo sus pechas. Cita Yanguas este privilegio en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 140.
- GANDESA**, ciudad en la prov. de Tarragona, part. judic. de su nombre. Carta puebla de esta villa, dada por Fr. Guillermo Ponce de Ricaldo, maestre del Temple, á favor de cinco personas, á las que concede el fuero de Orta: su fecha á

15 de Marzo de 1191. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, bailía de Miravet, lig. 7, núm. 1. En el año de 1194 dió la misma Orden otra carta de población. Original en el mismo archivo, cal. y lig. mencionados, núm. 2.

GANDESOLA, lugar antiguo de la prov. de Tarragona, llamado antes Salvatierra. Carta de población dada á sus vecinos por la Orden del Temple en el año de 1278. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, bailía de Miravet, cal. 25, núm. 9.

GANDIA, ciudad de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragón mandando fundar la villa de Gandia y concediendo á los que la fuesen á poblar muchas franquezas: su fecha en Játiva á 21 de Marzo del año 1253. Citalo Diago en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. 7, cap. 47, fol. 354, como existente en el archivo de la bailía de Valencia, lib. grande de franquezas, fol. 90.

GARGANCHON, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

GARMENDIA. V. AZPEITIA.

GASALA, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de población la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

GASCUE, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. OMETA.

GASTIAIN, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. LANA.

GATA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Privilegio de D. Nuño Chamizo, maestre de la Orden de Alcántara, eximiendo á los de esta villa de la jurisdicción de la de Santibáñez, y otorgando á sus vecinos el fuero de Alcántara: su fecha á 10 de Abril de 1341. Citalo Torres, *Crónica de Alcántara*, tomo II, fol. 42.

GAZTELU, lugar del valle de Santesteban de Lerín, en Na-

varra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V.
SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

GENEVILLA, lugar del valle de Aguilar en Navarra, part. judic. de Estella. Guerino de Amplopueto, merino mayor de la reina Doña Juana, otorgó en 1279 á sus moradores el que pudiesen venir salvos y seguros á la villa los que por temor de él hubiesen huido, así como todos los que quisiesen venir á poblar á la misma, estableciendo las pechas que habían de pagar, y concediéndoles ademas el fuero de Laguardia. Yanguas cita este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 6.

GERONA, ciudad capital de la prov. de su nombre en Cataluña. Ordenanza otorgada por el rey D. Juan I de Aragón sobre la elección de consejeros en esta ciudad: su fecha en Monzón á 4 de Febrero de 1389. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 293.

GIBRALEON, villa de la prov. y part. judic. de Huelva. Don Juan de la Cerda, hijo del infante D. Alonso, juró en Santarem á 15 de Febrero de 1320 el guardar al concejo de esta villa sus fueros y franquezas. Tráelo en relación Pellicer en su *Justificación de la grandeza de la casa de Miranda*, pág. 44, sacado del original que vió en el archivo de los duques de Bejar. D. Alonso XI en 15 de Marzo de 1347 confirmó los privilegios y usos de Gibraleon, expresando algunos y declarando otros. Citase este privilegio en el *Memorial ajustado del pleito que en 1750 siguió Villanueva de los Castillejos con esta villa sobre propios*, fol. 5 v.

GIJON, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. En una carta de D. Ignacio de Aso, escrita á D. Gaspar Melchor de Jovellanos en 16 de Junio de 1775, que posee original el Sr. D. Pascual de Gayangos, individuo de esta Academia, se hace mención de un fuero antiquísimo de la

villa, acerca del cual no tenemos ningun otro antecedente. Dice así: «La adquisicion del fuero de Gixón que hemos »sustituido con el favor de V. S. se nos hace cada dia mas »apreciable, por la intima conexion con las Cortes de Carrion, »celebradas el año 1317 en las tutorias de D. Alfonso XI, en »las cuales se confirman ciertos articulos de dicho fuero, y se »dice que algunos lugares del reino de Leon se gobernaban »por él. Tenemos indicios de que este fuero era todavia mas »privilegiado que el de Benavente y singular por las famo- »sas prerrogativas de la Corona que en él se hallan estableci- »das. Esta especie conservo segun parece por dichas Cortes. »Mi companero, que está fuera [D. Miguel de Manuel], guar- »da algunos mamotretos sacados de historiadores y de los pa- »peles del monasterio de Frex, relativos á este fuero; pero »estos, si bien me acuerdo, apuntan generalidades poco con- »ducientes para el hallazgo. Baste saber que lo atribuimos á »D. Alonso el Casto, y aunque no existan en el archivo pa- »peles de esta antigüedad, ¿qué sabemos si sobrecartado por »los SS. Reyes posteriores dormiría en algun ángulo comido »de los ratones?»

GINEBROSA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Al-
cañiz. Carta puebla de este lugar otorgada por el noble Don
Artal de Alagon en el año de 1291. Archivo de la Orden de
San Juan en Zaragoza, cat. 41, lig. 15, núm. 1.

GINETA, villa de la prov. y part. judic. de Albacete. En la
contestacion al interrogatorio que de órden de Felipe II se re-
mitió en 1575 para formar su descripcion, se dice que esta vi-
lla tenia las franquezas, libertades, usos y fueros de la de Al-
bacete. En la contestacion al mismo interrogatorio hecha por
la villa de Roda se dice que Gineta tenia un privilegio del in-
fante D. Manuel, en que la concedia los privilegios, libertades
y exenciones de la villa de Roda.

GOLPEJONES [Golpellones]. No sabemos si este lugar es el

despoblado de este nombre cerca de Benavente. Donacion de este lugar hecha al abad y monasterio de Sahagun por el rey D. Fernando II de Leon, mandando al mismo tiempo que sus moradores tuviesen los fueros que les diesen el abad y mouges: su fecha en Leon á 7 de Marzo de 1186. Pergamino original en esta Academia, leg. 1, núm. 73 de los documentos del monasterio de Sahagun.

GORGA, villa de la prov. de Alicante, part. judic. de Concentaina. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, haciendo villa á este lugar, y concediéndole los privilegios que el dia antes había concedido á Jativa. Citalo Escolano sin decir la fecha en su *Historia de Valencia*, tomo II, lib. 9, cap. 46, col. 1379.

GORREBUSTO. V. BARRIBUSTO.

GORRITI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. **LARRAUN**.

GOZON, ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Privilegio del rey D. Fernando IV extendiendo los términos de Avilés y dando á esta villa la tierra de Gozon, Carreño, Corvera, Illes y Castrillon y concediendo á sus habitantes el fuero de dicha villa de Avilés: su fecha en la cerca de Algeciras á 7 de Octubre de 1309. Copia ms. en el tomo VIII de la *Coleccion de Martinez Marina*.

GRAÑON, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Privilegio del rey D. Alfonso X, mandando que Grañon sea villa de Santo Domingo de la Calzada y que haya su fuero: su fecha á 15 de Agosto de 1256. Lo insertó el Sr. Govantes en el *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Academia, pág. 303. Fué tanta la importancia de esta poblacion antes de dejar de ser villa por si, que puede asegurarse que tendría fuero propio; mucho mas habiendo sido donada en arras á la reina Doña Estefania por el rey D. Garcia de Nájera. En la colección co-

nocida con el nombre de *Fueros de Burgos* las leyes 102 y 104 son de los fueros de Grañon, y en la ley 103, que se refiere á los mismos, se leen estas palabras: «El de fuero de Grañon »se puede alzar al adelantado é del adelantado al Rey.»

GUADALAJARA, ciudad capital de la prov. y part. judic. desu nombre. El rey D. Alfonso VII concedió fuero á sus vecinos á 3 de Mayo del año 1133, comprendiendo en él las aldeas que entonces eran de esta población, á saber: Daganzo, Datangiel, Anorcini, Ferezuela, Dascariche, Fontona, Hueva, Piñer, Irueste, Oringa, Archiella, Zirudas, Decedásfer, Ayuso, Galápagos y Alcoleya. Copia antigua romanceada en el archivo del cabildo de curas de la ciudad. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 507. Llorente, en el tomo II de sus *Memorias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 247, dice que el rey D. Alfonso VIII dió fuero á la misma, que corrigió después la reina Doña María, muger de D. Sancho IV, y confirmó D. Alfonso XI en 8 de Agosto de 1314 y en 1.^o de Agosto de 1331, y que es el de Toledo con muy corta diferencia. El rey D. Fernando III otorgó al concejo de Guadalajara nuevos fueros, cuyo encabezamiento está en latín y en romance sus disposiciones: no tienen fecha. Debieron de concederse al principio del reinado de dicho Rey: «ego Fernandus Dey gratia Rex Castile, Toleti, ex assensu et beneplacito Berengarie Regine genitricis mea..... fratre meo Infante D. Alfonso, etc.» Copia antigua muy defectuosa en la Biblioteca del Escorial, código señalado X. ij. 19, fol. 114. La ya mencionada reina Doña María, en cédula fechada en Valladolid á 18 de Agosto de 1314, restableciendo en ella el derecho de troncalidad, hace mención de una disposición de un fuero de Guadalajara que no conocemos. «é lo que me enviaestes decir por la vuestra carta que vos avedes en vuestro fuero una ley, que dice en esta guisa: Todo home que oviere hijos, e muriere uno de los parientes, parta con sus hijos; e si en uno

»moraren los hijos e muriere alguno dellos, hereden sus bienes los otros sus hermanos; é si partido hubieren, heredero el pariente.» Hállase copia en el tomo XXXV de la Colección de Salvá. En el año de 1341 unos jueces pesquisidores nombrados por carta real, formaron unas ordenanzas para gobierno de la villa de Guadalajara, de que tambien se halla copia en el expresado códice de la Biblioteca del Escorial, fol. 120 v. Empiezan así: «En veinte e tres dias de mayo era »de mill e trescientos e setenta e nueve annos venieron á Guadaluara, Domingo Juan de Santo Tomé, vecino de Salamanca, e Juan Martínes, jurado, por corregir los fechos de »la tierra, con carta de la reyna, e entre otras cosas fisieron »ordenamiento como pase en la tierra como adelante se di- »rá. — Ordenaron que las panaderas, que tengan pesas de »streynta onças la mayores etc.

GUARDIA (La), lugar junto á Coria en la prov. de Cáceres que debe de estar hoy despoblado. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo varias franquezas á los doscientos pobladores de la puebla cerca de Coria que llaman Guardia: su fecha en Cuenca á 15 de Julio de 1272. Citalo Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, edic. de 1677, pág. 107.

GUARDIA (La), villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. En una carta de confirmacion y adicion á los privilegios que tenian sus vecinos, otorgada por D. Gonzalo, arzobispo de Toledo: su fecha en Alcalá á 9 de Octubre del año de 1304 se dice que este pueblo fué donado á la iglesia de Toledo por el Emperador D. Alfonso [debe ser Alfonso VIII] quien dió á sus vecinos el fuero de Alarcón, por cuya razon lo confirma, concediéndoles al mismo tiempo varias mercedes. Copia en la Biblioteca de D. Luis de Salazar, ms. señalado L 5, fol. 284 v.

GUELBENZU, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ODIETA.

GUERNICA, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Tello de Castilla, señor de Vizcaya, concediendo varias exenciones y franquezas á sus pobladores y el fuero de Logroño : su fecha en Orduña á 28 de Abril de 1366. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 424.

GUERRICAIZ, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. Privilegio del conde D. Tello, señor de Vizcaya, concediendo varias franquezas y el fuero de Logroño á los pobladores de Munditibar, «que es en Guerricaza» : su fecha en Miranda de Ebro á 4 de Octubre de 1366. Iturriza, en su *Historia ms. de Vizcaya*, inserta copia de él. La puebla no llegó á hacerse en Munditivar sino en Ajoravid, segun consta por algunos documentos.

GUETARIA, villa en la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso VIII concediendo á los pobladores de Guetaria el fuero de San Sebastian: su fecha en la población á 1.^o de Setiembre de 1209. Está inserta juntamente con la carta del indicado fuero en una confirmación del rey D. Juan II fecha en Simancas á 12 de Julio de 1426, que original existe en esta Academia, y copia de ella en el tomo ms. señalado con la letra E 126, fol. 53.

GUEVARA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Salvatierra. En la escritura de la entrega de la prov. de Álava, otorgada en 1332, se hace mención de algunas de las franquezas que disfrutaban sus vecinos.

GUILLENA, villa de la prov. y part. judic. de Sevilla. El rey D. Alfonso X la donó en 1253 á esta ciudad y la concedió su fuero. V. SEVILLA.

GUISEMA, despoblado en la prov. de Zaragoza, aldea en lo antiguo de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

GULINA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Pamplona.

Fuero de población otorgado por el rey D. Sancho el Sabio á este valle, al que llama «Buillina»: su fecha en Pamplona en Octubre de 1192. Lo insertó Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 34.

GURANDES. V. GURENDEZ.

GURENDEZ. Acaso Gurendes, lugar del ayuntamiento y valle de Valdegovia, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

GUZURUDIAGA. V. Izquierdiaga.

HACELAQUES, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey Don Alfonso X. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

HALARIZA, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

HARO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en San Esteban á 15 de Mayo de 1187. Lo imprimió Llorente en el tomo IV de sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, pág. 297.

HARO (Faro). En la biblioteca del Escorial se conserva un códice de letra del siglo XIII, señalado N 111 14, que contiene el fuero dado á Faro por D. Diego Lopez de Haro. Es una copia literal del fuero de Cuenca, sin otra diferencia esencial que donde el uno pone *Cuenca*, pone el otro *Faro*. Ni se refiere á la villa de Haro en la prov. de Logroño, ni á la del mismo nombre en Vizcaya, que no tuvieron jamás, así como los demás pueblos de los distritos á que dichos pueblos pertenecen, el fuero de Cuenca. Debe ser, pues, un pueblo de las provincias de Castilla. Podría ser acaso la aldea de Haro en la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte, y sujeta á la jurisdicción de Villaescusa de Haro, que lo estaba como al-

dea en la edad media, á la que lo es hoy suya. Villaescusa tenía el fuero de Cuenca, como puede verse en su artículo. Resta solo averiguar, para probar si es exacta y fundada esta conjetura, si la villa de Haro en la prov. de Cuenca fué fundación ó perteneció en algún tiempo á los señores de la casa citada, ó si en memoria de alguno de ellos se la dió este nombre.

HAZNALCAZAR, lugar donado á Sevilla en 1253 por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

HAZNALFARACHE, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X al mismo tiempo que el anterior. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

HELLIN, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Privilegio de franquezas concedido en 1318 á esta villa por el rey D. Alfonso XI. Citalo Cascales en sus *Discursos históricos de Murcia*, fól. 401.

HENAR (Fenar), despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

HERENCIA, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar. Carta de población otorgada por Ruy Pérez, commendador de Consuegra, á sus vecinos y á los que fueren de nuevo á poblar, estableciendo los pechos que habían de pagar y concediéndoles el que tengan el fuero de Consuegra: su fecha á 16 de Abril de 1238. Archivo del priorato de la Orden de San Juan en Consuegra.

HERNANI, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastián. Privilegio del rey D. Juan I, dado en Valladolid á 28 de Enero de 1380, confirmando la concordia ajustada entre San Sebastián y Hernani á 2 de Agosto de 1379, en que se asienta que la villa de Hernani pueda nombrar preboste y alcaldes segun el fuero de San Sebastián y de estos haya apelación á los de San Sebastián. Cópiase este pasaje de la concordia en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pag. 363.

HITERO DEL CASTILLO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

HITERO DE LA VEGA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

HORNILLOS. Creemos sea hoy Hornillos del Camino, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, en que da al monasterio de Rocamador los lugares de Hornillos y Orbaneja, concediendo al mismo tiempo á sus pobladores muchas franquezas: su fecha en Atienza á 13 de Julio de 1181. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, esc. 153, pág. 466.

HOYO (El). Creemos sea la aldea llamada el Hoyo de Villanueva, en la prov. de Logroño, part. judic. de Torrecilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

HUARTE-ARAQUIL, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio de población otorgado por el infante Don Luis, hermano del rey D. Carlos II, hacia el año 1359, estableciendo los pechos que habian de pagar sus habitantes. Citalo Yanguas, aunque sin expresar la fecha, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 70. En 1461 el rey D. Juan II de Navarra concedió á sus vecinos el que fuesen francos y ruinos y aforados al fuero general, y ademas otros privilegios. Yanguas en el tomo y lugar citados.

HUEBA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

HUELVA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. El rey D. Pedro confirmó á esta población todos sus fueros y privilegios, franquezas, usos y costumbres: la fecha de la confirmacion en Valladolid á 4 de Octubre de 1351. Citalo Mora en su obra titulada *Huelva ilustrada*, pág. 66. El

mismo rey, estando en las cortes de Sevilla, á 8 de Noviembre de 1362, confirma á sus vecinos el fuero que tenian de nombrar alcaldes y alguacil. Mora insertó este documento en la obra citada, pág. 64.

HUEROS (Los), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

HUERTA DE VALDECARABANOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Carta de poblacion otorgada á los de esta villa por Martín Martínez, maestre de la milicia de Salvatierra: su fecha en el mes de Diciembre de 1204. Original en el archivo de la villa y copia en esta Academia.

HUESCA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Aragón. Franquezas concedidas á los frances y otros pobladores de esta ciudad por el rey D. Pedro I de Aragón: su fecha en Agosto de 1089. Ainsa cita este documento en su *Fundacion y excelencias de la ciudad de Huesca*, libro I, cap. 26. El rey de Aragón D. Ramiro dió privilegio concediendo á sus pobladores frances varios privilegios: que los judíos y moros tengan francas sus heredades y casas, y que puedan tener baño, etc.: su fecha en Setiembre del año de 1134. Original en el archivo de la ciudad. El rey D. Jaime I de Aragón dió una ordenanza acerca de la elección de ocho jurados para el gobierno de Huesca: su fecha á 11 de Julio del año de 1261. Citase en un índice impreso de los documentos del archivo de la ciudad, pág. 5. El mismo rey, estando en Lérida á 13 de Diciembre de 1278 redujo el número de jurados á seis. *Índice* impreso, en la misma pág. El rey D. Alfonso III de Aragón dió una ordenanza sobre la forma y modo de la elección de justicia en la ciudad: su fecha en la misma población á 24 de julio de 1289. *Índice* impreso, pág. 6. El rey D. Pedro IV otorgó privilegio declarando como los ciudadanos de Huesca eran poblados como infanzones her-

munios: su fecha en Barcelona á 5 de Mayo de 1379. *Índice impreso*, pág. 9. El rey D. Juan I de Aragón dió unas ordenanzas para el gobierno de Huesca en 1.^a de Agosto de 1391. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 338.

HUETE, ciudad de la prov. de Cuenca, part. judic. de su nombre. Fuero dado por el rey D. Alfonso VIII. Porreño, que lo cita en la *Historia ms.* de este rey, cap. XXI, no dice el año en que se dió. Como su introducción romanceada está tomada literalmente del fuero de Cuenea, hay motivos para creer que el fuero de Huete es copia del primero.

HUICI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. LARRAUN.

IBIA, aldea antigua de Aguilar de Campó. Su fuero el de esta villa. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

IBIZA, una de las islas Baleares. Privilegio del rey D. Alfonso de Aragón, concediendo á sus habitantes y á los de la isla Formentera los mismos privilegios y usages que tenían los de Mallorca: su fecha en Mallorca á 13 de Enero de 1285. Copia en el *Cartuario de la ciudad de Ibiza*. Hállanse en este diferentes ordinaciones y establecimientos para el régimen de la Isla, hechos por los Reyes de Aragón, de Mallorca, arzobispos de Tarragona y el arcediano de San Fructuoso, de los que no tenemos noticia particular.

IBRILLOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VIII hacia el año de 1199. Lo imprimió el Sr. Govantes en su *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Real Academia, pág. 291. Es el fuero de Haro con alguna adición.

IDOATE, lugar del valle de Izagorreta en la merindad de Sangüesa. Su fuero de población el mismo de Lizarraga. V. LIZARRAGA.

IGLESIA-SALEMNA, aldea antigua de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

IGLESIOLA, lugar antiguo del señorío de la iglesia de Astorga. Carta de población otorgada por D. Pedro, obispo de Astorga, estableciendo los derechos y cargas de sus pobladores: su fecha en 25 de Noviembre de 1261. Archivo de la Santa Iglesia de Astorga.

IGLESUELA, villa de la prov. de Castellote, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada en 1241 á 40 pobladores de la iglesia del Cit, concediéndoles el fuero de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, lib. 1.^o de cartas pueblas, pág. 85.

IGUZQUIZA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

ILGATO DE AGUA, aldea antigua de Castroverde. Su fuero el de esta villa. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

ILUNDAIN, lugar del valle de Aranguren en Navarra, part. judic. de Aoiz. Su fuero el mismo de Aranguren. V. ARANGUREN.

ILLAS [Illes], ayuntamiento en la prov. de Oviedo, part. judic. de Avilés. Su fuero el de esta villa. V. GOZOZ.

ILLESCAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Carta puebla otorgada á sus pobladores por el rey Don Alfonso VII á 6 de Abril del año 1154. Original en el archivo de la villa, y copia sacada del mismo por D. Francisco Javier de Palomares existe en esta Academia, est. 18, ms. núm. 4, fól. 51. En una sentencia dada por el rey D. Alfonso XI estando en Soria á 11 de Febrero de 1329, se inserta una extensa noticia de los derechos que pagaba esta villa al Rey y al ar-

zobispo de Toledo como á señor. Híallase copia en la *Colección de Abella*, tomo XVIII.

IMOZ (Valle de) en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero dado á sus habitantes por D. Sancho el Sabio en Agosto de 1193. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 76.

INIESTA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Motilla del Palancar. En la descripción de esta villa hecha de órden de Felipe II en 1576 se dice que los reyes D. Alfonso y Doña Violante confirmaron el privilegio de Alfonso VIII, fecho en Agosto de 1213, concediendo á la villa el fuero de Cuenca.

INZURA, lugar antiguo de Navarra. Fuero dado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Fuerte: su fecha en Puente la Reina en el mes de Marzo de 1201. Citalo Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, lib. XX, cap. VI, pág. 346, donde dice que es el mismo fuero de Laguardia.

IRAÑETA [Irañeta], villa del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero de población el de Irurzun. V. IRURZUN. Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 160, dice que los fueros dados á Irañeta por D. Sancho el Fuerte existen en el archivo de la cámara de Comptos, en el sitio que indica.

IRIBAS, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el de Larraun. V. LABRAUN.

IRIBERRI ó VILLANUEVA, lugar del valle de Atez en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ATEZ.

IRIBERRI, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. D. Sancho el Sabio concedió á sus pobladores en el mes de Noviembre de 1174 el mismo fuero que tenían los franceses del Burgo viejo de San Saturnino de Pamplona. Citalo Yanguas en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 161. D. Sancho el Fuerte concedió otro

fuero en 1208 al mismo tiempo que á los de Aranguren y á los de Ilundain. V. ARANGUREN.

IRIBERRI, despoblado en Navarra. Su fuero el de Verama.

V. VERAMA.

IRUELA [Leruela y Eleruela], villa en la prov. de Jaén, part. judic. de Cazorla. En lo antiguo fué aldea de esta última población, cuyo fuero y ordenanzas tenía. V. CAZORLA. D. Gomez, arzobispo de Toledo, para recompensar la lealtad de los de Leruela, que se habían mantenido fieles cuando los de Cazorla estaban desobedientes y alzados contra el Rey, la concedió que fuese villa por sí: que tuviese alcaldes jurados y alguaciles; y ademas: «que ayan el fuero de Baeza con las mejorias de Baeza, é que usen díl é se rijan segun que es contenido é ordenando en el dicho fuero.» Si las dichas mejorias no bastaren, añade: «que se rijan é usen por los derechos é leyes de la Santa Iglesia de Roma y de los Reyes y Emperadores que fueron hasta aquí:» les señala tambien escudo de armas; su fecha en Toledo á 28 de Junio de 1370. Se insertó este documento en el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fol. 149 v.

IRUESTE, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brimega. Su fuero el de Guadalajara. V. GUADALAJARA.

IRURZUN, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de población otorgado por el rey Don Sancho el Fuerte á los habitantes de este pueblo y á los de Guzurudiaga (Izurdiaga), Echeverri, Satortegui (Satrustegui) é Iruñuela (Irañeta). Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 98.

ITUREN, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

IZNATORAF, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Villacarrillo. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando III hacia el año de 1240, segun Perez Bayer en sus adiciones á la *Bib. ret.* de Nicolás Antonio, tomo II, pág. 379. Dice este que el obispo D. Antonio Tavira poseia un códice escrito en pergamino, de 131 hojas fólio, que contenía sus leyes municipales. D. Alfonso X hizo donación de ella á la iglesia de Toledo, desde cuyo tiempo formó parte del adelantamiento de Cazorla. Los arzobispos D. Sancho y D. Juan Contreras dieron ordenanzas en los años 1417 y 1425 para el gobierno de Cazorla y otros pueblos del adelantamiento, en las que se nombraba á Iznatoraf como á una de las villas á quienes fueron otorgadas. V. CAZORLA.

IZARA [Hiçara]. Creemos que esta población sea hoy el lugar del mismo nombre en la prov. de Santander, part. judic. de Reinosa. El rey D. Alfonso el VI concedió sus fueros á los habitantes y pobladores de Valyunquera: «ut habeatis tantos et tales foros quales habent illos de Villa Olmillos et Hiçara »in alioe de Castro ubi ambas villas sunt.»

IZURDIAGA, antes GUZURUDIAGA, lugar del valle de Aragüil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero de población el de Irurzun. V. IRURZUN.

JACA, ciudad de la prov. de Huesca, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho Ramirez hacia el año 1064. Lo han impreso Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 454, el P. Huesca en su *Teatro de las Iglesias de Aragón*, tomo VIII, pág. 440, Zuaznavar en su *Ensayo histórico crítico sobre la legislación de Navarra*, parte II, pág. 100. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág.

507 y Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 235. El rey D. Ramiro, llamado el Monge, dió privilegio en el año de 1135 confirmando á los de Jaca sus buenos fueros y concediéndoles las franquezas de los burgueses de Montpellier. *Memorias* de esta Real Academia, tomo III, pág. 582. Huesca, tomo VIII ya citado de su *Teatro*, pág. 445, y Muñoz en su *Colección de fueros*, pág. 239. El mismo Rey confirma con inserción el fuero de Jaca dado por el rey D. Sancho, su padre. Este documento no tiene fecha. Muñoz en la obra citada, pág. 241.

El rey D. Alonso II de Aragón otorgó privilegio confirmando á Jaca sus antiguas costumbres y fueros y adicionándolos: su fecha en la misma ciudad en el mes de Noviembre de 1187. En este documento dice el Rey que de Castilla, Navarra y otras partes iban á Jaca á estudiar sus fueros y costumbres para trasladarlos á sus tierras. «Scio enim quod in Castella, in Navarra et in aliis terris, solent venire Jaccam per bonas consuetudines et fueros addiscendos et ad loca sua transfringendos.» Lo publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 243. El concejo de Jaca estableció en Setiembre de 1238 varias ordenanzas contra los promovedores de bandos y alborotos, estableciendo las penas que les serían impuestas á ellos y á los que hiriesen, matasen y llevasen armas, etc. Muñoz publicó un extracto bastante extenso, pág. 245. Archivo de Jaca, libro llamado de la Cadena, fol. 20. Existe una compilación de fueros de Jaca, escrita en lemosín á fines del siglo XIV. No están autorizados estos fueros, y es de presumir fuesen obra de algun particular. Empiezan así: «Aquest libre es el for de jacea departit en V libres, et comença aqui lo primer en que tracta de la fidelitat devuda al seymor rey, et de las coses que pertaynen á Deus et á la glesia et primelement.»

JAEN, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre.
Fuero otorgado por el rey D. Fernando III á los de esta ciudad

el año de 1246, según creemos. Citase en la obra titulada *Retrato de Jaen*, pág. 72.

JANQUER, villa antigua del reino de Valencia. Las franquezas de sus moradores las mismas que tenía la villa de Carlet. V. CARLET.

JARAICEJO, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Trujillo. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo varias franquezas y el Fuero Real á sus moradores: su fecha en Madrid á 18 de Marzo de 1295. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 193.

JARAMILLO, acaso JARAMILLO DE LA FUENTE, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Fueros otorgados á sus moradores por D. Pedro Gonzalez, conde de Lara, en 19 de Octubre de 1128. Citalos Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fol. 142, y Salazar, *Casa de Lara*, lib. II, cap. 12.

JAULIN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Belchite. Carta de población otorgada en 1193 por D. Pedro, abad de Junckería, á los que quisieren ir á poblar en él. Existía copia en el libro llamado *Tabulario mayor* del monasterio de Rueda. D. Raimundo, abad de este monasterio, viendo 24 años después que no había tenido efecto la población, dió una nueva carta á los que quisieren ir á poblar á Jaulin, concediéndoles en ella los fueros y juicios de Zaragoza: su fecha en 14 de Agosto de 1217. Copia en esta Academia en el libro *Lumen Domus Rotar*, fol. 89.

JÁTIVA, ciudad de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Escolano en su *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, tomo II, col. 1379, dice que el rey D. Jaime I de Aragón dió al pueblo de Gorga título de villa y los mismos privilegios y exenciones que el dia antes había dado á la ciudad de Játiva: no indica la fecha. El mismo Rey otorgó carta de población á los moros del arrabal de esta ciudad, concediéndoles el que puedan poner alcadi entre ellos y remover,

si no cumpliese bien su oficio: que no puedan apelar de la sentencia sino al Rey ó á otro alcadi sarraceno que juzgase segun su ley: que puedan tener mezquitas y cementerios y enseñar á sus hijos en su zuna: que tengan cuatro adelantados sarracenos para su gobierno: que si algun cristiano se querellase de algun sarraceno, que acuda á su zalmedina, y que sea juzgado segun la zuna de los sarracenos: que el sarraceno que se hiciese cristiano pierda sus heredades, con otrns muchas cosas de interés histórico relativas al estado de los moros que vivian sujetos á los Reyes cristianos: su fecha en Játiva á 23 de Enero de 1251. Copia en el libro I del Real Patrimonio de la Baília de Valencia, impreso por los señores Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 62.

JAVILLA (Monasterio de) en la prov. de Burgos. Donacion de este monasterio hecha al de Cardeña en el año de 941 por los condes Fernan Gonzalez y Doña Sancha, su muger, dando al propio tiempo al abad facultad para poblar en él, y concediendo algunos privilegios á sus pobladores. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 381. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 25.

JEREZ DE LA FRONTERA, ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Esta ciudad tenia fuero, segun se deduce de un privilegio de D. Fernando IV de 12 de Abril de 1300 en que manda á los de Niebla se juzguen por él. V. NIEBLA.

JEREZ DE LOS CABALLEROS, ciudad de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Esta poblacion, con el nombre de Jerez de Badajoz, la sujetó en 1253 á la jurisdiccion de Sevilla y concedió su fuero el rey D. Alfonso X. El maestre de la Orden de Santiago D. Fernando Osorez concedió á 25 de Junio de 1371 diferentes peticiones de sus vecinos que en 24 capítulos componian su nuevo fuero. Chaves en su

Apuntamiento legal, pág. 51, inserta parte de este documento.
JÉRICA, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic.

de Vival. Privilegio de D. Jaime I de Aragón, concediendo varias franquezas á los moradores de esta villa, á los de la sierra de Estida, valles de Ahín, Veo, Zuera y Fanzara. Citala Dingo con relación al libro grande de franquezas del archivo de la Baília de Valencia, en sus *Anales* de id., lib. VII, cap. 54, fol. 367.

JESA. Creemos sea hoy Yesa, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. Carta del abad de este monasterio D. Jimeno, concediendo en 1173 á sus vecinos y á los de Benasa el fuero de Jaca. Citala Moret, *Anales de Navarra*, tomo II, lib. 19, cap. 6, fol. 271. El mismo monasterio dió otra carta estableciendo los tributos y prestaciones personales de sus vecinos. Citala Yanguas en el suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 378.

JODAR, villa de la prov. de Jaén, part. judic. de Mancha Real. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus moradores algunas de las franquezas del fuero de Lorca que refiere: su fecha en Murcia á 12 de Abril de 1272. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 158.

JOVA DE ALCUDIA, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta de D. Gilaberto Zanoguera, señor de este lugar, renunciando los fueros de Aragón y admitiendo los de Valencia. Citala Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 44, fol. 348 v.

JUMILLA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de Vecin. El rey D. Pedro I, á petición del concejo y hombres buenos de esta villa, la concede privilegio, tomándola para su corona, segun que lo era la ciudad de Murcia, con los mismos fueros y franquezas que tenía esta: su fecha en Sevilla á 20 de Octubre de 1357. *Colección de privilegios de esta villa*, pre-

sentada en 1357 en un pleito sobre el dominio de una acequia.

El rey D. Enrique II promete á sus vecinos el no exagerar de la corona la villa, y la confirma el fuero y las franquezas de los de Murcia: su fecha en Illescas á 8 de Diciembre de 1378. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 304.

LABASTIDA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de La guardia. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á su concejo el fuero de Treviño: su fecha en Valladolid á 20 de Marzo de 1242. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 164.

LABASTIDA DE CLARENZA, lugar de la baja Navarra. El rey D. Luis Hutin confirmó en 1312 las ordenanzas que su padre dió á los moradores de dicho punto, cuando tenía el condado de Begorra. Trácelas en su relación Yanguas en su *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 151.

LABAYEN, lugar antiguo del valle de Basaburua en Navarra, unido hoy al de Beinza. V. BEINZA-LABAYEN.

LABIAGA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

LABRAZA. V. SAN CRISTÓBAL DE LABRAZA.

LABRADA, aldea antigua de Ávila. Privilegio del rey Don Enrique III, concediendo á su concejo el que fuese villa por sí, eximiéndolo de la jurisdicción de Ávila, y otorgándole al mismo tiempo varias franquezas y el Fuero Real: «é hanyades por fuero por donde os juzguedes el fuero de las leyes á que algunos llaman el libro de flores»: su fecha en Madrid á 14 de Octubre de 1393. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 424.

LABRAÑA, lugar antiguo de Aguilar de Campó. Su fuero el de esta villa. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

LAGUARDIA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra: su fecha, que está errada, corresponde al 25 de Abril del año de 1164. La era que pone es la de 1203, que corresponde al año 1165. Lo publicó esta Academia en su *Diccionario histórico geográfico*, tomo I, pág. 502, en latín y castellano, y Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 174.

LAGUNA ROTA. No sabemos si es el lugar del mismo nombre en la prov. de Huesca, part. judic. de Sariñena. Donacion que la Orden de Calatrava hizo á sus vecinos, cediéndoles el lugar y términos, reservándose el señorío de él, y estableciendo, con consentimiento de los mismos vecinos, las prestaciones que habían de pagar: su fecha en Alcañiz á 14 días de Diciembre del año 1329. Copia ms. en la Biblioteca de Salazar, tomo señalado I 39.

LAGUNA DE IUSAA, heredamiento del monasterio de Meyra, dado á poblar en 1262 juntamente con otros. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

LAGUNA DE SUSANA, heredamiento del monasterio de Meyra, dado á poblar al mismo tiempo que el anterior. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

LANA, valle en Navarra, part. judic. de Estella, compuesto de los cinco pueblos Ulibarri, Narcue, Viloria, Galbarra y Gastiain. Habiéndose puesto los habitantes del valle en 1281 bajo la obediencia y señorío de la reina Doña Juana, el gobernador Gerin de Amblepuis prometió en nombre de esta reina la conservación de sus fueros, que modificó y amplió. Cita este documento Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 170.

LANESTOSA, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda.

Fuero dado á sus pobladores por D. Lope, conde de Haro y señor de Vizcaya; su fecha en Burgos á 6 de Junio de 1287. Gonzalez, *Colección de prírilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 221. Es como el de Logroño.

LANGA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

LANGREO, ayuntamiento de la prov. de Oviedo, pert. judic. de Pola de Lena. Carta de D. Juan, obispo de Oviedo, concediendo á sus vecinos facultad para poblar y usar el fuero de Benavente bajo ciertas condiciones: su fecha 26 de Junio de 1338. Archivo de la iglesia de Oviedo, libro de la *Regla colorada*, fol. 63. *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 234.

LANZ, villa del valle de Anué en Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Teobaldo II, concediendo en 1264 á los franceses de esta villa el fuero que tenian los de San Cernin de Pamplona. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 172.

LAÑO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Antoñana. V. ANTOÑANA.

LARA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Salazar, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo I, pág. 43, dice que Fernan Gouzalez, conde de Castilla, concurrió con sus padres á los fueros de Lara en el año de 880 y á su confirmación en el de 897. El rey D. Alfonso VII otorgó fuero á los vecinos de la ciudad de Lara (así la llama): su fecha en 5 de mayo de 1145. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 518. En esta carta D. Alfonso VII reprodujo y adicionó los fueros antiguos de esta población. En 1255 había decadido tanto la ciudad de Lara, que D. Alfonso la quitó su jurisdicción y la donó á Burgos, mandando se gobernase por los fueros de esta ciudad. V. BURGOS.

LA REAL. Creemos que sea la aldea de este en nombre la

prov. de Gerona, part. judic. de Rivas. Carta de población de esta villa, llamada antes Saduch, otorgada por el rey Don Alfonso II de Aragón: su fecha en 12 de Setiembre del año de 1180. Archivo general de la Corona de Aragón, pergaminos de Alfonso I, núm. 298.

LAREDO, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á su concejo el fuero de Castrourdiales: su fecha en Belorado á 25 de Enero de 1200. Copia romanceada en la *Colección de Salvá*, tomo XXXIV, fol. 154.

LARRABEZUA, villa de Vizcaya, part. judic. de Bilbao. Fuero dado á los vecinos labradores y hombres buenos de Berresonaga [Larrabezua] por el infante D. Juan Enrique, señor de Lara y de Vizcaya: su fecha en 1.^o de Agosto de 1376. Iturriza en su *Historia ms. de Vizcaya* dice ser enteramente igual al privilegio de población dado en el mismo dia á Munguía, sin otra diferencia que los términos, el nombre del pueblo, y la de omitirse en este el capítulo en razon del monasterio.

LARRAGA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Tudela en el mes de Marzo de 1193. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Real Academia, tomo 1, página 508. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 327, y Yanguas *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 176.

LARRAUN, valle de Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Albiasu, Aldaz, Allí, Arruiz, Astiz, Azpiroz, Baraibar, Echourí, Eraso, Errazquin, Gorriti, Huici, Iribas, Lecumberri, Lezaeta, Madoz, Muguiro y Oderiz. Fuero otorgado á los habitantes de Larraun por D. Sancho el Sabio: su fecha en Pamplona en el mes de Octubre del año 1192. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo 1, pág. 510. Llorente, *Noticias históricas de las*

Provincias Vascongadas, tomo IV, pág. 324, y Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 180. El rey D. Carlos III de Navarra concedió privilegio en 1397 á los de Larraun, mandando cesase entre sus habitantes la diferencia entre franceses é hijosdalgo: que todos fuesen unos, y que los oficiales de justicia que antes se nombraban separadamente, se nombrasen en comun. Citalo Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 178.

LASARTE, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Donacion hecha por el rey D. Sancho IV á esta ciudad de la aldea de Lasarte «para que haga en ella como concejo »debe hacer de su aldea misma, é que se juzgue por el fuero »de Vitoria.» Su fecha en Burgos á 13 de Mayo de 1286. Original en el archivo de la ciudad de Vitoria y copia en la *Colección de Abella*, tomo XVIII.

LATASA, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ODIETA.

LATONELOS ANCHOS, aldea antigua de Muila de Moron. Su fuero el de esta villa. V. MUILA DE MORON.

LECUMBERRI, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

LEDESMA, villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de su nombre. Tenia fuero antes de 1171, en que fué otorgado al lugar de Barrueco Pardo por Ermengol, conde de Urgel. «El »de homicidio et rosso et ceteras alias calonias habentis ad »fuero de Ledesma.» V. BARRUECO PARDO. En un privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo en 1312 á los de Ledesma varias exenciones y franquezas, se hacen alusiones á su fuero: «é tengo por bien que sean quitos de ella [la moneda forera] los caballeros que estovieren guisados de caballos »é armas, é escuderos, é dueñas, é doncellas, según vuestro fuero manda.» Lo imprimió Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pag. 304.

LEGAZPIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Esta villa se gobernaba por el fuero general de la provincia y el particular de las ferrerías. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 428.

LEIZA, villa del valle de Basaburua Menor en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de población, otorgado en 1192 á los de esta villa y á los de Areso por el rey D. Sancho el Sabio. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 187.

LEZAETA, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. LARRAUN.

LENCE, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Carta de pesquisa, hecha de orden del rey D. Fernando III, acerca de los tributos y prestaciones á que estaban obligados los vecinos de este lugar, la cual confirma como fueros. Su fecha en Burgos á 18 de Marzo de 1225. D. Miguel de Mamel, apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 347.

LEON, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros ordenados en las Cortes celebradas en esta ciudad por los reyes D. Alfonso V y Doña Elvira, su mujer; su fecha en 1.^o de Agosto de 1020. Han sido impresos en distintas obras, pero solo se indicarán aquellas en que sus autores se han valido de distintos códices. Aguirre, *Colección de concilios de España*, tomo III, pág. 189. P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 340. Esta Academia en el cuaderno 1.^o de la *Colección de Cortes*. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 60. Carta del rey D. Alfonso VI, fecha en 31 de Marzo del año 1091, estableciendo la manera de dirimirse en el reino de Leon los pleitos entre cristianos y judíos. La publicó el P. Risco en el tomo citado de la *España Sagrada*, pág. 414. Muñoz, fol 89. Privilegios de la reina Doña Urraca de 10 y 29 de Setiembre de 1109, confirmando y adicionando los fue-

ros de Leon. El P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXV, págs. 414 y 416. Muñoz, págs. 94 y 96. El rey D. Fernando III de Castilla y de Leon concedió al concejo de Leon que no pechasesen sus vecinos que tuvieran caballo, no teniendo obligación de mantenerlo, y el que tuviesen cuatro excusados los que llevasen al ejército tienda redonda, con otras exenciones, y que el gobernador de los muros y torres de Leon fuese vecino de la ciudad; su fecha en Benavente á 19 de Diciembre de 1230. Copia en esta Academia. En tiempo del rey D. Alfonso X se hizo de su orden una pesquisa sobre las querellas que el cabildo de la iglesia de Leon había presentado contra el concejo de la ciudad, que versaban sobre varios puntos curiosos, relativos á la ciudad y á su iglesia, y que dan noticia de sus antiguas costumbres, y particularmente tratan de la intervención de su cabildo en las posturas que todos los años hacia el concejo para señalar los precios de las cosas, etc., y sobre las alzadas ó apelaciones al juez clérigo que conservaba el Fisco Juzgo. La avenencia sobre estos puntos en cuestión está firmada en Leon á 10 de Setiembre de 1269. Risco, id., pág. 434. El rey D. Sancho, por privilegio fecho en Leon á 27 de Octubre de 1284, hallando ser verdad el que los Reyes acostumbraron á dar el Libro Juzgo á una persona ó canónigo de la iglesia de Leon, «é si algunos se sagravian de las sentencias que daban en corte del Rey é se alzaban ende del Libro Juzgo á una persona ó canónigo que tuviese el Libro Juzgo, havia concejo con los jueces de la villa é con otros omes bonos; é si fallaba que la sentencia era dada conocidamente contra la ley del Libro, corrígiala segun que la ley mandaba.» En atención á esto dió el Libro Juzgo á Fernand Platino, arcediano de Leon, para que juzgase por él las alzadas, mandando al concejo y jueces de Leon que emplazasen para ante él. Risco, tomo citado, pág. 451.

LEOZ, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UXUE.

LEQUEITIO, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. Fue-
ro otorgado á su concejo por Doña María Díaz de Haro, mu-
ger que fué del infante D. Juan, señor de Vizcaya: su fecha
en Paredes de Nava á 3 de Noviembre de 1331. Es el fuero
de Logroño. Iturriza copió este documento en su *Historia ms.*
de Vizcaya.

LÉRIDA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Cataluña. Carta de población á los habitantes y pobladores de esta ciudad, concedida por D. Ramón, conde de Barce-
lona, y Ermengol, conde de Urgel: su fecha en el mes de Febrero del año de la Encarnación de 1149. Se ha impreso por Marca en su *Limes hispanicus*, col. 1305, apéndice 419; y por Bofarull en su *Colección de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo IV, pág. 136. Existe una compilación de costumbres y usages de Lérida, formada en el año de la Encarnación 1228 por Guillermo Botet, uno de los cónsules de la ciudad: está escrita en latín y dividida en tres libros. Las fuentes de donde tomó las disposiciones de sus leyes son «de instrumentis, privilegiis et de donationibus regiis adjunxi, nec non de bannis, cotis et statutis scriptis et non scriptis, et amoribus et usaticis, etiam legibus goticis et romanis.» Se publicó en el tomo XVI del *Viage literario á las iglesias de España*, de Villanueva, pág. 160. El rey D. Juan I de Aragón á 20 de Octubre de 1387 dió una ordenanza reformando el modo de elegir los paciarios, conselleres y otros oficiales de la ciudad, y acordando algunas disposiciones sobre su elección, celebración de sus consejos, etc. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 237.

LERIN, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Sancho el Fuerte, disminuyendo en 1211 los pe-

chos con que contribuia esta poblacion, y concediéndola algunas exenciones. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 193.

LERMA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Fernando IV, confirmando á esta villa los fueros de poblacion que la otorgó el rey D. Alonso VII: la fecha de esta confirmacion en Medina del Campo á 45 de Mayo de 1302. Original en el archivo de la villa, donde es de creer existia tambien la carta de sus fueros.

LILLO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. En la descripcion de esta poblacion hecha de orden de Felipe II se dice: « Esta villa esti fundada al fuero de Alcalá, al qual en parte se guarda y en parte no; y la razon de esto ses porque en el privilegio del villazgo se mando que esta villa estuviese al dicho fuero, y la razon porque no se guarda el dicho fuero es por uso contrario. » Despues se añade que el arzobispo D. Juan Contreras, con licencia del rey Don Juan II, la libertó (era lugar de la villa de Laguardia) el año 1430; la hizo villa, y la dió jurisdiccion y preeminencias.

LI-MILLAN, aldea de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. **MUELA DE MORON**.

LINARES, lugar del reino de Portugal. Su fuero el de San Juan de Pesqueira. V. **SAN JUAN DE PESQUEIRA**.

LIRIA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I, concediendo á este pueblo tuviiese los mismos términos que en tiempo de los moros, y que se gobernase por los fueros de Valencia: su fecha en Jijona á 3 de Abril de 1253. Citalo Dingo, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 48, donde dice haber visto el original en el archivo de la villa.

LIRUELA. V. **IRUELA**.

LIZARRAGA, lugar del valle de Izagondón en Navarra, parti. judic. de Aoiz. Fuero de poblacion otorgado por el rey Don

Sancho el Fuerte en 1210 á este pueblo y al de Idoaz, que segun Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 281, es el de Idoate. Extracta ademas el documento y dice que existe en el archivo de la cámara de Compuestos de Navarra.

LOECHES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALCALÁ DE HENARES**.

LOGROÑO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI en el año de 1095. Este fuero, que puede considerarse como el general de la Rioja y Provincias Vascongadas, se ha impreso con mas ó menos corrección en diferentes obras. Landazuri, *Historia de la ciudad de Vitoria*; pág. 436. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 463. De esta lo trasladaron Zunzavar á su *Essay sobre la legislación de Navarra*, parte II, y Yanguas á su *Diccionario de antigüedades*, tomo II, pág. 283. Lo publicaron tambien Govantes, *Diccionario histórico geográfico de la Rioja*, pág. 250, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 334.

LOMBAS. Creemos sea el lugar llamado Lomba en la prov. de Leon, part. judic. de Ponferrada. Carta de población otorgada en 1166 á sus moradores por Rodrigo, prior del monasterio de Nogal, con el consentimiento de Gutierre, abad de Sahagún. D. Juan, abad de este último monasterio, eximió en 1187 á los de Lombas de la pena de homicidios casuales. Original en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Sahagún, leg. 16, níms. 98 y 99.

LONGARES, lugar en Castilla que no existe ó ha cambiado de nombre. Carta de población concedida á sus pobladores por D. Gomez (Gomesanus), obispo de Nájera: su fecha en 25 de Julio de 1063. Gonzalez, *Colección de privilegios del archi-*

ro de Simancas, tomo VI, pág. 65. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 230.

LONIA. V. LAÑO.

LOR, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

LORA DEL RIO, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada á sus vecinos por Frey Riombalt, comendador mayor de la Orden de San Juan de Jerusalén, dándoles el fuero de Toledo y varias franquezas: su fecha en 1.^o de Marzo de 1259. Citase en las *Memorias literarias de la Academia sevillana*, tomo I, pág. 253.

LORANCOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

LORANQUILLO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

LORCA, ciudad de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alonso V señalando términos y concediendo varias franquezas á los pobladores del alcazar de la misma ciudad: su fecha en Lorca á 28 de Marzo de 1257. Morote, *Antigüedades y blasones de Lorca*, pág. 427. El mismo Rey otorgó otro privilegio concediendo á sus moradores el fuero de Córdoba y varias franquezas: su fecha en Murcia á 20 de Agosto de 1271. Morote, en la obra citada, pág. 428. D. Alfonso XI, estando en Tordesillas, á 24 de Junio de 1327, concedió á los de Lorca las libertades y franquezas de los de Murcia. Morote, pág. 429.

LORDOMAN, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de población la misma de Bus del Rey. V. BUS DEL REY.

LOSARCOS, villa de Navarra, part. judic. de Estella. Fue ro dado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Pamplona en el mes de Abril de 1175. Se publicó por esta Real Academia en su *Diccionario histórico geográfico*, tomo I, pág. 511; por Llorente en sus *Noticias histó-*

ricas de las Provincias Vascongadas, tomo II, pág. 212; por Zuaznavar en su *Ensayo sobre la legislación de Navarra*, part. II, y por Yanguas en su *Diccionario de antigüedades del mismo reino*, tomo II, pág. 291.

LUARCA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á los de tierra de Valdes el que hiciesen puebla en Luarca; les señala términos y otorga el fuero de Benavente: su fecha en Burgos á 29 de Mayo de 1270. Copia en el tomo III de la *Colección de Jovellanos*.

LUCENA, ciudad de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, otorgando á sus vecinos el fuero de Córdoba y muchas franquezas: su fecha en Segovia á 12 de Octubre de 1311. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 262.

LUESIA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer concediendo á los pobladores de «Luesia in circuitu Sancti Stephanus los fueros de Jaca, y el que no vayan en hueste durante siete años: su fecha en la villa de Lluna en el mes de Abril de 1154. Pergamino original en esta Real Academia, entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

LUGO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Los reyes D. Alfonso VI y D. Alfonso VII otorgaron fueros á sus vecinos, segun se deduce de una confirmación del rey D. Fernando II de Leon hecha en Zamora en el año 1177: «Facio testum et scriptum firmitudinis..... de omnibus illis foris bonis quos vobis dedit bonus avus meus, et alavus meus rex Alfonsus, videlicet» etc. Esta confirmación ha sido impresa en la *España Sagrada*, tomo XII, pág. 329, y por Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 433. El mismo Rey había dado antes, en 29 de Mayo de 1161, un ordenamiento en que prohibía el que se hiciesen hermandad-

des contra la iglesia de Lugo: que no se llevasen armas dentro de la ciudad, imponiendo penas á los que en los alborotos tomaren parte, y á los que hiriesen y acogiesen ó ocultasen á los malhechores: que los vecinos sirviesen bien á la iglesia «liberi ut liberi, servi ut servi, ut nemo se defendat a civitatis consilio sed domini Episcopi dominio, aut electi iudicis arbitrio. Vollo enim ut omnis criatio huus ecclesie revertatur ad propria servicia que facere debet.»: que se concediesen treguas al que las pidiese, imponiendo penas al que las denegase: que los clérigos no se mezclaran en las cuestiones de los legos ni estos en las suyas; ni respondiesen aquellos por los legos, ni al contrario. Copia en la Academia, en un ms. procedente del monasterio de Sahagún que contiene escrituras y documentos de las iglesias de Lugo. El concejo y vecinos de esta ciudad que continuamente se estaban alzando contra el obispo, en 13 de Febrero de 1202 hicieron carta de homenaje á D. Rodrigo, su obispo, ofreciendo someter todas sus demandas y querellas á la decisión de su vicario: que el pendón de la ciudad estuviese bajo su guarda, y que lo segurizan á donde quiera que le llevase: que los mercaderes pudiesen vender libremente «ad decadium» ó como pudieren: que abriran la puerta del castillo que habían cerrado, para uso de los canónigos y de los que quisieran aprovecharse de ella: que tanto esta puerta como las demás de la ciudad estuviesen á disposición del obispo: y que este pusiese los alcades si quería y los quitase cuando le placiese.

La publicó el P. Risco en el tomo XLI mencionado, pág. 348. LUGILLAS, despoblado en la prov. de Segovia según creemos. Carta de D. Raimundo, obispo de Segovia, concediendo á sus moradores leyes y fueros y varias franquezas: su fecha á 22 de Noviembre de 1255. Citala Colmenares en su *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 214.

LUQUIN, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navar-

ra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SASTESTERAN DE LA SOLANA (Valle de).

LLANES, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus pobladores por el rey D. Alonso IX de Leon: su fecha en Benavente á 1.^o de Octubre de 1168. Es el fuero de esta última villa con grandes adiciones: «otorgamos este fuero a los omes buenos de la nuestra villa de Llanes que yo agora poble..... el qual fuero es sacado e concertado por el mi fuero de Benavente que yo poblé la dicha villa con las otras libertades que yo les fago, por les fazer mas merceds»: su fecha en Benavente á 1.^o de Octubre de 1168. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 182, y Gonzalez en la *Colección de privilegios de Simancas*, tomo V, pág. 68. Martinez Marina, en su *Ensayo histórico sobre la legislación de Castilla*, edic. de 1808, pág. 82, dice que el fuero de Leon se hizo extensivo á esta villa.

LLERENA, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á los de esta villa por D. Juan Ozores, maestre de la Orden de Santiago, en 3 de Noviembre de 1297. Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 281, dice que es conforme á los que habian dado los maestres D. Sancho Fernandez despues de 1185, y D. Pedro Muñiz despues de 1279.

MADOZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo del valle. V. LARRAUN.

MADRID, villa capital de España y de la prov. de su nombre.

El P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesas y medidas*, pág. 61, dice que Madrid fué poblado á fuerro de aquella ciudad, á cuyo punto iban las alzadas de sus alcaldes. Corrobora esta opinión el fuero general de Toledo, otorgado por el rey D. Alfonso VII á 16 de Noviembre de 1118, á cuyo pie confirmaron y juran su observancia el alcalde de Madrid Micael Juanes y diez y ocho de sus vecinos, entre los cuales hay cinco mozárabes. Si esta villa no tuviera el fuero de Toledo, no lo hubieran entonces jurado y confirmado sus vecinos, como lo hicieron tambien los de Talavera, Maqueda y Alhamín, que se juzgaban por él. V. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 367. El mismo Rey otorgó en 1126 privilegio al abad del monasterio de Santo Domingo de Silos y al prior del de San Martín de Madrid, que era filiación del anterior, para que poblaran el barrio [vicum] de este último monasterio segun el fuero de Santo Domingo ó el de Sahagún. Lo publicaron Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo IV, fol. 458, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 446. El concejo de esta villa formó en 1202 una compilación de leyes municipales, en que se insertan tambien las modificaciones de los fueros antiguos y su derecho consuetudinario. Siguen como adiciones á esta colección algunas leyes antiguas y varios acuerdos del concejo de Madrid. Hállase en el archivo del ayuntamiento en un códice antiguo escrito en pergamino, faltó de ocho hojas, que ha sido publicado por esta Academia en el tomo VIII de sus *Memorias*, como apéndice á la que sobre este fuero de 1202 escribió el Sr. D. Antonio Cavanilles, su individuo de número.

El rey D. Fernando III otorgó otro fuero á Madrid, en que se establece la forma del nombramiento de los adelantados y demás *aportellados* del concejo, cualidades de estos y duración de sus cargos, los pechos que debían pagar los vecinos

de la villa, y cuando debían concurrir al fonsado: su fecha en Peñafiel á 24 de Julio de 1222. Ha sido impreso por don Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 333, y en la citada *Memoria*, página 55. Este documento es enteramente igual al dado en Peñafiel dos días antes [el 22 de Julio] á la villa de Uzeda, sin mas diferencia que los nombres de los pueblos. V. UZEDA. D. Alfonso X concedió privilegio á esta villa, otorgándola el Fuero Real y varias franquezas á los vecinos que tuvieran caballo y armas: su fecha en Sevilla á 22 de Marzo de 1262. Original en el archivo del ayuntamiento, del que se ha impreso copia en la mencionada *Memoria* del Sr. Cavanilles, pág. 59. El rey D. Alfonso XI, estando en Madrid á 2 de Mayo de 1339 dió á esta villa un ordenamiento, en que exponiendo que habían sus vecinos dejado la observancia del fuero de las leyes que les había dado el rey D. Alfonso por su antiguo fuero, con gran mengua de la justicia, manda en él que en adelante «so pena de los cuerpos é de quanto ans se juzguen por el dicho fuero de las leyes, modificando, á petición del concejo, las disposiciones relativas al nombramiento de alcaldes, y que las caloñas ó penas pecuniarias sean de estos y del alguacil. Original en el archivo del ayuntamiento, impreso igualmente en el tomo VIII de las *Memorias de la Academia*.

MADRIDEJOS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada á su concejo por Frey Rui Perez, comendador de Consuegra, estableciendo los pactos ó condiciones, y concediendo á sus pobladores el fuero de Consuegra: su fecha en la misma villa á 1.^o de Enero de 1238. Copia en esta Academia, ms. señalado 127, fol. 161.

MADRIGAL, villa de la prov. de Avila, part. judic. de Arévalo. Fuero otorgado á los de esta villa por D. Pedro, obispo de Burgos, y confirmado por el rey D. Alfonso VIII á 4 de

Marzo de 1168. Llorente lo publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 180.

MAHON, capital de la isla de Menorca y del part. judic. de su nombre. Sus franquezas las mismas de Ciudadela. V. CIUDADELA.

MALEJAN, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Concierto del abad del monasterio de Beruela con los moros de este lugar sobre tributos y prestaciones. Copia en esta Academia en el *Cartulario* de dicho monasterio, fól. 13.

MALGRAD, villa antigua del reino de León. El rey D. Fernando II de León concedió fueros á sus pobladores, segun se deduce de unas adiciones que el mismo hizo á estos mismos estando en la villa en el mes de Noviembre de 1167: «Facio »cartam et firmamentum cum totas illas meas hereditates »quas vobis dedi per suos terminos novos et antiquos iuxta »foros de León, secundum illam cartam quam vobis primi- »tus feci in qua terminos et foros determinantur.» Copia en la *Colección de Velazquez*, tomo VII.

MALLEN, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Fuero de los pobladores mozárabes de esta villa, otorgado por el rey D. Alfonso el Batallador: su fecha en Novillas en el mes de Junio del año de 1132. A estos mozárabes que había traído de Andalucía el rey D. Alfonso les concedió términos, franquezas y los fueros y costumbres de Zaragoza y Tudela. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pag. 503.

MALLORCA, isla en el Mediterráneo, la principal de las Baleares. Estatutos y franquezas otorgadas á los pobladores de la ciudad y reino de Mallorca por el rey D. Jaime I de Aragón: su fecha en Mallorca á 1.^a de Marzo de 1230. Se imprimieron en el *Viage literario* del P. Villanueva, tomo XXII, pág. 285. El mismo rey concedió facultad á los prohombres y universidad de Mallorca de nombrar cuatro jurados habitantes de la ciudad y reino para gobierno y ad-

ministracion de la isla: que estos pudiesen elegir consellos para consultarles cuando lo creyesen conveniente: que todos los años los jurados con el baile y consejo de los conselleres elijan seis jurados: su fecha en Valencia á 7 dias de Julio de 1249. Bofarull, *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 200. Villanueva, tomo referido, pág. 295. El mismo rey D. Jaime I de Aragón dió unas ordinaciones para el gobierno de la ciudad y reino de Mallorca: su fecha en dicho punto á 9 dias á la salida de Julio de 1269. Se imprimió en el tomo citado de Villanueva, pág. 303. Del mismo año cree este escritor que son unas instrucciones que inserta al fol. 322, dadas por el rey al baile y al veguer de Mallorca sobre el modo de cumplir su oficio. El mismo rey dió una nueva ordenanza sobre muchos puntos relativos al gobierno y administración de justicia de la ciudad y reino: su fecha en Valencia 12 días á la salida de Agosto de 1273. Villanueva, pág. 309. El rey Don Jaime II de Mallorca dió una ordenanza sobre enjuiciamientos y ritualidad de los juicios: su fecha en 13 de febrero de 1279. Villanueva, pág. 325. El rey D. Pedro IV de Aragón confirmó en 9 de Junio de 1377 la ordenanza sobre jurados y conselleres otorgada en 1249 por el rey D. Jaime I de Aragón, haciendo en ella algunas adiciones. Bofarull, tomo citado, pág. 199. El mismo rey D. Pedro dió en 3 de Febrero de 1384 una nueva sobre el regimiento y oficios de la ciudad de Mallorca. Bofarull, pág. 227.

MANRESA, ciudad de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. Ordenanzas municipales de esta ciudad otorgadas por el rey D. Juan I de Aragón: su fecha en Valencia á 25 de Marzo de 1393. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 421.

MANSILLA DE LAS MULAS, villa de la prov. de León, part.

JUDIC. de Valencia de D. Juan. Esta villa tenía fueros que el rey D. Alfonso VII otorgó en 1143 á los pobladores de Villa Zelame: «tales foros quales habent homines de Mansilla. V. CELAME.

MAQUEDA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Esta villa debió poblarse á fuero de Toledo. En el general dado á esta ciudad por el rey D. Alfonso VII á 16 de Noviembre de 1118 firman y juran su observancia varios vecinos de Maqueda. Véase Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 369. El rey D. Alfonso XI concedió á Maqueda con acuerdo de la reina Doña María, su tutora, los privilegios y franquezas que el rey D. Alfonso, su abuelo, otorgó «á las cibdades é villas de la Estremadura é del regno de Toledo en razon de los caballeros é de las armas que an de tener para ser franquendos.» De la fecha, que está gastada, no se lee mas que era 1358, que corresponde al año 1320. Este privilegio viene á ser el mismo que el rey D. Alfonso X otorgó á varios pueblos juntamente con el F uero Real. *Colección de Salvá*, tomo XXXV.

MARAÑON, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero dado á sus pobladores por D. Alfonso el Batallador: no tiene fecha. Lo publicó Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 495.

MARCILLA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Su fuero el mismo de Funes. V. FUNES.

MARFUL, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de población la misma de Bus del Rey. V. BUS DEL REY.

MARIOLA, despoblado en la prov. de Alicante. Su carta de población la misma de Bocairente. V. BOCAIRENTE.

MARQUINA, villa de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada por el conde D. Tello, señor de Vizcaya, á los hijosdalgo de la merindad de Marquina para que hagan una villa en el campo de Aspilza con el nombre de :

Villaviciosa de Marquina , y la pueblen á fuero de Bilbao: su fecha en Bermeo á 6 de Mayo de 1355. La insertó Iturriaga en su *Historia ms. de Vizcaya*.

MASCARELL , villa de la prov. de Castellon , part. judic. de Nules. Carta de D. Gilaberto Zanoguera renunciando en 1331 los fueros de Aragon , y admitiendo para este lugar de que era señor los fueros de Valencia. Citala Diago, *Anales del reino de Valencia* , lib. 7, cap. 44, fol. 348 v.

MATUTE , villa de la prov. de Logroño , part. judic. de Najera. Esta poblacion tenia fuero antes del año de 1149 en que se otorgó á Villanueva , pueblo de la misma provincia.

V. VILLANUEVA.

MAYA. V. ELGUETA.

MAZALET , lugar antiguo del reino de Valencia. Las franquezas de sus moradores eran las mismas que tenian los de la villa de Carlet. V. CARLET.

MEDINACELI , villa de la prov. de Soria , part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á esta villa por su concejo , con el beneplácito del rey D. Alfonso el Batallador hacia el año de 1124: «Hee est carta quam fecit concilium de Medinacelum super suis foris et consuetudinibus cum beneplacito domini Alfonsi regis.» Sigue el fuero romanceado en tiempos posteriores. Lo publicó Muñoz en su *Colección de fueros* , tomo I , pág. 435. Esta carta de leyes municipales fué adiconada siendo Elber alcaide de Medina. Insertáronse las adiciones á continuación del privilegio de D. Alfonso el Batallador , concediendo á los de Carcastillo el fuero de Medinaceli , sin otra variacion , á lo que se deduce , que la de poner *Carcastillo* en lugar de *Medina*. V. CARGASTILLO.

MEDINA DEL CAMPO , villa de la prov. de Valladolid , part. judic. de su nombre. Esta poblacion tenia fuero , si bien no tenemos noticia de él anterior á la época de D. Alfonso X. En unas leyes , que parecen dadas por este Rey á petición de

la villa, manda que se añadan á su fuero viejo y que las usen y tengan como tales. Tratan del número y nombramiento de los alcaldes; penas de los que sacaren ballestas en las riñas ó hirieren con ellas; como se habian de repartir las penas de los homicidios y calofías; que no tuviesen concejo sino el dia de domingo en el lugar acostumbrado; que los pleitos se oyessen tres veces á la semana, excepto algunos que manda se oigan todos los dias, como los de homicidio, fuerza, etc., y concluyen, estableciendo penas pecuniarias por el daño hecho por los ganados en las viñas ó en los sembrados, reparticion de estas multas pecuniarias y modo de apreciarlas. Sigue un catalogo de los alguaciles, que es de presumir sea de la misma villa. Copia en la biblioteca del Escorial, en un código señalado Z. III. 11.

MEDINA DE POMAR, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo y confirmando á su concejo el fuero de Logroño que el emperador D. Alfonso, su abuelo, les había otorgado: «confirmo omnes illos foros quos A. Imperator avus meus de-
dit et concessit populatoribus de Medina de Castella veter-
ri..... quos pater meus Rex Santius eisdem concessit et
confirmavit, scilicet foros de Lucronio.» Los inserta á continuacion, y al final dona á sus pobladores Villanueva, Villa Talatet, Villamat y Villa del Prado. Se inserta sin poner la fecha en una confirmation del rey D. Fernando III, otorgada en Aguilar á 22 de Setiembre de 1219. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 141.
MEDINASIDONIA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Sancho el IV, concediendo á sus vecinos el fuero de Sevilla: su fecha en 26 de Enero de 1288. Copia impresa en la *Colección de privilegios de esta ciudad*.

MELGAR DE FERNAMENTAL. V. MELGAR DE SUSO.

MELGAR DE SUSO [hoy Melgar de Fernamental], villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Fueros otorgados por Fernan Armentales á Melgar de Suso y á sus otras villas de Villiella, Zorieta, Quintanilla de Muñoz, Bobadilla, Santa Maria de Pelayo, Quintanilla de Villegas, Santiago de Val Santoyo, Melgar de Yuso, Fitero del Castillo, Finojosa de Riumo, Peral Castiello, y confirmados por el conde de Castilla Garcí Fernandez á 8 de Setiembre de la era 988. Debe ser el año por la era. No existe el original ó copia latina de estos fueros, sino la romanceada que publicaron D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 523, y Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 27.

MELGAR DE YUSO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. **MELGAR DE SUSO**.

MENDIGORRIA, villa de Navarra, part. judic. de Tafallá. Fuero otorgado por el rey D. Sancho el Fuerte á los de esta villa: su fecha en Abarzuza en el mes de Setiembre del año 1194. Es el mismo de Larraga. En 1208 por el mes de Octubre confirmó y adicionó este fuero el mismo Rey. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 117. Yangues, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 317.

MENDIVIL, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Este lugar tenía fuero, segun se deduce de la escritura de la entrega de la prov. de Alava hecha al rey D. Alfonso XI el año de 1332. V. **MENDOZA**.

MENDIVIL, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafallá. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. **UNZUE**.

MENDOZA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Vitoria. Esta villa tenía fuero, segun se deduce del privilegio del rey D. Alonso XI de 2 de Abril de 1332 en razon de la

entrega que los cofrades de la hermandad de Arriaga le hacían de la prov. de Alava: «Otrossí nos pidieron por merecet que la aldea de Mendoza é de Mendivil que sean libres, aquitas de pecho é que sean al fuero que fueron fastaqui, reteniéndolas para su señorío real.»

MENORCA, isla del mediterráneo, una de las Baleares. Los fueros, libertades y franquezas de esta isla eran las mismas que tenían los habitantes de la villa de Ciudadela, capital entonces de ella. V. CIUDADELA.

MÉRIDA, ciudad de la prov. de Badajoz, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus moradores por D. Bernardo, arzobispo de Compostela, y D. Rodrigo Hugo, comendador de la Orden de Santiago en el reino de Leon: su fecha en Santiago á 18 de Julio de 1235. Para los juicios y calonias se les concede el fuero de Cáceres. Se imprimió en el *Bulario de la Orden de Santiago*, fol. 106, y por Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 33 v.

MIANES, acaso Mianos, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragón, otorgando varias franquezas á los pobladores del podio de Mians, y concediéndoles el fuero de Ruesca: «quod habeatis istales fueros quales habent illos populatores de Rosta»: su fecha en Huesca en el mes de Marzo de 1170. Original en esta Real Academia entre los pergaminos del monasterio de San Juan de la Peña.

MIANOS. V. MIANES.

MIGUEL-TURRA, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Carta de población y fueros otorgados á sus pobladores en el año de 1230 por D. Martín Rodríguez, maestre d Calatrava. En el archivo de esta Orden existía un traslado hecho en el año de 1333 en el caj. 47, núm. 18. Copia en el archivo de las Ordenes. *Colección de privilegios y escrituras de la Orden de Calatrava*, tomo II, fol. 147.

MIJANGOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á los pobladores de Mijangos [Megancos] y Criales «in Castella veteri», para calumnias y homicidios el fuero de Logroño, y fija el tributo que debian pagar anualmente: su fecha en Zamora á 1.^o de Abril de 1209. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 131.

MILMARCOS, creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Guadalajara, part. judic. de Molina. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

MIRAFUENTES, lugar del valle de la Berroza en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Teobaldo I de Navarra, concediendo en 1236 á los de este pueblo y á los de Ubago del mismo valle el que no fuesen enagenados de la Corona Real, pagándole de pecha anual en el dia de San Miguel 600 sueldos, y que no fuesen obligados á trabajar en labor alguna. Lo inserta Yanguas con el encabezamiento del rey D. Carlos de Navarra y final del rey D. Teobaldo en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 327.

MIRAMBEL, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Fuero de población concedido á esta villa por Don Raimundo Serra, maestre de la Orden del Temple en Aragón y Cataluña: su fecha en Mayo de 1243. Otórgase en él el mismo de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, tomo I de cartas pueblas, fol. 19.

MIRANDA, pueblo antiguo del reino de Aragón. Carta de población otorgado por D. Jaime I de Aragón, concediendo á este lugar, para que se pueble de nuevo, el fuero de Zaragoza: su fecha en esta ciudad á 16 de Marzo de 1235. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 112.

MIRANDA DE ARGA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla.

lla. Fueros dados á sus habitantes por el rey D. Sancho el Sabio. Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 328, dà noticia de él y fija su fecha en el año de 1162.

MIRANDA DE EBRO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Fueros otorgados á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI: su fecha en Burgos en el mes de Enero de 1099. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 472. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 50. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 344.

MIRANDA DE IRAURGUIL. V. AZCOITIA.

MIRAVALLES, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Privilegio del infante D. Juan, señor de Vizcaya, mandando poblar esta villa, y concediendo á sus vecinos el fuero de Logroño: que hayan dos alcaldes ordinarios que conozcan de los pleitos civiles y criminales, y que libren estos por el ordenamiento que el rey D. Alfonso su abuelo hizo en las cortes de Alcalá, por el dicho fuero y por las leyes del Rey su padre: su fecha en Almazán á 4 de Marzo de 1375. Iturriiza inserta copia en su *Historia ms. de Vizcaya*.

MIRAVET, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Costumbres otorgadas á toda su bailía por el Castellan de Amposta Frey Martín Pérez Doros, de acuerdo con varios comendadores reunidos en Gandesa, pueblo de la bailía, año de 1317. Se abolieron en ellas las leyes de Lérida, por las que se habían regido sus habitantes mientras dependieron de los templarios. El título de las nuevas leyes es el de *Costums é doctrina de tota la batllia de Miravet*. Original en el archivo de la orden de San Juan en Zaragoza, bailía de Miravet, cat. 25, lig. 1, núm. 1.º Copia en esta Academia en la *Colección* del P. Villanueva, tomo XI.

MOLA, aldea antigua de Frias. Su fuero el de esta ciudad. V.

FRIAS.

MOJADOS, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Fuero dado á sus vecinos por D. Rainmundo, obispo de Palencia, señor de la villa; su fecha á 8 de Enero de 1175. Llorente, que lo cita en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 237, dice que este fuero es el mismo de Madrigal.

MOLINA DE ARAGON. V. MOLINA DE LOS CABALLEROS.

MOLINA FERRERA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Astorga. Fuero dado á sus vecinos por D. Juan, obispo de Leon, en el año de 1123, después que recibió esta población en cambio que hizo con la reina Doña Urraca. Citase en el *Índice* impreso de la biblioteca del marqués de Montealegre como existente en el tomo XII de privilegios.

MOLINA DEL CINCHO, aldea antigua de Muela de Moron. Su fuero el de esta villa. V. MUELA DE MORON.

MOLINA DE LOS CABALLEROS [hoy Molina de Aragon], ciudad de la prov. de Gundalajara, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el conde D. Manrique de Lara: su fecha á 21 de Abril de 1154. No existe de este importante documento el original latino, sino copias romaneadas. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las provincias Vascongadas*, tomo IV, pag. 118. El infante D. Alonso, señor de Molina, adicionó este fuero en el año 1240. Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 243. Doña Blanca, señora de Molina, aumentó también el fuero en 1263 y 1272. Llorente en la obra y tomo citados. Biblioteca nac., *colección de Burriel* DD 105. El rey D. Alfonso XI dió otro fuero que no tiene fecha. Todas estas adiciones siguen generalmente á continuacion de las copias de los fueros antiguos.

MOLINA SECA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de

Ponferrada. Foero y ordenanzas otorgados para gobierno de esta villa, á petición y con el beneplácito de sus vecinos, por D. Lope, obispo de Astorga, y Doña Teresa, abadesa del monasterio de Carrizo, señores del pueblo: su fecha en 29 de Julio de 1193. Cítalos el P. Florez, *España Sagrada*, tomo XVI, págs. 59 y 222.

MOLINA SECA, villa antigua en la prov. de Murcia. Privilegio del rey D. Alfonso X., en que hace donación á Murcia de los lugares de Molina Seca, Mula y Valderricote, concediendo á estos los fueros de la misma ciudad: su fecha en Sevilla á 13 de Enero de 1283. Cítalos Cascales en su *Historia de Murcia*, edic. de 1775, pág. 56.

MOMPELLER, ciudad hoy de Francia. Costumbres (consuetudines) otorgadas por el rey D. Jaime I de Aragón, por mediación del rey de Francia: su fecha en el plano de la misma ciudad y cerca del convento de Predicadores, en el mismo sitio en que había convocado Cortes á 10 de Diciembre del año 1258. La mayor parte de estas leyes son administrativas y económicas. Copia ms. en esta Academia, *colección de privilegios y escrituras de las iglesias de España*, tomo XXIX, C 29, pág. 479.

MONASTERIO DE SOLIBAR. Creemos que sea hoy la villa de Monasterio en la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. El rey D. Alfonso X la donó á Sevilla en 1253, y la concedió su fuero. V. SEVILLA.

MONDOÑEDO, ciudad de la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Donación de los cotos de Villamayor, Britonia y otros, hecha á D. Pedro, obispo de Mondoñedo: su fecha en Palencia á 9 de Noviembre de 1156. Establece que en Villamayor, donde residía la silla episcopal, se juzguen por los fueros de León: «quicumque ibi concivis voluerit esse, secundum consuetudines et forum Legionis judicetur.» *España Sagrada*, tomo XVIII, pág. 348. Llorente, *Noticias históricas de las*

:

Provincias Vascongadas, tomo IV, pág. 164.

MONDRAGON, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara.

Privilegio del rey D. Alfonso X, otorgando al lugar de Arrasate para que se poblase mejor, el título de villa con el nombre de Mont-Dragon, concediendo al propio tiempo varias franquezas y exenciones á sus pobladores y el fuero de Vitoria: su fecha en San Esteban de Ezuntoraf á 15 de Mayo del año 1260. Hícese mención de este documento en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 28.

MONESMA DE BARBASTRO, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. Carta de población otorgada á este lugar en 1285 por la Orden del Temple. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, encomienda de Monzon, lig. 15, núm. 4. Copia antigua en el lig. 16, núm. 49 de la misma encomienda.

MONFORTE, lugar antiguo del reino de Aragón. Carta de población otorgada á los de esta villa por D. Ramón, conde de Barcelona, en el mes de Octubre de 1157: concede á sus pobladores el fuero de Zaragoza. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo IV, pág. 268.

MONREAL, lugar antiguo del valle de Zuya en la prov. de Álava. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer una puebla en el valle de Zuya con el nombre de Monreal, y concediendo á sus pobladores el fuero de las leyes: su fecha en Guadalajara á 29 de Setiembre de 1338. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo IV, pág. 1.*

MONREAL, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey de Navarra D. García Ramírez dado á sus moradores y á los que de nuevo fueren á poblar, concediéndoles en 1149 el fuero de los franceses de Estella. En 1271 los confirmó con

alguna adición el rey D. Enrique. Yanguas cita estos documentos en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 409. Esta villa tenía algunas otras ordenanzas, particularmente en la parte penal, segun se deduce de una declaración hecha por el concejo á 9 de Enero de 1344, de no haber sido vecino Pedro Martínez, de cuya muerte se acusaba á Martín García, sino morante y habitante: «por razon de los paramientos que entre nos los vecinos habemos, qui mata que muera, como en el dicho paramiento sone una clausula, que si el vecino de la villa de Mont-Real matare morador ó habitant que non sea feito vecino, segunt uso e costumbre del dicho lugar, que por tal muert fecha non sea tenido al dicho paramiento.» Yanguas, tomo y pág. citados.

MONREAL, despoblado en la prov. de Toledo, á legua y media de Dosbarrios. Carta puebla otorgada por D. Fernando González de Marañón, maestre de la Orden de Santiago, dando á poblar á Monte Reyal al fuero de Ocaña: su fecha en el mes de Abril de 1207. La publicó Salazar y Castro en su *Historia de la Casa de Lara*, tomo IV, pág. 678.

MONROIG, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Reus. Carta de población otorgada á favor de los de esta villa por D. Berenguer, arzobispo de Tarragona, D. Alfonso de Aragón y Beltrán de Castelet: su fecha á 13 de Agosto de 1180. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 61.

MONROY, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Garrovillas. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo á Fernan Pérez de Monroy, copero mayor de la reina Doña María su madre, para que poblase á este lugar al fuero que quisiese: su fecha en 21 de Abril de 1309. Lo insertó Fernández, *Historia de Plasencia*, fol. 53.

MONTAGUT, despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

MONTANCHEZ, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada á esta villa por Don Pedro Gonzalez, maestre de la Orden de Santiago, con acuerdo del capítulo de la Orden celebrado en Zamora: su fecha en Villafafila á 8 de Noviembre de 1236. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 35.

MONTE, lugar antiguo de Cerezo. Su fuero el de esta villa
V. CEREZO.

MONTEAGUDO, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. Privilegio del rey D. Alfonso X, estableciendo los pechos que habían de pagar sus vecinos y pobladores, y mandando que «hayan el fuero de Soria así como dice el privilegio de Deza»: su fecha en Sevilla á 31 de Julio de 1263. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 177.

MONTEALEGRE, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Carta de D. Martín Pelaez, maestre de la Orden de Santiago, dando á poblar la heredad de Montealegre á 16 pobladores, y concediendo á estos el fuero de Uclés. Chaves, que la publicó en su *Apuntamiento legal*, fol. 32 v., dice se despachó esta carta el año de 1219.

MONTEARAGON, lugar, que creemos no exista, del monasterio del mismo nombre en la prov. de Huesca. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragón, concediendo varias franquezas á sus habitantes y el fuero de Huesca: su fecha en esta ciudad á 23 de Mayo del año 1175. Lo publicó el P. Huesca en su *Teatro de las iglesias de Aragón*, tomo VII, pág. 485. En la visita que en 1257 hizo al monasterio de Montearagon, por comisión del Papa, D. Andrés, obispo de Valencia, con voluntad del abad y convento, hizo algunas ordenaciones: entre ellas que el abad tuviese gente de armas en sus villas para la defensa del honor del monasterio y para cuando el Rey hiciese guerra á los infieles: que las apelaciones de los vasallos

llos fuesen al abad: que este tuviese la guarda del castillo, etc. Hallanse en extracto en esta Real Academia en un inventario incompleto de los papeles del monasterio de Montearagón, ms. est. 18, gr. 1.^a, núm. 4, fol. 17 v.

MONTEMAFALLO, lugar antiguo del principado de Cataluña. Privilegios concedidos á los que fueren á poblar este lugar por Vives, obispo de Barcelona, con el consentimiento de sus canónigos y del conde Borrell: su fecha en 17 de Abril de 974. Lo insertó Marca en su *Limes hispánicus*, col. 909, n.º m.

CXVIII.

MONTEMAYOR, lugar del reino de Portugal, cerca de Coimbra. Fuero dado á sus pobladores por el conde D. Ramon, marido de la infanta Doña Urraca, el año de 1095. Citalo Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fol. 82.

MONTEMOLIN, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. Esta villa fué sujeta á la jurisdicción y fuero de Sevilla por D. Alfonso X en el año de 1253. V. **SEVILLA**. Despues la donó á la Orden de Santiago. El mismo Rey declaró realengo á este lugar, en atencion á que habiéndose dicha Orden alzado contra él, sus vecinos habían permanecido fieles á su persona, por lo que les concede jurisdicción propia: «é que se juzguen por aquellos fueros mismos »que los de Sevilla han, é usen por aquellos usos é costumbres que usaron hasta aqui de que se ellos mas pagaren.» Su fecha en Sevilla á 13 de Julio de 1282. *Memorial histórico* publicado por esta Real Academia, tomo II, pág. 83.

MONTESA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Enguera. Carta puebla otorgada por D. Bernardo Bellvis, á nombre del rey D. Alonso III de Aragon, á favor de 120 cristianos, para que pueblen «ad forum et consuetudinem Valentie» á Montesa y Vallada, concediéndoles tierras y estableciendo los tributos que habían de pagar: su fecha en Játiva á 16 de Octubre de 1289. Salvá y Baranda, *Colección de*

documentos inéditos para la historia de España, tomo XVIII,
pág. 101.

MONTIEL, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Infantes. Carta de D. Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, concediendo á su concejo de villa y aldeas el fuero de Cuenca « assi como lo dimos al concejo de Segura »: su fecha en San Marcos de Leon, viernes dos dias por andar del mes de Abril de 1243. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 42. El mismo maestre concedió, estando en Montiel á 18 de Mayo de 1261, exención de pechos por un año á los que en la villa se casaren por primera vez. Chaves lo insertó en la obra citada, fól. 42 v. El maestre Don Pelay Perez ya mencionado otorgó nuevos fueros y franquezas á Montiel, en que se corrigen algunas disposiciones del primer fuero: su fecha en Mérida á 22 de Marzo de 1268. Chaves, ibid. D. Gonzalo Ruiz, maestre de la misma Orden, donó á esta villa por aldeas á Acubillas y Alcozar, y mandó que acudiesen al fuero de la villa: amplió sus términos, y la concedió algunas exenciones: su fecha en Montiel á 1.^a de Junio de 1275. Chaves publicó este documento al fól. 46 v. En el año siguiente á 13 de Noviembre concedió el mismo maestre á sus vecinos varios privilegios. Chaves, ibid.

MONTEGIL, lugar donado á Sevilla por el rey D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de dicha ciudad. V. SEVILLA.

MONZON, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Barbastro. En unas noticias que existen en esta Academia del libro llamado *Luccro de la villa de Monzon*, que es un cartulario en que se trasladan sus privilegios, se dice que al fól. 11 del mismo se halla un privilegio del rey Don Alonso Sanchez y su hijo D. Pedro sobre la población y otras franquezas de la villa: no expresan la fecha. Citanse otros documentos que hacen mención de la misma carta puebla.

MONZON DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part.

judic. de Astodillo. Esta villa tenía fuero , segun se deduce de la carta de poblacion dada á los de San Cibrian en 1125, en donde se dice: «et de omnibus aliis intentionibus que venerint inter vos et seniores siant liberate et judicate secundum forum de Monzon.»

MORA ó MOURA , villa de la prov. del Alientejo en Portugal.

Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

MORAL , lugar que creemos esté despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

MORALEJA (La). V. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

MORALES , lugar antiguo de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

MORELLA , villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Esta villa cuando se pobló recibió el fuero de Zaragoza , segun se deduce de la sentencia que el rey D. Jaime I de Aragon dió en 1259 á favor de sus vecinos y en contra del obispo de Tortosa , que reclamaba los diezmos y primicias: «Carta quam ipsi habebant qua habebant donationem de Blasco Alagon qui ipsos ibi populavit, et qui Morellam lucratius fuit de sarracenis, qui fuerunt populati secundum forum Cesarauguste, in quo foro continetur quod omnes primitie sunt consiliorum omnium villarum , et edictie primitie debent poni in ornamenti ecclesiarum.» El mismo Rey , estando en Morella en 16 de febrero de 1249, otorgó á sus vecinos por su fidelidad muchas franquezas. Cita Diago este privilegio en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. VII , cap. 45 , fol. 350.

MORIANA , villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

MORILLAS (Las), lugar antiguo de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

MORON. Creemos que sea Moron de la Frontera, villa de la prov. de Sevilla , part. judic. de su nombre. En la donacion

de los castillos de Moron y Cote, que el rey D. Alfonso X hizo á la Orden de Alcántara en 14 de Diciembre de 1279, se citan los fueros y franquezas que el mismo Rey había dado á los moradores de dichos castillos. Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 399.

MOSQUERUELA, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Mora. Esta villa tenía fuero, cuya fecha ignoramos. En la compilación de fueros de Albarracín se insertaron muchas de sus leyes juntamente con las de Teruel.

MOSQUERUELA (Mosqueruela), despoblado en Navarra, cerca de Tudela. Su fuero el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

MOTRICO, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Don Alfonso VIII concedió á sus habitantes los fueros, usos y costumbres de San Sebastián, según se deduce de la confirmación que de este privilegio hicieron D. Fernando III á 23 de Marzo de 1237 y D. Alfonso X, su hijo, á 16 de Mayo de 1256. *Colección de Vargas Ponce*, tomo XLVIII.

MOYA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Calfete. Fuero otorgado á sus pobladores en 1210 por el rey D. Alfonso VIII, que según Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 254, es el mismo de Cuenca. En un índice del archivo de la villa de Moya, que existe en el tomo XXIX de la *Colección de Abella*, se dice que al núm. 16 del leg. 5.º hay «Dos libros, escritos en pergamino, de las leyes del fuero de Moya, uno en latín y otro en romance.»

MUELA DE MORON, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazán. Privilegio del rey D. Fernando IV, haciendo villa á la Muela de Moron, que era aldea de Almazán, concediéndola muchas franquezas y el fuero de Medinaceli, que también otorga á las aldeas de Li-Millan, Latonelos Anchos, Torreboeno, Molina del Cincho y Castalborne, que dona en este

privilegio á la Muela: su fecha en Burgos á 11 de Marzo de 1294. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simeanas*, tomo VI, pág. 181. Es de notar que en el privilegio unas veces se dice *Muela de Moron* y otras *Moron*: solo se hace esta advertencia porque en el dia hay cerca de Almazan dos pueblos distintos, La Muela y Moron.

MUGUIRO, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. **LARRAUN**.

MULA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando III, concediendo á esta villa el fuero de Córdoba, pendon, sello y algunas exenciones: su fecha en el Real cerca de Jaen á 8 de Agosto del año 1245. Trielio en relacion el *Memorial ajustado del pleito entre Lorca y Mula* sobre términos, fol. 166. El rey D. Alfonso X donó en 1283 á esta villa, juntamente con Molina Seca y Valderri-cote, á Murcia, concediéndoles los fueros de esta ciudad. V. **MOLINA SECA**. D. Alfonso XI confirmó á Mula todos sus privilegios y la concedió otros varios: su fecha en Córdoba á 30 de Setiembre de 1317. Se hace mención de este privilegio de confirmacion en el *Memorial ajustado* antes citado, fol. 166 v. En 27 de Mayo de 1369 se otorgaron de orden del Rey ciertos capítulos al concejo de Mula, que menciona el mismo *Memorial* al fol. 167.

MUNARRIZ, lugar del valle de Goñi en Navarra, part. judic. de Estella. Fuero de poblacion otorgado en Junio de 1253 por D. Teobaldo I, en el que se establecen las pechus que habian de pagar sus habitantes. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 436.

MUNARRIZQUIETA, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalia. Su fuero el de Unzue. V. **UNZUE**.

MUNEO, villa antigua, que ignoramos si existe ó si es la villa de Moneo en la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Tenia fuero antes del año de 1209, segun se deduce del otor-

gado por el rey D. Alfonso VII á Pampliega, en el que se inserta: «Dono itaque vobis et concedo forum de Muneo quod n'est istud, etc.» V. PAMPLIEGA.

MUNGULIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilegio del infante D. Juan, concediendo á los pobladores de esta villa muchas franquezas, el fuero de Logroño como á las otras villas de Vizcaya; que tengan dos alcaldes, los que libren los pleitos por el ordenamiento que hizo en las Cortes de Alcalá el rey D. Alfonso su abuelo, y por las leyes del Rey su padre: su fecha en 1.^a de Agosto de 1376. Lo insertó Iturriza en su *Historia ms. de Vizcaya*.

MURCHANTE, lugar antiguo de Navarra, cerca de Tudela.

Su fuero el mismo de esta ciudad. V. TUDELA.

MUÑO, villa antigua de Castilla, que no sabemos si existe ó si ha cambiado de nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que concede y otorga á la ciudad de Burgos que sea su aldea la villa de Muño con su término y lugares: que el concejo de Burgos ponga allí alcaldes que libren los pleitos en Muño á sus vecinos y á los de los lugares «que an fuero en »Munno asi como se usó fasta aqui»: que vayan al apellido á Burgos, y que entreguen al concejo de esta ciudad su seña, pendon y sello: su fecha en Burgos á 29 de Octubre del año 1332. Documento original en el archivo de esta ciudad. Copias en el tomo I de la *Colección de Velazquez* y el en XXXIX de la de Salvá.

MURCIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á sus pobladores cristianos el fuero de Sevilla y varias gracias y exenciones: su fecha en Sevilla á 14 de Mayo de 1266. Original en el archivo de la ciudad. Al final de un códice del Fuero Juzgo que se guarda en el mismo archivo se insertan unas aclaraciones al fuero que pidió su concejo á los alcaldes de Sevilla. Empiezan: «Estas son las preguntas que don Ramón

» del Poyo et Johan de Meya et Marin de Agreda, mandados del concejo de Murcia, en nombre del concejo sobre dicho, asistieron á don Diag Alfon, alcalde mayor por el Reien Sevilla, sobre algunas leyes de fuero. Primeramente le preguntaron sobre una ley que es en el primer libro del fuero, en el titulo que el juez debe dar razon de quanto demandaren, en que dice: que el obispo amoneste á los alcaldes que juzguen tuerto que mejoren lo que juzgaron», que es la ley XXVIII, tit. I, no del primer libro, como aqui se dice, sino del segundo. Preguntan sobre la inteligencia de otras leyes, y como las costumbres y necesidades de los tiempos hubiesen variado, no es de extrañar el que ya no las entendiesen algunos y en su consecuencia hiciesen preguntas como la siguiente: «Qué es siervo?» Publicó Martinez Marina este documento en el tomo III de su *Teoria de las Cortes*, pág. 13. El mismo Rey, estando en Jerez á 22 de Abril de 1272 expidió carta mandando hubiese en Murcia voceros, y que si estos fuesen letrados alegasen por las leyes del fuero; circunstancia que unida á otras de que despues se hará mencion, prueba que se observó tambien el Fuero Real en esta ciudad. Hálase original en su archivo. En 28 del mismo mes y año, encontrándose en Murcia el rey D. Alfonso X, la confirmó y adicionó sus fueros. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 278. El rey D. Sancho IV la concedió un privilegio estableciendo la forma que se había de tener sus vecinos en seguir los juicios y apelaciones: su fecha en Palencia á 1.^o de Diciembre de 1286. Original en su archivo. Estando el mismo Rey en Valladolid á 22 de Mayo de 1293 confirmó á Murcia sus fueros y privilegios, concediendo otros nuevos en razon de los juicios y gobierno de esta ciudad. Original en su archivo. En el códice del Fuenro Juzgo ya citado se contienen mas adiciones á sus fueros con este epigrafe: «Estas son las cartas e capitulos de nuestro Señor el Rey e de los Reyes onde él viene de

que au dossal [usar] los alcaldes porque es acrecentamiento del fuero.» Contiene lo siguiente: un ordenamiento contra los que escarzan colmenas, fecha á 20 de Febrero de 1317. Otro sobre el mismo asunto de D. Juan, hijo del infante D. Manuel: su fecha en Murcia á 8 de Febrero de 1307. Sigue su confirmacion por el rey D. Fernando IV, fecha en Burgos á 4 de Junio de 1308. Otro ordenamiento de este Rey sobre hurtos: su fecha en la cera de Algecira á 9 de Agosto de 1309. Siguen otros ordenamientos contra los que hicieren daño en los árboles, esquinalsen pueras y quebrantasesen cerraduras para furtar; sobre adulterios de judios y moros con cristianas; sobre deudas y personerias. El antepenultimo trata: «De la muger que fuere acusada de adulterio non pueda alegar contra su marido quelo él fiziera. Otros: porque algunas vegadas acabciara que alguno acusaba á su muger de adulterio et ella ante que respondiese le dixiese quel fiziera adulterio et provadol, era quita de la acusacion segun dis que ses el fuero de las leyes [ley IV, tit. VII, lib. IV], et que desto se seguia muchos males, et que me pedian merced que mandase que la muger non fuese excusada de pena por tal razon de tal maleficio. Tengo por bien é mando que toda muger que de aqui adelante fuere acusada de adulterio por su marido, reciba la pena que el fuero manda, si probado le fuere, et non se pueda excusar ende por decir quel fiz adulterio ante quella, non sea oida sobre tal defension. Ca muy desaguisada cosa seria et ocasion de mal, si por tal razon pudiese excusarse de ser penada como dicho es.» Esto prueba la observancia en Murcia del Fuero Real, y como de su concession no se conserva el privilegio, se ha creido conveniente dar noticia de este ordenamiento.

MURCHANTE, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de Tudela. V. TUDELA.

MURILLO, lugar del valle de Yerri en Navarra, part. judic. de

Estella. El rey D. Teobaldo II concedió á sus vecinos el fuero de Arandigoyen. V. ARANDIGOYEN.

MURILLO EL FRUTO, lugar de Navarra, part. judic. de Tafalla. Este pueblo tenía el fuero de Medinaceli, segun se dice al final de una copia de dicho fuero que el rey D. Alfonso el Batallador dió á Carcastillo, en la que se conserva esta memoria: «Quando el rey D. Pedro pobió Muriel freyto poblola »con otorgamiento del fuero de Medinaceli era MCCX.» Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 440. El nombre del Rey está equivocado y aun acaso la fecha. El rey D. Sancho en 1207 redujo á este pueblo sus pechas y concedió algunas exenciones. Yanguas, en la obra y tomo citados.

MURILLO llamado hoy DE LAS LIMAS, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

MURO. V. PUEBLA DE MURO.

MURVIEDRO, villa de Valencia, part. Judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, concediendo á los pobladores de esta villa varias exenciones y los fueros y costumbres de Valencia: su fecha á 29 de Julio de 1248. Citalo Diago, *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 44, fol. 347.

MUZQUIZ, lugar del valle de Guesalaz en Navarra, part. judic. de Estella. Fuero de población otorgado á este lugar, á los de Artazu y Orendain en el valle de Mañeru, y á Zurindaiu por D. Sancho el Fuerte en el año de 1196. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 445.

NAHARRULI, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

NÁJERA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Fuero dado á los de Nájera por el rey D. Alfon-

so VI, en el año de 1076. En este documento se reproducen los fueros que tenía la villa en tiempo de los reyes D. Sancho el Mayor y D. García: «Isti sunt fueros quos habuerunt in Nagaram in diebus Sancii Regis et Garciani Regis.» Despues del fuero de Leon, del que son coetáneos, son los mas importantes del siglo XI. Publicólos Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 416, de donde los trasladaron Zuaznavar en su *Ensayo histórico critico sobre la legislacion de Navarra*, part. I, pág. 297; Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Nararra*, tomo II, pág. 447. Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 287, imprimió el inserto en la confirmacion original hecha en Burgos á 14 de Mayo de 1304, que se halla en el archivo del señor conde de Oñate. Sandoval en sus *Cinco Reyes*, fól. 52 v., publicó una memoria de los fueros de Nájera, que se halla en el libro del *Becerro de San Millan*, fól. 115, que no es otra cosa que un extracto incompleto de los mismos, y debe sin embargo consultarse.

NARCUE, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. LANA.

NARROS, lugar de la prov. de Segovia, part. judic. de Cuel-
lar. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

NAVA DE ROA, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

NAVAMORCUENDE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Talavera de la Reina. Donación de la heredad de Navamorcuende, hecha por el concejo de Ávila á Blasco Jimenez, por el servicio que había hecho á la ciudad yendo á Beleaire donde estaba el Rey. Despues de designarse los términos, dice: «otorgamosvolo que lo podades poblar de quienquier e n̄a qualquier fuero que vos querades: é aquellos que poblaren e que sean vuestros vasallos e que vos fagan pecho e facen-
sidera, etc.»: su fecha en el concejo, domingo dia 1.^o de No-

viembre de 1276. Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, D. 146. Copia en esta Academia.

NAVARR ó NOVAR, lugar antiguo de Navarra. Su fuero el mismo de Verama. V. VERAMA.

NAVARRETE, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Fuero otorgado á su concejo por D. Alfonso VIII: su fecha en Carrion á 11 de Enero de 1195. Es el mismo de Logroño. Se publicó por Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 333.

NAVASCUES, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero de población concedido en 1185 á sus habitantes por el rey Don Sancho el Sabio, que fué adicionado en 1354 por el rey Don Carlos II. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 471.

NAVAS FRIAS, villa de la prov. de Salamanca, part. judic. de Ciudad Rodrigo. El rey D. Alfonso IX de Leon confirmó el fuero que el maestre de Alcántara D. Garcia Sanchez había dado á sus vecinos: la fecha de la confirmación en 18 de Diciembre de 1228. Citalo Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 241.

NAVE DE ALBURA. Creemos sea La Nave, barrio en la prov. de Burgos, part. judic. y jurisdicción de Miranda de Ebro. Fueros y exenciones de los habitantes de esta villa, declarados y confirmados por el conde D. Sancho de Castilla el año de 1012. *Memorias de esta Real Academia*, tomo III, pág. 308. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 340.

NEGRILLA DE PALENCIA. V. NIGRIELLA.

NIEBLA, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Moguer.

Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á esta villa el Fuero Real y las franquezas de los vecinos de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 28 de Febrero de 1263. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 202. El mismo Rey en 16 de Julio

de 1283 expidió carta al concejo de Sevilla, mandando diese á los de Niebla, que tenian sus franquezas, traslado de ellas. Sigue un testimonio auténtico del fuero de Sevilla. Archivo de Niebla y copia en la *Colección de Salvá*, tomo XXXIV, fól. 250. D. Fernando IV, concedió á los de Niebla el fuero de Jerez: «Vi vuestra carta que me enviastes decir é pedir mereed »que las leyes que me enviastes en un quaderno que fuera sacado del fuero de Xerez, que vos las mandase dar por o »librasedes, é judgasedes en Niebla; é yo vi las leyes é fa- »llé que son buenas, é tengo por bien, é mando que judgue- »des por ellas é que las metades en el vuestro libro del fuero, »así como estén en el libro de Xerez.» A petición del mismo concejo adiciona algunas leyes á su fuero: «el libro de vues- »tro fuero»: su fecha en Ciudad Rodrigo á 12 de Abril de 1300. A continuación siguen varias leyes sobre adulterios de moros y judíos con cristianas, heridas y muertes sobre aseguranzas, y quebrantamiento de treguas. Copia antigua en la biblioteca del Escorial, letra Z, plut. 14, núm. 6.

NIGRIELLA. Creemos que sea Negrilla de Palencia, lugar de la prov. y part. judic. de Salamanca. Carta de población otorgada por el prior y cabildo de la iglesia de Salamanca á los que quisieren poblar á Nigrilla. Establece en ella los tributos que debían pagar, les concede algunas franquezas, y añade: «de homicidii vero et de toxadura ac de omnibus ca- »culumpnis habeant tale fuero quale habent illi de Campo pe- »stre»: no tiene fecha, y debió de darse después del año de 1173. Original en el archivo de la catedral de Salamanca.

NODAR, lugar antiguo del reino de Portugal. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

NOGRARO [Nogrero], lugar del ayuntamiento de Valdegovía en la prov. de Álava, part. judic. de Alhama. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

NORA A NORA, concejo en lo antiguo de Asturias. Es-

critura en que este concejo reconoce al de Oviedo la obligación de pagarle anualmente el dia de San Martín la cantidad de 200 mrs. por fonsaderas, infurciones, nuncios, mañerias y otros derechos, y el de Oviedo en atencion á esto otorga al de Nora su fuero: fecha en 1.^a de Julio de 1243. Copia ms. en el tomo VIII de la *Colección de Martínez Marina*, fol. 35.

NOVILLAS, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Fuero dado á sus pobladores por la Orden del Temple en el año de 1125. Se establecen los tributos que debían pagar, les concede varias franquezas y el fuero de Zaragoza. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, encomienda de Novillas, lig. 3, núm. 1.^a La misma Orden confirmó en 1176 la carta de población que les había dado D. Garnero para defendería de moros, la cual inserta, siendo, á excepción de algunas variantes, igual á la anterior. Original en el mencionado archivo.

NUEVE VILLAS DE CAMPOS (*Novem populania campense*). Amusco, ambas Amayuelas, Piña, Tamara, Villa Onella, Fonrombrada, Alva y San Esteban, en la prov. de Palencia. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VII á estas villas, que formaban hermandad entre si, y de las cuales ya no existen las cuatro últimas: su fecha en Burgos á 24 de Marzo de 1148. Citalo Floranes en su *Disertación ms. sobre la antigüedad de estas villas*.

OBARENES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

OBONA (Santa María de), antiguo monasterio en la prov. de Oviedo. Escritura de su fundación, otorgada, segun en ella se expresa, por Aldegastro, hijo del rey D. Silo, á 17 de Agosto de 780. Establece las prestaciones que debían dar sus familias de criación y algunas disposiciones penales. Esta es-

critura ha sido calificada por algunos de apócrifa. La publicó el P. Risco en el tomo XXXVII de la *España Sagrada*, pág. 306.

OCAÑA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. Fue concedido por el rey D. Alfonso VII á sus pobladores: les dí el fuero de Aurelia (Oreja), que inserta: «ut habeatis tale forum quale habent qui popula verint Aureliam»: su fecha en Toledo á 24 de Marzo de 1156. Archivo de Uclés, *Tumbo de Castilla*, fól. 190. Copia romanceada, Biblioteca nac. T 179. En el indicado *Tumbo* existe una memoria sin fecha acerca de los fueros de Ocaña: «in tempore cum rex bipidum fecerat in Boriamel quod postea vocatus fuit Bellavis.» Por ella consta que habiéndose presentado al Rey el comendador de Uclés, le concedió que los vecinos de Ocaña pagasen todos los años un maravedi, excepto los que tuviesen caballo que valiese 12 mrs. ó potro de su yegua: que todas las franquezas que tuviese el concejo de Aurelia y sus alcaldes acerca de los juicios, las mismas tuviesen el concejo y alcaldes de Ocaña, y respecto á calumnias ó penas que tengan el fuero de Toledo: que el concejo no fuese al ejército sino con el Rey. Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 26 v., cita un fuero dado á Ocaña en 1202, y añade que D. Fernando González, maestre de la Orden de Santiago, dió otro á la misma villa en 1210, asentando «que para que mejor se poblase, solo pagaran sus vecinos ciertos maravedis, quedando libres de ello los que tuviesen caballo.» El mismo escritor hace al propio tiempo mención de otros fueros dados á esta villa el año 1244 y 1281, y al fól. 124 de la citada obra de otro dado á sus vecinos por la Orden de Santiago en el año de 1251. Desavenidos los vecinos de Ocaña con el maestre D. Pelay Pérez y Orden de Santiago, el rey D. Fernando los avino en Sevilla, y formaron una concordia en que se mejoraron los fueros de Ocaña, otorgándoles el fuero de To-

ledo como lo hubieron hasta entonces, salvo sus usos y los derechos de esta carta. Los vecinos de Ocaña ofrecieron á ser buenos vasallos y dar yantar al maestre y comendador cuando fuesen á la villa: su fecha en el mes de Diciembre del año 1251. Imprimió esta concordia D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 528. En carta del rey D. Fernando IV al concejo y comendador de Ocaña, con motivo de una querella del aljama de los judíos de la misma villa, en que se querellaban que en el fecho de las deudas que con ellos tenian los vecinos, les juzgaban por el Libro Juzgo de Toledo, y que ni Ocaña ni sus aldeas tenian este fuero; les manda que paguen las deudas segun lo usaron de treinta años á la fecha de la carta, que fué en la cerca de Paredes de Nava á 29 de Octubre de 1296. En este documento se expresa claramente que á la sazon no se observaba en la villa el Fuero Juzgo: «como non sedes del fuero juzgo de Toledo, como me enviastes á decir.» Copia en la Biblioteca de D. Luis de Salazar, L. V, fol. 156.

OCAÑUELA, despoblado en la prov. de Toledo. Carta de población otorgada por el maestre de la Orden de Santiago don Alonso Mendez á sus moradores: su fecha en 27 de Setiembre de 1335. Tres años despues, en el de 1338, volvió el mismo maestre á conceder otro privilegio de población. Chaves cita ambos documentos en su *Apuntamiento legal*, fol. 49 v. y 107.

OCHACAIN. Creemos que sea Osacain, lugar del valle de Olaibar en Navarra, part. judic. de Pamplona. El rey D. Sancho el Fuerte concedió fuero á sus vecinos en 1201. V. OLAIZ.

OCHANDIANO, villa de Vizcaya, part. judic. de Durango. Carta de D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, confirmando á los de esta villa «los fueros et los usos que ovieron en el tiempo de D. Diego mi padre et el conde D. Lope mi hermano»: su fecha en Marañon á 29 de Julio de 1304. Ituriza insertó copia en su *Historia ms. de Vizcaya*.

ODERIZ, lugar del valle de Larraun en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. **LARRAUN**.

ODIETA, valle de Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Anocibar, Ciaurribar, Gascue, Guelbenzu, Latasa, Ostiz y Ripa-Guendulain. Fuero dado á sus habitantes en el año 1192. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 478.

OJACASTRO, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo varias franquezas y exenciones á los pobladores del valle de Ojacastro, Ezcaray, Zorraquín y Valgañón: su fecha en las Cortes de Valladolid á 24 de Abril de 1312. Original en el archivo de la villa, cuyo ayuntamiento lo hizo imprimir en pliego suelto. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 297.

OLAIZ, lugar del valle de Olaibar en Navarra, part. judic. de Pamplona. El rey D. Sancho el Fuerte de Navarra concedió fuero á esta villa, á Ochacain y Veraiz en Junio de 1201, según asegura el P. Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, libro XX, pág. 346.

OLERDULA. Creemos que sea San Miguel de Olerdoia, lugar de la prov. de Barcelona, part. judic. de Villafranca de Panadés. Privilegio de D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, concediendo franquezas y exención de tributos á los pobladores de su castillo: su fecha en 28 de Noviembre de 1108. Citalo Aymerich, *Nomina et acta episcoporum barcinonensium*, pág. 312.

OLGABARTE. V. **SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**.

OLITE, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Garcia Ramirez, concediendo en 1147 á sus vecinos el fuero de los franceses de Estella. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 480.

OLMEDA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá

de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

OLMEDO. Ignoramos si es la villa del mismo nombre en la prov. de Valladolid. Su fuero el de Roa. V. ROA.

OLMILLOS. Creemos que sea la villa de este nombre en la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz, cerca de Sasamón. El rey D. Alfonso VI en 1072 concedió á los pobladores de Valyunquera los fueros que él había dado á esta villa: «ut habeatis tantos et tales foros quales habent illos de Villa Omlilos et Higara in alboce de Castro.» En el mismo privilegio dice también: «non quero ut habeatis alium forum nisi ipsum eundem forum quod dedi ad villam de Omlilos.»

OLMOS DE VALDESGUEVA. Creemos sea ahora Olmos de Esgueva, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valloria la Buena. El rey D. Enrique II hizo donación en 19 de Octubre de 1367 á Valladolid de la aldea y términos de Olmos de Valdesgueva, y al confirmar esta donación el mismo Rey, estando en Toro en 20 de Setiembre de 1371, dice: «que el dicho concejo de Olmos que obedezcan al concejo de Valladolid é que no ayan otro fuero sinón el de Valladolid, é que ese vayan á juzgar al dicho lugar de Valladolid é que non puedan poner alcaldes en el dicho lugar de Olmos, que nou puedan librar ningund pleito criminal ni civil mas de fasta quantia de sesenta mrs.» Original en el archivo de la ciudad de Valladolid.

OLORIZ, lugar del valle de Orba, en Navarra, part. judic. de Tafolla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

OLVERA, villa de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á los pobladores de esta villa y su castillo varias exenciones y franquezas: su fecha en la Torre de Alfageme á 1.^o de Agosto de 1327. Lo publicó el P. Escalona en su *Historia del monasterio de Sahagún*, pág. 652.

OLLETA, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ONDA, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de Villareal. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragon, dando á poblar esta villa y la de Tales á Ramon de Bochona, á Guillen de Roefort y otros 300 pobladores: su fecha en 28 de Abril de 1248. Citalo Diago, con referencia al original existente en el archivo de la villa de Onda, en sus *Anales de Valenciea*, libro VII, cap. 44, fol. 346 v.

ONDARRUA, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. Fuego dado á sus pobladores por Doña Maria Diaz de Haro, viuda del infante D. Juan y señora de Vizcaya: su fecha en Estella á 28 de Setiembre de 1327. Es el mismo de Logroño. Lo insertó Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simeanas*, tomo I, pág. 411.

ONTENIENTE, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime de Aragon, dando á poblar esta villa á aragoneses y catalanes: su fecha en Morella á 28 de Marzo de 1249. Citalo Escolano en su *Historia del reino de Valencia*, tomo II, lib. IV, cap. 36, col. 1283.

ONTIGOLA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuego de población otorgado á los de esta villa en 1202 por el maestre de la Orden de Santiago D. Gonzalo Rodriguez. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 106.

OÑA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Donación de varias heredades hecha en 1011 al monasterio de San Salvador de Oña por D. Sancho, conde de Castilla. Contiene algunos privilegios á favor de los pobladores del monasterio. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, pág. 653. El abad D. Pedro dió fuero á los vasallos (collacii) del monasterio, tanto clérigos como legos: su fecha en 17 de Setiembre de 1190. Original en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Oña. El rey D. Alfon-

so VIII confirmó este fuero con inserción á 1.^a de Diciembre del mismo año. Copia en el tomo XV de la *Colección de Abeilla*. El mismo abad otorgó á 11 de Setiembre de 1218 á los clérigos vasallos del monasterio el que pudiesen dejar sus bienes libremente por testamento á quien quisieren, pagando cinco sueldos por mañería: que si muriesen intestados pudiesen heredárslos sus hijos, si los tuvieren, por derecho hereditario, pagando cinco sueldos de la moneda del Rey por mañería, y que no fuesen á las labores del campo (sernas) como los otros callazos del monasterio. Los clérigos en recompensa de esta libertad, otorgaron al monasterio los diezmos que en cada pueblo pagaba á la iglesia parroquial el segundo colono mas rico. Copia de letra del siglo XV entre los documentos del monasterio de Oña.

ORBANEJA. Creemos sea Orbaneja de Riojico, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. El rey D. Fernando I concedió en 1039 á este lugar, al mismo tiempo que á los de Cardeña, el fuero de Burgos. V. **CARDEÑA**. El rey D. Alfonso VIII otorgó en 1181 á sus habitantes varias franquezas y exenciones. V. **HORNILLOS**.

ORBO, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisuerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. **AGUILAR DE CAMPÓ**.

ORCELLON DE CADERAMO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. **AGUILAR DE CAMPÓ**.

ORDUÑA, ciudad de Vizcaya, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Diego Díaz de Haro concediendo á su concejo el fuero de Vitoria: su fecha en Orduña á 11 de Marzo de 1229. Lo publicó González en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 370. El rey D. Alfonso X otorgó de nuevo á sus vecinos el fuero y franquezas de los de Vitoria: su fecha en Santo Domingo de Silos á 5 de Febrero de 1256. Se insertó este privilegio en el *Diccionario*

histórico geográfico publicado por esta Real Academia, tomo II, pág. 203. D. Tello, conde de Vizcaya y de Castañeda, confirma los privilegios dados por el rey D. Alfonso X y los reyes sus sucesores, concediendo al mismo tiempo algunas franquezas, entre ellas el que tengan alcaldes y jurados de entre sus vecinos, y concluye prometiendo guardarles sus fueros, usos, franquezas y privilegios, «é mando que usedes »por ellos é por vuestro fuero anciano de la villa de Logroño «que habedes, é que vos sea guardado bien é cumplidamente»: su fecha en Bilbao á 14 de Abril de 1366. Gonzalez en su obra y tomo citados, pág. 372.

OREJA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fuero otorgado á los pobladores del castillo de Oreja (Aurelia) por el rey D. Alfonso VII: su fecha en Toledo á 3 de Diciembre de 1139. Se insertó en latín por Lopez de Agurletxe en la *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 32. Muñoz publicó en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 525, una copia romanceada en el siglo XV, y Gonzalez en su *Colección de documentos del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 36, insertó otra copia también romanceada, aunque no muy antigua.

ORENDAIN, lugar del valle de Mañeru en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el mismo de Artazu. V. ARTAZU Y MUÑOZ.

ORENSE, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre en Galicia. El obispo de esta ciudad D. Diego, con acuerdo de la reina Doña Urraca, concedió algunos privilegios á sus moradores: que las casas que edificaren y los campos que labraren fuesen suyos, de sus hijos y descendientes: que si por necesidad ó por mudar de tierra los vendiesen, lo hiciesen presente antes á el obispo, por si quiere quedarse con ellas en el precio en que los diere al vecino, y si el obispo no quisiere, pudiesen hacerlo los canónigos, y si estos tam-

co, que los vendiesen libremente, como no fuese á siervo, prócer, ó á persona de lugar realengo. Este documento debió darse desde el año 1112 al de 1126. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 499. El rey D. Alfonso VII concedió al obispo D. Martín y canónigos de Orense el que los moradores de la ciudad no fuesen inquietados, vejados ni maltratados por nadie dentro ni fuera de la ciudad: que no pagasen portazgo en tierra de Limia, y que tuviesen en ella los mismos privilegios que los burgueses de Allariz: su fecha en Palencia á 15 de Mayo de 1131. Muñoz, en la obra citada, pág. 501. El rey D. Alfonso X, queriendo cortar las contiendas que había entre el obispo D. Juan, cabildo y ciudad de Orense, dió varias ordenanzas para el gobierno de esta población: su fecha en Toledo á 5 de Febrero de 1259. Citalas el P. Florez en el tomo XVII de la *España Sagrada*, pág. 106.

ORIHUELA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los moradores de esta ciudad los fueros y franquezas que tenian los de Alicante: su fecha en Córdoba á 25 de Agosto de 1265. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 229. El rey Don Jaime II de Aragón concedió á Orihuela en 1308 varias franquezas y los fueros de Valencia. V. **ALICANTE**. El rey Don Juan I de Aragón dió una ordenanza para que los clérigos de esta ciudad que tuviesen caballo y armas pudiesen obtener oficios del comun: su fecha á 18 de Abril de 1388. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 279.

ORINGA, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. **GUADALAJARA**.

ORIO, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastián. Privilegio del rey D. Juan I, concediendo á los vecinos de la parroquia de San Nicolás, á orillas del río Orio, formasen población con el nombre de San Nicolás de Orio, y

que tuviesen los fueros y franquezas que los de San Sebastian: su fecha en Burgos á 12 de Julio de 1379. Citase este documento en unas *Noticias mss. de los pueblos de la costa de Guipúzcoa y Vizcaya*, que se hallan en el tomo VI de la *Colectio*n de Vargas Ponce, y en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 210.

ORIZIN, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Sus franquezas las mismas de Unzue. V. UNZUE.

ORNEYO, aldea antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

OROPESA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. del Puente del Arzobispo. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores de su castillo varias franquezas: su fecha en Cifuentes á 24 de Agosto de 1274. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar y Castro, O 20, fol. 25. El infante Don Juan, hijo del rey D. Alfonso, otorgó á los vecinos de Oropesa los privilegios de los caballeros de Extremadura, siempre que tuviesen armas y caballo, eximiéndolos al mismo tiempo de maestria, etc: su fecha en Oropesa á 23 de Julio de 1303. Lo publicó Salazar y Castro, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo IV, pág. 648. D. Nuño de Lara, señor de Vizcaya, concedió á los mismos la facultad de nombrar alcaldes anualmente de entre sus vecinos: la fecha de esta concesión en Paredes de Nava á 25 de Enero del año 1351. Salazar en el tomo citado, pág. 649.

ORTA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Esta población tenía fuero, que en 1191 fuó otorgado á Gandesa. V. GANDESA. En 1296 la Orden del Temple expidió unas ordenaciones conformes á las costumbres y usos antiguos de la villa, que se hallan originales en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cat. 38, lig. 6, núm. 2. Extinguida aquella Orden, mandó el rey D. Pedro IV que así este pueblo como todos los lugares de su encomienda se

rigiesen por las costumbres y observancias de los templarios: su fecha en Setiembre de 1340. Original de este ordenamiento en dicho archivo, leg. 6, núm. 16.

ORTIGUEIRA. V. SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA.

ORUSCO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

OSA. Creemos que sea la Osa de Montiel, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Alcaraz. Fuero de población otorgado á su concejo por el infante D. Enrique, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Uclés á 28 de Setiembre de 1410. Lo insertó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 43.

OSACAIN. V. OCHACAIN.

OSATEGUI, lugar antiguo sujeto á la jurisdicción de Antoñana. Su fuero el de esta villa. V. ANTOÑANA.

OSORNO DE ESCOBARRILLA ó ESCARCILLA, que creemos sea hoy Osorno la Mayor, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. El rey D. Alfonso VI otorgó fueros á los habitantes de Osorno de Escobarrilla en el alfoz de Avia en 17 de Marzo del año 1073, y la condesa Doña Urraca, juntamente con sus hijos, otorgó en 1115 otros fueros á Osorno de Escarcilla, que creemos sea la misma población. Hallanse en extracto en unos apuntes de D. Miguel de Manuel que existen en esta Academia.

OSORNO LA MAYOR. V. OSORNO DE ESCOBARRILLA.

OSTIZ, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ODIETA.

OTERO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

OVELVA. V. SALVATIERRA DE ARAGON.

OYARZUN (Valle de) en Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastián. Privilegio del rey D. Fernando III, fecho en Vitoria á 20 de Marzo de 1237, en el cual confirma á todo este valle los fueros de San Sebastián que les había concedido el

rey D. Alfonso VIII. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 219.

OVIEDO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre.

Donación de varias iglesias, monasterios y heredades hecha á la iglesia de esta ciudad por el rey D. Ordoño I en 20 de Abril de 857, en la que se conceden varios privilegios á sus pobladores. *España Sagrada*, tomo XXXVII, pág. 323. El rey D. Fernando I otorgó nuevos privilegios á los pobladores de las villas y lugares de dicha iglesia: la fecha de este documento en 1.^a de Mayo de 1036. *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 300. D. Alfonso VI dió fuero á la ciudad, que insertó con alguna ampliación Alfonso VII en el dado á 2 de Setiembre de 1145. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 96. Existen muchas copias del original, que se conserva en no muy buen estado en el archivo de Oviedo. El concejo de esta ciudad hizo en 1274 unas ordenanzas para la venta de comestibles, gobierno de abastos y otras cosas relativas al régimen de la misma.

Copia en la *Colección de Martínez Marina*, tomo VIII, fol. 43.

OYA, ayuntamiento en la prov. de Pontevedra, part. judic. de Tuy. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo al monasterio de Oya veinte pescadores para que poblasea en el coto del mismo nombre, á los que otorga varias franquezas y libertades: su fecha en Pontevedra á 25 de Agosto de 1286. Original en el archivo de Oya.

PADEZLEGA, lugar antiguo de Castilla. Su carta de población la misma de Zihuri.

PADRÓN, villa de la prov. de La Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Fernando II de León, concediendo varias franquezas y exenciones á los burgueses moradores de esta villa : su fecha en 20 de Febrero de 1164. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pag. 64.

PALAMÓS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de La Bisbal. Privilegio del rey D. Pedro III de Aragón, confirmando á los pobladores de esta villa las concesiones, franquezas y libertades que les hubiese dado ó diese el bailío «Astrugus Ravaya»: su fecha en Jitiva á 18 de Junio de 1277. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pag. 148.

PALAZUELOS, despoblado en la prov. de Valladolid. D. Domingo, abad del monasterio de Santa María de Palazuelos, otorgó fuero de población á los habitantes de este lugar: su fecha en 30 de Enero de 1224. Establece los tributos y prestaciones personales de sus vecinos, y les concede el fuero de Portillo. Hállase inserto en una confirmación del abad Alvaro en que adiciona este documento: no tiene fecha. Copia simple escrita en pergamino, letra del siglo XIII, en esta Academia entre los documentos del monasterio de Palazuelos. El concejo de este lugar, por escritura hecha ante escribano el domingo 18 de Marzo de 1313, con licencia del abad D. Fray Martín y monges del monasterio del mismo punto, deja su antiguo fuero y toma el de Portillo, que era á la sazón el fuero de las leyes, sujetándose á él y jurando su observancia. Este documento existía en el archivo del mencionado monasterio.

PALENCIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros dados á su concejo por D. Raimundo II, obispo

de esta ciudad, con el consentimiento del rey D. Alfonso VIII: su fecha en Rosarios de Faban, aldea de Arévalo, á 23 de Agosto de 1181. Los publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 260. El rey D. Alfonso X, estando en Segovia á 18 de Julio del año 1256, concedió á los de Palencia el Fuero Real. Floranes cita este privilegio en las *Noticias literarias del maestre Jacome de las Leyes*, publicadas en el *Memorial histórico*, tomo II, pág. 149.

PALENZUELA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Fuero dado por el rey D. Alfonso VI en 1074 á sus vecinos. Los fueros que inserta parece son los que tenía la villa en tiempos del conde de Castilla D. Sancho: «Hec est sscriptura firmatitis quam fecit Adefonsus Rex baronibus de Palenciola comitis, tam presentibus et futuris de bonos foros aut habeant quos habuerunt in diebus comitis Sancii tam illi qui ibi sunt morantes, quam illi qui advenientes fuerint hic morari.» Da por aldeas á Seoguela (Sojuela), Tavanara, Orneyo, Villafan, Fenar, Valles y Valdeparada. En el mismo documento se mencionan las villas que estaban en la jurisdicción de Palenzuela y servían al Rey juntamente con ella: San Antonio, Quintana, Sendino, Villaflain (acaso Villaflan), Bistia, Villagundrando, Quintana, Ferrera, Valdeperal, Villaodoch, Castelo, Villacentola, Vascones, Valdecañas, Villanoyaya, Fontaniella, Villa-Ramiro, Castellanos, Fontoriolas, Ranedo, Santa María de Río Tortiello, Tordemoronta, Paniela Peral, Quintanilla, Rovano, Villalon, Barrio de Santa María, Quintanilla-Alvilia y Moral. Publicó este documento Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 273.

PALMA, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de Posadas. Carta de D. Ambrosio Bocanegra, almirante mayor de la mar, confirmando á los moros habitantes de esta villa los privilegios y mercedes que les había hecho el almirante D. Egí-

dio, su padre, y les concede de nuevo, que sean horros: que nombren los jueces que quisieren para que libren sus pleitos: que el cristiano no pueda dar testimonio contra ellos, salvo si lo dice juntamente con otro moro ó mora: que los pleitos, tanto civiles como criminales, que tuviesen los cristianos con ellos se juzguen ante el juez de los moros; que de este haya apelacion al alcalde mayor y despues á él: establece los tributos que debian pagar, y les concede el que tengan carniceria y tabernas propias: impone á los adulteros la pena de ser apedreados, y si el moro cometiese adulterio con cristiana la pena de ser quemado: si el moro ó mora que por dicho delito hubiere de ser apedreado quisiese ser su cautivo ó cautiva, manda que no le impongan dicha pena: su fecha en la misma villa de Palma á 9 de Mayo de 1371. Copia autorizada en la *Coleccion de D. Luis de Salazar y Castro*, tomo M 114.

PALMA DE MALLORCA, ciudad capital de la isla de Mallorca. V. MALLORCA.

PALMICHES. Acaso este pueblo sea hoy la villa de San Pedro de Palmiches en la prov. de Cuenca, part. judic. de Priego. Donacion hecha por el rey D. Sancho IV á Pero Sanchez, su escribano, de los lugares de Palmiches en término de Huete, Valdosma en el de Osma, y Alcubilla en el de Medinaceli «en cambio de los heredamientos que le tomamos en Jaen y en Ubeda para dar á los maestros de los engenos» mandando que sus pobladores sean sus vasallos y que pueblen «á qual fuero ellos quisieren» su fecha en Burgos á 3 de Abril de 1289. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivro de Simancas*, tomo V, pág. 234.

PAMPLIEGA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Castrojeriz. Fuero otorgado á su concejo por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Conosal de Fuentidueña á 31 de Enero de 1209. Es el mismo fuero de Munedo que inseria. Gon-

zalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 126.

PAMPLONA, ciudad capital del antiguo reino de Navarra. Esta población, habitada en su mayor parte por navarros, se llamó por ellos la ciudad de la Navarrería, y Pamplona, que se llamaba villa, se componía de los burgos de San Cernin o San Saturnino, San Nicolás, y el de San Miguel, que se comprendía algunas veces en la Navarrería. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 462. De todas estas poblaciones, distintas entre sí, con murallas propias, concejo aparte y pobladores de diferentes razas, no existe más carta de población que la de los franceses del mencionado burgo de San Cernin, otorgada por el rey D. Alfonso el Batallador, concediéndoles varias franquezas y el fuero de Jaca: su fecha en Tafalla en el mes de Setiembre del año 1129. La publicaron Yanguas en el tomo citado, pág. 509, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 509. Estas cuatro poblaciones, que continuamente estaban en guerra entre sí, á instancias del rey D. Sancho el Fuerte, hicieron en 1213 una concordia en que se imponían graves penas á los que acogiesen los malhechores de cada una de las otras, y á los que hiriesen ó matasen, arrojasen fuego, etc., cuya observancia no duró largo tiempo. En 1276 se alzaron los vecinos de la Navarrería y los del Burgo de San Miguel contra el gobernador de Navarra Eustaquio de Bellamarcha, y al año siguiente un ejército francés, que vino en su socorro, tomó dichas dos poblaciones, y echando fuera de ellas á sus habitantes, las destruyó y quemó. En 1319 el rey D. Felipe el Luengo de Navarra hizo una concordia con el obispo de Pamplona, en que se obligaba á repoblar la Navarrería y el Burgo de San Miguel, lo que no llegó á tener efecto. El rey D. Carlos el Calvo expidió carta en 1324 mandando repoblar la Navarrería como ya se había comenzado, concediendo á sus pobla-

dores varias franquezas y el fuero de Jaca. Trata de este documento Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 519. En el año de 1422 formaron ya las tres poblaciones una sola, con solo un concejo, dejando sus fueros y aforándose al general del reino, dando el rey D. Carlos III el famoso privilegio llamado de la Union, en que se establece en 23 capítulos el gobierno de las tres poblaciones reunidas: su fecha en Pamplona á 23 de Setiembre de 1423. Lo publicó Yanguas en la misma obra, pág. 539.

PANCORVO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos el que nadie pueda nombrar en la villa juez ni merino sino ellos: les designa términos y otorga otras franquezas: su fecha en 8 de Marzo de 1145. Copia en la *Colectio de Abella*, tomo X. El rey D. Fernando III otorgó privilegio al concejo de Pancorvo, concediendo el que pudiese mudar todos los años sus alcaldes segun su fuero y sin contradiccion del que tuviere el honor [gobierno] de la villa, ni de su prestamero: su fecha en Dueñas á 27 de Junio de 1219. D. Miguel de Manuel, apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 294. No sabemos si esta villa es la del mismo nombre que se halla comprendida en el fuero de Cerezo. V. CEREZO.

PANIOLA PERAL, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

PARDINAS, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero dado á sus vecinos por la reina Doña Urraca en 1113. Era el mismo de Salamanca. Hállase esta noticia en unos papeles sueltos de esta Academia.

PARDIÑAS, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta de D. Gilaberto Zanoguera, señor de este pueblo, renunciando para el mismo en 1331 los fueros de Aragón, y admitiendo los de Valencia. Citala Diago en sus *Anales de Valencia*,

lib. VII, cap. 44, fol. 348 v.

PARRAL DE SAN MIGUEL. V. ESTELLA.

PAREDES, lugar del reino de Portugal. Su fuero el de San Martín de Pesqueira. V. SAN MARTÍN DE PESQUEIRA.

PARREGA, lugar antiguo del reino de León. Foero dado por D. Alfonso IX de León á sus vecinos y á los de sus feligresías en el año de 1225. En unos apuntes mss. de D. Juan Antonio Fernández se dice que es el mismo de Benavente y el de Betanzos, y que es bastante extenso.

PARRILLA (La), lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

PASAGES, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastián. Su fuero el mismo de esta ciudad, según asegura Llorente, en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 292.

PASTRANA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de su nombre. En el interrogatorio que para la descripción de esta villa se hizo de orden de Felipe II en el año de 1576 se lee: «A la [pregunta] 46 decimos que aquí se guarda el fuero de Sepúlveda para lo que toca á las herencias que vuelven los bienes raíces al tronco.» Hay otro fuero: «que si por una cédula confiesa uno que debe á otro cualquier quantia, y en ella dice que entra en plazo de nueve días, según fuero de Zurita, y pose dos testigos, y firman con él, vale como obligación, pues la ejecutan al tiempo del plazo sin reconocer.» La reversion de los bienes al tronco dispuesta por el fuero de Zurita, la otra disposición del mismo que aquí se menciona, y el ser en lo antiguo de tierra ó jurisdicción de aquella villa, hacen presumir que Pastrana observó su fuero.

PAULS. V. PEDULS.

PEDERNALES, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

PEDRAJA DE PORTILLO, villa de la prov. de Valladolid,

part. judic. de Olmedo. Su fuero el de Valladolid. V. PORNILLO.

PEDRALVA, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Villar. Privilegio del rey D. Pedro IV de Aragón, otorgado en 1354 á los moradores de este lugar y á los del de Raal. Cítalo Diago en sus *Anales del reino de Valencia*, lib. VII, cap. 65, fol. 387.

PEDRIZ, lugar de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

PEDRO MUÑOZ, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Alcázar de San Juan. Fuero y privilegios de población otorgados á sus vecinos el año de 1324 por la Orden de Santiago. Citalos Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 187 y 205.

PEDROSAS (Las), lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Egea de los Caballeros. Privilegio de D. Fernando, infante de Aragón y rector de la iglesia de Montearagón, otorgando á los pobladores «in las Petrosas omnes foros et consuetudines ad forum Osce»: su fecha á 5 de Diciembre del año de 1229. Carta partida por A. B. C. en esta Academia entre los documentos del monasterio de Montearagon.

PEDROSIELLA [Petrosiella], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

PEDULS. Acaso sea hoy Pauls, lugar de la prov. de Tarragona, part. judic. de Tortosa. Donación de este lugar y sus términos hecha por el rey D. Alfonso II de Aragón y otros á Giraldo de Ribo, Pedro de San Martín y Ramón de Cheral, concediendo á los que poblaren en él los fueros de Zaragoza: su fecha á 27 de Julio de 1168. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de Barcelona*, tomo VIII, pág. 41.

PELMES, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de población de sus pobladores moros es la misma de Eslida. V. ESLIDA.

PENELLA, pueblo del reino de Portugal. Su fuero el de San Martín de Pesqueira. V. SAN MARTÍN DE PESQUEIRA.

PEÑA, lugar del valle de Aibar en Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Alfonso el Batallador le concedió privilegio, otorgándole el fuero de Caseda, confirmado en 1150 por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y principe de Aragón. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 683.

PEÑACERRADA, villa de Alava, part. judic. de Laguardia. Fuero dado por el rey D. Alfonso VIII. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 250, dice que fué otorgado despues de 1200, y que es el de Logroño.

PEÑAFIEL, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de su nombre. Fuero concedido á esta villa por D. Sancho, conde de Castilla. Citalo el P. Saez en sus *Monedas de Enrique III*, pág. 361, en donde dice se hallan traducidos en un libro de ordenanzas antiguas de Peñafiel, y copia la introducción que puso al fuero el mencionado conde. El rey D. Alfonso X otorgó á la villa el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros. Este privilegio fué dado en Segovia á 19 de Julio de 1256. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 89. En 1264 el mismo Rey otorgó varias franquezas á Peñafiel, como á uno de los concejos de la Extremadura. V. EXTREMADURA.

PEÑAFLOR, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Privilegio del rey D. Alfonso X, en que hace merced al concejo de Valladolid de esta villa, mandando que sus vecinos no tengan otro fuero que el de Valladolid; su fecha en Oña á 25 de Noviembre de 1255. Original en el archivo de la misma ciudad.

PEÑALEN, despoblado en Navarra. Su fuero el mismo de Funes. V. FUNES.

PEÑALVER, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de

Pastrana. La Orden del Hospital dió fuero en 1272 á los vecinos de esta villa, que había sido donada á la misma Orden por la villa de Guadalajara en 1261. El original existía en el archivo de la Orden de San Juan de Jerusalén en Consuegra. La misma Orden en el capítulo de Cedillo á 13 de Mayo de 1284 concedió fuero y leyes á Peñalver, cuyo documento existía igualmente en el mencionado archivo de Consuegra.

PEÑAS ALTAS, lugar antiguo del reino de Aragón: creemos estuviese cerca de Tarazona. Privilegios concedidos á sus pobladores por el rey D. Pedro IV de Aragón: su fecha en Perpiñán á 24 de Junio de 1345. Bofarull, *Colección de documentos incéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 191.

PEÑÍSCOLA, ciudad de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Privilegio del rey D. Jaime de Aragón, confirmando en 1250 á sus habitantes la donación de las casas y heredades de los sarracenos con todas sus pertenencias, así como el que ya les había dado; que pudiesen venderlas, excepto á caballeros y personas religiosas, y dice se lo concede «ad bonum intellectum secundum quod civibus Valencie faciemus.» Los pobladores se obligan á no venderlas en el plazo de diez años; á residir en Peñíscola durante ellos, y vender las que tuviesen en otras partes en el término de un año.

Copia antigua en la *Colección de Velázquez*, tomo I, fol. 71 v.

PER. No sabemos qué pueblo sea este; acaso en la copia esté abreviado su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á sus pobladores el fuero de Alarcón: su fecha en Talavera [así parece que dice] á 11 de Noviembre de 1208. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar y Castro, ms. señalado L. 5, fol. 285.

PERAL CASTIELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. *MELGAR DE SUSO*.

PERALES, villa de la prov. y part. judic. de Palencia. En la

carta de fuero otorgada á 23 de Marzo de 1115 á la villa de Osorno de Escarcilla ó Escobarrilla, se halla al final una adición de los condes D. Nuño y Doña Teresa, otorgando este fuero al concejo de Perales: «Hanc cartam et hoc forum de »Osorno concedimus ad concilium de Perales. Qui equum massulum ibi habuerit forum habeat de caballero. Ego Comes Nunius et ego comitissa domina Theresa cartam et »hoc forum roboramus et confirmamus ad homines de Perales.»

PERALES DE TAJUÑA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchon. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. **ALCALÁ DE HENARES.**

PERALTA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero otorgado á los de esta villa por D. García Ramírez, rey de Navarra: su fecha en Pueyo de Suso á 27 de Febrero de 1144. Lo publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, página 546.

PERPIÑAN, ciudad hoy de Francia. Ordenanza sobre las atribuciones y modo de proceder de los jueces de la huerta de Perpiñan, otorgada por el rey D. Juan I de Aragón: su fecha en Torrecilla [Toriciella de Montegrino] á 12 de Mayo de 1396. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 454.

PEZUELA DE LAS TORRES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALCALÁ DE HENARES.**

PIEDRAFITA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. **CEREZO.**

PIERNEGAS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Brieviesca. Su fuero el de Cerezo. V. **CEREZO.**

PIGNERO, lugar antiguo de Galicia. Acaso sea alguno de los que allí existen con el nombre de Piñeiro. Carta de D. Álvaro González, señor de este lugar, estableciendo los tribu-

tos y prestaciones con que le habian de contribuir sus vecinos, y concediéndolos tuviesen dos alcaldes »á mio placer» que los administrasen justicia: su fecha en 15 de Octubre de 1243. Copia en la biblioteca de Salazar, tomo señalado con la letra O 18.

PIMER, aldea antigua de Guadalajara. Su fuero el de esta ciudad. V. GUADALAJARA.

PINEDO, lugar de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PINELL, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandesa. Carta de poblacion otorgada en 1198 á favor de 30 personas que habian de poblar estelugar por Fr. Bernardo de Cegunoles, preceptor de la Rípita. Copia auténtica en el archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 25, lig. 7, núm. 3.

PIÑA DE CAMPOS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las Nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

PIPIN, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

PISCES AUREOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PLACENCIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer nueva poblacion y villa en la ribera del río Deva, en la tierra llamada Soraluee y campo de Herriayvia, con el nombre de Plasencia, concediéndola términos y el fuero de Logroño: su fecha en el real de Algeciras á 15 de Octubre de 1343. Citalo Garibay en su *Compendio historial*, lib. XIV, cap. 19.

PLANTADOS, villa antigua de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

PLASENCIA, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Su fuero es el mismo de Cuenca. Se ignora en que época fué otorgado, si bien es de presumir lo concediese el

rey D. Alfonso VIII, que dió términos á la ciudad. El privilegio del rey D. Fernando III, fecho en el Burgo á 15 de Julio de 1221, parece ser la confirmacion del fuero que los de Plasencia pidieron al rey D. Alfonso VIII y este los otorgó: «cartam illam plumbatam.... qui vobis placuit vobis dedit.» El rey D. Alfonso X otorgó á esta villa el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros. Este documento está dado en Sevilla á 1.^a de Agosto de 1262. Hállase copia en la biblioteca de Salazar, tomo ms. señalado L 10, fól. 139. El rey D. Sancho IV reformó varias leyes del fuero de Plasencia relativas á penas, herencias, donaciones, mandas, etc.: la fecha de este documento en Toledo á 21 de Enero de 1290. Son 12 leyes, á las que sigue otra de la reina Doña María, que es la 13.^a: su fecha en Toro á 9 de Noviembre de 1297. Estas adiciones se hallan á continuacion del fuero, de que existen copias en la Biblioteca Nac. Dd 101 y D 73 y en esta Academia E. 126, pág. 168. El rey D. Alfonso XI, estando en Villareal á 17 de Noviembre de 1346, confirmó unas ordenanzas hechas por el concejo de esta ciudad para su buen gobierno y administracion de justicia y provision de cargos concejiles. Hállanse en su archivo, segun un indice que de él existe en esta Academia. El rey D. Juan I concedió á los de Plasencia el privilegio de que tuviesen ocho regidores hombres buenos, sin los cuales no pudiesen celebrar sus ayuntamientos: su fecha en Burgos á 24 de Agosto de 1379.

PLENCIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilegio de D. Diego Lopez de Haro, mandando renovar en Gamaz, con el nombre de Plasencia, la antigua poblacion que empezó á hacer allí D. Lope, su abuelo, concediendo á sus pobladores varias franquezas: «e que ayades el fuero de Logroño e que vos mantengades con él noblemente en bien, en justicia e en derecho»: su fecha en la cerca de Palenzuela á

5 de Octubre de 1299. Iturriza insertó copia de este documento en su *Historia ms. de Vizcaya*.

POBLACION, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa.
V. ROA.

POBLADURA [Poblatio], lugar del señorío del monasterio de San Salvador de Nogal, filiación del de Sahagún. Carta de fuero otorgado á sus vecinos por D. Diego, abad del monasterio de Sahagún, y Bernardo, prior del de San Salvador, eximiéndolos de nuncio y mañería, y disponiendo que herede el padre al hijo y el hijo al padre: si no tuviere hijos que hereden los nietos, si no los sobrinos; á falta de estos los primos, y si no los tuviere, que pueda dejar los bienes á quien quisiere. Acerca de los clérigos se manda no puedan disponer más que de la tercera parte de sus bienes, siendo á su defunción las otras dos del monasterio de San Salvador y de la iglesia de Santa María: su fecha en 8 de Junio de 1110. Escalona lo publicó en la *Historia del monasterio de Sahagún*, pág. 507.

POLA DE LEÑA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los del concejo de Lena y Huerna el que hiciesen puebla en Parayas, que creemos sea hoy esta puebla. Les concede el fuero de Benavente y varias franquezas: su fecha en Sevilla á 6 de Abril de 1266. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomó V, pág. 180.

PONTESINOS, pueblo antiguo del señorío de la Orden de San Juan. Fuero otorgado á sus moradores por la Orden del Hospital en 18 de Mayo de 1212. El original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

PONTEVEDRA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Fueros dados á los habitantes de esta población por D. Fernando II de León en 1169. Citalos el P. Florez en el tomo XXII de la *España Sagrada*, pág. 95.

PORTILLA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Añana.

Su fuero parece que fué dado hacia el año de 1300 por el rey D. Fernando IV, en el cual hizo libres y exentos de todo pecho y tributo á los que fuesen á poblarla. Este fuero, que no sabemos donde exista, fué dado á Alava por D. Alfonso XI en el año de 1332. V. el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 262.

PORTELLA, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Esta villa tenía fuero antes del año 1224 en que fué otorgado al lugar de Palazuelos: «*Homines secundum forum resum de Portiello dent calumpnias.*» El rey D. Alfonso X debió conceder á sus vecinos el Fuero Real, segun se deduce de una concordia hecha en 1313 entre el monasterio y lugar de Palazuelos. V. **PALAZUELOS**. El rey D. Alfonso X dió esta villa al concejo de Valladolid en 27 de Agosto de 1255, y D. Alfonso XI en 1325 la volvió á donar juntamente con sus aldeas Rivilla, Compasquillo, Cardiel, la Pedraja, la Torre, San Miguel, el Campo, la Aldehuella, Espardidas, Aldeamayor, Ciferrandez, el Comeso, Narros, la Parrilla, Barzelona, Renedo, Camporredondo y Reoyo y todos sus términos, mandando que obedeciesen al concejo de Valladolid: «*que se vengan juzgar al fuero de Valladolid é ante los sus alcaldes, assi como las otras aldeas de Valladolid, é que non ayan otro fuero, nin otra señá, nin otro pendon, nin otro sello si no el de Valladolid, é que fagan hueste é fonsado con el concejo de Valladolid, assi como las otras sus aldeas.*» Original en el archivo de la dicha ciudad de Valladolid.

PORTU, creemos que sea Porto, lugar de la prov. de Zamora, part. judic. de la Puebla de Sanabria. Privilegio del rey Don Alfonso IX de Leon, confirmando á este lugar su fuero antiguo: su fecha en Salamanca en Abril de 1209. Citalo Chaves, en su *Apuntamiento legal*, al final, en el indice.

PORTUGALETE, villa de Vizcaya, part. judic. de Valmaseda. Privilegio de Doña María, viuda del infante D. Juan, señora

de Vizcaya, otorgando á los de esta villa varias franquezas y el fuero de Logroño, que inserta: su fecha en Burgos á 11 de Junio de 1333. Lo publicó González en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 397.

POSADA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo.

V. CEREZO.

POSADAS, lugar antiguo de la orden de Santiago. Fuero dado á este lugar por la Orden de Santiago en el año de 1328. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fól. 205.

POZANCOS, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Rio Pisnerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

POZO SORDO [Puteo Sordo], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

POZOLO. Acaso sea Pozuelo de Vidriales, lugar de la prov. de Zamora, part. judic. de Benavente. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

POZOLOS. V. POZUELO DE BELMONTE.

POZUELO (El), lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Borja. Carta de población otorgada por Fr. Bernardo, abad de Beruela, á favor de los pobladores de la granja llamada Pozuelo, entre Magallón y Rueda, en la que les otorga el fuero de Zaragoza: su fecha quinto dia en essida del mes de Mayo [26], año de 1245. Copia en la Academia, *Cartulario del monasterio de Beruela*, fól. 90.

POZUELO DE BELMONTE, lugar antiguo del señorío del obispo de Segovia. Privilegio del rey D. Alfonso VII, concediendo permiso en 1149 á D. Juan, obispo de Segovia, para poblar la heredad de Pozolos, hoy Pozuelo de Belmonte, y dar leyes y fueros á sus pobladores. Lo insertó Colmenares en su *Historia de Segovia*, edic. de 1637, fól. 136.

POZUELO DEL REY. V. POZUELO DE LAS TORRES.

POZUELO DE LAS TORRES, hoy Pozuelo del Rey, villa de

la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

POZUELOS, pueblo antiguo del monasterio de Sahagún. Fue-
ro de población otorgado á su concejo por D. Pedro, abad del monasterio de Sahagún: les concede en él varias fran-
quezas, y establece los tributos que debían pagar y las pres-
taciones personales de sus vecinos: su fecha en 11 de Marzo
del año 1197. Lo insertó Escalona en su *Historia del monas-
terio de Sahagún*, pág. 569.

PRADANO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Bri-
viesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PRADO LUENGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

PRIEGO, villa de la prov. de Córdoba, part. judic. de su nom-
bre. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo á sus ve-
cinos varias franquezas, exenciones y el fuero de Jaén: su fe-
cha en Sevilla á 20 de Setiembre de 1341. Gonzalez, *Colección
de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 265.

PUEBLA DE ALMORADIEL, villa de la prov. de Toledo,
part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta de población
otorgada por D. Alfonso Méndez, maestre de la Orden de
Santiago, concediendo á sus pobladores varias franquezas y
el fuero de Uclés: su fecha en Ocaña á 21 de Diciembre de
1341. Original en el archivo de Uclés.

PUEBLA DE ARGANZON, villa de la prov. de Burgos, part.
judic. de Miranda de Ebro. Fuero dado á los pobladores de
esta villa por el rey D. Alfonso VIII en Diciembre del año
1191. Les otorga el fuero de Treviño, que inserta, y es el
mismo de Logroño. El otorgado á la puebla de Arganzón ha
sido publicado por Llorente en sus *Noticias históricas de las
Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 316, y por Gonzalez
en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, to-
mo V, pág. 111.

PUEBLA DE DON FADRIQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Privilegio de población otorgado á su concejo por el infante D. Fadrique, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en el real sobre Algeciras á 25 de Abril de 1343. Le concede varias franquezas «que aya el fuero de Sepúlveda, otros con las mejorias en que dice que non laste padre por hijo, etc.» Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 49 v.

PUEBLA DE MONTALBAN, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Torrijos. En la relacion de esta villa hecha por el Br. Ramirez de Orejana á 15 de Febrero de 1576, contestando al interrogatorio remitido de órden del rey D. Felipe II, se dice á la primera pregunta: «que esta villa antiguamente se llamaba Villahermosa, y estaba junto al río Tajo desta parte, y de la otra parte estuvo algun tiempo, y se llamaba Villarta, y que puede haber 300 años poco mas ó menos que la dicha villa se llama de este nombre [Puebla de Montalban], porque su primera fundacion se llamaba Ronda, y andando buscando los vecinos de tierra de Montalban donde vivir mas sanos, porque vivian enfermos junto al río, hallaron una poblacion de judios en el lugar donde está fundada la dicha villa, y se vinieron con su jurisdiccion al dicho lugar donde está fundada.» A la séptima pregunta se dice: «que esta villa vino á ser del maestre de Alscantara, que antiguamente se decia de Trujillo, y que entonces se llamaba la poblacion Ronda.» Esto indica que el concejo al trasladarse seguiria en la observancia del fuero de Toledo que la dicha villa tenia antes de despoblarse. V. RONDA.

PUEBLA DE MURO, lugar antiguo del reino de Leon. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo á sus pobladores varias franquezas y el fuero de Benavente: su fecha en Leon á 4 de Octubre de 1286. Gonzalez, *Colección de privi-*

legios del archivo de Simancas, tomo VI, pág. 175.

PUEBLA DEL PRIOR, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Almendralejo. Fuero de población otorgado á esta villa por la Orden de Santiago el año de 1257. Citalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 204 v.

PUEBLA DE SANABRIA, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso IX de Leon: su fecha en 1.^o de Setiembre de 1220. Copia en la *Colección de Salvá*, tomo XXXIX.

PUEBLA DE SANCTI SPIRITUS. V. VILLERUELA.

PUENTEDEUME, villa de la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Pruzos, Besancos y de otros puntos el que poblasen en el lugar de Pontedeume, otorgándoles términos y el fuero de Benavente: su fecha en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1272. Copia en el tomo VI de la *Colección de Mateos Murillo*.

PUENTE DE DEUSTAMBEN, lugar antiguo del reino de Leon. Privilegio del rey D. Fernando II de Leon, eximiendo á sus vecinos de algunos tributos y penas pecuniarias: su fecha en Setiembre del año de 1166. D. Miguel de Manuel lo insertó en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 411.

PUENTE LA REINA, villa de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador, concediendo en 1122 varias franquezas y los fueros y costumbres de Estella á los que quisieren repoblar en el terreno que hoy ocupa la villa de Puente la Reina, desde el puente al prado de Obanos. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 780. El rey D. Garcia Ramirez concedió de nuevo á los pobladores de dicha villa que había dado á los Templarios, los fueros de Estella y los de Puente la Reina, que serían los fueros de la población

nueva que no conocemos. Oihenart, que publicó parte de este documento en su *Natitia utriusque Vasconiar*, pág. 88, le asigna la fecha de 1170, que debiendo ser la era, corresponde al año de 1132.

PULLERA [Puliera], despoblado en el part. judic. de Tudela de Navarra. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

PUERTO MINGALBO, antes Abingalbon, lugar de la prov. de Teruel, part. judic. de Mora. Carta otorgada en 1261 por el obispo y cabildo de Zaragoza á sus pobladores, concediéndoles varias exenciones y los fueros de Teruel. Citala Asso en su *Historia económica de Aragón*, pág. 24, con referencia al cartulario mayor de la Seo de Zaragoza, fol. 128.

QUART DE POBLET, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Moncada. Fueros de población otorgados por Don Pons, abad del monasterio de Poblet y prior del de San Vicente de Valencia, á favor de los nuevos pobladores cristianos de este lugar: son diez y nueve artículos en que se establecen las condiciones, tributos, etc.: su fecha en Valencia á 7 de Noviembre de 1334. Hállanse en extracto en la *Colección de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo XX, fol. 259 v. Para poblar este lugar de cristianos fueron echados de él los moros que lo habitaban, á petición del monasterio de Poblet, y á pesar del fuero de población otorgado á aquellos, segun se deduce de una carta del rey D. Alfonso IV de Aragón, dada en Valencia á 26 de enero de 1331, en la que, accediendo á la dicha petición, manda que se dé á los moros de Quart el término competente para que pudiesen trasladarse á otros lugares con sus mugeres é hijos y con todos sus bienes muebles y semovientes, salvos y seguros.

QUEJO, lugar del ayuntamiento de Valdegovia en la prov. de Alava, part. judic. de Salinas de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUERENCIA, despoblado cerca de Ambite en el part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

QUERO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. del Quintanar de la Orden. Carta de población otorgada por D. Rodrigo Petriz, comendador de Consuegra, á favor de sus pobladores en el mes de Marzo de 1241. Archivo de Consuegra.

QUEROL, valle de la Cerdanya en Cataluña. Ordenanza del rey D. Juan I para que los habitantes del valle puedan elegir tres individuos para cónsules todos los años «in festo Apparicionis Domini»: su fecha en Zaragoza á 1.^º de Marzo del año de 1391. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 335.

QUINCENA, lugar de la prov. y part. judic. de Huesca. Carta de población de esta villa otorgada por D. Juan, abad del monasterio de Montearagon á Peregrin de Barlonga, Ferrer de Casuas, Domingo Figarol y á otros: establece los tributos que debían pagar los pobladores y las prestaciones personales á que estaban obligados, concediéndoles la facultad de vender sus heredades siempre que no fuese á caballeros, infanzones, personas religiosas, ni habitantes de Huesca: su fecha en 19 de Agosto del año de 1266. Original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Montearagon.

QUINTANA, villa en lo antiguo de la jurisdicción de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

QUINTANA DE HORMIGUERA (Formiguera), lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Río Pisuerga. Su fuero el de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

QUINTANA LORANCO, villa de la prov. de Burgos, part. ju-

die. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANA DE SUSO, despoblado en la prov. de Burgos.

Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANA DE YUSO, despoblado en la prov. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANA VIDES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANAR DE LA ORDEN, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. El infante D. Fadrique, maestre de Santiago, otorgó á sus moradores en 1344 fuero de población. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 50. En la descripción de esta villa, hecha de orden de Felipe II, nada se dice de esta carta de fuero, solo que era una de las siete villas que tenian «privilegio para se juntar con las otras para spedir qualesquier agravios que fueren fechos por qualesquier »justicias mayores e otros pueblos comarcanos.»

QUINTANAS (Las), pueblo en lo antiguo de la jurisdicción de Roa, entre Villavela y Olmedillo. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

QUINTANILLA, despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla, cerca de Vera, pueblo que tampoco existe. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

QUINTANILLA, lugar antiguo de Castilla, entre Olmedillo y Vasardiello. Su fuero el de Roa. V. ROA.

QUINTANILLA ALVILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

QUINTANILLA DE BON, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANILLA DE DUEÑAS, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANILLA DEL MONTE, lugar de la prov. de Burgos,
part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANILLA DE MUÑO, lugar en lo antiguo de Castilla.

Su fuero el de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

QUINTANILLA DE ONSOÑA, lugar de la prov. de Palencia,
part. judic. de Saldaña. Fuero dado á los solariegos de este
lugar por D. Fr. Pero Gonzalez, comendador del Hospital de
D. Gonzalo Ruiz en Carrion: su fecha en 23 de Diciembre de
1292, Muñoz lo publicó en las notas e ilustraciones que puso
á los fueros de Leon, en el tomo I de su *Colección de fueros*,
pág. 136.

QUINTANILLA DE SAN GARCIA, lugar antiguo de Castilla.
Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANILLA DE SOCARRIAS, lugar antiguo de Castilla.
Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

QUINTANILLA DE VILLEGAS, lugar antiguo de Castilla.
Su fuero el de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

QUINTANILLAS DE BURGOS, villa de la prov. y part. judic.
de Burgos. Fuero otorgado á su concejo por D. Rodrigo
Rodríguez y su mujer Doña Inés Pedrez: su fecha en 5 de Mar-
zo de 1219. Lo publicó D. Miguel de Manuel en el apéndice á
las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 288.

QUINTANILLAS (Las), lugar antiguo del reino de Toledo.
Privilegio del rey D. Fernando III, en que confirma el fuero de
su concejo: su fecha en Toledo á 5 de Setiembre de 1236.
Salazar, en su *Historia de la casa de Lara*, tomo III, pág. 33,
dice que lo imprimió Pellicer en el libro de Cabeza de Baca
«aunque es instrumento sospechoso por los apellidos de Giron
y Cabeza de Baca que declara, y porque debiendo ser de la
vera 1274 señala la de 1273.»

RAAL, lugar antiguo del reino de Valencia. Su privilegio de franquezas el mismo de Pedralva. V. PEDRALVA.

RABANAL, pueblo en la prov. de Leon. Se ignora cuál sea de los de este nombre que existen en la misma. Privilegio del rey D. Fernando II de Leon, confirmando á su concejo en 1170 los fueros que tenía. Citase esta confirmación en el índice de la biblioteca del marqués de Montealegre, fol. 159, como existente en el tomo XII de privilegios mss.

RABANALES. Acaso el lugar del mismo nombre en la prov. de Zamora, part. judic. de Alcañices. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

RAIGADAS, lugar antiguo del reino de Leon. Carta del maestre de Alcántara D. García Fernandez, concediendo á sus pobladores varias franquezas y el fuero de Castel Rodrigo: su fecha en 3 de Noviembre de 1256. Citala Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I, pág. 355. El fuero de Castel Rodrigo en Portugal era el mismo que Alfonso IX dió á Simancas, población que entonces era del reino de Leon y ahora de aquél reino.

RÁPITA [Rafiecia], hoy San Carlos de la Rápita. Tenía fuero esta población, que fué otorgado en 1280 al lugar de Algas.

V. ALGAS.

RANEDO, despoblado en la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

RANUCA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

REBOLLERA, lugar antiguo del señorío del monasterio de San Salvador de Nogal. Carta de población de este lugar, otorgada por el prior de Nogal, con el consentimiento del abad de Sahagún, á 14 de Enero de 1157. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagún, leg. 16, núm. 104.

REDECILLA [Radiecla] DEL CAMPO, villa de la prov. de

Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo.

V. CEREZO.

REOYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Valladolid.

V. PORTILLO.

RENEDO, ahora Renedo de Esgueva, lugar de la prov. y part.

judic. de Valladolid. Su fuero el de esta ciudad. V. PORTILLO.

RENTERRIA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastian.

Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando se llame Villanueva de Oyarzun, concediendo varias exenciones á sus vecinos y el fuero de San Sebastian: su fecha en Valladolid á 5 de Agosto de 1320. Citalo Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 285.

REQUENA, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de su nombre.

Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo varias casas y heredades á los moradores del alcázar de esta villa, y que las hubiesen al fuero de Cuenca: los otorga al mismo tiempo otras varias exenciones: su fecha en Atienza á 4 de Agosto de 1257. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 115. El mismo Rey otorgó privilegio, en que dí á Requena el Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros: su fecha en Sevilla á 6 de Febrero de 1264. Copia ms. en esta Academia en el tomo señalado E. 156, fol. 154.

REVENGAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo de Villaovegnio. V. VILLAOVEGNIO.

REVILLA, despoblado cerca de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. BURGOS.

REVILLAGODOS, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

REVILLALCON [Revillafalcon], lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

RIANZUELA, despoblado cerca de Sevilla. Carta de población de este lugar, otorgada por D. Nuño, arzobispo de Sevilla: su fecha en 15 de Mayo de 1353. El original existía en el ar-

chivo de la catedral de Sevilla, segun asegura Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 210.

RICLA, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Almuñia. Esta población tenía fuero, el mismo que en 1143 fue dado á Salillas. V. SALILLAS.

RIGOITIA, villa de Vizcaya, part. judic. de Guernica. Privilio del infante D. Juan concediendo á esta villa algunas franquezas y el fuero de Logroño: su fecha en 1.^a de Agosto de 1376. Iturriza, *Historia ms. de Vizcaya*.

RIOSECO, barrio de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Carta de reconocimiento de vasallaje hecha en el año de 1230 por sus vecinos al monasterio de dicho punto, en que se expresan las prestaciones á que estaban obligados. Existe copia en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa María de Rioseco.

RIPA GUENDULAIN, lugar del valle de Odieta en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. ODIETA.

RIPIELLA, lugar antiguo de Castilla sujeto á la jurisdicción de Cerezo. Su fuero el de esta villa. V. CEREZO.

RIBADAVIA, villa de la prov. de Orense, part. judic. de su nombre. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Fernando II de Leon en el año de 1164. Concluye: «Ego Rex Ferdinandus Hispanie confingo omnes malos foros quos habebatis et concedo vobis hos bonos foros Sancti Facundi, et hanc chartam quam fieri iussi propria mea manu roboro atque confirmo.» Pergamino original en el archivo de la villa.

RIVAS DE SIL, lugar de la prov. de Lugo, part. judic. de Quiroga. Carta de fuero otorgada á sus vecinos por el rey D. Alfonso IX de Leon: su fecha en Laciana á 2 de Julio de 1225. Gonzalez insertó en su *Colección de privilegios de el archivo de Simancas*, tomo V, pág. 147, una copia romanizada en tiempos no muy antiguos, y cuyo traductor no entendió el original latín.

RIVADEO, villa en la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Ordenanzas hechas en 1376 por el obispo de Oviedo D. Alfonso para el buen gobierno de su concejo. Las insertó el P. Risco en la *España Sagrada*, tomo XXXIX, pág. 243.

RIVILLA ó REVILLA, aldea antigua de Portillo. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

ROA, villa de la prov. de Burgos, part. jud. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VII concediendo á sus pobladores el fuero á que estaban poblados los de Sepúlveda, les dona la villa con todos sus términos, agregando á su jurisdicción los pueblos siguientes: Elem, Santa Eufemia, Torrecilla, Tillolongo, Calahorra (Calaforra), Zopet, Morales, Quintanilla, Pozosordo, Val de Vallegueras, Fuente-agrestio, Pedrosiella, Santa María de Paramo, Villa-astusa, Santa María entre Guzman y Portillo, Arroyo, Fuente de Casares, Villamerson, Las Quintanas, Santa Cruz, Anguix, Berlanga, Las Quintanas entre Villavela y Olmedillo, Quintanilla entre Olmedillo y Vasardiella, Santa María de Foira, Valbuena entre Ventosilla y Aguilera, Villalvilla, San Martín cerca de Rubiales, Poblacion, Caparrosa sobre la ribera del Duero, Santa Cruz, Olmedo y Nava. La fecha de este documento en Castrojeriz á 22 de Diciembre de 1143. Lo publicaron Loperaez en la *Descripción histórica del obispado de Osma*, tomo III, pág. 21 y Muñoz en la *Colección de fueros*, tomo I, pág. 544.

ROALLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Bureos.

RODA (La), villa de la prov. de Albacete, part. judic. de su nombre. Esta villa tenía privilegios, libertades y exenciones que el infante D. Manuel otorgó á la villa de Gineta. V. GINETA.

ROMANA, lugar despoblado, hoy granja, en la prov. de Zaragoza, part. judic. de Caspe. Carta de población de este lu-

gar, otorgada por el abad del monasterio de Rueda en el año de 1211. Copia en la Academia entre los documentos de dicho monasterio, libro titulado *Lumen domus Rotæ*, pág. 654.

RONCAL (Valle de) en Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Sancho el Mayor, en que dió y confirmó á sus habitantes nobleza y exención de tributos en 1015. Tríelo en relación Abarca, *Reyes de Aragón*, tomo I, fol. 91 v. Oihenart lo cita también en su obra *Notitia utriusque Vasconiarum*, fol. 204. Los del Roncal estaban aforados á los fueros de Jaca y Sobrarbe, y por quitar las diferencias que esto ocaſionaba fueron por último aforados al fuero general del reino. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 277.

RONDA, lugar despoblado en la prov. de Toledo. Donación de este lugar hecha por el rey D. Alfonso VIII al maestre don Gomez y á sus fraires de la Orden de Trujillo, concediéndoles lo pueblen «ad forum et consuetudinem de Toledo»: su fecha á 15 de Abril de 1188. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 11. Sus vecinos se trasladaron á la hoy Puebla de Montalban. V. **PUEBLA DE MONTALBAN**.

ROSELLUS, lugar antiguo del reino de Valencia. Fuero de población otorgado á Guillermo de Pallaga, Pedro Soler, Guillermo Gras y á los demás que fueren á poblar al sitio de Rosellus, término de Cervera, por el maestre Hugo de Fulacher: su fecha en 17 de Junio de 1237. El original existía en el archivo de la Orden de Montesa.

ROSTA. V. RUESCA.

RUA, parroquia de la prov. de Lugo, part. judic. de Vivero. Carta de población otorgada por D. Juan, obispo de Mondoñedo, y D. Rodrigo Gomez á 250 pobladores, á quienes dona mitad del monte de Rua, inmediato á Vivero: establecen en ella los tributos que debían pagar al obispo y á D. Rodrigo, y después de los días de este al monasterio de Villanueva de

Lorenzana. Las calonias ó penas pecuniarias debian repartirse segun el fuero de Benavente: su fecha en Villanueva á 13 de Febrero del año 1250. Copia antigua escrita en pergamino en esta Academia entre los documentos del monasterio de Villanueva de Lorenzana.

RUESCA, lugar de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Esta villa, si es como creemos la poblacion á que corresponde el nombre de Rosta, tenia fuero antes de 1170 en que fué dado á Mianes: «quod habeatis tales foros quales »habent illos populatores de Rosta.»

SAGRERO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo.

V. CEREZO.

SAHAGUN, villa de la prov. de Leon, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Alfonso VI, á peticion de D. Bernardo, abad del monasterio: su fecha á 25 de Noviembre del año 1085. El original existe en esta Academia entre los pergaminos del monasterio de Sahagun, leg. I, núm. 24. Ha sido impreso por Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VI, fol. 488. Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 482, esc. 118. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 301. Los burgueses de Sahagun, aprovechándose de las revueltas que ocurrieron en Castilla en tiempo de los reyes D. Alfonso el Batallador y su muger Doña Urraca, se alzaron contra los monges, abolieron la carta de fueros del rey D. Alfonso, y se dieron á si mismos otras leyes. Cominados por esto los burgueses por el Papa Pascual y temerosos de su excomunión, se sometieron al señorío del abad y ofrecieron quemar la nueva carta de fueros. Lejos, despues, de cumplir lo prometido, suplicaron á la reina Doña Urraca se la confir-

mase, y la hiciese confirmar por el abad y monges, lo que se consiguió por su influencia, no sin grandes dificultades y de una manera condicional, que sirvió con el tiempo para invalidar su confirmación. Estos sucesos los refiere menudamente el *Anónimo de Sahagún* publicado por el P. Escalona. El rey D. Alfonso VII, en 5 de Marzo de 1126, hizo donación al monasterio de Sahagún de los judíos de la villa del mismo nombre, dándoles el fuero de los judíos de León. Pergamino original, leg. I, núm. 46. El mismo Rey y el abad D. Domingo otorgaron á los de Sahagún nuevos fueros en que se modificaron algunas disposiciones vejatorias del fuero antiguo: su fecha en la misma villa á 18 de Diciembre del año de 1152. Original en la Academia, leg. I, núm. 59. Escalona, en la obra citada, pág. 534, esc. 168. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 309. El mencionado abad D. Domingo dió fuero á los judíos que moraban en Sahagún en 11 de Marzo de 1158. Escalona insertó en el apéndice de la *Historia de Sahagún*, pág. 539, el final de este documento. En el tumbo 2.^o de este monasterio, que existe en esta Academia, se insertan al fól. 2 y siguientes varios acuerdos hechos por el concejo de la villa con el consentimiento del abad, en que se modifican y amplian los fueros de Sahagún. No guardan orden cronológico. El primero, que es del año de 1238, empieza: «Et nos concejo de San Sagún puslemos con so voluntat [la del abad] et con so otorgamiento, que nenguna manda de auer de concejo non se faga se non fur á Rey ó á senyor, se conceyto non fur ante pregonado et escogido hi XXIII omes de concejo con los jurados para fabla é para otorgamiento de lo que fur pedido á conceyto.» Si después de bien examinado el asunto, les parecia conveniente «que sea dicho en concejo et si otorgar el concejo, la manda sea dada.» Siguen varias disposiciones sumamente curiosas, y concluye: «Todo esto que aquí establecimos queremos que sea bien guardado et

»bien tenido, fueras si el concejo se aveniere con el abbat por
»cambiar alguna cosa destas. Fecho fu este establecimiento en
»la cámara del abbat en era de MCCLXXVI annos.» Continúan otros acuerdos de los años 1198, 1232, y concluyen con
uno de 1239 y este capítulo: «El clérigo de la villa que tro-
»siguire cuchielo sarranil ó espada, ó cuchielo maniego de un
»esemo ó otra arma vedada et desconveniente á clérigo, que
»dó la pecha como otro lego.» El rey D. Alfonso X, junta-
mente con el abad D. Nicolás, dieron nuevos fueros á los de
Sahagún, en que se reformaron los anteriores: su fecha en
esta villa á 25 de Abril de 1255. Original en esta Academia,
leg. II, núm. 70. Escalona, pág. 601, esc. 250. Muñoz en la
Colección citada, pág. 313. Es de notar que al final de este
documento dice el rey D. Alfonso: «et mandamos que todas
»las otras cosas que aqui non son escritas, que se juzguen to-
»dos los de S. Fagund christianos et judios et moros para
»siempre por el otro fuero que les damos en un libro escrito
»et sellado de nuestro sello de plomo.» Este otro fuero era
el de las Leyes. Pruebáse esto por varios documentos, y en-
tre ellos por la sentencia compromisaria dada en Bercianos á
5 de Setiembre de 1302 por D. Juan Fernández en las cuestio-
nes que hubo entre el monasterio y concejo de Sahagún sobre
nombramiento de escribanos y jurados. En ella se lee esta
cláusula: «Otrosí el prisilliegio del Rey D. Alfonso [se refiere
»al anterior de 1255] que dice que todas las otras cosas que en
»él non son scriptas que se juzguen por el otro fuero que les
»dió en un libro escrito et sellado del su sello de plomo. Et
»visto el fuero del libro sobredicho en que establece que en
»las ciudades et en las villas mayores sean puestos jurados
»et escribanos por mandado del Rey ó de quien él mandare
»et non por otro.» Esto mismo es lo que dispone la ley I,
tit. VIII, lib. I del Fuero Real. El P. Escalona, en el apén-
dice á la *Historia del monasterio de Sahagún*, pág. 598, in-

sertó un privilegio del rey D. Alfonso X mandando que las *calonias* ó penas pecuniarias que se dice en el libro del Fuenro [el Real] que deben ser del Rey, sean del abad: su fecha es del 23 de Noviembre de 1255, ocho meses despues de haber sido otorgado el dicho fuero. Aun existia en el monasterio el año de 1808 el códice que contenía el fuenro, que en el mismo año examinó D. Manuel de Acosta, relator que fué de la chancillería de Valladolid é individuo correspondiente de esta Academia. Hé aquí la noticia que dió de él algunos años despues. «Era un códice de finissima vitela, muy bien conservado, escrito, encuadrado en folio y dispuesto á columnas. Estaba completo al principio, con falta de una hoja ó dos al final, y se hallaba dorado á la parte inferior del margen, lo que manifestaba claramente haber tenido allí el cordon de seda, de que estuvo pendiente sello de plomo con que se dió autorizado y que ya faltaba. Empezaba por el indice de libros, titulos y leyes, y luego seguia el texto de la obra. La letra era primorosa, muy igual y sostenida, y á primera vista me pareció de Millan Pérez Aellon. Al principio de este códice se había dejado de intento en blanco mas de la mitad de la primera columna, en cuyo espacio se escribió despues de letra muy diferente la entrada con que regularmente empiezan otros concedidos por aquel gran Rey á otras varias poblaciones..... porque fallamos que la villa de Sant Fagunt non avie fuero cumplido porque se juzgasen asi como debie..... etc.» Insertamos estas noticias, porque prueban que Sahagún fué una de las primeras poblaciones á quienes fué otorgado el Fuenro Real, si bien á esta villa lo fué solo como código supletorio. El rey D. Sancho IV otorgó un privilegio, en el que tratando de dirimir las contiendas entre el abad y monges de Sahagún de una parte y el concejo de la misma villa, confirma los capítulos sobre elección de alcaldes, jurisdicción de los merinos,

derechos de pastos, pesquisas, sobre número y cuantía de excusados, etc.: su fecha en Palencia á 4 de Enero de 1294. Pergamino original, leg. III, núm. 6. En un índice antiguo del archivo del monasterio que existe en esta Academia se mencionan unas ordenanzas hechas en el año de 1389 para gobierno de la villa de Sahagún. En un memorial presentado por D. Antonio Zainos, abad de Sahagún, á principios del siglo XV, á D. Diego Rodríguez en el pleito entre el monasterio y concejo de la villa sobre el señorío de ella, se hace mención de un rollo «donde van noventa y ocho escripturas de ordenanzas que ordenó el abbat é el concejo en rregimiento de la villa.» Estos ordenamientos son de diversos tiempos, relativos la mayor parte á la introducción y venta en la villa de artículos de consumo, posturas de carne, uso de armas, vigilancia en la villa, nombramiento de guardas, sobre alcabalas é impuestos para reparo de la cerca de la villa. El rey D. Enrique III, por albalá dado en Segovia á 15 de Agosto de 1401, mandó que el abad de Sahagún no vejase ni molestase á los judíos de la villa, ni embargase sus bienes, y que se les guardasen los fueros que les dió el rey D. Alfonso X al mismo tiempo que al concejo y vecinos de la villa el año de 1255, del cual inserta las disposiciones relativas á los judíos. Hálase original en esta Academia entre los documentos nuevamente remitidos del monasterio de Sahagún.

SAJAZARRA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAJUELA DE SUSO, creemos sea hoy uno de los barrios de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAJUELA DE YUSO: este antiguo pueblo es acaso hoy, como el anterior, uno de los barrios de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SALAMANCA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su

nombre. El fuero de esta ciudad, segun Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pag. 212, fué dado en 1081 por el conde D. Ramon, marido de la infanta Doña Urraca, y dice que era como el de Leon. La fecha no parece sea muy exacta, puesto que la restauracion y repoblacion de Salamanca por el conde D. Ramon fué posterior á dicho año. Sandoval, *Cinco Reyes*, fol. 78. Llorente pudo creer que fuese dado en 1081, porque en la colección de fueros de esta ciudad, de que hablaremos despues, se halla un ordenamiento de D. Alfonso VI de dicho año. «De los escusados de la obra. El Emperador lo hizo:» y al final la fecha: «Hoc fuit affirmatum sub era millesima CXIX (año de 1081).» Este fuero de Salamanca fué de tanta importancia que se otorgó á la mayor parte de los pueblos de la parte septentrional de Portugal. A fines del siglo XIII ó principios del XIV se ordenó, acaso por disposicion del concejo de Salamanca, una extensa compilacion de sus fueros, tomada en parte de sus antiguas leyes municipales, del derecho consuetudinario de la ciudad, de las ordenanzas de su concejo y de algunas disposiciones conciliares. Está escrita en romance, y su principio, que está en latin, dice así: Hec est carta quam fecerunt boni homines de Salamanca ad utilitatem civitatis de maioribus et de minoribus. Pingo a nos, que si algun ome matar ome, etc.» Códice en 4.^a escrito en pergamino, letra del siglo XIV, en el archivo de la ciudad de Salamanca. En la biblioteca del Escorial existen tambien dos códices de la misma época, señalados G. iij. 19 y P. iij. 2, y copias modernas en varias bibliotecas. Los maestres de Calatrava y de Pereiro ó Alcántara D. Gonzalo y D. Garcí Sanchez otorgaron carta de poblacion á los que quisieren ir á morar á las pueblas de ante Santa María Magdalena y de ante San Marcos de Salamanca el fuero de esta ciudad: su fecha en la misma en el mes de Julio de 1219. *Bulario de la*

Orden de Alcántara, pág. 21.

SALAS, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de Belmonte.

Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á los de tierra de Nava poblaesen en lugar «que dicen Castiello de Salas.» Les señala términos y concede el fuero de Benavente : su fecha en Burgos á 22 de Junio de 1270. Copia en la *Colección de Martínez Marina*, tomo VIII, fol. 59.

SALCEDILLO [Zalcedielo], lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera del Río Pisuerga. Su fuero el mismo de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

SALDIAS, lugar del valle de Basaburua en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del Valle. V. BASABURUA.

SALILLAS, lugar de la prov. de Huesca, part. judic. de Sariñena. Carta de población dada á este lugar en 1143 por sus señores D. Ramon de Larbasa y Garcia de Valencia á ocho personas que nombra «sicut est fuero in Ricla et Epila.» Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 18, lig. 8, núm. 1.^o

SALINAS DE AÑANA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado á sus vecinos por el rey D. Alfonso el Batallador despues del año 1110, renovado por Alfonso VII en 12 de Enero de 1140. Llorente lo publicó en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 113, y Landazuri lo insertó parte traducido al castellano en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 189. El rey D. Alfonso VIII concedió privilegio á Salinas en 28 de Noviembre de 1192, en el que se adicionan sus fueros. Lo publicó Llorente en la obra y tomo citados, pág. 326.

SALINAS DE LENIZ, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Vergara. Fuero otorgado á sus habitantes en 1331 por el rey D. Alfonso XI, que segun Garibay (*Compendio historial de España*, lib. 14, cap. 6, fol. 875), era el fuero de Mondragon. El rey D. Enrique II dió otro privilegio, fe-

cha en Burgos á 30 de Enero de 1372, en que reproduce algunas de las franquezas de esta villa, por haberse quemado los privilegios que estaban en la iglesia, se dice que este «lugar es poblado al fuero de Mondragon, que son poblados al fuero de Logroño». Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo III, pág. 26.

SALINILLAS, creemos sea Salinillas de Bureba, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO. En este mismo fuero se menciona otro lugar con el nombre de *Salinillas* que no sabemos cuál sea.

SALINILLAS DE BURUDON, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo varios privilegios á sus pobladores: su fecha en Vitoria á 14 de Junio de 1289. Citedo Landazuri, *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 199.

SALOU, aldea de la prov. y part. judic. de Tarragona. Donación del puerto de Salou, hecha en Julio de 1191 por D. Alfonso II de Aragón á Jimeno de Artusilla para que lo pueble y mejore: que sean de él las rentas y términos del puerto, y que hayatodos los martes un mercado y que aprueba las constituciones que haga. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 87.

SALVALEON, villa, hoy despoblado en la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Privilegio del rey D. Alfonso IX de León concediendo á sus pobladores términos y el fuero de Coria: su fecha en esta última villa á 15 de Noviembre de 1227. *Bulario de la Orden de Alcántara*, fót. 35.

SVATIERRA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los pobladores de Salvatierra, que antes se llamaba Hagurain, el fuero de Vitoria y las franquezas de los de esta ciudad: su fecha en Vitoria á 23 de Enero de 1256. Original en el archi-

vo de la villa, y copia auténtica en el de Vitoria, caj. B núm. 17, cuaderno 27.

SALVATIERRA, lugar antiguo, no sabemos si de Castilla ó de Alava. Se hace mención de su fuero en el dado á Salinas de Añana el año 1140. «Et qui fuerit de foro de Salvaterre et «venerit ibi [Salinas] populare sub jure fori Salvaterre popu-«let et maneat.»

SALVATIERRA, lugar en lo antiguo del reino de Aragón. Privilegio del rey D. Pedro II de Aragón, concediendo á Ovelva los fueros de Ejea, y mandando que se llame Salvatierra: su fecha en 1.^o de Julio del año 1208. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 98.

SANABRIA. V. PUEBLA DE SANABRIA.

SAN ADRIAN MAYOR, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN ADRIAN MENOR, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN ANACLETO, lugar antiguo de Castilla. Carta de población de este lugar, otorgada por D. Gómez, obispo de Nájera, el año de 1065. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 70. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 233.

SAN ANDRÉS, lugar antiguo de Castilla. Privilegios otorgados á los pobladores de este monasterio por D. Gómez, obispo Nájera, hacia el año de 1064. González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 68. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 232.

SAN ANDRES DE AMBROSERO (Iglesia de), que creemos sea hoy el lugar de Ambrosero en la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. En una donación de esta iglesia, hecha por el rey D. Alfonso VII á la de Santa María del Puerto, concede varias franquezas á sus pobladores, y

añade: «et tales foros habeant omnibus diebus quales habent
villi qui in Sancta Maria de Portu populati sunt.» Su fecha en
Sahagún á 9 de Marzo de 1136. Original en esta Academia
entre los documentos del monasterio de Santa María la Real
de Nájera.

SAN ANTONIO (*Sanctus Antonius*), pueblo antiguo de Castilla.
Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SAN CEBRIÁN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN CERNIN ó SAN SATURNINO (*Barrio de*). V. PAMPLONA.

SAN CIBRIÁN DE CAMPOS. V. SAN CIPRIAN.

SAN CIPRIAN. Creemos sea ahora San Cibrian de Campos, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Carta de población otorgada é este lugar por Gutierre Fernandez y Doña Toda, su mujer: su fecha en 25 de Abril de 1125. Para los juicios les concede el fuero de Monzón. Copia en la biblioteca de D. Luis de Salazar, tomo señalado con la M 59, fol. 257 v.

SAN CLEMENTE, acaso San Clemente del Valle, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN CRISTOBAL, villa de la prov. y part. judic. de Salamanca. Carta del concejo de esta villa cediendo al de Toro la mitad de sus iglesias con el pacto de que sus vecinos no les tomasesen prendas y les defendiesen, añadiendo que habían acordado juzgarse por su fuero: «et concedimus ut judicemur a pro vestro judicio de Tauro.» Su fecha en esta población en el año de 1184. Lo publicó Gómez de la Torre en su *Corografía de la provincia de Toro*, tomo I, apén. núm. I. En el archivo de la catedral de Salamanca existe una carta de población, otorgada en 1220 por el cabildo de la misma á favor de los que quisieren ir á poblar á San Cristóbal. Ignoramos si es el mismo lugar ó si es otro diferente. En el primer caso habría

sido donada al dicho cabildo la villa y trató de repoblarla.

SAN CRISTOBAL DE LA BERRUEZA, lugar antiguo de Navarra. Esteban Borret, maestrescuela de Piteurs, y Guichar de Marzi, enviados á Navarra en 1317 por el rey Don Felipe para la reformacion del reino, accediendo á que los del valle de la Berrueza, los de Ega y Luma, formasen poblacion en un paraje llamado San Cristóbal de la Berrueza, les concede el fuero de Viana. Cítalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, pág. 135.

SAN CRISTOBAL DE LABRAZA, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Laguardia. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Fuerte, mandando se gobernaren en lo que allí no expresa por el de Laguardia. Les concede tambien las villas de San Cristóbal de Labraza, Gorrebusto (Barriobusto), Castellon, Espirano (en Yanguas, Expisano ó Espixano) y Carra (en Yanguas, Azerra); su fecha en Setiembre de 1196. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 341. D. Sancho el Fuerte dió términos y nuevos fueros á Labraza en 1234. Cítalos Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 185. En 1361 fueron condenados el alcalde, jurados y concejo de Labraza por el gobernador del reino de Navarra como usurpadores de la jurisdicción real, por haber hecho unas ordenanzas que pusieron en ejecucion. Véase Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 156.

SAN CUCUFATE DEL VALLÉS (Pueblos del monasterio de), en Cataluña. Privilegios otorgados por D. Pedro II de Aragón á los pobladores de este monasterio, á los que ademas concede el fuero y costumbres de Villafranca del Panadés; su fecha á 23 de Mayo de 1209. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 109.

SANCHO PEREZ, lugar antiguo de la Orden de Santiago.

Fuero de población otorgado en 1353 á los de este lugar por la Orden de Santiago. Citalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fól. 27 v.

SANDE, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de población la misma de Bus del Rey. V. BUS DEL REY.

SANDIN. V. VILLASANDIN.

SAN ESTEBAN, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el mismo de las nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

SAN FELIU DE GUIXOLS, villa de la prov. de Gerona, part. judic. de La Bisbal. Carta del abad de San Félix de Guixoles, Gilaberto, concediendo muchos privilegios y franquezas á los que fuesen á poblar la villa donde estaba el monasterio, que por haberla destruido los franceses había tenido que redificar: su fecha en 1.^a de Agosto de 1287. Yepes, *Crónica de San Benito*, tomo III, fól. 328 v.

SANGÜESA, ciudad de Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Sancho Ramírez otorgó fuero á los pobladores del burgo viejo de Sangüesa, que en Febrero de 1122 concedió D. Alfonso el Bataillador á los que poblasen en el burgo nuevo que había mandado hacer. Publicaron este documento Obienart en su *Notitia utriusque Vasconiae*, pág. 85. Zuaznavar, *Ensayo sobre la legislación de Navarra*, part. II, pág. 163. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pag. 297, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 297. No habiendo tenido efecto la población nueva, porque se habían prohibido el que fuesen pobladores los vecinos del burgo viejo, el mismo Rey en el mes de Abril de 1132 otorgó nuevo fuero á los pobladores del burgo nuevo. Copia en la biblioteca de Salazar, tomo señalado M 81.

SAN ISIDRO DE DUEÑAS, lugar del monasterio del mismo nombre cerca de Dueñas, que creemos no existe hoy. Fue-

ro otorgado á los collazos de la poblacion de San Isidro de Dueñas por sus señores: «istum forum dederunt seniores ad scollazos suos.» Estos señores eran los monjes del monasterio de San Isidro: su fecha en 13 de Marzo del año de 1152. Copia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado O 23. *Colección de Velázquez*, tomo IV, y en la Biblioteca Nac., ms. señalado Q. 91.

SAN JORGE DE ALFAMA. Acaso sea hoy San Jorge, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Vinaroz. Donación de un lugar despoblado que se llamaba Alfama á Juan de Almenara y á Martín Vidal, su compañero, y á todos sus freires en la órden, para que construyesen una casa en honor de San Jorge y poblasen dicho sitio, designando sus términos y concediendo á sus pobladores las mismas libertades que D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona y principe de Aragón, otorgó á los de Tortosa: su fecha en 24 de Setiembre del año 1201. Copia ms. en la *Colección de Velázquez*, tomo X.

SAN JUAN DE BURADON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. **V. CEREZO.**

SAN JUAN DE CELLA, lugar antiguo de Castilla, del señorío del monasterio de Arlanza. Fuero dado á sus moradores y á los que nuevamente fueren á poblar á este lugar por el rey D. Alfonso VIII juntamente con D. Pedro, abad del monasterio de Arlanza: su fecha en 6 de Noviembre de 1209. Este fuero está tomado del de Palenzuela, que se concede al principio de esta carta: «omnibus hominibus quicunque popula-
bre voluerint in Sancto Johanne de Cella concedeo et confirmo
»forum de Palenzuela, bona et spontanea voluntate sicut re-
sperire potuerint in carta eiusdem nomine ciuitatis.» Pergamino original en esta Academia entre los documentos remitidos del monasterio de Arlanza.

SAN JUAN DE LA PEÑA (Monasterio de), en la prov. de

Huesca, part. judic. de Jaca. Carta judicial sobre el modo de sustanciar los pleitos del monasterio, mandada observar por D. Sancho, rey de Aragón y Navarra: su fecha en San Juan de la Peña en la cuaresma del año 1062. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 328. D. Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra otorgó fueros y privilegios á este monasterio en 15 de Mayo de 1090. Son casi los mismos que en 1069 se concedieron á la iglesia de Alquezar. Briz Martínez los publicó en su *Historia del monasterio de San Juan de la Peña*, pág. 560, y Muñoz insertó en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 322, una copia más completa que la dada á luz por Briz.

SAN JUAN DE ORTEGA, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN JUAN DE PESQUEIRA, pueblo del reino de Portugal. Fuero dado á esta villa y á los de Penella, Paredes, Linares y Ancianes por el rey D. Fernando I de Castilla y de León. Está inserto en una confirmación sin fecha del rey D. Alfonso I de Portugal: «Illiud vero forum, quod avus meus Rex »Domnus Fernandus dedit Sancto Johanni et supradonatis Cas-»tellis [Penella, Paredes y Ancianes] do ego, et confirmo »eisdem castellis evo perheni, et in seculum seculi, fiat fiat. »Istud forum firmavit Domnus Rex Fernandus, etc.» Archivo de la Torre do Tombo, maç. XII de Foraes antiguos, núm. 3, fol. 54. Copia en esta Academia.

SAN JULIAN, lugar antiguo de Castilla, del señorío de la abadía de Husillos. Fuero de población otorgado á sus moradores por D. Ramón, abad de Santa María de Husillos: su fecha en Husillos á 21 de Setiembre del año 1161. Copia en la Biblioteca Nac., ms. señalado Q. 91, fol. 72.

SAN LUCAS DE ULDECONA, lugar antiguo del reino de Valencia. Carta del Castellan de Amposta, concediendo á varios vecinos de Uldecona el que poblasen en el sitio denominado

nado la Foxa: establece los tributos que debían pagar, mandando al propio tiempo que la población se llamase San Lucas de Uldecona: su fecha en el castillo de Amposta en Marzo de 1273. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 29, lig. 5, núm. 3.

SAN LUCAR LA MAYOR [Solucar], ciudad de la prov. de Sevilla, part. judic. de su nombre. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

SAN LLORENTE DE PÁRAMO. Creemos que sea el lugar del mismo nombre en la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Carta de población otorgada á este lugar por D. Nicolás, abad del monasterio de Sahagún, en Noviembre de 1262. Pergamino original en esta Academia, leg. XVI de los documentos de dicho monasterio, núm. 102.

SAN MAMÉS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Su fuero el mismo de Villaocegnio. V. VILLAOCEGNIO.

SAN MARTÍN, lugar antiguo del monasterio de Cardeña. Su fuero el de Burgos. V. CARDEÑA.

SAN MARTÍN, lugar del monasterio de San Salvador de Nogal: acaso sea San Martín de la Fuente, en la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Carta de población de este lugar, otorgada por el abad de Sahagún, con el consentimiento del prior del monasterio de Nogal en el año 1131. Original en esta Academia, pergaminos del monasterio de Sahagún, leg. 16, núm. 108.

SAN MARTÍN DE AÑES, lugar antiguo de Asturias. Privilio del rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos en 18 de Agosto de 1132 términos y que fuesen libres y exentos de toda jurisdicción, como los canónigos de Oviedo. Copia en la Biblioteca Nac., Q 96.

SAN MARTÍN DE BARBARANA, despoblado en la prov. de Logroño cerca de Agoncillo. Fuero de población dado á es-

te lugar por D. Pedro, abad del monasterio de San Millan, en el año 1121. Híllase aunque faltó de encabezamiento, en un ms. de la biblioteca de Salazar, rotulado *Tumbo de San Millan*, O 21, fol. 63.

SAN MARTIN DE MOUROS, lugar antiguo del reino de Leon y despues del de Portugal. Fueiro dado por D. Fernando I de Leon á esta villa: se ignora su fecha. No existe el original, y si solo la traducción portuguesa en el archivo de la Torre do Tombo de Lisboa.

SAN MARTIN DE RUBIALES, villa de la prov. de Burgos, part. judic., de Roa. Su fuero el de esta villa. V. ROA.

SAN MARTIN DE UNX, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fueros otorgados á este pueblo por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1197. Citalos Yanguas en el suplemento á su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, página 334.

SAN MATEO, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. D. Hugo de Folacher, de la Orden del Temple, dí á poblar este lugar á Guillermo Colom, Guillermo Forner y Pedro Claver y á otros, concediéndoles varios privilegios y reteniendo para la Orden algunos derechos: su fecha en 18 de Junio de 1237. Se conserva este documento en el archivo de la iglesia catedral de Tortosa.

SAN MIGUEL, acaso San Miguel del Pino, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Su fuero el de Valladolid. V. PORTILLO.

SAN MIGUEL DE ESCALADA (Monasterio de), en la prov. de Leon. Pesquisa de los tributos y prestaciones personales á que estaban obligados los vasallos del monasterio, hecha el año de 1173. El original en latin, escrito en pergamino, en muy mal estado, y otra copia romanceada completa se guardan en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Miguel de Escalada.

SAN MIGUEL DE LEYVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN MIGUEL DE OLERDOLA. V. OLERDULA.

SAN MIGUEL DE PEDROSO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN MILLAN. No sabemos si es la villa del monasterio de este nombre ó otro lugar llamado tambien San Millan que se halla en el fuero de Cerezo, entre los pueblos comprendidos dentro de su jurisdiccion. Lo primero no parece natural, porque no existia entonces la villa con dicho nombre, sino con el de Barriomuerto, y esta era perteneciente á la villa de Madrid. En el fuero de Salinas de Añana del año 1140 se lee: «El qui deforo de Sancto Emiliano [fuerit et venerit populare] »similiter sub jure Sancti Emiliani populet et maneat.» Esto puede hacer relacion á los fueros que tendrían los vasallos del monasterio ó á alguna de las villas que llevaban por nombre San Millan.

SAN MILLAN DE YECORA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN NICOLAS DE ORIO. V. Orio.

SAN PEDRO DE BARRIOERAS (Hospitel de), V. Buncos.

SAN PEDRO DE DUEÑAS, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Sahagun. Fueros de poblacion otorgados á los de esta villa por D. Gutierre, abad de Sahagun, y Doña Maria, abadesa «dominarum Sancti Petri»; en cuanto á los homicidios previene se juzguen por el fuero de Sahagun: «et si quis de hac villam homicidium fecerit peccet illud per forum Sancti Facundi»; su fecha en 31 de Marzo del año 1162. Copia en la Academia en el *Tumbo* segundo del monasterio de Sahagun.

SAN PEDRO DE LA HOZ [FOZ], villa de la prov. de Burgos,

part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN PEDRO DEL MONTE, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN PEDRO DE PALMICHEZ. V. PALMICHEZ.

SAN PER DE CALANDA (Barrio de San Juan en). Carta de poblacion de este barrio, otorgada por la Orden del Temple en 1172. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 13, num. 6.

SAN ROMAN DE LAS PEÑAS, despoblado en la prov. de Palencia, segun creemos. Privilegio del rey D. Alfonso X, eximiendo de la pena de homicidio á los de este lugar, y mandando que sufra la pena el que lo cometiere, y si el acusado negare que se salve con once pecheros y él doce: «si la muerte fuere demandada á todo concejo, et lo ellos conosieren la muerte, que peche el omezillo segunt su fuero» su fecha en Vitoria á 9 de Diciembre de 1255. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Zoil de Carrion.

SAN ROMAN DEL VALLE DE BUYERA, lugar antiguo del reino de Leon. Carta de poblacion de este lugar otorgada por el rey D. Fernando II de Leon. Establece que sus moradores sean vecinos de Santa Maria de Astorga, y señala los tributos que debian de pagar: su fecha en 13 de Noviembre de 1180. Copia en el *Tumbo negro* de la iglesia de Astorga, fol. 58.

SAN SALVADOR, lugar antiguo del señorío del obispo de Sigüenza. Carta del rey D. Alfonso VII confirmando la donacion de la iglesia de San Salvador que el concejo de Atienza habia hecho á D. Cerebruno, obispo de Sigüenza y á su iglesia, con sus salinas y todas sus heredades, y mandando que los hombres de esta villa tengan los fueros y costumbres que ellos mismos habian ordenado: «et cum suis foris et consue-

studinibus sicut scripto suo homines ejusdem ville constituerunt et scriptum ipsum vobis tradiderunt; su fecha en Palencia á 15 de Diciembre del año de 1156. Copia en la Biblioteca Nac., Colección del P. Burriel, tomo DD 92, fol. 224.

SAN SALVADOR DE OÑA. V. OÑA.

SAN SATURNINO [San Sadornino], lugar antiguo de Castilla.

Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN SATURNINO (Burgo de). V. PAMPLONA.

SAN SEBASTIAN, ciudad de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra hacia el año de 1150. Está tomado este fuero del de Estella. Le publicó esta Academia en el *Diccionario histórico geográfico*, tomo II, pág. 541. Lo insertaron también Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 244, y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 302.

SAN SILVESTRE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Carta de fueros que el maestre de la Orden de Calatrava, D. Martín Pérez de Siones, otorgó á este lugar en el año 1198. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordens, *Colección de privilegios y escrituras de la Orden de Calatrava*, tomo I, pág. 145.

SANTA CARA, villa de Navarra, part. judic. de Tafalla. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Pedro Sánchez, después del año 1162 y antes del de 1165. Es como el de Caparroso. Muñoz lo publicó en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 394. El rey D. Sancho el Sabio concedió privilegio á los de Santa Cara, estableciendo lo que debía pagar cada casa; que no hayan facendera y que no tengan mas pechas que las que ordena, y que tengan el mismo fuero que los de Caparroso; la fecha de este documento en Olite, en el mes de abril de 1191. Muñoz en la obra citada, pág. 397.

SANTA CRISTINA, lugar de la prov. de Zamora , part. judic. de Benavente. Fuero de población otorgado á su concejo por el rey D. Fernando I, en 1.^e de Febrero del año 1062. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 222. El rey D. Alfonso IX de Leon concedió nuevo fuero á los de Santa Cristina, en que amplia y adiciona las disposiciones del fuero antiguo: su fecha en Toro á 27 de Febrero de 1226. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 204. Muñoz, en la obra citada, pág. 224.

SANTA CRUZ, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA CRUZ. Creemos sea Santa Cruz de la Zarza , villa de la prov. de Toledo , part. Judic. de Ocaña. Fuero de población otorgado á este lugar en 1523 por el maestre de Santiago D. Peñay Perez. Lo inserta Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 40 v.

SANTA CRUZ DE CAMPEZO, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Laguardia. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos varias franquezas, términos y el fuero de Logroño: su fecha en San Esteban de Gormaz á 5 de Febrero de 1256. Citalo Landazuri en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 203.

SANTA CRUZ DEL VALLE, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA EUFEMIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA EULALIA, acaso Santa Eulalia bajera , lugar de la prov. de Logroño , part. judic. de Arnedo. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA EULALIA, creemos que sea Santa Eulalia somera , lugar de la prov. de Logroño , part. judic. de Arnedo. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA GAMA, lugar del valle de Santesteban de la Solana,

part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

SANTA LICINIA, acaso Santa Liña, lugar de la prov. de Lérida, part. judic. de Balaguer. Franquezas concedidas en 1036 á sus habitantes por el conde Ermengol y la condesa Doña Constanza su muger. Las publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 185.

SANTA GADEA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Fuero dado á sus vecinos por D. Lope Díaz de Haro, Señor de Vizcaya y de la villa: no tiene fecha. Llorente dice en sus *Noticias históricas de las provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 255, que es el de Logroño.

SANTA MARIA, lugar antiguo de Castilla entre Guzman y Portillo. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE DUEÑAS. No sabemos si es Dueñas, villa de la prov. y part. judic. de Palencia, porque su situación era la misma «prope flumen Pisorice». Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VI á sus vecinos: su fecha es 5 de Noviembre de 1078. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Colección de escrituras y privilegios del archivo de Calatrava*, tomo I, fol. 22.

SANTA MARIA DE CORTES, despoblado cerca de Huete en la prov. de Cuenca. Fueros otorgados á sus vecinos por el cabildo de canónigos de la iglesia de Toledo, á cuyo señorío pertenecía. No tienen fecha, la que puede fijarse del año 1180 al 1182, porque habla del arzobispo D. Cerebruno que les había donado la villa suponiéndole ya difunto, cuya muerte aconteció en 12 de Mayo de 1180, y también porque es anterior á una carta de fueros que en 1182 se dieron á si propios los vecinos de Santa María de Cortes: «Hec es carta de los cestos quos nos homines de Santa María de Cortes componimus a nobis ipsis jurejurando ad concessionem canonorum Sancte Marie de Toletto dominorum nostrorum.» Estos documentos

existen originales en el archivo de la catedral de Toledo, y copias en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, DD. 42.

SANTA MARIA DE FOIRA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE FUENTES DE DON GARCIA (Hospital de), lugar antiguo del señorío del monasterio de Sahagún. Fuero de población otorgado á sus habitantes por D. Domingo, abad de Sahagún, en el año 1160. Copias ms. en las *Colecciones de Abella y Velazquez*, tomos XIV y V.

SANTA MARIA DE INVIERNO, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SANTA MARIA DEL PARAMO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

SANTA MARIA DE PELAYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el mismo que el de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

SANTA MARIA DEL PUERTO, hoy Santoña, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. Fueros y privilegios de su monasterio otorgados por D. García, rey de Navarra y Castilla: su fecha en 8 de Abril de 1042. Copia antigua escrita en pergamino en esta Academia entre los documentos de Santa María la Real de Nájera. Los publicó González en su *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 33. La población de la iglesia tuvo también fueros que el rey D. Alfonso VII dió en 1136 á los de San Andres de Ambrosoro.

SANTA MARIA DE RIO TORTELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SANTA MARIA DE BALONGA, lugar antiguo de Galicia. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo en 1269 á los habitantes de Val de Luaces el que hiciesen puebla en el lugar de Santa María de Balonga, á los que otorgó varias libertades, y como el sitio de Balonga era de la iglesia de

Lugo, la dió en compensación el realengo de Santa María de Ramir. Citase en unas *Noticias mss. de la iglesia de Lugo*, que existen en esta Academia.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Doña Catalina reina de Castilla pobló esta villa y la favoreció con muchos privilegios. Colmenares, *Historia de Segovia*, edic. de 1637, pág. 313, dice que la carta de población es del 11 de Agosto de 1395, á pesar de que tiene la fecha del año de 1393.

SANTA MARIA DE ORTIGUEIRA, ayuntamiento en la prov. de la Coruña, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X á los que quisiesen poblar en Ortiguera varias franquezas y el fuero de Benavente; su fecha en Valladolid á 20 de Setiembre de 1255. Copia en esta Academia entre los documentos de la colección del rey D. Alfonso X.

SANTANDER, ciudad capital de la prov. y part. judic. de mismo nombre. Fuero dado al concejo de la villa de Sant Emeterio [Santander] por el rey D. Alfonso VIII: su fecha en Burgos á 11 de Julio de 1187. Lo publicó Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 305. El rey D. Alfonso X concedió privilegio al infante D. Sancho su hermano, arzobispo electo de Toledo, para que mientras fuese abad de Santander pusiese en la villa alcaldes jurados, merinos y todos los demás aportellados; que de estos alcaldes pudiesen alzarse los de Santander á D. Sancho, y el que se agraviare de su juicio al Rey: su fecha en Burgos á 5 de Noviembre de 1255. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 80.

SANTA OLALLA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Escalona. Privilegio otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso VII, concediendo á sus vecinos el fuero de Toledo, las apelaciones á los alcaldes de esta ciudad y varias franquezas: su fecha en Toledo á 6 de Abril de 1124. Original en el

archivo de la villa. Burriel inserta algunas cláusulas de este documento en el *Informe de la ciudad de Toledo al Consejo de Castilla sobre pesas y medidas*, pag. 297. La condesa Doña Elo, señora de esta villa y su hijo D. Rodrigo dieron nuevos fueros á los vecinos de Santa Olalla: su fecha en esta villa á 5 de Abril de 1242. Copia en la Biblioteca nac., *colección* del P. Burriel, DD 99, fól. 121.

SANTAREM, villa de Portugal en la prov. de Extremadura. Fuero dado á esta ciudad por el rey D. Alfonso VI de Leon y de Castilla en 13 de Noviembre de 1095. Este documento se halla inserto al fól. 10 del *Livro preto* de la catedral de Coimbra.

SANTERVAS DE CAMPOS, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Villalou. Los abades de Sahagún dieron á los vecinos de este lugar varios fueros, segun dice el P. Escalona en la *Historia de dicho monasterio*, pág. 278, en donde añade que es muy notable el del año de 1334, del que extrae ta algunas disposiciones.

SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de) en Navarra, part. judic. de Pamplona, compuesto de los pueblos de Donamaria, Elgorrieta, Gaztelu, Ituren, Oiz, Santesteban, Urroz y Zubietza. Fuero dado por D. Sancho el Sabio en 1192 á los habitantes de esta villa. Lo cita Yanguas en su *Diccionario de antigüedades*, tomo III, pág. 318.

SANTESTEBAN DE LERIN, villa del valle de este nombre en Navarra, part. judic. de Pamplona. Tenía el fuero del valle. Véase el art. anterior. Los reyes D. Juan de Labrit y Doña Catalina concedieron á esta villa en 1497 varias franquezas y el fuero de Jaca. Cita el documento Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 319.

SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de), en Navarra, part. judic. de Estella, compuesto de los pueblos de Arroniz, Azqueta, Barbarin, Iguzquiza, Labiaga, Luquin, Santa Ge-

ma, Urbiola y Villamayor. Fuero de población dado á los habitantes de este valle por el rey D. Teobaldo II el año de 1263. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 319.

SANTIAGO DE MALVAS, feligresia de la prov. de Pontevedra, part. judic. de Tuy. Privilegio del rey D. Sancho IV, concediendo al monasterio de Oya el que veinte hombres poblaran su coto de Malvas de Jusaos, hoy Santiago de Malvas, concediéndoles los mismos fueros que á los de Oya: su fecha en Zamora á 1.^o de Julio de 1287. El original existía en el archivo del monasterio de Oya.

SANTIAGO DE VAL DE SANTOYO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Melgar de Suso. V. **MELGAR DE SUSO**.

SANTILLANA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Torrelavega. Privilegios concedidos en 19 de Marzo de 1045 por D. Fernando I á los vasallos del monasterio de Santa Juliana [Santillana]. Sota, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, esc. 21, fól. 649. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero á su concejo, que es el mismo de Santander con algunas adiciones: su fecha en 12 de Diciembre de 1207. Original en el archivo de su colegiata. Copia en el tomo III de la *Colección de Jovellanos*, fól. 174. El mismo Rey, estando en Olmedo á 13 de Octubre de 1209 confirmó á los de Santillana el fuero de Santander que les había dado antes, si bien no lo expresa. Copia en el tomo XXXIV de la *Colección de Salvá*, fól. 201.

SAN TIRSO, villa del señorío del monasterio de Meyra en Galicia. Carta de población de la mitad de la villa de San Tirso con otros heredamientos á favor de 56 pobladores, por Heimerico, abad del monasterio de Meyra: se establece los tributos que habían de pagar, y que la elección de alcalde se haga por el abad á propuesta del concejo. Hálase noticia de él en esta Academia en el *Tumbo del monasterio de Meyra*.

SANTIUSTE. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Gundalajara, part. judic. de Sigüenza. Fuero dado á su concejo por D. Rodrigo, arzobispo de Toledo: su fecha en Uceda á 4 de Marzo de 1233. Copia en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, tomo DD 114, fól. 51.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, ciudad de la prov. de Logroño, part. judic. de su nombre. Donación del casal y heredad de Olgabarte, llamada también Yucarte, con todo lo poblado y despoblado, hecha por el rey D. Alfonso el Batallador á Santo Domingo de la Calzada y al abad D. Sancho, para que edificasen casas, concediendo al propio tiempo á sus pobladores exenciones y franquezas: su fecha en Mayo de 1125. Citala Moret en sus *Anales de Navarra*, tomo II, fól. 119, en donde añade que ésta es la primera fundación de este pueblo, y que como se edificó en honor del Santo le quedó el nombre de Santo Domingo. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero al mismo concejo: su fecha en Belorado á 29 de Abril de 1207. Es el mismo de Logroño. Lo insertó el señor Govantes en el *Diccionario histórico geográfico de la Rioja* publicado por esta Academia, pág. 295. El rey D. Alfonso X confirmó los privilegios de los Reyes sus antecesores y otorgó otros nuevos, y que «pora siempre iamus soviesen el fuero de Logroño»: su fecha en Burgos á 19 de Marzo de 1270. Govantes, pág. 309. En la biblioteca del Escorial existe un códice en 4.^º, escrito en pergamino, señalado R ó Z, plur. III, núm. 46, con este título, que creemos haya sido puesto en tiempos no muy antiguos: «Leyes del fuero que el rey D. Alfonso X ordenó para la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.» No son otra cosa mas que el Fuero Real.

SANTO DOMINGO DE SILOS, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Salas de los Infantes. Esta población tenía fuero en el año de 1126 en que el rey D. Alfonso VII dió fu-

cultad para poblar el barrio de San Martín de Madrid segun el fuero del burgo de Santo Domingo ó el de Sahagún, y es de creer que el burgo fuese el de Santo Domingo de Silos, por estar el monasterio de Madrid sujeto al abad de aquel punto. El rey D. Alfonso VIII otorgó fuero á Silos, que es el mismo de Sahagún que inserta. La fecha de este documento en 26 de Octubre de 1209. Lo publicó Berganza en sus *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 473.

SANTONA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de Entrambas-aguas. V. SANTA MARIA DEL PUERTO.

SANTORCAZ, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

SANTOS DE LA HUMOSA (Los), villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

SANTOVENIA, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN VICENTE, acaso San Vicente del Valle, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SAN VICENTE DE ARANA, villa de Alava, part. judic. de Salvatierra. Privilegio del rey D. Alfonso XI, concediendo varias franquezas y exenciones á los de esta villa: su fecha en Burgos á 15 de Mayo de 1326. En este documento se dice que los de Contrasta y los de San Vicente « han el fuero de Vitoria. » Landazuri, insertó este privilegio en sus *Compendios históricos de las villas y lugares de Alava*, pág. 207.

SAN VICENTE DE CASTROTORAF, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero de poblacion otorgado á los de este lugar por D. Martín Pelaez, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Junio del año de 1220. Copia en el tomo V de la *Colectiōn de Velazquez*.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA, villa de la prov. de Santander, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VIII, concediendo á sus pobladores el fuero de San Sebastian: su fecha á 3 de Abril de 1210. Copia en la *Colección de Salvá*, tomo XXXIV, fol. 136.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Fuero otorgado á sus pobladores por el rey D. Sancho el Sabio de Navarra: su fecha á 6 de Enero de 1172. Es como el fuero de Laguardia. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 205. El rey D. Carlos II de Navarra hizo en 1377 varias adiciones á este fuero, que también publicó Llorente, pág. 209.

SAN ZADORNIN, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villarcayo. Declaracion de los fueros de San Zadornin, Berbeja y Barrio, hecha por el conde de Castilla Fernan Gonzalez: su fecha en 29 de Noviembre del año 955. Siguen algunas adiciones de época posterior. La publicaron Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 331, y Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 31.

SARNES, lugar antiguo del reino de Aragon. Donacion de este lugar y términos á San Pedro de Ciresa, segun creemos, hecha por D. Ricardo, obispo de Huesca, en la cual se conceden varias franquezas á sus pobladores: su fecha en el mes de Mayo de 1198. Carta partida por A B C en el archivo de la catedral de Huesca, arm. 9, lig. 11, núm. 29.

SATORTEGUI [Satrustegui], lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el mismo que tenía Irurzun. V. IRURZUN.

SAUTO, acaso Soto, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SEGONZA, lugar donado á Sevilla en 1253 por D. Alfonso X. Su fuero el de dicha ciudad. V. SEVILLA.

SEGOVIA, ciudad capital de la prov. de su nombre. Llorente dice que en 1087, después de la repoblación de Segovia hecha por el conde D. Ramón, dió fuero á esta ciudad el rey D. Alfonso VI, y que este era como el de Toledo. (*Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo II, pág. 217.) Colmenares no menciona este documento en su *Historia de Segovia*. El rey D. Fernando III confirmó al concejo de esta ciudad los fueros que tuvo en tiempo del rey D. Alfonso, su abuelo, y la concedió otros nuevos y varias franquezas: su fecha en Sevilla á 22 de Noviembre de 1250. Colmenares insertó este documento en su mencionada *Historia*, edic. de 1637, fol. 204. El rey D. Alfonso X, estando en la ciudad á 12 de Setiembre de 1256, otorgó varios privilegios á sus vecinos y caballeros. Lo cita Colmenares en su citada obra, pág. 215. El rey D. Sancho IV concedió, á petición del concejo de esta ciudad, varias franquezas y el fuero de las leyes «que avien»: su fecha en Valladolid á 22 de Mayo de 1293. Colmenares en su *Historia*, pág. 241.

SEGURA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio de fuero y varias exenciones otorgadas á favor de esta villa, que había empezado á poblar el rey D. Alfonso X, por su hijo el rey D. Sancho IV: su fecha en 18 de Abril de 1290. Confirmó este privilegio con algunas adiciones el rey D. Fernando IV estando en Valladolid á 28 de Junio de 1300. Se insertaron estos documentos, aunque faltos del encabezamiento, en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 361.

SEGURA DE LA SIERRA, villa de la prov. de Jaén, part. judic. de su nombre. Privilegio de D. Pelay Pérez, maestre de la Orden de Santiago, junto con el comendador de Segura y otros comendadores y fraires reunidos en cabildo, concediendo al concejo de Segura varias franquezas, términos y el fuero de Cuenca: su fecha en la Bastida de Jaén á 12 de Febrero

ro de 1246. Lo insertó Salazar en su *Historia de la Casa de Lara*, tomo IV, fol. 67S. En la descripción de esta villa, hecha de orden de Felipe II, se dice á la pregunta 46 del interrogatorio: «que su fuero fué otorgado por el rey D. Alfonso VIII, de cuyo documento inserta el principio traducido al romance: D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla en uno con Doña Leonor e con el noble hijo nuestro Don Enrique del qual ennoblecio la dicha villa de Segura... con buena cara y alegre corazon yo hago a los pobladores de Segura que son agora y los que serán en pos de ellos este fuero.» Este documento no pudo ser dado por Alfonso VIII, sino que se copió del fuero de Cuenca, poniendo Segura donde el otro decía Cuenca, como se hizo con otros muchos, resultando de aquí el creer algunos pueblos que el dicho rey D. Alfonso les otorgó fuero y haber acaecido en los mismos el nacimiento del principe D. Enrique.

SEGURA DE LEON, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fregenal de la Sierra. Privilegio de D. Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, otorgando á su concejo el «fuero é usos á que fué poblada Sepulvega:» su fecha en Mérida á 26 de Marzo de 1274. Lo publicó Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 38. *

SENDINO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

SENGUIER, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de población que tenían los moros de este lugar era la misma de Eslida. V. ESLIDA. *

SENIA, lugar antiguo en el reino de Aragón, cerca de Belchite. Carta puebla de esta villa otorgada por Fr. Roberto, abad del Monasterio de Rueda. Establece en ella los tributos que habian de dar sus pobladores, les prohíbe el que puedan vender, ni dar, ni empeñar sus bienes á infanzones ni personas religiosas: «Salva omnia qui superius scripta sunt ad

popus nostri monasterii damus vobis illos fueros de Cesaraugusta:» su fecha en el mes de Junio del año de 1295. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Rueda.

SEOGUELA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela, de que era aldea. V. PALENZUELA.

SEPÚLVEDA, villa de la prov. de Segovia, part. judic. de su nombre. Fuero otorgado por el rey D. Alfonso VI á 22 de Noviembre del año 1076, en el que reproduce los fueros que tenian los de Sepúlveda en tiempos de su abuelo el rey Don Alfonso V y de los condes de Castilla Fernan Gonzalez, Garcí Fernandez y D. Sancho. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 425, de donde lo tomaron Zuazmavar y Yanguas, en sus obras. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 281. Existe tambien una *Colección de fueros de Sepúlveda*, formada á fines del siglo XIII ó principios del XIV, tomada en gran parte de otros fueros municipales, y particularmente del de Cuenca. El colector, para dar autoridad á su compilacion, puso romaneando el principio y final del fuero viejo de la villa. Habiéndose negado los pueblos del alfoz á ser juzgados por este código, D. Fernando IV los autorizó en 20 de Junio de 1309, á petición del concejo de Sepúlveda. Esto indica que la *Colección de fueros* fué hecha de orden del mismo concejo. Requera y Valdelomar publicó este fuero, aunque faltó de algunos capítulos interesantes, en su *Extracto de las leyes del fuero viejo*.

SERON, villa de la prov. de Soria, part. judic. de Almazan. En la donacion hecha por D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de Sigüenza, de la villa de Seron, sus términos y pobladores, concede á estos elijan el fuero que quisieren: *et eis qui ibi populaverint tales foros donent quales quesierint:»* su fecha en Almazan á 16 de Setiembre de 1138. Co-

pta en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, tomo DD. 92, fol. 190. El rey D. Fernando IV concedió á los pobladores de esta villa varias franquezas y exenciones: su fecha en Valladolid á 20 de Abril de 1312. Copia en esta Academia entre los documentos del apéndice á la *Crónica* del mismo Rey.

SERPA, villa de Portugal. Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

SEVILLA, capital de la prov. y antiguo reino de su nombre. Fuero dado á esta ciudad por el rey D. Fernando III, su conquistador: su fecha en Sevilla á 15 de Junio de 1250. Es el mismo de Toledo con algunas adiciones. Ha sido publicado por Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de esta ciudad*, edic. de 1677, pág. 24, por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 512 y por Reguera y Valdelomar en su *Extracto de las leyes del fuero viejo*, pág. 317. Debió expedirse dicho documento en latín, segun se deduce de su final. No se conserva el original: el publicado por Ortiz de Zúñiga está sacado del *Tumbo* antiguo de privilegios de la ciudad, hecho por mandado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel. El rey D. Alfonso X hizo donación á la ciudad de Sevilla de la alcarria, cuya demarcación señala, Cuentos, Jerez de Badajoz, Monasterio de Solibar, Nodar, Torres, Castillo de Valencia, Segonza, Cuerva, Montemolin, Zufre, Aracena, Alfayar de Campo, Almamster, Aroche, Cortegana, Mora, Serpa, Ayamonte, Alfayar de la Peña, Andébalo, Castilrubio, Azuaga, Corriel, Ciudadira, Castiel, Montegil, Constantina, Tejada, Soluear, Hazañalcazar, Huznalfarrache, Triana, Alcalá del Río, Guillena, Jerena [Xerena], Alcalá de Guadaira, Hazelques: la da todas estas villas, castillos y lugares sotredichos, á cuyos pobladores otorga el fuero de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 6 de Diciembre de 1253. Ortiz de Zu-

Zúñiga, *Anales* citados, pág. 76. El concejo de Sevilla hizo un ordenamiento para su gobierno, que confirmó el rey Don Sancho IV en Pontevedra á 18 de Agosto de 1286, salvo en razón á los veinticuatro, que quitó á algunos por no ser vecinos ó moradores de Sevilla, y puso otros en su lugar. Ortiz de Zúñiga, pág. 143, dice que se lee entero este documento en el libro de sus ordenamientos, que manuscrito en pergamino se guarda en su archivo. El mismo Rey confirmó á 26 de Noviembre de 1292 todos los privilegios de los jurados de Sevilla, les dió otros nuevos y recibió en su guarda. Ortiz de Zúñiga, pág. 149, inserta parte del principio en que se explican los cargos de dichos jurados. La reina Doña María, en la menor edad de Fernando IV, á petición de la ciudad de Sevilla, ordenó que los alcaldes y el alguacil «que sean vecinos de Sevilla de los que nos entendieremos »que mas conuauibles sean para guardar nuestro servicio e »pro e onra de la cibdad. E confirmamos e otorgamos aquella ordenacion quel concejo fiziera en razon de los alcaldes »ordinarios e de los otros sus oficiales, que sean escogidos cada año por ellos e por los nuestros alcaldes, e que les den en cabo del anno quenta de lo que fizieron en los oficios segunt sobredicho es.» La fecha de este ordenamiento en 10 de Agosto del año 1295. Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla*, D 45. El rey D. Fernando IV concedió privilegio á los mareantes, pescadores y barqueros de Sevilla, que en los hechos de mar fuesen juzgados por los alcaldes que ellos pusieren y eligieren, llevando las apelaciones al capitán y de este al almirante: su fecha en Sevilla á 20 de Marzo de 1310. Publicóse en el tomo V de las *Memorias* de esta Academia, pág. 194. En la época de D. Alfonso XI se hicieron muchos y muy importantes ordenamientos para el gobierno de la ciudad de Sevilla por el mismo Rey, á excepcion del siguiente.

1. Ordenamiento hecho por la ciudad en 25 de Enero de 1318

prohibiendo que los ricos homes puedan ser veinticuatro, por ser su nombramiento nocivo al bien público. Ortiz de Zúñiga, pág. 178. 2. Suspendiendo á la ciudad en 1327 la facultad de nombrar sus alcaldes, escribanos de sus juzgados, y jurados, reservando para sí este derecho. Ortiz de Zúñiga, pág. 184. 3. Estableciendo varios capítulos sobre el cargo y oficio de los alcaldes ordinarios de justicia, alcaldes delegados que juzgaren por estos, del alguacil y jurados, sobre prohibición de armas, rondas nocturnas, etc.: su fecha en Sevilla á 29 de Octubre de 1327. Códice de la Biblioteca nac. D 81, fol. 64. 4. Concediendo á petición del concejo de Sevilla que la ciudad pueda poner todos los años seis alcaldes ordinarios, tres caballeros y tres ciudadanos, y los escribanos de sus juzgados «según lo uvo é usó siempre Sevilla dello en el tiempo de los reyes onde yo vengo, é en el mio hasta que fuy á Sevilla quando gané á Oluera é á Pruna é á la torre del Alfaquin é á Ayamonte de los moros..... yo pasé contra la dicha cibdat (sic) é uso é costumbre que aviedes en razon de las dichas alcaldías é escrivianas, entendiendo vos que era mi voluntad, callastelo pidiendome siempre mercet, sintiendounos agrauindos dello:» su fecha en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1329. Copia en la Biblioteca nac., *Tumbo de Sevilla*, D. 45. 5. Ordenamiento hecho á petición de los procuradores de Sevilla sobre materias que, segun Ortiz de Zúñiga, pág. 185, conducen mas á lo civil que á lo político: su fecha en las cortes de Madrid á 9 de Agosto de 1329. 6. Otorgando á la ciudad el derecho de nombrar los escribanos de los alcaldes y de otros oficios de ella que les había suspendido: su fecha en las cortes de Valladolid de 1335. Ortiz de Zúñiga, pág. 191. Esto indica que el rey D. Alfonso XI volvió á privar de este derecho á los de Sevilla despues de lo mandado por él en 8 de Abril de 1329. 7. Ordenamiento en que se reserva otra vez el Rey el nombramiento de

alcaldes ordinarios, escribanos de su juzgado y jurados: su fecha en 29 de Octubre de 1337. La razon que tuvo para tomar esta medida fué, segun se lee en este documento, «porque los alcaldes mayores e alguacil e otros homes poderosos de la dicha cibdat pusieron e ordenaron alcaldes ordinarios e alcalde de la justicia e escribanos e iurados en las collaciones a su voluntad e a vanderia, onde acaesció muncho mal, e muncho escandalo e muncho bullicio en la dicha cibdat, en que tomé yo muy gran deservicio e los de la cibdat muy gran damno.» Cita este documento Ortiz de Zúñiga, pág. 192. 8. Ordenamiento en que se declara quiénes habían de ser caballeros de fronteras y número de caballos que debían mantener segun su cuantía; se dan algunas disposiciones sobre los cargos de los alcaldes mayores, alguacil y veinticuetros de la ciudad, acerca de gastos en los entierros y bodas, traje de las barraganas de los clérigos y varias disposiciones sobre la administracion de justicia y modo de proceder en los pleitos civiles y criminales: su fecha en Sevilla á 30 de Noviembre de 1337. Copia en la biblioteca del Escorial, código Z. ij. 6, fol. 152, y en la Biblioteca nac., código D 81, fol. 51. 9. Ordenamiento sobre el oficio de los aluminines y de los almocatenes [«que no andaba como devies»] y de las pesas: su fecha en Sevilla á 3 de Diciembre de 1337. Copia en la biblioteca del Escorial, código citado, fol. 160, y en la *Collección de Salvá*, tomo V, fol. 45. 10. Ordenamiento sobre gastos en las bodas, cuantía de los donadios del esposo á la esposa, trajes de las mugeres de los que tenian caballo y de los que no le mantenian; ajuar que podian dar los padres á las hijas cuando se casaren, gastos en los entierros y en los bautizos. Este ordenamiento particular para Sevilla se insertó en el cuaderno de las Cortes de Alcalá de Henares de 1338, donde se manda que se haga extensiva su observancia á Córdoba y al obispo de Jaen. Véase el cuaderno 7.^a de los

de Córtes publicados por esta Academia. 11. Ordenamiento restituyendo á Sevilla la facultad que el rey se había reservado de nombrar los alcaldes ordinarios y escribanos de su juzgado: su fecha en las cártes de Alcalá de Henares á 15 de Enero de 1339. Ortiz de Zúñiga, pág. 193. 12. Ordenamiento sobre hospedajes, prohibiendo el uso de armas ofensivas de dia y de noche: que las alzadas ante el alcalde de Sevilla se presenten antes de tercero dia, y se fija la tasa de lo que habían de llevar los abogados por la defensa de los pleitos: su fecha en Sevilla á 10 de Abril de 1341. Copia en la biblioteca del Escorial, código Z. ij. 6, ya mencionado. 13. Ordenamiento sobre administración de justicia, días en que los alcaldes mayores habían de ir «á la quadra» á librarse los pleitos, y sobre el nombramiento de oficios del concejo: «porque los alcaldes e alguacil e los veinte e quatro caballeros e oficiales buenos ponian hasta aquí de cada anno los alcaldes ordinarios en la dicha cibdad e algunas veces non los ponian atables quales cumplian para servicio del Rey e guarda e pro de la cibdad e de los pobladores della e del termino, tiene el Rey por bien de los poner los quales son nombrados en este quaderno. E desde que finaren algunos destos quel Rey agora pone, que los alcaldes e el alguacil e los veinte e quattro escogen otros en su lugar de los que finaren, tales que sean buenos e pertenecientes para ello e que muestren al Rey ó envien mostrar, etc.» Trata tambien de los patrones de pesas y medidas y de otros puntos peculiares del orden administrativo de Sevilla: su fecha en esta ciudad á 6 de Junio de 1344. Copias en la Biblioteca nac. en el código D 81, fol. 57, y en la *Colección de Salvá*, tomo V, fol. 105. 14. Ordenamiento para la mejor administración de justicia en la ciudad, sobre cohechos, alzadas ó apelaciones de sus jueces: su fecha en Sevilla á 4 de Febrero de 1345. Citalo Ortiz de Zúñiga, pág. 201. 15. Ordenamiento sobre la for-

ma en que se había de hacer en Sevilla la elección de alcalde mayor, jurados y otros puntos relativos al gobierno de la misma ciudad: su fecha en Sevilla á 29 de Abril de 1346. Copia en el códice mencionado D 81, fol. 63. 16. Ordenamiento sobre la manera de proceder el cabildo de Sevilla en el despacho de sus negocios. Ortiz de Zúñiga, pág. 202, dice que el título *Del Cabildo y Regimiento* de las ordenanzas está tomado de este ordenamiento. Añade también que restituyó en el derecho que tenía la ciudad de nombrar sus alcaldes ordinarios, escribanos de su juzgado y jurados de sus colaciones; su fecha en Sevilla á 29 de Abril de 1346. El rey D. Pedro dió á esta ciudad un cuaderno de ordenanzas para la elección de los veinticuatro y gobierno de Sevilla: su fecha en esta ciudad á principios de Enero de 1351. Cíntalo Ortiz de Zúñiga, pág. 206. El mismo Rey en 1360 otorgó á la ciudad de Sevilla varias leyes relativas á la administración de justicia y sobre el modo de proceder en los pleitos civiles y criminales: son 37 leyes. «Este ordenamiento fué leydo é publicado concejeramente en el corral de los Olmos della dicha ciudat de Sevilla ante muchas gentes que yestauan llamadas á pregon, segunt es costumbre de la dicha ciudat, trese dias del mes de diciembre era de mill é tresyentos é nouenta é ocho annos en el anno onseno, quel sobredicho rey D. Pedro rreyñó. E la publicacion fizose por mandado del dicho señor Rey.» Copia en la Biblioteca nac., códice D 81, fol. 69. El rey D. Enrique II dió un ordenamiento á Sevilla, contestando á las peticiones de sus procuradores, que son trece. Confirma los privilegios, libertades y franquezas de la ciudad: que las mugeres no sean presas por deudas de sus maridos ni prendados sus bienes: sobre demandas y excepciones, franquezas de los que mantuvieren armas y caballo: que los vecinos de Sevilla no sean presos en las alarazanas ni en el alcázar: sobre el empadro-

namiento, heredades vendidas y reclamadas por los parientes de los vendedores por el tanto: que á nadie se le pueda quitar sus bienes sin ser oido y juzgado antes: que los pleitos librados por suplicación no sean llevados á otro juez: que los vecinos de Sevilla no sean emplazados para Toledo, salvo á la corte del Rey: su fecha en las cortes de Toro á 10 de Septiembre de 1371. Cuaderno 22 de los de Cortes publicados por esta Academia. El rey D. Enrique III manda al cabildo de esta ciudad haga guardar y guarde una carta firmada de su nombre y sellada con su sello mayor, con consejo y acuerdo de sus tutores y regidores de sus reinos, por la cual les envió «mandar como e en que manera se deuan regir los vecinos e moradores que moran en la villa que era Juderia de la ciudad: e como rreuoqué los ocho que fueron puestos »por jurados en la dicha mi Juderia», la cual no habian obedecido: la fecha de esta carta real en Alcalá de Henares á 26 de Febrero de 1394. Copia en la Biblioteca nac., D 81, fol. 83 v. No se encuentra en este códice el ordenamiento sobre juderia de Sevilla á que se refiere el documento que precede. En el códice tantas veces mencionado D 81, fol. 99 v., existen unas ordenanzas del concejo de Sevilla, sin fecha, aunque parecen ser del siglo XV: son relativas á la venta de carnes, pescados y otros artículos de consumo de la ciudad, ganados que andan por los olivares, quema de rastrojos, cazadores y muchos otros puntos de policía urbana y rural y de gobierno municipal de Sevilla. Son 122 artículos.

SIERO (Pola de), lugar de la prov. y part. judic. de Oviedo. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Siero que formasen población en la alberguería de San Pedro, que creemos sea ahora esta puebla: les concede términos y el fuero de Benavente: su fecha en Burgos á 14 de Agosto de 1270. Copia en esta Academia, en un testimonio escrito en pergamino y fechado en 26 de Mayo de 1311, que se halla

entre los documentos procedentes del monasterio de Val de Dios. El rey D. Enrique II concedió varias exenciones y franquezas á los vecinos y moradores de la Puebla de Siero y á los de su concejo: su fecha en Medina del Campo á 24 de Abril de 1370. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 341.

SIETE-AGUAS, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Chiva. Carta otorgada por Doña Berenguela Fernandez á favor de 31 hombres que habian de poblar este lugar, hoy villa: su fecha en 17 de Noviembre de 1260. Hállase en el archivo de la bailía de Valencia en el libro IV del Real Patrimonio, fol. 134. Copia en latín publicada por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 97.

SIGÜENZA, ciudad de la prov. de Gundalajara, part. judic. de su nombre. Donacion de los hombres que habian poblado cerca de la iglesia de Sigüenza, con sus casas y heredades, hecha por el rey D. Alfonso VII á D. Bernardo, obispo de la misma iglesia y á sus canónigos: les concede que pueblen allí cien hombres mas, á todos los cuales otorga varas exenciones y el fuero de Medinael: su fecha en Atienza á 14 de Marzo de 1140. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 529. El mismo Rey cambió en 7 de Mayo de 1146 con el obispo de esta población los lugares de Caracena y Alcubilla por Sigüenza. En la misma escritura establece el rey D. Alfonso algunas disposiciones sobre las cuestiones que sus vecinos pudiesen tener con los de Medina: que las dos partes en que estaba dividida Sigüenza formasen un solo concejo, y que tuviesen el fuero que antes les había concedido [el de Medinael]. Hállase copia en la Biblioteca Nac., *Colección del P. Burriel*, tomo DD 92, fol. 214. En el inventario de los libros y mss. que D. Luis de Castilla dejó á su sobrino D. Juan de Castro y Castilla, y se halla en esta Academia en el to-

mo IX de las *Misceláneas* del marqués de Villaumbrosa se hace mención de unos «*Fueros de Sigüenza*. Códice escrito en pergamino, en 4.^a» No tenemos ninguna otra noticia de estos fueros.

SILIEBAR, lugar antiguo del reino de Sevilla. Asiento y posturas hechas entre Gonzalo Vicente, alcaide de Moron, y los moros de este lugar, para que dentro de cierto tiempo puedan vender á cristianos los bienes que tenían en Moron y poblar en Siliebar bajo ciertas condiciones, como las de que no habiten allí cristianos: que puedan edificar castillos para su defensa: que en tres años no paguen tributos, en atención á que tenían que edificar casas, y que después paguen en la forma que estipulan: su fecha en Uclés á 24 de Mayo de 1254. Sigue la aprobación del rey D. Alfonso X, excepto en la parte de que pudiesen hacer fortaleza: su fecha en Sahagún á 3 de Abril de 1255. Copia en el archivo del Tribunal de las Ordenes, *Collección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo III, fol. 110.

SILOS. V. SANTO DOMINGO DE SILOS.

SIMACOA, territorio antiguo del reino de León, hoy del de Portugal. Fuero dado á sus habitantes por el rey D. Alfonso XI de León: no tiene fecha. Archivo de la Torre do Tombo de Lisboa.

SIMANCAS, villa de la prov. y part. judic. de Valladolid. El rey D. Alfonso X donó esta villa á Valladolid, mandando al mismo tiempo que no tuviesen otro fuero que el de esta ciudad: su fecha en Burgos á 6 de Noviembre de 1255. Original en el archivo de Valladolid.

SOBANESCAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

SOBRARBE, reino antiguo en el alto Aragón. Su antiguo fuero es desconocido. En 1117 el rey D. Alfonso el Batallador otorgó á los pobladores de Tudela y moradores de Cervera y

Gallipienzo «illos bonos foros de Superarbe, ut habeant eos sicut infanzones totius regni mei.» La falta de datos es la causa de que no pueda asegurarse, si lo que se llama en dicho documento *bonos foros*, son ó no los que generalmente entendemos por fueros, ó solo micros privilegios de los habitantes de dicha tierra. Existe una colección de fueros llamados de Sobrarbe, obra formada á lo que parece por autoridad privada en el siglo XIV, que aun no ha visto la luz pública, y de la que existen códices y copias en muchas bibliotecas.

SOJUELA, despoblado en la prov. de Logroño. Carta de población de las sernas del monasterio de San Julian que existía en el mismo punto, otorgada por Doña Estefanía, reina de Navarra, hacia el año de 1059. La publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 220.

SOLUCAR. V. SAN LUCAR LA MAYOR.

SOPORTILLA, lo mismo que Portilla. V. PORTILLA.

SORACOIZ, lugar del valle de Mañera en Navarra, part. judic. de Estella. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo en 1155 á sus habitantes que ni él ni sus descendientes pudiesen desterrar á sus habitantes. El mismo Rey en 1192 redujo sus pechazos. Cita estos documentos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 331.

SORIA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Tenía fuero antes del año 1129, en que fué otorgado á Caseda por el rey D. Alfonso el Batallador: «dono et concedo vobis vecinos de Caseda foros quales habent illos populatores de Daroca et Soria.» Existe una extensa y curiosa colección de fueros de esta ciudad, formada según creemos en el siglo XIII, de sus antiguas leyes municipales y de su derecho consuetudinario; no tiene fecha. La publicó Loperraez en el tomo III de su *Descripción histórica del obispado de Osma*, fol. 86. El códice de que se valió dicho escritor estaba faltó de hojas. En la Academia existe copia completa

sacada del códice que de dichos fueros poseía el marqués de Belalcázar. El rey D. Alfonso X concedió varias franquezas á sus caballeros y á todos los de la villa el Fuero Real: su fecha en 19 de Julio del año 1256. Loperraez en el tomo citado, pág. 182.

SOS, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. Fueros y franquezas otorgadas por el rey D. Alfonso el Battalidor á los clérigos de esta villa: su fecha en 6 de Diciembre de 1125. Hálase copia en la *Colección de Traggia*, tomo IV, fol. 208.

SOTESGUDO, asaco Sotresgudo, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. El rey D. Alfonso X confirmó á los de Sotesgudo el privilegio de franquezas que otorgó á su concejo D. Alfonso VII. La fecha de esta confirmación en Valladolid á 20 de Marzo de 1271. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 184.

SOTILLO. Creemos sea hoy Sotillo de la Rioja, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

SOTO, villa antigua de la abadía de San Vicente de la Sierra. Carta del rey D. Fernando IV libertando de pechos á cuarenta pobladores que fueron á Soto y Aldea nueva, lugares de la abadía de San Vicente de la Sierra: su fecha en 13 de Diciembre de 1310. Copia en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, tomo DD 43, fol. 9.

SUBIZA, lugar de la cendea de Galar en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de población otorgado á sus habitantes por el rey D. Sancho el Fuerte en Junio de 1210. Copia en el tomo II de la *Colección de Velázquez*. Yanguas cita este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 334.

SUECA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta de población de esta villa otorgada á Pedro Ne-

bot, herrero, y á otros varios por Frey Pedro Giralt, commendador del Hospital, concediéndoles la alqueria de Sueca para que poblasen en ella, y los fueros y costumbres de Valencia: su fecha en Valencia á 24 de Marzo de 1244. Copia de letra del siglo XV en la biblioteca de Salazar, códice señalado I 10, fol. 5. El rey D. Jaime II otorgó privilegio ordenando la elección y jurisdicción de los alcaldes de Sueca: su fecha en Figueras á 15 de Setiembre de 1318. Alanya, *Privilegios de Valencia*, fol. 64. Peticiones de los de Sueca y respuestas del maestre de la Orden de Montesa, acerca de varios puntos relativos á su gobierno: su fecha en 14 de Mayo de 1416. Biblioteca de Salazar, códice señalado I 10, fol. 76 v.

SURIANA, acaso Ciurana, despoblado en la prov. de Tarragona. Carta del conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, concediendo muchos privilegios y franquezas á sus pobladores: su fecha en 29 de Abril de 1153. Citala Diago en sus *Condes de Barcelona*, fol. 243 v., donde dice que existe el instrumento en el archivo real de Barcelona en el libro I de los feudos, fol. 276.

TABANERA, hoy Tabanera de Cerrato, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanas. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

TAFALLA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. Esta población recibió fueros de D. Sancho Ramirez, rey de Navarra y Aragón, los mismos que confirmó el rey D. Sancho el Sabio en 1157, segun la relación que de ellos le presentó el concejo. El original de ellos en el archivo de Tafalla. Publicólos Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 361, sacados de una confirmación que

de ellos hizo el rey D. Carlos II en 1355. El rey D. Sancho el Fuerte en 1297 concedió fuero á los labradores de Tafalla. Citalo Zumzavar en su *Ensayo histórico crítico de la legislación de Navarra*, part. II, pág. 153. El rey D. Teobaldo II dió nuevos fueros enmendando y declarando los antiguos : su fecha en Olite, domingo primero después de la Candelaria, año de 1255. Yanguas, obra y tomo citados, pág. 357. Los reyes D. Juan II y Doña Blanca, estando en Tafalla á 3 de Setiembre de 1436, dieron una ordenanza en que entre otras cosas establecieron: «Por quanto hasta entonces los ruanos se estaban juzgados al fuero de los franceses de San Martín de Estella, y los hidalgos eran juzgados por el fuero general, manda que todos sean juzgados por el general y gocen de los mismos privilegios. Citalo Aleson en los *Anales de Navarra*, tomo IV, pág. 476.

TALAMANCA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Colmenar viejo. Fuero concedido á sus vecinos por el cabildo de la iglesia de Toledo en el año de 1223. Copia en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, tomo DD 114, pág. 43.

TALAVERA, lugar antiguo del señorío del monasterio de Sahagún. Su carta de población la misma que tenían los de Villasalid. V. **VILLASALID**.

TALAVERA, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de su nombre. El fuero primitivo de Talavera no existe. Era el mismo de Toledo, segun se deduce de varios documentos. Al pie del fuero general de esta ciudad del año 1118 firman y juran su observancia varios vecinos de Talavera, entre ellos cuatro mazirabes. V. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 368. El infante D. Sancho, en carta del año de 1282, de que se hará mención después, decía: «et porque fallé en verdad que Talavera fué poblada al fuero de Toledo.....» En una escritura de venta del año 1192, que cita el P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*,

fol. 209, se indica la existencia de dos fueros distintos, el de los mozárabes y el de los castellanos. «Comparatio vero ista sicut facta secundum forum de Talavera et secundum librum »Judicium», y al concluir la cláusula de saneamiento: «sicut mos est in Talavera vel in Toletu à foro castellanorum.» El rey D. Alfonso X, en carta á los alcaldes y concejo de Talavera, fechada en Toledo á 27 de Abril de 1254, sobre las desavenencias que habían ocurrido entre Sancho Pérez, que juzgaba al fuero del libro, y Muño Mateos, que juzgaba al fuero de los castellanos en razon de la justicia, mandó que haga esta Sancho Pérez y los que después de él juzgaren al libro del fuero de Toledo. *Memorial histórico* publicado por esta Real Academia, tomo I, pág. 38. El mismo Rey, á petición de los caballeros castellanos de Talavera, les otorgó el Fuero Real, y dice que se juzgaren por él todos los caballeros castellanos, tanto de la villa como de las aldeas. Este privilegio fué dado en Burgos á 18 de Octubre de 1257. *Memorial histórico* citado, tomo I, pág. 124. El infante D. Sancho confirma con insercion la carta del rey D. Alfonso su padre de 27 de Abril de 1254, mandando faga la justicia el alcalde que juzgare por el libro del Fuero Juzgo de Toledo; su fecha en Valladolid á 10 de Mayo de 1282. *Memorial histórico*, tomo II, pág. 71. El mismo D. Sancho, siendo ya Rey, para terminar de una vez las discordias entre mozárabes y castellanos, mandó «que d'aquí adelante non haya departimiento ninguno entre ellos por razon que digan los unos que son mozárabes nin los otros castellanos. Mas que todos sean unos, llamados de Talavera, sin departimiento ninguno. Et que hagan todos el fuero del Libro Juzgo de Leon, é que se juzguen por él», que es el *Liber judicium* ó *Fuero Juzgo* romanceado. Esta providencia, que acabó en Talavera con el fuero de los castellanos, está fechada en Burgos á 6 de Marzo de 1290. La insertó casi íntegra el P. Burriel en su *In-*

- forme de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*, pág. 303.
- TALES, lugar de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Villarcal. Su carta de población la misma de la villa de Onda. V. ONDA.
- TAMARA, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Astudillo. Su fuero el de las nueve villas de Campos, de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.
- TAMARITE, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso II de Aragón, concediendo á sus vecinos el fuero de Zaragoza y varias franquezas: su fecha en Monzón en el mes de Marzo de la era 1169. Debe ser año en lugar de era. Copia en el tomo IX de la *colección de Traggio*.
- TAMAYO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Carta de los de su concejo, que eran collazos del monasterio de Oña, ofreciendo á su abad D. Pedro dar 30 áureos por si y sus hijos y descendientes, con tal que no pagasen por maleria mas que cinco sueldos; que el maestro pueda dejar para despues de su muerte sus bienes muebles á quien quisiere, y los inmuebles que puedan pasar á sus parientes mas cercanos, que habitaren bajo el dominio del monasterio, y que no puedan venderlos sino á collazos del mismo. Sigue la aprobación y confirmación del abad y monasterio. No tiene mas data que: «Facta cartula sub era MCCXXXII» [año 1194]. Existe en esta Academia entre los documentos del monasterio de Oña.
- TARAZONA, ciudad de la prov. de Zaragoza, part. judic. de su nombre. En algunas escrituras de venta que se hallan en el cartulario del monasterio de Beruela, se hace mención del fuero de esta ciudad. En una del año 1223 se lee: «et damus tibi fiduciam salvetatis per istum ortum per forum Tirasene vel Cesaraugste.»
- TARDAJOS, villa de la prov. y part. judic. de Burgos. Car-

ta del conde D. Pedro y de la condesa Doña Eva, su muger, concediendo á su concejo el fuero de Burgos: su fecha en el mes de Noviembre del año 1127. «Et quando fuit facta ista »carta fuit hospite rex Alfonsus de illo comite in Oter de allis.» Los mismos condes dieron otro fuero otorgando varias exenciones á los caballeros y peones de la villa: establecen en él lo que estos últimos habian de pagar, y el que todos disfruteno como behetria los solares de los forasteros; este documento no tiene fecha, sino una adicion de la condesa Doña Eva que sigue á continuacion, datada en 14 de Febrero de 1147. Copias en la biblioteca columbina de Sevilla, en un ms. de Ambrosio de Morales, señalado AA, tabla 142, num. 39.

TARIFA, ciudad de la prov. de Cádiz, part. judic. de su nombre. Privilegio de franquezas otorgado á esta ciudad por el rey D. Fernando IV en 1310. Citalo Argote de Molina en su *Nobleza de Andalucia*, fol. 160 v.

TARRAGONA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Concordia hecha entre Roberto, principe de Tarragona, y D. Bernardo, arzobispo de la misma ciudad, sobre su entrega y la de los pueblos de su territorio, haciendo algunas reservas el mismo arzobispo, y entre ellas la de una quinta parte para si y su iglesia de Santa Tecla, diezmos, primicias, etc. Reproduce la donacion que el conde de Barcelona le tenia hecha despues de la conquista, y en virtud de ella hizo entrega al principe Roberto, con sujecion de fidelidad, nombramiento de justicias y otras cosas relativas al gobierno de la ciudad de Tarragona y su territorio: su fecha en 9 de Febrero del año de la Encarnacion 1148. Copia en esta Academia en la *Colección de privilegios y escrituras de las iglesias de España*, tomo XXXVIII, fol. 118. Los mencionados Don Bernardo, arzobispo de Tarragona, y Roberto, principe de la misma ciudad, concedieron privilegios á sus pobladores en 5 de Setiembre de 1149. Se publicaron en el *Vigil de Lite-*

rario á las iglesias de España, España del P. Villanueva, tomo XIX, pág. 274.

TAVIRA, villa de Vizcaya, incorporada á la de Durango.

Privilegio del infante D. Juan, hijo primero y heredero del rey D. Enrique II, y señor de Vizcaya, confirmando los privilegios de los señores sus antecesores y de los Reyes, y les otorga fueros, que inserta á continuacion: su fecha en Burgos á 20 de Enero de 1372. Lo publicó Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 432.

TEJADA, lugar antiguo del reino de Sevilla. D. Alfonso X sujetó esta villa á la jurisdiccion de Sevilla en 6 de Diciembre de 1253, y en 10 del mismo mes y año donó á sus pobladores la aldea de Castilla y muchas heredades, expresando tambien en la donacion que tengan los de Tejada el fuero de Sevilla. Espinosa insertó este documento en la *Segunda parte de la Historia de Scilla*, fól. 22.

TEJUELA, despoblado en Castilla, cerca de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TEMBLEQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de poblacion de este lugar, otorgada por D. Rui Perez, comendador de Consuegra: señala los términos, establece los pechos que debian pagar sus vecinos, y les concede el fuero de Consuegra: su fecha en 6 de Febrero de 1241. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TERCIA, aldea antigua de Sevilla. Su fuero el de esta ciudad. V. CAZALLA.

TERMINO, lugar antiguo de Castilla, acaso Terminon, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TERRAZAS, acaso Terrazos, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TERUEL, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nom-

bre. Zurita en sus *Anales*, lib. II, cap. 31, tratando de su fundacion, dice «señaló [el rey D. Alfonso II de Aragon] á los que poblaron aquella villa [Teruel] que se rigiesen por el fuero antiguo que el rey D. Sancho el Mayor, y antes de él los condes Fernan Gonzalez, Garcí Fernandez y D. Sancho, dieron á los de Sepúlveda, que había sido confirmado por el rey D. Alonso, que ganó á Toledo, y por la reina Doña Elvira, su muger, y por el emperador D. Alonso, rey de Aragon, y por la reina Doña Urraca.» El fuero otorgado á los de Sepúlveda por D. Alfonso VI el año de 1076, nada tiene que ver con la interesante colección de fueros de Teruel dada por D. Alfonso II de Aragon en 1.^a de Octubre de 1176, de que hay dos códices en la Biblioteca nac., uno latino señalado D 44, faltó de muy pocas hojas al final, y otro completo romanceado en el siglo XIV, señalado D 60. El fuero moderno de Sepúlveda, formado á fines del siglo XIII ó principio del XIV, si tiene alguna relación con la indicada colección de fueros, es por haberse copiado en él muchas de las leyes del de Cuenca, que tomó casi todas las suyas de los fueros de Teruel. Esta colección está todavía inédita. La impresa en latín y en folio en la ciudad de Valencia por Juan Mey el año de 1565, si bien insertó muchas leyes del fuero antiguo, las publicó truncadas y con las adiciones hechas en tiempos posteriores, dando á su compilación orden distinto, y poniendo á sus títulos epígrafes correspondientes solo á la legislación romana, como los: «De lege aquilia et damno datus: de noxalibus actionibus», y otros semejantes. Muchas leyes del fuero no eran entendidas en la época del rey D. Felipe II, por lo que mandó en 1564 se tuvieran por no escritas por oscuras e impertinentes; una de las que ponía por ejemplo era: «In Turolio non habeatur maneria.» Muchas de las leyes del fuero de esta ciudad se publicaron romanceadas juntamente con las de Albarracín y Mosqueruela. V. ALBARRACÍN.

TIEBAS, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Privilegio del rey D. Teobaldo II de Navarra, concediendo en 1263 el fuero que tenian los frances de la rúa de San Martín de Estella. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 370.

TIELMES, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.

TILLO-LONGO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

TOBOSO (El), villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Quintanar de la Orden. Carta del maestre de la Orden de Santiago D. Vasco Rodríguez, concediendo á esta villa un mercado franco todos los martes, y el que tengan sus vecinos juez y alcaldes de entre ellos: su fecha en el Corral de Almaguer á 13 de Agosto de 1339. Citalo Salazar en su *Historia de la casa de Lara*, tomo IV, pág. 413.

TODAS, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta ciudad. V. CALATAYUD.

TOLEDO, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso el VI dió fuero particular á cada una de las tres clases de sus pobladores, mozárabes, castellanos y frances. El de los mozárabes, en que se manda se juzguen segun las leyes del Fuenro Juzgo, tiene la fecha de 19 de Marzo del año 1101. Lo publicaron Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 1; González, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 28, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 360. El fuero de los castellanos no existe. Tampoco se conserva el de los frances, si bien, segun dice el P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*, pág. 283, fué renovado y confirmado por D. Alfonso VII en Burgos á 24 de Abril de 1136. Este Rey otorgó fuero general á los mo-

;

zárabes, castellanos y franceses de Toledo, en que confirmando los privilegios de cada una de estas tres clases, manda se juzguen todos por el Fuero Juzgo: «secundum librum Ju-» dicum»: la fecha de este interesante fuero en 16 de Noviembre de 1118. Lo insertó Muñoz en su *Colección citada*, pág. 363. En el año de 1136 el mismo Rey concedió como fuero á los clérigos del arzobispado de Toledo el que no fuesen juzgados criminalmente por los jueces seculares, sino ante el arzobispo ó su vicario. Muñoz, *Colección citada*, pág. 371. En 25 de marzo de 1155 confirmó al concejo de Toledo sus fueros con inserción de algunas cláusulas de ellos. Muñoz, pág. 377. El rey D. Alfonso VIII otorgó á 15 de Febrero de 1174 privilegio de confirmación del fuero dado por D. Alfonso VII en 1118, el que inserta sin la fecha ni los nombres de los confirmantes. Merino, *Escuela paleográfica*, pág. 160. En 1195 dió el mismo Rey fuero y privilegios á la catedral de Toledo. Copia en el tomo XII de la *Colección de escrituras y privilegios de España*, fol. 580. La Orden del Hospital concedió en 1220 á todos sus vasallos del término de Toledo los fueros de esta ciudad. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra. El rey D. Fernando III confirmó con inserción los fueros de Toledo y varios privilegios concedidos á sus vecinos por los Reyes sus predecesores: su fecha en Madrid á 16 de Enero de 1222. D. Miguel de Manuel publicó esta confirmación en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 313. El rey D. Alfonso X, estando en Toledo á 15 de Mayo de 1254, dió un ordenamiento particular á esta ciudad en razón de los asentamientos y vistas de los juicios. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 39. D. Alfonso XI dió en 1340 á Toledo un ordenamiento sobre adulterios, hurtos, etc. Híllase copia de él en un códice de la biblioteca del Escorial, est. Z, plut. III, num. 18. En las cortes de Alcalá de 1348 hizo dicho

Rey un ordenamiento especial para Toledo y otro para Sevilla, que se inserta en el cuaderno de sus actas, sobre armas, vestidos, bodas y bautizos. Los alcaldes mayores de Toledo, muzirabe y castellano, celebraron en 20 de Marzo de 1357 una concordia sobre el modo de guardar la jurisdicción en el libramiento de los pleitos de ambas alcaldías, como se habían de admitir ó repeler las demandas de una alcaldía á otra y conceder á los demandados la apelación de su fuero. Cítase en el *Informe del P. Burriel*, pág. 94. En 1398 el concejo de Toledo dió unas ordenanzas para el gobierno de la ciudad. Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel* DD 50, pág. 39. El infante D. Fernando, tutor del rey D. Juan II, de acuerdo con los principales vecinos dió un cuaderno compuesto de 61 leyes para el gobierno de la ciudad: su fecha en la misma á 9 de Marzo de 1411. Burriel, obra citada, pág. 115. El rey D. Juan II ya citado mandó en 1421 que Toledo se gobernase en el modo y forma que para Sevilla estableció el rey D. Alfonso XI. Burriel, pág. 132.

TOLOSA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Fue otorgado á esta villa por el rey D. Alfonso X. Es el de Vitoria: su fecha en esta ciudad á 23 de Setiembre de 1256. Cítase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 382. D. Sancho IV aumentó este fuero estando en Burgos á 30 de Marzo de 1283 y en Vitoria á 20 de Abril de 1290. *Diccionario histórico geográfico* citado, en la misma pág.

TOLSANTOS, acaso Torsantes, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TORANZO, valle de la prov. de Santander, part. judic. de Villacarriedo. Privilegio del rey D. Alfonso XI, en que á petición de los del valle establece los pechos que habían de pagar: que pongan los alcaldes que juzguen los pleitos civiles y

criminales, y les confirmó los usos, costumbres y privilegios que tenían de los otros Reyes sus predecesores: su fecha en Tordesillas á 18 de Julio de 1337. Copia en el tomo XXXVI de la *Colección de Salvá*.

TORDEMANTA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

TORMANTOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TORMOS, lugar antiguo de Aragón, que debió existir cerca de Alcalá de Gurrea, donde todavía se conserva un castillo con el mismo nombre. Privilegio del rey D. Alfonso el Battallador, en que hace donación del castillo y villa de Tormos «qui es in rigo de Sotor» á Sancho [Sango] Garees de Navasquasce, concediendo á sus pobladores el fuero de Ejea. «Et dono illos qui ibi populauerint ut abeant fuero qualem v'abet Exea»: su fecha en Huesca en el mes de Febrero de 1127. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de San Juan de la Peña.

TORO, ciudad de la prov. de Zamora, part. judic. de su nombre. El concejo de Toro tenía fuero antiguo, que no ha llegado á nuestros tiempos. El concejo de San Cristóbal, al obtener en 1184 la protección del de Toro, acordó juzgarse por su fuero: «Et volumus ut judicemur pro vestro judicio de Tauro», lo que alude al fuero, no á los juicios de sus alcaldes, porque entonces hubiese dejado de ser villa por sí, y quedado sometido á la jurisdicción de Toro, lo que no hizo. V. SAN CRISTÓBAL. El rey D. Alfonso IX de León concedió fueros á los de Toro: su fecha en esta población á 4 de Mayo de 1222. Están insertos literalmente en un privilegio de confirmación del rey D. Fernando III, fecho en Avila á 1.^o de Noviembre de 1232, en que adicionó dichos fueros. En la carta del rey D. Alfonso IX de León se hace mención de otros fueros anteriores: «Do el concedo vobis istos fo-

»ros, cum aliis quos vobis dedi per aliam cartam de foris quam
vobis habetis meam.» La publicaron D. Miguel de Manuel en el
apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág.
402, y Gomez de la Torre en su *Corografía de la provincia de*
Toro, pág. LXVII del apéndice. En esta última obra se publi-
có con mas corrección. El concejo de Toro y Ruy Fernan-
dez, alcalde del Rey en este mismo punto, establecieron en 8
de Agosto de 1275 varios capítulos relativos al gobierno, se-
guridad de la villa y del Rey. *Memorial histórico*, tomó I, pág.
306. El mismo concejo formó un ordenamiento á 20 de Abril
de 1280, en que prohíbe que los vecinos se hagan vasallos de
las Ordenes y señores particulares, y establece penas contra
los infractores. *Memorial histórico*, tomó II, pág. 19. El in-
fante D. Sancho, estando en rebelión contra su padre en 1283,
hizo donación de la villa de Toro, términos y derechos á Doña
Maria de Molina, su mujer. Esta señora, en carta fechada
en Segovia á 2 de Noviembre del mismo año, confirmó al
concejo de Toro todos sus privilegios, y le concedió otras
muchas gracias y mercedes. *Memorial histórico*, tomó II,
pág. 106. La misma Doña Maria, á petición de los de To-
ro, hizo un ordenamiento en que remediaba algunos agra-
vios que sufrían: su fecha en Toro á 28 de Agosto de 1301.
Copias en la Biblioteca nac., tomó ms. señalado Q. 91, y en
la Academia en la *Colección de documentos para la crónica*
de Fernando IV.

TORRALBA, lugar de la prov. y part. judic. de Huesca.

Fuero de población otorgado á esta villa en el año de 1183
por el rey D. Alfonso II de Aragón. Archivo de la Orden de
San Juan en Zaragoza, cat. 37, lig. 3, núm. 6.

TORRALBA, lugar de Navarra, part. judic. de Estella. Pri-
vilegio del rey D. Teobaldo II de Navarra, concediendo en
1263 á sus vecinos el fuero de los francos de la ruta de San
Martín de Estella, varias franquezas, y estableciendo las pe-

chas con que debían contribuir. Citalo Vangas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 377. La princesa Doña Leonor otorgó á esta villa en 1466 muchos privilegios y franquezas, que se hallan en la mencionada obra, pág. 380.

TORRE (La), Acaso Torre de Esgueva, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Valoria la Buena. Su fuero el de Valladolid. V. **PORTILLO**.

TORREBUENO, aldea antigua de Muela de Morón: su fuero el de esta villa. V. **MUELA DE MORÓN**.

TORRECILLA, aldea antigua de Roa. Su fuero el de esta villa. V. **ROA**.

TORRE DE TIEDAR, lugar antiguo del señorío de los obispos de Jaén. Fuero de población dado á sus pobladores por Fr. Domingo, primer obispo de Baeza y de Jaén: previene que sean juzgados por el fuero de Baeza: su fecha en esta población en el mes de Marzo de 1247. Lo publicó Jimena en sus *Anales de Jaén*, pág. 155.

TORREJON DE ARDOZ, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALCALÁ DE HENARES**.

TORRENTE, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de su nombre. Carta de población otorgada por Fr. Pedro Grenacía, comendador de la casa del Hospital de la ciudad de Valencia, á favor de 150 pobladores: establece los tributos que habían de pagar, y que fuesen regidos por uno de ellos nombrado por la dicha casa: su fecha en 28 de Noviembre de 1248. Híllase en extracto en el tomo XX de la *Colectión de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, pág. 198.

TORRES, antes Valdetorres, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. **ALCALÁ DE HENARES**.

TORRES, lugar donado á Sevilla por D. Alfonso X en 1253.

Su fuero el de Sevilla. V. SEVILLA.

TORRES, villa de Navarra, part. judic. de Estella. En el año de 1341 este pueblo, cuya mayor parte de vecinos habian sido vasallos de Alvar Diaz de Medrano, pasó al señorío real bajo ciertas condiciones: que solo pagasen por fonsadera cada casa 12 dineros sanchetes, y cada media casa 6 dineros al año; que fuesen aforados al fuero de Viguera, y que segun este fuero pudiesen comprar heredades de los fijosdalgo y los fijosdalgo de ellos: que la heredad comprada siguiese la condición del comprador. El gobernador de Navarra los recibió bajo la potestad real, lo que confirmó el rey D. Felipe III en 1342. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 388.

TORTOSA, ciudad de la prov. de Tarragona, part. judic. de su nombre. Pactos que hicieron los moros de Tortosa con D. Ramon Berenguer al tiempo de su conquista: su fecha en el mes de Diciembre de 1148. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo IV, pág. 130. El mismo concedió fuero á los habitantes de esta ciudad: su fecha á 30 de Noviembre de 1149. Algunas de las cláusulas de este fuero están tomadas del de Lérida del mismo año. Marca, *Limes hispanicus*, col. 1303, esc. 407. *España Sagrada*, tomo XLII, pág. 285. Bofarull, *Colección y tomo citados*, pág. 144. Sigue á la copia impresa por este distinguido archivero algunos documentos curiosos sobre usos y costumbres de Tortosa, formados la mayor parte en las concordias celebradas en esta ciudad con motivo de las grandes disputas que tuvieron sus vecinos con los templarios. Existe una *Colección de costumbres generales de Tortosa*, impresa en esta ciudad en 1539 por Arnaldo Guillen de Montpesat.

TOTANA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nom-

bre. Su fuero el mismo de Aledo. V. ALEDO.

TOVARRA, villa de la prov. de Albacete, part. judic. de Hellín. Privilegio del rey D. Alfonso XI, y en su nombre sus tutores, confirmando el dado á esta villa por el rey D. Fernando IV, concediendo á sus moradores las franquezas y libertades del concejo de Chinchilla: su fecha en Valladolid á 16 de Diciembre de 1325. Lo publicó González en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 243.

TRASCALA, antiguo lugar de judíos, en la jurisdicción de Toledo. En unos conciertos hechos por sus moradores ante los regidores de Toledo, fecha en febrero de 1213, se dice que el rey D. Alfonso VII, el Emperador, concedió á los vecinos de Trascala y á sus descendientes el que pudiesen vivir libremente para utilidad propia y guarda de sus ganados: que cada uno de ellos tuviese voto en el gobierno del lugar, etc. Copia en la *Colección de Abella*, tomo XIV.

TREPEANA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TREVÉJO. Creemos que sea la villa de este nombre en la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Fuero de población otorgado á este lugar por la Orden del Hospital en el año de 1230. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TREVIÑO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Esta villa tiene fuero propio, el mismo que en 1191 fué otorgado á la Puebla de Argazón: «in omnibus negotiis et causis et iudiciis vestris illud idem forum habeatis quod mei populatores de Treviño habent.» Este fuero era como el de Logroño. El rey D. Alfonso X otorgó nuevos fueros á esta villa, su fecha en Burgos á 20 de diciembre de 1254, y los adicionó en la misma ciudad tres días después, esto es, á 23 de Diciembre. *Memorial histórico*, tomo I, págs. 44 y 52.

TRIANA, barrio de la ciudad de Sevilla, sujeto en 1253 á su

jurisdicción y fuero por el rey D. Alfonso X. V. SEVILLA.
TRONCHON, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castelnote. Carta de población otorgada á este lugar por Fr. R. Castelnou, maestre del Temple en Aragón y Cataluña «ad forum et consuetudinem Villarlongi.» Año 1272. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, lib. I de *Cartas pueblas*, fol. 31.

TRUGILLO, ciudad de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á sus vecinos el Fuego Real: su fecha en Segovia á 27 de Julio de 1256. En unos apuntes que existen en esta Academia se cita una copia de este documento en la Biblioteca nac. en la *Colección ms. de fueros y privilegios de Cáceres* formada por Golfin y Ulloa.

TUDELA, ciudad de Navarra, part. judic. de su nombre. Pactos que otorgaron el rey D. Alfonso el Batallador y los moros de esta ciudad al tiempo de su conquista: su fecha en el mes de Marzo del año de 1115. *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 558. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 415. El mismo Rey otorgó privilegio á los pobladores de Tudela, Cervera y Gallipienzo, concediéndoles los buenos fueros de Sobrarbe, que los tengan como los mejores infanzones de su reino, y que estén sujetos al mismo fuero la Almunia de Alcàret, Almunia de Besaon, Almunia de Alfauget, Alcabet, Almunia de Almazera, Azul, Fontellas, Mosquerola, Espedolla, Esteruel, Calchetas, Urzant, Murchant, Abilitas, Pedriz, Lor, Cascante, Barillas, Montagut, Corella, Centroneco, Castellon, Caireyta, Murillo, Puliera, Valtierra, Cabonillas y Fustiniara: su fecha en Septiembre del año 1117. *Diccionario histórico geográfico* citado, tomo II, pág. 560. Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 397. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 418. El mismo Rey otorgó á los vecinos de Tu-

dela en el mes de Agosto de 1127 el fuero de Zaragoza, conocido con el nombre de privilegio de *tortum per tortum*, porque establece que en caso de ofensa puedan los vecinos tomarse por si mismos la justicia. *Diccionario histórico geográfico* de esta Academia, tomo II, pág. 562. Yanguas y Muñoz en las obras citadas, págs. 400 y 420. El rey D. Sancho el Sabio concedió en 1170 á los judíos de Tudela su traslación al castillo, y les concedió el fuero de los judíos de Nájera y varias franquezas. Moret cita este privilegio en sus *Anales de Navarra*, tomo II, pág. 266 y Yanguas, tomo II, pag. 111. En 1270 el rey D. Teobaldo II eximió á los de esta ciudad de pena por los homicidios casuales. Yanguas, tomo II, pág. 64. El concejo de Tudela modificó algunos de sus antiguos fueros, sometiendo la nueva carta á la aprobación real: su fecha en 10 de Abril de 1330. La insertó Yanguas, tomo III, pág. 418. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 423. Los judíos de esta ciudad hicieron en 1363 unas ordenanzas para su gobierno, estableciendo una especie de cuerpo municipal, compuesto de veinte mayordomos [regidores], é imponiendo penas á los judíos de la aljama que no obedeciesen sus acuerdos. Las publicó Yanguas en el suplemento al ya citado *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 166.

TUDELA DE DUERO, villa de la prov. y part. judic. de Valladolid. El rey D. Alfonso X la donó á Valladolid como aldea suya en 16 de Agosto de 1255, mandando recoger sus privilegios y cartas de fuero, y el que se rigiesen sus vecinos por el mismo de Valladolid: «E otrossi que todos »los privilegios é todas las cartas que tienen los de Tu- »dela tambien de fueros como de términos..... mando »que sean del concejo de Valladolid, é que los tengan para »defender é para demandar todos sus derechos, é si des- »pues desto una carta mostraren, que non vala en ningun »tiempo. E mando que los de Tudela de Duero que non ayan

«otro fuero, ni otra seuna, ni otro scello, si non el de
»Valladolid, é que vengan á juzgar al fuero de Valladolid,
»assi como las otras sus aldeas.» Copia de este documento en
»el archivo de la ciudad de Valladolid.

TUDELON, despoblado cerca del monasterio de Fitero en Navarra. Consta la existencia de su fuero por una escritura de venta hecha en 1153 por D. Raimundo, abad de Tudelon: «Est fiador de salvamento ad foro de Tudelon Petro Aragones.» Esto, si no prueba la existencia de fuero municipal, prueba al menos la observancia de costumbres ó derecho no escrito.

TUESTA, lugar de Alava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

TURLEQUE, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de población otorgada á los de su concejo por D. Frey Guillen de Mondragon, comendador de Consuegra: establece los tributos que han de pagar, y les concede el fuero de Consuegra: su fecha en 6 de Enero del año de 1248. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

TUY, ciudad de la prov. de Pontevedra, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso VII, confirmando los dados á esta iglesia, la concede además varias franquezas y dà facultad para poner jueces en la ciudad de Tuy que juzguen segun las costumbres del reino: su fecha en Carrión en el mes de Agosto del año de 1142. Lo publicó el P. Florez en la *España Sagrada*, tomo XXII, pág. 264. El rey D. Fernando II de Leon restituyó á la misma iglesia la ciudad de Tuy, que había hecho trasladar á otro sitio, y la mandó devolver todo quanto la había tomado, y anuló la carta de fueros que había dado á los pobladores de la misma ciudad: «Unam vamodo cartam quam populitoribus eiusdem civitatis, quam Bonamventuram vocaramus, de foris et consuetudinibus dedimus, omnino casamus; et quidquid in ea scriptum est quod

aper eis facere videtur suis iuribus carere censemus»: su fecha en Compostela en el mes de Abril de 1170. Copia en esta Academia en la *Colección de escrituras y privilegios de las iglesias de España*, tomo III, C. 3. Se ignora si estos fueros ú otros dados por el mismo Rey fueron los insertos por el rey D. Fernando III estando en Sevilla á 4 de Julio de 1250, ú otros distintos. «Et el obispo ha de guardar á los de Tuy »aquellos fueros que son scriplos en aquella carta que á mi smostraron, que mandé escribir en esta mia, que dicen que casi como manda el rey D. Ferrando, que qualquier morador que sea de la ciudad de Buenaventura que dicen agora »Tuy.....» Los publicó el P. Florez en el tomo citado de la *España Sagrada*, pág. 297, y tambien D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 517.

UBAGO, lugar del valle de la Berrueza en Navarra, part. judic. de Estella. Su privilegio de población y de franquezas era el mismo de Mirafuentes. Véase MIRAFUENTES.

UCEDA, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Tamajon. Fueros otorgados al concejo de Uceda por el rey D. Fernando III sobre el nombramiento de alcaldes y otros *aportellados* del concejo, tiempo de su cargo, sobre pechos reales y su recaudacion, y la manera que la villa habia de hacer el fonsado: su fecha en Peñafiel á 22 de Julio de 1222. Fueron publicados por D. Miguel de Manuel en el apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 335. El mismo Rey por privilegio fecha en Sevilla á 18 de Noviembre de 1250, confirmó á los de Uceda los fueros y usos que tenian

en tiempo del rey D. Alfonso, su abuelo, hace algunas adiciones, en que se encuentran algunas disposiciones sumptuarias sobre bodas. Se imprimió en el indicado apéndice, pág. 520. El P. Burriel en el *Informe de la ciudad de Toledo sobre pesos y medidas*, pág. 308, dice que al foero que San Fernando dió á Uceda añadieron otros el arzobispo y cabildo primado, á cuyo señorío perteneció después la villa.

UCLÉS, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Tarancón.

Fuero dado á sus habitantes por D. Pedro Fernández, maestre de la Orden de Santiago: su fecha en Toledo en el mes de Marzo de 1179. Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 240. Además del fuero que dí, otorga como supletorio el fuero de Sepúlveda: «Et »super hoc quod scriptum est concedo vobis toto illo foro que »fuit datum á Sepulvega in tempore que populata fuit.» Existe una extensa y curiosa colección en romance de los fueros de Uclés, formada por el concejo y señores de la villa [los frailes de la Orden de Santiago], aunque no tiene fecha parece ser de fines del siglo XIII, ó principios del siguiente. Se imprimió hasta la ley 86, de unas 216 que contiene, sin contar el fuero antiguo, que se inserta al final, en el apéndice á la *Crónica de Alfonso VIII*, que imprimió el editor Sancha, y que desgraciadamente dejó sin concluir.

ULDECONA, villa de la prov. de Tarragona, part. judic. de Tortosa. Carta de población de este lugar, otorgada por D. Ramón de Moncada, con el consentimiento del castellán de Amposta: su fecha en 13 de Abril de 1222. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 29, lig. 5, núm. 1.^o

ULIBARRI, lugar del valle de Lana en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle de Lana. Véase *LANA*.

UMBRETE, villa de la prov. de Sevilla, part. judic. de Sanlúcar la Mayor. Su fuero el de Sevilla. Véase *CAZALLA*. En 6 de Abril de 1346 se dió á esta villa privilegio de población.

Citalo, sin decir quién lo dió, Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 201.

UNCASTILLO, villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Sos. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador otorgando á los parroquianos de Santa María de Uncastillo los fueros de Jaca: su fecha en Ejea en el año de 1129. El rey D. Ramiro el Monge dió privilegio concediendo varias franquezas á sus vecinos por el servicio que le hicieron en perseguir á D. Arnalt de Lascun, que se había alzado con el castillo de la villa, causando muchos daños, y ofrecido entregarlo al Rey de Navarra: su fecha en el mes de agosto de 1136. Se hace mención de estos documentos en un ms. de la biblioteca de Salazar, señalado M 81. Privilegio del rey D. Pedro II de Aragón concediendo varias exenciones y franquezas á los de esta villa, y estableciendo los tributos con que habían de contribuir: su fecha en Ejea á 27 de agosto de 1208. Copia en el ms. mencionado.

UNZUE, lugar del valle de Orba en Navarra, part. judic. de Tafalla. Privilegio del rey D. Teobaldo II, concediendo en 1264 á los pueblos del valle de Orba, Unzue, Orizín, Echagüe, Mendivil, Oloriz, Beriain, Leoz, Olleta, Munarrizqueta, Amatrian, Arazubi y Eristain el fuero que tenía la villa de Barasoain del mismo valle acerca de homicidios casuales. Citalo Yanguas, *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 485.

URBIOLA, lugar del valle de Santesteban de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. El fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LA SOLANA (Valle de).

URGEL, ciudad de la prov. de Lérida, part. judic. de su nombre. D. Bernardo, obispo de esta ciudad y señor de ella, otorgó á sus vecinos la facultad de testar y disponer de sus bienes á su arbitrio: **et nunquam in hac villa laicus vel femina eae ista hora in ante sterilis vocetur quod vulgo dicitur*

sexorch. En el caso de morir intestados, manda que los hijos y parientes hereden los bienes raíces, y los muebles que sean para el señor: su fecha en 25 de Junio de 1165. Se publicó en el tomo XI del *Viaje literario á las iglesias de España* del P. Villanueva, pág. 208.

URSIBIL, villa de Guipúzcoa, part. judic. de San Sebastián. El rey D. Enrique II otorgó á esta población, llamada antiguamente Belmonte de Ursibil, el título de villa y el fuero de San Sebastián: su fecha en Burgos á 12 de Agosto de 1370. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 421.

URZANTE, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. V. TUDELA.

URROZ, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. Fuero otorgado á sus vecinos en 1195 por D. Sancho el Fuerte: en él concede á los escancianos de esta villa su escancianía en la corte. Citalo Yanguas en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 476. El rey D. Teobaldo I confirmó y adicionó sus fueros en el año de 1236. Yanguas en la obra y tomo citados, pág. 477.

URROZ, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERIN (Valle de).

USAGRE, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Fuente de Cantos. Fuero otorgado á su concejo por la Orden de Santiago: no tiene fecha. Debió darse desde el año de 1242 al de 1275. En el archivo de Uclés existía un códice en fólio escrito en vitela, que contenía el fuero con este título: «Este es el foro que dió el maestre D. Pelay Correa et la Orden de Santiago al concejo de Usagre.» Otro ejemplar debía existir en la villa, que fué mandado encuadernar por el alcalde mayor de la provincia de León á 16 de Junio de 1536. Chaves, *Apuntamiento legal*, fols. 25 y 37. Algunas

de sus leyes parecen á las de los fueros de Cáceres.

USTÉS, lugar de Navarra , part. judic. de Aoiz. Fuero de población otorgado á sus vecinos por D. Sancho el Fuerte en 1195, ampliado por el rey D. Juan Labrit en 1494 y 1498. Citalo Yanguas , *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 479.

UTA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. *Burgos*.

UTRERA, villa de la prov. de Sevilla , part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Enrique III, concediendo á esta villa varias exenciones y franquezas para que se aumentase su población: su fecha en 12 de Julio de 1398. Citalo Ortiz de Zuñiga en sus *Anales de Sevilla*, pág. 261.

VADOCENDES, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Privilegio del rey D. Fernando IV, recibiendo en su guarda á este lugar, que era behetria suya de mar á mar: que no den galotes como las otras behetrias: que hayan dos alcaldes y un merino que juzguen los pleitos: que tengan cepo, horca, cadena y picota: que no estén sujetos á la jurisdicción de Santo Domingo de Silos, con varias otras franquezas: su fecha en Valladolid á 20 de Agosto de 1306. Gonzalez , *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 231.

VALBUENA, acaso Valbuena de Duero , villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Peñafiel. Su fuero el de Roa. V. *Roa*.

VALDECAÑAS, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Su fuero el de Palenzuela. V. *PALENZUELA*.

VALDECAÑAS DE ALGODOR, lugar antiguo del señorío de la Orden de San Juan. Fuero dado á sus vecinos por la Or-

den del Hospital en el año de 1248. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VALDEFUENTES, lugar antiguo de Castilla. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Alfonso VIII en 7 de Junio de 1187 y confirmado por el rey D. Alfonso X en 30 de Diciembre de 1254. Lo publicó Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 303.

VALDEGRUN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerrezo. V. CERREZO.

VALDELLAS. Creemos sea hoy Valderas, villa de la prov. de Leon, part. judic. de Valencia de D. Juan. Su fuero el de Castroverde de Campos. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

VALDERAS. V. VALDELLAS.

VALDEMORA, despoblado en la prov. de Madrid. Su fuero el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALDEPARADA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VALDEPERAL, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VALDEREJO, ayuntamiento de la prov. de Alava, part. judic. de Añana. El rey D. Alfonso VIII, que pobló á esta villa, la concedió fuero á fines del siglo XII. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 427. El rey D. Alfonso X otorgó nuevos fueros á esta villa estando en Burgos á 3 de Mayo de 1273. Se publicaron en el mismo *Diccionario*, pág. 564, y por González en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo V, pág. 186.

VALDERRICOTE, valle de la prov. de Murcia, part. judic. de Cieza. Su fuero el de Murcia. V. MOLINASECA.

VALDEVALLEGERAS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VALDILECHA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de

Alealá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALDOSMA, lugar antiguo de Castilla, cerca de Osma. El rey D. Sancho IV hizo en 1285 donacion de este lugar en el término de Medinaceli á Pero Sanchez, su escribano, mandando que los pobladores fuesen sus vasallos y poblasen al fuero que quisiesen. V. PALMICHEZ.

VALENCIA, ciudad capital del antiguo reino de Valencia. Fueros y leyes dadas á la ciudad y reino de Valencia por el rey D. Jaime I de Aragon en 9 de Octubre de 1238. El mismo Rey otorgó varios privilegios y ordenanzas á la ciudad en 22 de Noviembre de 1239. Estando en Barcelona en 13 de Septiembre 1246 dió una ordenanza sobre el cargo y oficios de los jurados de la ciudad. En 23 de Mayo de 1249 expidió otra ordenanza sobre el modo de hacer la elección de los jueces de Valencia. En 19 de Enero de 1250 dispuso en otra la forma y manera de hacer las elecciones de los oficiales de justicia. El rey D. Pedro III de Aragon, estando en Valencia el 1.^o de Diciembre de 1283 confirmó los fueros de la ciudad y reino con inserción, haciendo en ellos algunas modificaciones. Estos documentos y otros muchos relativos á la misma ciudad, que no se mencionan, se hallan impresos en las colecciones de fueros y privilegios de la ciudad y reino de Valencia.

VALENCIA DE ALCÁNTARA, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de su nombre. Carta de fuero otorgada por Don Garcí Fernandez, maestre de la Orden de Alcántara, estableciendo lo que debían pagar sus vecinos por martiniega: su fecha en la misma población el 21 de Diciembre de 1262. *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 107. El maestre de la misma Orden D. Suero Martinez otorgó á Valencia el fuero de Leon, mandando que los alcaldes que se eligiesen en cada año jurasen su observancia, y que en las cosas que no

estuviesen determinadas por dicho fuero juzgasen por el derecho comun. La fecha de esta concesion en Alcántara á 1.^a de Marzo de 1356. Citala Torres en su *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo II, pág. 84.

VALFERMOSO, hoy Valfermoso de las Monjas, villa de la prov. de Guadalajara, part. judic. de Brihuega. Fueros otorgados á sus habitantes por Juan Pascasio y Doña Flamba su muger, que habian poblado el lugar y donado los mismos al monasterio de monjas de San Juan: su fecha en el mes de Agosto de 1189. El documento original escrito en pergamino á tres columnas existia en el monasterio de monjas de la misma villa. Copia en el tomo IV de la *Colección del P. Sobreira*.

VALGAÑÓN, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores eran las mismas que tenian los de Ojacastro. V. OJACASTRO.

VALMALA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorredo. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALMASEDA, villa de Vizcaya; part. judic. de su nombre. Carta de D. Lope Sanchez de Mena, otorgada á esta villa de que era señor, con consentimiento de su hijo D. Diego Lopez, concediéndola el fuero de Logroño: su fecha en Castrourdiales en 24 de Enero de 1199. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 428, donde asimismo se hace mención de varias confirmaciones de la carta de privilegio de D. Lope Sanchez de Mena.

VALMORES, despoblado en la prov. de Madrid, junto á Argeanda. Su fuero era el de Alcalá de Henares. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALPUESTA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Villareayo. Donacion y fueros otorgados por el rey D. Alfonso el Casto: su fecha á 21 de Diciembre de 804. Contienen algunas exenciones y franquezas á favor de sus pobladores.

España Sagrada, tomo XXVI, pág. 442. Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 18. Gouzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 1. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 13. En el fuero de Cerezo de 1146 se halla comprendido un lugar con el nombre de Valuesta que creemos sea esta villa. V. CEREZO.

VALTABLADO, lugar antiguo del reino de Leon. Fueros dados en 1212 por D. Pedro, obispo de Astorga, á los vasallos que tenia en Valtablado que no eran de behetria. Hálase copia de él en el *Tumbo negro de Astorga*.

VALTIERRA, despoblado en la prov. de Madrid, cerca de Arganda. Su fuero era el de Alcalá de Henares. Véase ALCALÁ DE HENARES.

VALTIERRA, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Su fuero el de esta ciudad. Véase TUDELA.

VALVERDE, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VALYUNQUERA ó VALJUNQUEBA, lugar antiguo de Castilla. Privilicio otorgado por el rey D. Alfonso VI, juntamente con su muger Doña Isabel, á los habitantes y pobladores de Valyunquera, concediéndoles el fuero de Olmillos: «ut habatis tantos et tales foros quales habent illos de villa Olmiellos et Higara in alhoce de Castro non quiero ut habbatis alium forum nisi ipsum eundem forum, quod dedi ad villam de Olmiellos»: que no paguen mañería, ni infurció: si hicieren sernas les absuelve de la mitad de los pechos, y que si el poblador quisiere salir del pueblo é ir á villa de infanzon ó del Rey, vaya libremente con su heredad y bienes. La fecha «sub era MCX [año 1072] idus februario et fuit corroborata in Palatio de Lerma coram magno exercitu militum qui ibant cum Rege Valentiam decercare de Moros.» Copia en el ar-

chivo del Tribunal de las Ordens, *Colección de escrituras y privilegios de la Orden de Calatrava*, tomo VI, fol. 51.

VALL DE UXÓ, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Nules. Carta de población otorgada por el rey D. Jaime I á los moros que en él habitaban: su fecha es por el mes de agosto del año 1250. Archivo de la bailía general de Valencia, libro I del Real Patrimonio, fol. 229. Copias en valenciano y castellano publicadas por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 42.

VALLADA, villa de la prov. de Valencia, part. judic. de Engeuera. Su carta de población es la misma de Montesa. V. MONTESA.

VALLADOLID, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Los fueros de esta ciudad anteriores á los otorgados por el rey D. Alfonso X no existen. Estando este Rey en Segovia á 31 de Agosto de 1258, dió unas ordenanzas, estableciendo en ellas el modo de sustanciar los pleitos los alcaldes de Valladolid. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 439. En estas ordenanzas hacen referencia algunas veces al fuero antiguo: «et si dixerent que son personeros, no los han de recibir á menos que lo muestren segund lo manda el fuero, nin deben juzgar en los días en que manda el fuero que no juzguen.... si acaeciere tal pleito que por el fuero no se pueda juzgar.» Estas referencias pudieran muy bien serlo también al Fuero Real, si bien esta presunción está en contradicción con la circunstancia de no tener Valladolid á la sazón este cuerpo de leyes que fué otorgado por el mismo rey D. Alfonso, juntamente con varias exenciones y franquezas á sus caballeros, por privilegio fechado en Córdoba á 19 de Agosto de 1265. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 224. Del fuero dado á esta ciudad, entonces villa, existe un códice en la biblioteca del Escorial, señalado ij. Z. 2, que sirvió á esta Academia de texto

para la publicacion de la misma compilacion en los *Opusculos legales del rey D. Alfonso el Sabio*, tomo II, pag. 1. Al final de este códice se pone esta nota: «Este libro fue hecho e
nacabado en Valladolid por mandado del Rey, treynta dias
vandados del mes de Agosto, en era de mil e docientos e no-
venta e tres annos etc.» Esta nota, correspondiente al año de
1255, no prueba que Valladolid tuviese desde esta época el
Fuero Real, puesto que el privilegio de 1265 lo contradice, y
tambien las ordenanzas de 1258, las cuales no es de creer
se diesen á esta villa teniendo el fuero de las Leyes. La nota
en cuestion se halla tambien en otros códices, y es de presu-
mir se transcribiese al sacar la copia del que habia de servir
para uso de Valladolid. La reina Doña Maria, como señora
de Valladolid, dió á sus vecinos un ordenamiento en que se
establecen varias cosas sobre deudas y contratos entre cris-
tianos y judios: su fecha en Toro á 1.^o de Noviembre de
1304. Original en el archivo de la ciudad. El privilegio otorgado
por el rey D. Alfonso X, concediendo á Valladolid el
Fuero Real y varias franquezas á sus caballeros, se observó
hasta la menor edad del rey D. Fernando IV, en que sus ve-
cinos suplicaron á la reina Doña Maria rompiese este privile-
gio, y accediendo á su peticion, asi lo hizo. Habiendo expe-
rimentado la villa de resultas de esto gran disminucion en su
caballeria, solicitó de la misma Reina en la menor edad del
rey D. Alfonso XI, se lo volviese á confirmar, lo que hizo
con insercion de dicho privilegio en 20 de Marzo de 1320,
expresando todo esto y haciendo algunas adiciones. Copia en
esta Academia, ms. señalado E 126, fol. 115. El mismo rey
D. Alfonso XI dió un ordenamiento excluyendo de los ayun-
tamientos, de la eleccion y obtencion de los oficios de jus-
ticia á los del pueblo y menestrales: su fecha en la misma
poblacion á 4 de Marzo de 1332. Original en el archivo de
esta ciudad. El concejo y la chancilleria celebraron una con-

cordia sobre la respectiva jurisdiccion de sus jueces y alcaldes y otros puntos económicos y de gobierno de la ciudad, la que fué aprobada por el rey D. Enrique III en 1400. Original en el archivo de Valladolid.

VALLARTA. Creemos sea hoy Vallarta de Bureba, part. judic. de Briviesca. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLARTILLA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLAZUN, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VALLE, lugar antiguo del reino de Leon. Fuero otorgado en 1094 á los moradores de este lugar por el conde D. Ramón y su muger la infanta Doña Urraca. Original en el archivo de la catedral de Zamora. Ha sido impreso por Muñoz en su *Collection de fueros*, tomo. 1, pág. 332.

VALLEJERA, lugar del señorío del monasterio de San Salvador de Nogal. Carta del prior de Nogal, en que da á los vecinos de Vallejera las heredades que tenía el monasterio en la población de Malnombro en tierra de Carrion, excepto las que llevaban los de Villafaleon, con la condicion de que sean diez y siete vasallos y partan las heredades igualmente: su fecha en 25 de Enero de 1194. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagun, leg. 16, núm. 100.

VALLES, acaso Valles de Valdavia, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VASCONES, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VECILLA, lugar del reino de Leon, que no sabemos cuál de los de este nombre sea ahora. Carta de D. Garei Fernandez, maestre de la Orden de Alcántara confirmando á los de esta villa todos los usos que tenian, los cuales inserta: su fecha

en Agosto de 1268. Torres, *Crónica de la Orden de Alcántara*, tomo I., pág. 389.

VEGA DE ESPINAREDA, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Villafranca del Vierzo. Carta de poblacion otorgada por D. Hernando, abad del monasterio de Espinareda, á favor de varios vasallos de Vega de San Andrés que se expresan, y á otros que quisiesen ser pobladores hasta el número de 200 *placeros*, concediéndoles cuanto tenía el monasterio en la aldea de Vega al otro lado del río: su fecha en el mismo monasterio á 16 de Setiembre de 1336. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Espinareda.

VEGA DE DOÑA LIMPIA. Creemos que sea hoy Vega de Doña Olimpa, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Saldaña. Fuero de poblacion dado por Fr. Pablos, comendador del Hospital de D. Gonzalo de Carrion, á sus vasallos de este lugar: su fecha en 5 de Febrero de 1324. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I., pág. 137.

VEGA DE LA SEPRANA. Creemos que sea La Vega, lugar de la prov. de Leon, part. judic. de Sahagún. Fueros dados á sus pobladores por Doña Armanda, priora del monasterio del mismo punto: su fecha en el mes de Diciembre del año 1217. Copia en esta Academia en la *Colección de Sobreira*, tomo IV.

VELLOSILLO, lugar antiguo del reino de Aragón. Carta de donación y poblacion de este lugar á Pedro Porta, á sus hijos y á los que fueren á poblar allí, otorgada por el rey Don Alfonso II de Aragón y Pedro de Besorra: su fecha en Fraga en el mes de Mayo de 1184. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 70.

VEO, lugar de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de Lucena. La carta de poblacion que tenian los moros de

este lugar era la misma de los de Esilda. V. ESLIDA.

VERAIZ, lugar antiguo de Navarra. El rey D. Sancho el Fuerte de Navarra concedió fuero á esta villa en 1201. V. OLAIZ.

VERAMA, lugar antiguo de Navarra. Fuero de población otorgado á los de Verama, Iriberry y Navar por el rey Don Sancho el Fuerte en Octubre de 1210. Lo cita Moret en sus *Anales de Navarra*, lib. XX, cap. 7, fol. 356.

VERGARA, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X., mandando hacer una puebla en Vergara en el sitio llamado Arismia, y que sus pobladores tengan el fuero de Vitoria: su fecha en Sevilla á 30 de Julio de 1268. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 244.

VIANA, ciudad de Navarra, part. judic. de Estella. Fuero dado á sus vecinos por el rey D. Sancho el Fuerte en el año de 1219. Por el extracto que Yanguas hace de este documento en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 486, puedo asegurarse que está tomado del fuero de Laguardia.

VICH, ciudad de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. Privilegios concedidos por el rey D. Juan I de Aragón á los que nuevamente fueren á poblar á esta ciudad: su fecha en Monzon á 25 de Noviembre de 1388. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 280. El mismo Rey dió á Vich una ordenanza sobre la elección de sus consejeros: su fecha en Barcelona á 22 de Agosto de 1391. Bofarull en el mismo tomo, pág. 398.

VIGUERA, villa de la prov. y part. judic. de Logroño. Esta villa tenía fuero que es desconocido. En la escritura de venta de la torre de Alberite, hecha en 1329 al concejo de Logroño por D. Diego López de Haro, se dice: «la otorgaron

»así como fuero de Biguera.» En 1341 fué dado al lugar de Torres en Navarra, y en el privilegio en que se conceden se cita una disposición de su fuero que permite á los collazos comprar heredades de los hidalgos y á estos de aquellos. En la colección conocida con el nombre de *Fueros de Burgos* se cita también el fuero de Viguera.

VILCHES, lugar antiguo de Castilla. Privilegio del rey D. Fernando III confirmando el fuero que tenía esta villa en tiempo del rey D. Alfonso VIII; su fecha en 26 de agosto de 1236. Copia ms. en el tomo DD 114, pág. 98, de la *colección* del P. Burriel.

VILCHES, despoblado en la prov. de Madrid cerca de Arganda, aldea en otro tiempo de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILORIA, lugar del valle de Laza en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el del valle. V. LAZA.

VILLA-ASTUSA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLA-AVEROCA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLABASTONS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLABONA, villa antigua de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLACAÑAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Carta de población otorgada por Ferrant Ruiz, comendador de Consuegra, concediendo en 1230 á los que fueren á poblar á este lugar el fuero de Consuegra, y señalando los tributos que debían pagar. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLACELAMA [Villa Zelame], lugar de la prov. de León, part. judic. de Valencia de Don Juan. El rey D. Alfonso VII concedió á sus vecinos en 1143 varias franquezas y los fueros de Mansilla. V. CELAME.

VILLACENTOLA, villa antigua sujeta á la jurisdicción de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLA DE SUSO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLA DEL PRADO (Villa Prati), lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLADIEGO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de su nombre. Su fuero antiguo el de Burgos. V. BURGOS. El rey D. Alfonso VII dió fueros á esta villa en 4 de junio de 1134. Citalo el P. Méndez en las *Noticias de la vida y escrítores del P. Fr. Enrique Flórez*, pág. 2.

VILLAESCUSA, acaso Villaescusa de las Torres, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Cervera de Río Pisuerga.

Su fuero el mismo de Aguilar de Campó. V. AGUILAR DE CAMPÓ.

VILLAESCUSA DE HARO, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte. Privilegio del infante D. Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, separando á Villaescusa de la jurisdicción de Haro, y haciéndola villa; la otorga al mismo tiempo el fuero de Cuenca y todos los buenos usos y costumbres á que eran poblados los de Haro, con la mejoría «que no slasten padre por hijo, ni hijo por padre ni por madre, ni marido por mujer, ni mujer por marido,» que tengan alcaldes, etc.: su fecha en el Inojoso á 27 de febrero de 1387. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 96, fol. 83 v. En la misma Biblioteca existe un códice de letra del siglo XV, señalado FF 140, que contiene el fuero de Cuenca en la forma misma que lo dió á Villaescusa el maestre D. Fadrique; empieza así: «Aqui comienza el fuero et primero otorgamiento del muy noble et virtuoso Rey Don Fernando que otorgó á la muy noble seibdad de Cuenca: este fué otorgado complidament por el maestre Don Fadrique al concejo de Villaescusa.» Sigue el fuero de Cuenca, equivocando al principio, como en esta in-

troducción, el nombre del Rey, que lo fué D. Alfonso VIII y no D. Fernando.

VILLAESCUZA DE SOLANA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAETERNA. V. ETERNA.

VILLAFAN, aldea antigua de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLAFELICHE [Villafelice], villa de la prov. de Zaragoza, part. judic. de Daroca. Su fuero el de Calatayud. V. CALATAYUD.

VILLAFLAIN, villa antigua sujeta á la jurisdicción de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLAFRANCA, villa de Navarra, part. judic. de Todeba.

Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo en 1191 á esta villa, llamada antes Alesves, el fuero de Pamplona. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 452. Yanguas dice en su *Diccionario*, tomo III, pág. 497, que en 1271 fué aforada esta población por el rey D. Enrique con igual privilegio que en el año anterior lo había sido Laguardia.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS, villa de la prov. de Barcelona, part. judic. de su nombre. El rey D. Alfonso II de Aragón dona á Berenguer y á Pedro de Villafranca, Dalmau de Canelles y Vidiano de Zarafegera, Villafranca del Panadés con todos sus habitantes, estableciendo las condiciones con que se la da, que forman su carta de población: su fecha en Lérida en el mes de Mayo de 1191. Bofarull, *Colección de documentos inéditos de la corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 75. Poco después debió recibir esta villa fuero y usages, que en 23 de Mayo de 1209 fueron concedidos á los pueblos del monasterio de San Cucufate del Vallés. El rey D. Juan I de Aragón dió una ordenanza aclarando y reformando la ley municipal de esta población relativa á la celebración de sus con-

sejos y elección de conselleres y jurados: su fecha en Vendrell á 25 de octubre de 1390. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 315. En 28 de octubre de 1391 dió otra reformando la ordenanza anterior. Bofarull en el mismo tomo, pág. 404.

VILLAFRANCA DE CONFLANS, lugar antiguo de Cataluña.

Carta de población otorgada á los moradores de esta villa por Guillermo Raimundo, conde de Cerdanya: su fecha en 9 de Abril de 1075. *Marca, Limes hispanicus*, esc. 284, col. 1165.

VILLAFRANCA DE GUIPÚZCOA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilegio del rey D. Alfonso X concediendo á esta población, llamada antes Ordicia, el fuero de Vitoria: su fecha en 30 de Julio de 1268. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 453.

VILLAFRANCA DEL VIERZO, villa de la prov. de León, part. judic. de su nombre. Fueros dados á los pobladores de esta villa por el rey D. Alfonso IX de León, juntamente con la reina Doña Teresa, su mujer: no tienen fecha, pero debieron darse desde 1191 á 1196. En la Biblioteca nac. existe copia en dialecto gallego en un legajo señalado G 102 duplicado. Desgraciadamente no existen completos estos fueros en la copia, ni esta parece muy correcta. Entre los mss. del colegio mayor de Cuenca en Salamanca, que están ahora en la biblioteca particular de S. M., se guarda copia de los fueros dados en 1230 á Villafranca por el citado rey D. Alfonso.

VILLAFRANCA DE MONTES DE OCA, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS. Esta población debía tener fuero propio, puesto que se insertan de él algunas leyes en la colección conocida con el nombre de *Fueros de Burgos*.

VILLAFRIA, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. CARDEÑA.

VILLAFRIA. Creemos que sea el lugar de este nombre en la prov. de Álava, part. judic. de Laguardia. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAFRONTIN, despoblado en la prov. de Zamora. Su fuero el de Castroverde. V. CASTROVERDE DE CAMPOS.

VILLAFRONTIN, lugar antiguo del señorío de la iglesia de León. Carta de obispo de León D. Manrique, en que juntamente con su cabildo dí á poblar esta villa á treinta hombres, estableciendo las prestaciones personales y los tributos que debían pagar: su fecha en el mes de Agosto de 1201. La publicó el P. Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVI, apéndice pág. CXXIX.

VILLAGALLJO, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAGONZALO, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

VILLAGONZALO DEL RIO DE ESTIERVA, hoy Villagonzalo de Arenas, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Su fuero el de esta ciudad. V. Burgos.

VILLAGRASA, villa de la prov. de Lérida, part. judic. de Cervera. Carta de población otorgada por el rey D. Alfonso II de Aragón á los que fuesen á morar á esta villa: su fecha en Lérida en el mes de Abril de 1185. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 71.

VILLAGUNDRANDO, villa antigua sujeta á la jurisdicción de Palenzuela. Su fuero el de esta villa. V. PALENZUELA.

VILLAGUTIERRE, lugar antiguo de la Orden de Calatrava. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo de Zarzuela. V. ZARZUELA.

VILLAHERMOSA. Acaso sea la villa de este nombre en la provincia de Castellón de la Plana, part. judic. de Lucena. Carta del rey moro de Valencia, Aceit Abuzeit, dando á poblar

á cristianos el castillo y término de Villamalefa para formar el lugar de Villahermosa, concediéndoles los fueros y costumbres de Daroca: «Damus vobis et vestris omnibus populatoribus.... foros et consuetudines Daroce, et merinum, ius dicem et alcaldes secundum dictum forum et quod habestis semper patronum forum Daroce per quem patronum semper vindicemini»: su fecha en 9 de Marzo de 1242. Copia en el tomo XXII de la *Colección de Abella*.

VILLAJOS, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Privilegio de población otorgado por el maestre de la Orden de Santiago D. Vasco Rodríguez á esta villa en 1328. Cíntalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 107.

VILLALONSO, villa de la prov. de Zamora, part. judic. de Toro. Carta de población otorgada á los de esta villa y á la de Benafareces por el conde Osorio Martínez y la condesa Doña Teresa Fernández, su mujer, con sus hijos Fernando Osoriz, Rodrigo, Elvira y Sancho Osoriz, dando fueros á los que fuesen á morar á estas villas. Establece los tributos que han de pagar [in obertione] y las sernas y demás facenderas á que estan obligados, en cuyos días debían darles pan y vino abundantemente: que el que viviese allí no fuese preso por ninguna calumnia ni prendado su haber. En caso de muerte la mitad de su haber debía ser para su alma, y la otra mitad para la iglesia ó el concejo: su fecha en el año 1147. Copia del tiempo escrita en pergamo en esta Academia entre los documentos procedentes de la administración de fincas del Estado de la provincia de León.

VILLALBA. Acaso sea la villa de este nombre en la prov. de Tarragona, part. judic. de Gandes. Carta de población de este lugar, otorgada por el comendador de Miravete de la Orden del Temple en el año de 1224. Archivo de la Orden de San Juan en Zaragoza, cal. 37, lig. 3, núm. 20.

VILLALMONDAR, lugar antiguo del monasterio de Santa Ma-

ria la Real de Nájera. En el año de 1146 estaba sujeto á la jurisdicción de Cerezo, cuyo fuero tenía. V. CEREZO. En 1147, perteneciendo ya al monasterio de Santa María la Real de Nájera, el rey D. Alfonso VII concedió varias franquezas y fueros á sus pobladores. V. CUEVACARDIEL.

VILLALOBOS, villa de la prov. de León, part. judic. de Benavente. Carta de población otorgada á sus moradores por Gonzalo y Constanza Osorio, hermanos é hijos del conde Osorio, á fuero de Zamora: su fecha en 1.^o de Diciembre del año 1173. Copia romanceada en la *Adición á los memoriales en el pleito del conde de Altamira y D. Álvaro Pérez Osorio con el marqués de San Román*, fol. 39.

VILLALVILLA [Villalvella], lugar de la prov. y part. judic. de Burgos. Consta que esta población era en 1075 villa de Burgos y que tenía sus fueros. En 1135 recibió fuero particular del rey D. Alfonso VII. Original en el archivo de la ciudad de Burgos.

VILLALVILLA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILLALVILLA, acaso Villalvilla de Gumié, aldea de la prov. de Burgos, part. judic. de Aranda de Duero. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLALVOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMADERNE, lugar de la prov. de Álava, part. judic. de Añana. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMALEFA. V. VILLAHERMOSA.

VILLAMAT, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLAMAYOR, villa del valle de Santesteban de la Solana, part. judic. de Estella. Fueros otorgados á sus vecinos por el rey D. Teobaldo en el año 1237, designando los pechos

que debian pagar y declarando á este lugar por realengo. Citalos Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 376.

VILLAMAYOR, pueblo antiguo del señorío del monasterio de Beruela en la prov. de Zaragoza. Carta de población de este lugar, otorgada por D. Bernardo, abad del monasterio, imponiendo las condiciones á sus pobladores, y concediéndoles el fuero de Zaragoza: su fecha en Villamayor á 2 de Octubre de 1276. Copia en esta Academia en el cartulario de dicho monasterio, fol. 80 v.

VILLAMAYOR DE MARQUINA. V. ELGOIBAR.

VILLAMAYOR. Creemos que sea hoy Villamayor de Santiago, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Tarazona. Privilegio del maestre de la Orden de Santiago, concediendo al concejo del lugar de las Chozas (hoy Villamayor) el fuero de Uclés: su fecha á 1.^o de Noviembre de 1321. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 106 v.

VILLAOVEGNI, lugar antiguo de Castilla. Fueros concedidos á los concejos de Villaovegno, Revengas, Villarmontero y San Maines por Sancho Jimenez, Pedro Fernandez, Gonzalo Nuñez y otros: su fecha en 15 de Noviembre del año 1185. Extracto en esta Academia en unos apuntes de escrituras y privilegios de D. Miguel de Manuel.

VILLAMAYOR DE SOMBRIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMELENDRO. V. VILLASHA.

VILLAMERA, lugar antiguo de Navarra. Su fuero el de Asartu. V. ASARTA.

VILLAMERSON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

VILLAMIEL, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Torrijos. Fuero dado á esta villa por la Orden del Hospital en el año de 1235. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAMORICO, lugar de la prov. y part. judic. de Burgos.

Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAMUNALIA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. BURGOS.

VILLANASUR, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Belorado. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANOYAYA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLANUEVA. V. VILLAVA.

VILLANUEVA. V. IRIEBERRI.

VILLANUEVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLANUEVA, despoblado en la prov. de Logroño. Privilegio del rey D. Alfonso VII aboliendo el fuero que tenía, y concediendo á sus vecinos el de Matute: su fecha en Burgos á 24 de Marzo de 1149. Lo publicó el Sr. Govantes en el *Diccionario geográfico histórico de la Rioja*, pág. 263.

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, villa de la prov. de Jaen, part. judic. de Villacarrillo. Carta de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, haciendo villa al lugar de la Moraleja, mandando se llame *Villanueva del Arzobispo*, á la que dió fueros y ordenanzas, sello y armas: su fecha en el año de 1396. Sigue un alvalá del rey D. Enrique III, dado á 10 de setiembre del mismo año en que confirma esta carta. Se citan estos documentos en el *Memorial del pleito entre el cardenal arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas con el marqués de Camarasa sobre el adelantamiento de Cazorla*, fol. 136 v. V. CAZORLA.

VILLANUEVA DEL CONDE, villa de la prov. de Burgos, part. judic. de Miranda de Ebro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DEL CARDETE, villa de la prov. de Toledo,

part. judicial del Quintanar de la Orden. Fuero dado en 1328 á esta villa por D. Vaseo Rodriguez, maestre de la Orden de Santiago. Citalo Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 107.

VILLANUEVA DE GURENDEZ, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DE JUDIOS, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLANUEVA DE PAMPANETO. V. VILLANUEVA DE SAN PRUDENCIO.

VILLANUEVA DE SAN PRUDENCIO, villa de la prov. y parl. judic. de Logroño. Carta de poblacion de este lugar, llamado antes Villanueva de Pampaneto, otorgada por D. Sancho el Mayor el año de 1032. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 30.

VILLANUEVA DE OYARZUN. V. RENTERIA.

VILLANAÑE, villa de la prov. de Alava, part. judic. de Anaña. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLAODOCH, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLAOVIECO, lugar antiguo de Castilla. Carta de poblacion de este lugar dada por María Diaz de Sandoval con consentimiento de sus vecinos. Para la parte penal se otorga el fuero de Carrion, que se observaba ya en Villaovicco: su fecha en 26 de Mayo de 1339. Copia en esta Academia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado M 9, fol. 335.

VILLAODRADO, lugar antiguo de la Orden del Temple. Avenencia hecha en 1189 entre la Orden del Temple y sus vecinos sobre las prestaciones personales de estos. Copia en la biblioteca de Salazar, ms. señalado M 142.

VILLAONELLA, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de las Nueve villas de Campos de que formaba parte. V. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

VILLARAMIRO, despoblado en la prov. de Burgos. Su fuero

el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLAR DEL OLMO, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Alcalá de Henares. Su fuero el de esta ciudad. V. ALCALÁ DE HENARES.

VILLAR DEL POZO, villa de la prov. y part. judic. de Ciudad-Real. Fuero dado á sus vecinos por la Orden del Hospital en el año de 1228. Original en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAR DEL SALZ, lugar de la prov. de Teruel, part. judic. de Albarracín. Su carta de población la de Zaragocilla. V. ZARAGOCILLA.

VILLAREJO RUBIO, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Fuero dado á esta villa por D. Rodrigo Iñiguez, maestre de la Orden de Santiago, en el año de 1240. Chaves, *Apuntamiento legal*, fol. 106.

VILLARENTE, lugar de la prov. de Lugo, part. judic. de Monforte. Carta de población de la granja de Villarente, otorgada á favor de 54 pobladores, por Heimerico, abad del monasterio de Meyra : se establecen en ella los tributos que debían pagar, y se otorga que el concejo elija siete vecinos, de las cuales el abad nombre uno para alcalde, y los demás que sean jurados : su fecha en 3 de Diciembre de 1254. Copia en esta Academia entre los documentos del monasterio de Meyra.

VILLAREAL, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Jaime I de Aragón, concediendo en 1273 términos á esta población y varias franquezas y exenciones á sus pobladores. Cita este documento Diago en sus *Anales de Valencia*, lib. VII, cap. 63, fol. 372, y añade que lo vió en el archivo de la bailía de Valencia.

El rey D. Pedro III de Aragón otorgó á esta villa, estando en ella á 9 de Enero de 1279 ciertos términos que tenía para poblar á fuero de Aragón y franquezas de los de Burriana. Bofarull, *Collección de documentos inéditos del archivo de la*

Corona de Aragón, tomo VIII, pág. 149.

VILLAREAL DE ÁLAVA, villa de la prov. de Álava, part. judic. de Vitoria. Privilegio del rey D. Alfonso XI, fecho en 15 de Abril de 1333, mandando se pueble esta villa en el lugar de Legutiano y concediendo el fuero de las leyes y varias franquezas y exenciones á sus pobladores: su fecha en Toro á 15 de Abril de 1333. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 459.

VILLAREAL DE GUIPÚZCOA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Tolosa. Privilegio otorgado á esta villa por el rey Don Juan I en las corts de Segovia á 3 de Octubre de 1383 concediendo á sus vecinos el fuero de Azpeitia. Citase en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 458.

VILLARLUENGO, villa de la prov. de Teruel, part. judic. de Castellote. Fuero de población de esta villa, concedido por D. Alfonso II de Aragón en Febrero de 1184. Cita este documento Asso en su *Historia económica de Aragón*, pág. 23. D. Ponce Mareseal, maestre del Temple, concedió en 1197 otra carta de población á los de esta villa, concediéndoles el fuero de Zaragoza. Archivo de la Orden de San Juan en esta ciudad, tomo I de *Cartas pueblas*, fol. 47.

VILLARMONTERO, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Su fuero el de Villaovegnio. V. VILLAOVEGNIO.

VILLARO, villa de Vizcaya, part. judic. de Durango. Privilegio dado por D. Juan Nuñez de Lara y Doña María Diaz de Haro, su muger, señores de Vizcaya, á sus pobladores, en que les concede varias exenciones y franquezas y el fuero de Logroño: su fecha en Bilbao á 15 de Agosto de 1338. Se inserta copia en la *Historia ms. de Vizcaya* por Iturriza.

VILLARTA QUINTANA, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Donación hecha

del lugar de Villarta en 1028 al monasterio de San Millán, deslindando al mismo tiempo los términos, y concediendo fueros á sus pobladores. Copia en la Biblioteca nac., ms. CC 80, fol. 133 v.

VILLARRUBIA DE OCAÑA. CREAMOS que sea hoy Villarrubia de Santiago, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. Fueros dados á esta villa por la Orden de Santiago en los años de 1204 y 1207. Citalos Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 106 y 187.

VILLASALIZ [Villasaliti], lugar antiguo del monasterio de Sahagún. Carta de población de Villasaliz y de los lugares que le pertenecían Talavera y Galleguillos, otorgada por Bernardo, abad de Sahagún, en el año 1127. Pergamino original en esta Academia entre los documentos del monasterio de Sahagún, leg. 16, núm. 109.

VILLASANDIN, lugar antiguo de la Orden de Santiago. Fue-
ro concedido á sus vecinos por la Orden de Santiago en el año
de 1204. Citalo Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 106.

VILLASECA, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro. Su fuero el de Cerezo. V. CEREZO.

VILLASBUENAS, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Hoyos. Carta del maestre de la Orden de Alcántara D. Garci Fernandez, en que dí á poblar este lugar [Villabona] bajo ciertas condiciones, concediendo ademas á los que fueren á morar á él el fuero de Coria: su fecha en 3 de Noviembre de 1256. Se insertó en el *Bulario de la Orden de Alcántara*, pág. 91.

VILLASILÓ y VILLAMELENDRO, dos barrios que forman villa en la prov. de Palencia. Fueros otorgados por el rey D. Alfonso VIII á los concejos de Villasillo y Villamelendro: su fecha en 12 de Enero de 1180. Citalos Lopez de Agurleta en la *Vida del V. fundador de la Orden de Santiago*, pág. 160, y Salazar y Castro los menciona tambien en su *Historia de la*

Casa de Lara, tomo I, pág. 146, con la fecha de 13 de Enero y llamando á estos lugares Villafafila y Villa-Melendo.

VILLATALARET, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Medina de Pomar. V. MEDINA DE POMAR.

VILLATON, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Palenzuela. V. PALENZUELA.

VILLATURDE, lugar de la prov. de Palencia, part. judic. de Carrion de los Condes. Fueros dados á los solariegos de este lugar por Frey Marcos, comendador del Hospital de D. Gonzaio Ruiz de Carrion en 11 de junio de 1278. Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 167.

VILLAUDELA, lugar antiguo de Castilla. Avenencia entre el abad D. Pedro Martinez y el cabildo de Usillos con el concejo de Villaudela en la queja que los vecinos dieron al Rey porque el abad los desaforaba, en cuya comprobación presentaron su carta antigua de fuero. Habiendo venido ambas las partes con este motivo ante el rey D. Fernando III, dió con consentimiento de las mismas una sentencia, en la que se dice la tenían por fuero los de Villaudela: su fecha en Palencia año 1243. Copia en la Biblioteca nac., ms. señalado Q 91.

VILLAVARUZ, antiguo pueblo de Castilla. Fueros dados por Gutier [Goterus] Diaz y su muger Doña Teresa á sus collazos de Villavaruz de Rioseco: su fecha en 18 de agosto de 1181. La carta original de estos curiosos fueros existe en esta Academia entre los documentos del monasterio de Santa María de Aguilar de Campó.

VILLAVA, lugar de Navarra, part. judic. de Pamplona. Privilegio del rey D. Sancho el Sabio concediendo á los de Villanueva, hoy Villava, el fuero que tenian los pobladores del Burgo nuevo de San Nicolás de Pamplona. Moret dice que se dió en 1.^a de Mayo de 1181 y Yanguas en su *Diccionario de antigüedades*, tomo III, pág. 520, que fué en 1253.

VILLAVERDE [Villaviride], lugar antiguo del monasterio de

Arlanza. Fuero dado á los de este lugar por Miguel, abad del monasterio de Arlanza, confirmado por D. Fernando III en Burgos á 18 de julio de 1219, é inserto en un privilegio del rey D. Alfonso X, dado en la misma ciudad á 25 de Febrero de 1255. Está tomado este fuero del que tenía Palenzuela, el que se otorga al principio de su carta : «Omnibus quicunque morari voluerint in Villa viride concedo et confirmo forum de »Palenquela, bona et spontanea voluntate sicuti reperire voluerint in carta eiusdem predictae ville.» Original en esta Academia entre los documentos del dicho monasterio.

VILLAVERDE, lugar antiguo de la Orden de San Juan. Fuero dado á los de esta villa por la Orden del Hospital en el año de 1248. Archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

VILLAVICENCIO, hoy Villavicencio de los Caballeros, villa de la prov. de Valladolid, part. judec. de Villalon. Fuero de los pobladores del Castillo de Villavicencio. Ni tiene fecha, ni se expresa en él por quién está dado. Es el mismo fuero de Leon de 1020 con algunas modificaciones. Publicaron este documento Escalona, *Historia del monasterio de Sahagún*, pág. 440, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, pág. 171. El abad y monges de Sahagún y Doña María Gómez y sus hijos celebraron en 1136 una concordia acerca del señorío y jurisdicción de unos y otros en la villa, en cuyo documento se modifican y adicionan los fueros de Villavicencio. Escalona, obra citada, pág. 526. Muñoz, pág. 175. D. Miguel, abad de Sahagún, y los señores diviseros de esta villa la dieron nuevos fueros en 1221. Se dice que se la concede el fuero de Leon : «damus hoc forum de Legione», que en verdad nada tiene que ver con él, al menos con el antiguo. Lo publicaron también Escalona, pág. 580, y Muñoz, pág. 178.

VILLAVICENCIO [Villavicieni], lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Burgos.

VILLAVICENCIO, lugar antiguo de Castilla; acaso el mis-

mo que el anterior. *Fuero de Villavicencio*, dado por Don Fadrique, almirante de Castilla. Es del siglo XIV, y no podemos fijar su fecha, por faltar el final y tambien el principio á la copia que existe de él en el tomo ms. de la biblioteca de Salazar, señalado M 27, fol. 242.

VILLAVICIOSA, villa de la prov. de Oviedo, part. judic. de su nombre. Privilegio del rey D. Alfonso X, concediendo á los de tierra de Malayó hiciesen puebla en Buetes, hoy Villaviciosa: les dona sus realengos; señala términos, y otorga el fuero de Benavente: su fecha en Vitoria á 17 de Octubre de 1270. Copia en la *Colección de Jovellanos*, tomo III, fol. 32.

VILLAVICIOSA DE MARQUINA. V. MARQUINA.

VILLENA, ciudad de la prov. de Alicante, part. judic. de su nombre. Esta población tenía el fuero de Lorca, segun se deduce de un privilegio concedido por el infante D. Manuel á los de Yecla en el año de 1280: «Doles é otorgo les las franquezas del fuero de Lorca que me ellos demandaron é pidieron, así como las di é otorgué al concejo de Villena.» El infante D. Alonso, hijo del infante D. Pedro de Aragón, marqués de Villena, con acuerdo de los procuradores de las villas y lugares del marquesado, dió unas ordenanzas para la recaudación de las rentas del almojarifazgo: su fecha en Almansa á 6 de Abril del año 1389. Hálase noticia de este documento en unos apuntes mss. que existen en esta Academia.

VILLERUELA, lugar antiguo del monasterio de Santi Espíritus de Salamanca. Privilegio del rey D. Fernando IV, concediendo al monasterio de Santi Spiritus libertad de pechos de pedido y servicios para los vasallos de esta poebla y concediendo á sus moradores «el fuero que han los de la puebla de »Santi Spiritus», lugar que tampoco sabemos si existe ó no: su fecha en 5 de Junio de 1297. *Bulario de la Orden de Santiago*, pág. 269.

VILLIELLA, despoblado en la prov. de Palencia. Su fuero el de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

VILLOLA, acaso Villella, lugar de la prov. de Burgos, part. judic. de Villadiego. Su fuero el de Burgos. V. Bracos.

VILLOSIELLO, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Burgos. V. Bracos.

VINARALOZ, villa de la prov. de Castellon de la Plana, part. judic. de su nombre. Carta de poblacion de esta villa, otorgada por D. Gil de Atrosillo, alcalde de Peñiscola, á Giron Ballesteros, para que con otros cincuenta poblaresen la alqueria de Vinaraloz en el término de Peñiscola: establece los tributos que debian pagar; les hace varios concesiones, y dice que pueblen «ad bonum forum et modum sine consuetudinem civitatis Cesarauguste»: su fecha en Tortosa á 14 de Junio de 1236. Copia simple de letra del siglo XV en la *Colección de Velazquez*, tomo I.

VIMIEYRAS, heredamiento del monasterio de Meyra. Su carta de poblacion la misma de Formariz. V. FORMARIZ.

VISO (El). Creemos sea hoy Viso del Marqués, villa de la prov. de Ciudad-Real, part. judic. de Valdepeñas. Su privilegio de franquezas y exenciones el mismo de Zarzuela. V. ZARZUELA.

VITORIA, ciudad capital de la prov. de Alava. Fuero dado á los pobladores de la nueva Vitoria, llamada antes Gasteiz por el rey D. Sancho el Sabio: su fecha en Estella en el mes de Setiembre del año 1181. Este fuero viene á ser como el de Logroño. Lo publicaron Landazuri, *Historia de esta ciudad*, pág. 451; Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 277. El rey D. Alfonso X, á petición del concejo de Vitoria, expidió una carta en que explica, corrige y amplia las leyes del Fuero Real que les había dado «el libro del fuero que vos yo di»: su fecha en Murcia á 14 de Abril del año 1271. La insertó

Landazuri en su citada historia, pág. 366, sin saber que en esta ciudad había estado en observancia el fuero de las leyes. El rey D. Sancho, estando en Palencia á 15 de Enero de 1294, mandó á los de Vitoria, reproduciendo una carta del rey Don Alfonso, su padre, acerca de muertes, heridas y pregones: «que quien matare home como non debe, que muera por ello.» Landazuri, pág. 375. El rey D. Pedro confirmó á Vitoria el fuero de 1181: «salvo en lo que fuer contra las leyes quel »dicho rey mi padre fiz en las cortes de Alcalá de Henares, »é yo en estas cortes de Valladolit»: la fecha de este privilegio en esta ciudad á 25 de Octubre de 1351. Citalo Landazuri en su *Historia de Vitoria*, pág. 377.

VIVEL, villa de la prov. de Castellón de la Plana, part. judic. de su nombre. Carta puebla de este lugar, otorgada por D. Juan Alfonso, señor de Exerica, á favor de 200 pobladores cristianos: su fecha en 12 de Abril de 1367. Archivo de la bailía general de Valencia, lib. 33 de les jurisdictions de certes barons, fol. 135. Copia impresa por los Sres. Salvá y Baranda en la *Colección de documentos para la historia de España*, tomo XVIII, pág. 136.

VIVERO, villa de la prov. de Lugo, part. judic. de su nombre. Escritura de concordia hecha en 1173 entre D. Juan Pérez, obispo de Mondoñedo, y sus vecinos, acerca de los tributos que debían pagar estos y del tratamiento que le habían de hacer. En años posteriores se celebraron otras concordias y convenios sobre varios puntos de la jurisdicción temporal de este concejo. Citalas el P. Florez en el tomo XVIII de la *España Sagrada*, págs. 136 y sigs.

VUVA, territorio antiguo de Asturias. Fuero de población otorgado á los habitantes de tierra de Vuva por D. Alfonso X: su fecha en 22 de Junio de 1270. Citalo el P. Risco en el tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, pág. 199.

YABAR, lugar del valle de Araquil en Navarra, part. judic. de Pamplona. Fuero de población concedido á este lugar por el rey D. Sancho el Fuerte en 1210. Cítalo Yanguas en su suplemento al *Diccionario de antigüedades de Navarra*, pág. 378.

YANGUAS, lugar de la prov. de Soria, part. judic. de Agreda. Fueros dados á esta villa por D. Iñigo Jimenez, señor de Calahorra y de los Cameros, en 1145, aumentados en 1188 por Doña Yomar Fernandez de Travn, viuda de D. Diego Jimenez, su muger, y en 1192 por esta señora, en union con Don Rodrigo Diaz, su hijo, señores de los Cameros y de Yanguas. Los publicó en latín Llorente en sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*, tomo IV, pág. 81. En el tomo XXXIX de la *Colección de Salvá* hay copia romanceada en los siglos XIV ó XV.

VECLA, villa de la prov. de Murcia, part. judic. de su nombre. Privilegio del infante D. Manuel, hijo del rey D. Fernando III, concediendo á sus habitantes «las franquezas del fuero de »Lorca que me ellos demandaron»: su fecha en Murcia á 6 de Agosto de 1280. Gonzalez, *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo VI, pág. 174.

YEPES, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Ocaña. F uero dado á sus pobladores por el arzobispo de Toledo Don Rodrigo Jimenez de Rada: su fecha en Toledo en la festividad de San Silvestre del año de 1223. Se inserta literal en la *Historia eclesiástica ms. de Toledo* del P. Roman de la Higuera, tomo V.

YESA, lugar de Navarra, part. judic. de Aoiz. V. JESA.

YUCARTE. V. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

ZAMORA, ciudad capital de la prov. y part. judic. de su nombre. Es desconocido el fuero primitivo de esta ciudad, cuya existencia consta ya por documentos del siglo XI. El fuero de Santa Cristina de 1062 dice: «Et homo qui fecerit faga aut velerita det fiador à foro de Zamora.» Existe una colección de fueros de Zamora, formada á lo que parece en el siglo XIV, en que se incluyeron leyes del fuero primitivo, ordenamientos antiguos del concejo y su derecho consuetudinario. Biblioteca nac. Códice en 4.^a escrito en pergamino, signado S 201. En la biblioteca del Escorial, en el códice señalado M. II. 18, existe un fragmento que contiene una parte de esta colección de fueros, y en esta Academia existe también copia en un ms. señalado E. 89, pág. 1, sin expresar de dónde está sacado.

ZARAGOZA, ciudad capital de la prov. de su nombre y del antiguo reino de Aragón. Privilegio del rey D. Alfonso el Batallador concediendo á los pobladores de esta ciudad los buenos fueros que tenían los infanzones de Aragón: su fecha en Zaragoza en el mes de Enero del mismo año que fue tomada Zaragoza, y como lo fué el año de 1118, según Zurita, la era de 1153 que pone este documento está errada. Lo publicaron Molino, *Repertorium fororum regni Aragonum*, y Muñoz, *Colección de fueros*, tomo I, fol. 448. El mismo Rey otorgó nuevo fuero en Zaragoza, conocido vulgarmente por el privilegio de los Veinte: su fecha en Huesca en el día de Santa Agueda del mes de Febrero año 1119, Molino en la obra citada, fol. 265, y Muñoz, pág. 451. El conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, principe de Aragón, dió otro fuero á esta ciudad en el año 1137. Citalo Asso en su *Historia económica de Aragón*, pág. 21, donde inserta un trozo y dice que el privilegio existe en el archivo de la Seo de Zaragoza.

El rey D. Alonso II de Aragon concedió privilegio á los clérigos de esta ciudad confirmándoles sus franquezas y libertades y aumentándolo con otras: su fecha en Zaragoza en el mes de Febrero del año de la Encarnación de 1169. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la corona de Aragón*, tomo VIII, pág. 43. El rey D. Jaime I de Aragon dió una ordenanza á la ciudad sobre la elección, juramento y cargo de su almedina. Su fecha en Zaragoza á 15 de Junio del año 1256. Bofarull en el citado tomo de su *Colección*, pág. 115. La reina Doña María, mujer del rey D. Alfonso V, dió ordenanzas á la ciudad de Zaragoza para su gobierno en el año de 1442. Citalas Asso en su mencionada *Historia económica de Aragón*, pág. 42.

ZARAGOZILLA, lugar del monasterio de Piedra. Privilegio del rey D. Jaime II concediendo al abad y monasterio de Piedra el que poblasen la granja llamada Zaragozilla, junto á Munebrega, aldea de Calatayud, y á Villar del Salz, junto á la Celda, pueblo de la comunidad de Teruel, concediendo al propio tiempo varias exenciones á sus pobladores: su fecha en Teruel á 8 de Octubre de 1297. Copia en esta Academia en el libro I de *Registros del monasterio de Piedra*, pág. 586. Carta de población de dicha granja, otorgada por el abad y monasterio de Piedra á 21 pobladores vecinos de Olves: su fecha en el monasterio de Piedra, en Olves y en Zaragozilla en los días 24, 25 y 28 de Diciembre de 1298. Se inserta en extracto en el indicado *Libro de Registros*, pág. 588.

ZARAUZ, villa de la prov. de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Fernando III concediendo á su concejo por fuero que le den todos los años por cada casa dos sueldos el dia de S. Martín y por cada ballena que cogieren una tira desde la cabeza á la cola: en lo demás les concede el fuero de San Sebastián: su fecha en Burgos á 28 de Se-

tiembre de 1237. Se insertó este documento en el *Diccionario geográfico histórico* publicado por esta Academia, tomo II, pág. 527.

ZARZA (La). Creemos sea Zarza la Mayor, villa de la prov. de Cáceres, part. judic. de Alcántara. Carta otorgada á sus vecinos por D. García Ferrández, maestre de la Orden de Alcántara, estableciendo el fuero y martiniega que habian de pagar sus vecinos y la obligación de acudir el concejo á ayudar á la Orden y defender sus lugares: su fecha en Alcántara á 7 de Noviembre de 1266. *Bulario de la Orden de Alcántara*, fól. 112. Despoblada la villa trató de repoblarla en 1356 el maestre D. Frey Suer Martínez dando en 27 de Agosto de 1356 carta de población en que concedía á los que fuesen á morar términos, varias franquezas y el fuero de Alcántara. *Bulario citado*, fól. 169.

ZARZUELA, lugar antiguo de la Orden de Calatrava. Privilegio de franqueza y exención de pechos, concedida por la Orden de Calatrava á los moradores de la Zarzuela y Darazután, el Viso y Villagutierre en el año de 1291. Citase en el índice del archivo de la Orden de Calatrava en la biblioteca de Salazar, I 36, fól. 147 v., con referencia al caj. 46, núm. 1.*

ZIHURI, lugar de la prov. de Logroño, part. judic. de Haro.

Fuero de población de los hombres de Zihuri [Zofuri] y Padzelega ó Padulega, despoblado hoy llamado la Pauleja, otorgado por García, abad de San Millán: establece los tributos y prestaciones con que debían contribuir todos los años: su fecha en 16 de junio de 1168. Copia incompleta en la biblioteca de Salazar y Castro, ms. señalado O. 21, fól. 74 v.

ZOPECH, lugar antiguo de Castilla. Su fuero el de Roa. V. ROA.

ZORIETA, despoblado en la prov. de Burgos, part. judic. de Castrogeriz. Su fuero el mismo de Melgar de Suso. V. MELGAR DE SUSO.

ZORITA, villa de la prov. de Madrid, part. judic. de Chinchón.

Privilegio del rey D. Alfonso VII haciendo donacion á los muzirabes aragoneses que habian poblado á Zorita, del castillo de esta villa, de las casas que en él habia, de medio arrabal y de la mitad de los huertos. Les concede al mismo tiempo que no tengan alcalde sino muzirabe y que no den prenda muzirabe por serrano: su fecha en 4 de Marzo de 1156. Copia en la Biblioteca nac., *Colección del P. Burriel*, DD 112. El rey D. Alfonso VIII y D. Martín de Siones, maestre de Calatrava, dieron fueros al concejo de Zorita en 8 de Abril de 1180. En el indice del archivo de la Orden de Calatrava se cita este documento con relación al caj. 42, en donde dice existe la escritura de estos fueros en latin y romance, nims. 1 y 2. D. Miguel de Manuel publicó en su apéndice á las *Memorias para la vida de San Fernando*, pág. 270, una copia romanceada, inserta en un privilegio del rey D. Fernando III, fecha en Pinilla á 6 de Mayo de 1218, en que confirma y adiciona estos fueros. Este mismo Rey otorgó á los de Zorita un extenso fuero, que es como el de Cuenca. «Aqui comienza el buen donadio que hizo el buen rey Fernando á los de Zorita moradores. En el comienzo do el otorgo á todos los moradores que despues dellos vernim á Zorita con todo su término, con montes, con ríos, con pasturas, con ríos et salinas, venas de plata et fierro et de otro qualquier metal.» En la Biblioteca nac. se guarda un códice, escrito en pergamino letra del siglo XIV, señalado D 180, que contiene este fuero. El mismo rey Don Fernando III dió un ordenamiento á los concejos de Almoguera y Zorita contra los que hicieren daños en ellos, é imponiendo penas á los que atestiguaren en falso. V. ALMOGUERA.

ZORRAQUIN, villa de la prov. de Logroño, part. judic. de Santo Domingo de la Calzada. Las franquezas y exenciones de sus pobladores las mismas que tenian los de Ojacastro. V. OJACASTRO.

ZUAGA ó AZUAGA, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Llerena. Esta villa fué donada á Sevilla en 1253 por Don Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ZUBIETA, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. SANTESTEBAN DE LERÍN (Valle de).

ZUELA, lugar antiguo del reino de Valencia. La carta de población que tenian los moros de esta villa era la misma que tenian los de Eslida. V. ESLIDA.

ZUERA, valle que creemos esté en la prov. de Castellón de la Plana. El rey D. Jaime I de Aragón concedió franquezas á los moradores de este valle. V. JÉRICA.

ZUFRE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Esta villa fué donada á Sevilla por D. Alfonso X en 1253. Su fuero el de esta ciudad. V. SEVILLA.

ZUMAYA, villa de Guipúzcoa, part. judic. de Azpeitia. Privilegio del rey D. Alfonso XI, mandando hacer población en el sitio de Zumaya, con el nombre de Villagrana de Zumaya, y concediendo á sus pobladores varias franquezas y exenciones y que tengan el fuero de San Sebastián, con las alzadas á los alcaldes de esta villa y de ellos al Rey: se fecha en Valladolid á 4 de Julio de 1347. Copia ms. en el tomo XXX de la *Colección de Vargas Ponce*.

ZUÑIGA ó ESTÚÑIGA, villa del valle de la Solana en Navarra, part. judic. de Estella. Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo III, pág. 538, dice que en 1278 tomó esta villa por señores á los Reyes de Navarra, expresando los fueros que habían de tener, los que trae en relación.

ZURINDAIN, despoblado en Navarra, part. judic. de Estella. Su fuero el mismo de Artazu. V. ARTAZU.

ADICIONES Y CORRECCIONES.

ALBALATE, aldea antigua de Calatayud. Su fuero el de esta villa. V. en el *Catálogo* el art. CALATAYUD.

ALDEA DE SAN MIGUEL, lugar de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. Este lugar es el mismo que con el nombre de San Miguel se dice en el *Catálogo*, que pudiera acaso ser el lugar de San Miguel del Pino. Su fuero fué primero el de Portillo, de que era aldea, y después el de Valladolid.

AROCHE, villa de la prov. de Huelva, part. judic. de Aracena. Esta villa la sujetó D. Alfonso X en 1253 á la ciudad de Sevilla y la concedió su fuero. D. Alfonso III de Portugal, que la conquistó de los moros, la concedió en 1255 el fuero de Elvas: «Volens populare Aronchi quam habeo a sarracenis, do vobis populatoribus de Aronchi forum et costume de Elvas.» Citase en Brandaon, *Monarchia lusitana*, lib. XV, cap. XII. Esta villa, conquistada hacia el año de 1251, pasó á poder de la Corona de Castilla, volvió á la de Portugal, y la recobró después el rey D. Alfonso X.

BARCELONA. El lugar de este nombre en Castilla de que se dà noticia en el *Catálogo*, está equivocado en el documento de D. Rafael de Floranes que se tuvo presente. Antolinez en la *Historia de Valladolid* pone en su lugar Barçonans.

BENAFARCES, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de la Mota del Marqués. Su carta de población era la misma que se dió á Villalonso en 1147. V. en el *Catálogo* el art. **VILLALONSO**.

BERDUN, villa de la prov. de Huesca, part. judic. de Jaca. Privilegio dado á sus pobladores por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona y Príncipe de Aragón, concediéndoles varias exenciones y el fuero de Jaca: su fecha en esta ciudad en el mes de Marzo de la era 1156. Debe ser la de 1196, y estar gastada la virgulita de la parte superior de la derecha del número romano X, en cuyo caso corresponde al año de 1156, en que fija la fecha de este documento Briz Martínez en la *Historia del monasterio de San Juan de la Peña*, pág. 856. El pergamino original existe en esta Academia entre los documentos de dicho monasterio.

CAMPO DE PIEDRA, acaso Campo de Peñaranda, lugar de la prov. de Salamanca, part. judic. de Peñaranda de Bracamonte. Esta población tenía fuero, que fué dado á Nigriella poco después del año de 1173. V. en el *Catálogo* el art. **NIGRIELLA**.

CEDILLO, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Toledo. Fuero dado á esta villa en 1216 por la Orden del Hospital. El original existía en el archivo de la Orden de San Juan en Consuegra.

COMESO (El). En el *Catálogo* se tomó este nombre de la copia de la donación hecha á Valladolid de Portillo y sus aldeas, que existe en una *Colección* de D. Rafael de Floranes. Antolinez en su *Historia de Valladolid* llama al mismo pueblo *El Corneja*. Ni con uno ni con otro nombre existe hoy este pueblo.

CUBETO (El), despoblado en la prov. de Zamora. Las exen-

ciones y privilegios de sus pobladores las mismas que tenían los de El Cubo. V. CUBO (El).

CUBO (El), villa de la prov. de Zamora, part. judic. de Fuente Saucio. Donación de las villas despobladas de Cubo y Cubeto, hecha por el rey D. Alfonso VII al monasterio de Ntra. Sra. de Valparaíso, concediendo al mismo tiempo varias exenciones á sus pobladores: que los monjes pongan alcaldes todos los años; que los ladrones sentenciados á muerte sean ejecutados en Zamora, y que si los habitantes quisiesen vender sus heredades inviten primero á los monjes, y si estos quisiesen puedan quedarse con ellas por su justo precio, y si las comprare uno de fuera, que sea vasallo del monasterio: su fecha en Zamora á 4 de Octubre de 1137. Publicaron este documento Yepes en su *Historia de la Orden de San Benito*, tomo VII, en el apéndice, esc. IX, fol. 10 v., y Aguirre en la *Colección de Concilios de España*, tomo III, pag. 346.

FONROMBRADA, despoblado en la prov. de Palencia. Fue en lo antiguo una de las nueve villas de Campos, cuyo fuero tenía. V. en el *Catálogo* el art. NUEVE VILLAS DE CAMPOS.

GERENA [Xerena], villa de la prov. y part. judic. de Sevilla. Esta villa fué donada en 1253 á Sevilla por el rey D. Alfonso X. Su fuero el de esta ciudad. V. en el *Catálogo* el art. SEVILLA.

LEQUEITIO, villa de Vizcaya, part. judic. de Marquina. En el *Catálogo* se ha dado noticia del fuero otorgado á esta villa por Doña María Díaz de Haro: no lo fué en 1331, como equivocadamente se dice en el *Catálogo*, sino en 1325. El

rey D. Alfonso XI concedió varias franquezas á esta villa, «é otros que hubieren todas las franquezas é libertades é fueros é buenos usos é buenas costumbres é que fuesen probados segund que lo son los de la nuestra villa de Bermeo»: su fecha en Palenzuela á 12 de julio de 1334. Publicó este documento Gonzalez en la *Colección de privilegios del archivo de Simancas*, tomo I, pág. 420.

LUMBIER, villa de Navarra, part. judic. de Aoiz. El rey D. Sancho el Fuerte la concedió fuero particular. El rey D. Teobaldo I, que la repobló, la volvió á conceder fuero y varios privilegios, los cuales confirmaron los reyes D. Enrique en 1274 y D. Luis Hútin en 1307. Citanse en el *Diccionario histórico geográfico* publicado por esta Academia, tomo I, pág. 468.

LLANOS (Los). Creemos que sea Santa María de los Llanos, villa de la prov. de Cuenca, part. judic. de Belmonte. Fuero de población otorgado á este lugar en 1387 por la Orden de Santiago. Lo cita Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 27 v.

MELIDA, villa de Navarra, part. judic. de Tudela. Carta del rey D. Teobaldo II dando en 1256 á los labradores de esta villa todas las heredades de ella con la obligación de contribuirle con ciertos tributos. D. Luis Hútin confirmó su fuero en 1307. No sabemos si es el de población de 1256 u otro distinto. Citanse estos documentos en el *Diccionario histórico geográfico* de esta Academia, tomo II, pág. 13.

OIZ, lugar del valle de Santesteban de Lerín en Navarra, part. judic. de Pamplona. Su fuero el del valle. V. en el *Catálogo* el art. SANTESTEBAN DE LERÍN (Valle de).

PORTELLA, villa de la prov. de Valladolid, part. judic. de Olmedo. En la donación de esta villa y sus aldeas, hecha al concejo de Valladolid en 1325, se concedió á sus habitantes el fuero de esta ciudad, entonces villa. Los nombres de algunas de las aldeas están equivocados en la copia de este documento en la *Colección* de D. Rafael de Floranes que existe en la biblioteca del señor duque de Osuna, que tuvimos presente. Antolínez, en su *Historia ms. de Valladolid*, las menciona así: Reviella, Compasquillo, Cardiel, la Pedraja, la Torre, Aldea de San Miguel, Campo, la Aldehuella, Espasdelas, Aldeamayor, Coferadez, el Cornejo, Ainares, la Parrilla, Barçonanes, Renedo, Campo-Redondo y Reoyo, que dice es el arrabal de Portillo. Si bien no creemos que todos los nombres de esta lista estén escritos correctamente, servirán con todo para rectificar algunos de los que pusimos en el *Catálogo* en el art. **PORTILLO**.

PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, villa de la prov. de Badajoz, part. judic. de Zafra. Esta villa es la misma población que se ha puesto en el *Catálogo* con el nombre de Sancho Pérez.

QUART DE POBLET, lugar de la prov. de Valencia, part. judic. de Moncada. A los documentos de que hemos hecho mención en el *Catálogo* relativos á este lugar, debe añadirse el privilegio del rey D. Jaime II de Aragón, en que por gracia particular concede al abad de Poblet y al prior del monasterio de San Vicente de Valencia, el que puedan castigar á los sarracenos de este lugar que cometieren delitos en él ó en sus términos, según su zuma. Se reserva el Rey el castigo de los sarracenos que según su zuma merezcan pena de azotes, muerte ó mutilación de miembro: «poene quemque

»alic nou inflingantur pro crimine ex quo debent sequi mors
»seu ultimum supplicium, vel membra destrunctione seu am-
»putatio juxta cunam. Ipsas enim poenas et destrunctionem
»membrorum seu amputationem et açois que inflingerentur
»dictis Sarracenis pro talibus criminalibus juxta cunam nobis et
»nostris tantummodo reservamus.» Y concluye otorgando á
los dichos abad y prior el que puedan retener para sí el dine-
ro de las penas que impusiesen y fuesen redimidas: su fecha
en Valencia á 2 de Febrero de 1303. Copia auténtica en esta
Academia entre los documentos del monasterio de Poblet.

SAN JUAN DE PESQUEIRA, pueblo del reino de Portugal.

En el *Catálogo* se ha dado noticia del fuero dado por el rey D. Fernando I de Leon y Castilla á los de este punto y otros cuatro lugares. Debe añadirse que está impreso este documento en la *Memoria para a historia das confirmações regias neste reino [Portugal], colligidas pelos discípulos da aula diplomática*, pag. 101.

SAN ESTEBAN DEL PUERTO, villa de la prov. de Jaén, part. judic. de Villacarrillo. Esta villa, llamada antes San Esteban de Aznatorafe, tenía el fuero de Cuenca que otorgó á su concejo el rey D. Fernando III, según consta de una confirmación que hizo de sus privilegios el infante D. Sancho, hijo del rey D. Alfonso X, estando en la villa á 12 de Febrero de 1282: «Otorgo vos el fuero de Cuenca que vos dió el rey D. Fernando é vos lo confirmó el rey mió padre.»

SAN MIGUEL DEL CAMINO. Creemos que sea la feligresía de este nombre en la prov. de Lugo. Escritura en que los poseedores de heredades de la villa de Camino «que dicitur Sanctus Michael» hacen donación de sus casas, heredades, montes, fuentes, etc., á la casa de San Marcos de Leon bajo las condiciones que se expresan, y que en el caso de faltar á ellas dicho convento tomen para la defensa de sus heredades cualquier otro señor: su fecha en 15 de Agosto de

1177. Carta-partida por A. B. C en esta Academia entre los documentos procedentes de San Marcos de León.

SANCHO PEREZ. V. PUEBLA DE SANCHO PEREZ.

TARIEGO, villa de la prov. de Palencia, part. judic. de Baltanás. Donación de Tariego y su castillo hecha por el rey D. Fernando IV, y en su nombre por sus tutores la reina Doña María, su madre, y el infante D. Enrique, su tío, á la ciudad de Palencia, mandando que sus vecinos sean juzgados por el fuero de esta ciudad: su fecha en Valladolid á 30 de Junio de 1296. La publicó Fernández del Pulgar en la *Historia de Palencia*, lib. III, pag. 316.

VILLATOBAS, villa de la prov. de Toledo, part. judic. de Lillo. Fuero de población dado á sus habitantes por la Orden de Santiago el año de 1328. Lo cita Chaves en su *Apuntamiento legal*, fol. 27 v.

ERRATAS.

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
3	24	1250	1260
11	11	alcaniciam	alcaniciam
23	20	Citala	Citalo
35	16	Alfonso VI	Alfonso XI
40	9	Barberana	Barbarana
72	27	Tormentos	Tormanios
121	15	en su relacion	en relacion
131	17	D. Alfonso V	D. Alfonso X
133	14	las iglesias de Lugo	la iglesia de Lugo
1d.	26	alcades	alcaldes
157	25	sus vecinos	por sus vecinos
211	14	é este lugar	á este lugar
221	14	1523	1253
283	26	Villasila	Villasilo

